

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**“MECANISMOS JURIDICOS PARA PROTEGER EL
TRABAJO INFANTIL”**

POSTULANTE : JORGE PATANA LIMACHI

TUTOR : DR. HERNAN MARIO CLAVEL SALAZAR

La Paz – Bolivia

2015



DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado muy especialmente a mi madre lucia Mamani Patana quien me enseñó con su ejemplo, la necesidad de superación en todo momento y no dejarse vencer por las vicisitudes que surgen en la vida. Por su amor, por apoyarme en todo momento, por sus sabias palabras y sus llamadas de atención, enseñándome así, a ser mejor persona cada día.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de sobremanera a Dios, por demostrarme cada día que él es mi dueño y por sus bendiciones ilimitadas. Por ser mi padre, mi guía, mi mejor amigo y mi sostén en diferentes momentos de mi vida; en especial por darme la sabiduría para llegar a esta meta

Asimismo, manifiesto mi agradecimiento y respeto al Doctor Hernán Clavel Como Tutor de tesis, por su dedicación, comprensión y tiempo en la elaboración de la Tesis y al plantel Docente de la facultad de Derecho.

Además, expreso mi agradecimiento a todas las personas entre ellos a mis amigos que me ayudaron de alguna forma para ver en mis manos este trabajo, al vencer mis obstáculos reales e inexistentes y a quienes me apoyaron para ordenar mi experiencia, sentarme a escribir hasta cerrar y publicar esta investigación.

¡Muchas Gracias!

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio adoptar mecanismos jurídicos para proteger el Trabajo Infantil, debido a la alarmante situación económica y social que atraviesan en el diario vivir de nuestro país, los trabajadores menores de 14 años, quienes se encuentran desamparados y abandonados en su suerte, que precisamente por la tierna edad que ellos tienen, no cuentan con la protección necesaria y se sienten impotentes a afrontar todo cuanto se presenta en esta vida.

Si bien nuestro país, cuenta con normas y leyes que protegen a los niños, la ausencia de una aplicación efectiva de las mismas no coadyuva a su cumplimiento, por no estar adecuado, a la realidad laboral actual del menor trabajador, teniendo en cuenta la explotación y maltrato psicológico de que son objeto, por la misma insuficiencia y contrariedad de las normas. De igual forma, la actitud indiferente de la sociedad muestra claramente la aceptación de la explotación del trabajo infantil, a vista y paciencia de la colectividad, debido a la falta de mecanismos Institucionales y políticas sociales que permitan normar y prevenir la explotación del trabajo infantil.

En ese sentido, se pretende demostrar la necesidad de perfeccionar las normas relativas al trabajo infantil, de manera que estas controlen, protejan y regulen su trabajo, abordando importantes temáticas partiendo de la evolución del trabajo infantil en la historia, y luego identificando las tipologías, causas y condiciones en las que laboran nuestros pequeños y haciendo un estudio comparado de la legislación existente, tanto a nivel nacional como internacional en materia de trabajo infantil.

Para este cometido, los métodos utilizados permitieron alcanzar los objetivos del trabajo de investigación de campo que se realizó en las zonas urbanas de la ciudad de La Paz, donde los resultados demuestran efectivamente la necesidad de legislar el trabajo infantil para menores de 14 años, modificando y complementando algunos artículos destinados al perfeccionamiento de la Ley General del Trabajo, del Código Niño, Niña y Adolescente y su Derecho Reglamentario, para brindarles mayor protección jurídica y garantizar la realización de sus derechos y evitar de esta manera, que sigan siendo víctimas de explotación y abandono de sus derechos.

ÍNDICE GENERAL

	<i>pág.</i>
INTRODUCCIÓN.....	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	4
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
2. PROBLEMATIZACIÓN.....	5
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	5
3.1.- Delimitación temática.....	5
3.2.- Delimitación espacial.....	6
3.3.- Delimitación temporal.....	6
4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA.....	6
5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
5.1.- Objetivo general.....	7
5.2.- Objetivos específicos.....	7
6. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	8
7. HIPÓTESIS DE LA TESIS.....	9
7.1.- Variables de la investigación.....	9
7.1.1.- Variables independientes.....	9
7.1.1.- Variables dependientes.....	9
7.2.- Unidades de análisis.....	9
8. MÉTODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN.....	9
8.1.- Métodos generales.....	9
8.2.- Métodos específicos.....	11
9.- SUJETOS DE INVESTIGACIÓN.....	11
10.- DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA.....	12
11. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	13
11.1.- Técnicas de campo.....	13
11.2.- Técnicas documentales.....	13

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1.- HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO.....	15
1.1.1.- Época prehistórica.....	15
1.1.2.- Época esclavista.....	16
1.1.3.- Época de la edad media.....	18
1.1.4.- Época del sistema capitalista.....	19
1.1.5.- Época de la revolución industrial.....	21
1.2.- HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA.....	25
1.2.1.- Etapa prehispánica.....	25
1.2.2.- Etapa colonial.....	28
1.2.3.- Etapa de la republica.....	30
1.3.- ANTECEDENTES DE POLÍTICAS NACIONALES PARA LA INFANCIA.....	32
1.4.- ANTECEDENTES JURÍDICOS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL NACIONAL... 	35

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

2.1.- MARCO CONCEPTUAL.....	39
2.1.1.- Conceptos de derecho.....	39
2.1.2.- Conceptos del derecho del menor.....	40
2.1.3.- Conceptos del derecho del trabajo.....	41
2.1.4.- Conceptos de trabajo.....	41
2.1.5.- Conceptos de infancia.....	43
2.1.6.- Conceptos de niño, niña y adolescente.....	44
2.1.7.- Concepto de niños “en” y “de” la calle.....	45
2.1.9.- Conceptos de niño trabajador.....	46
2.1.10.- Conceptos de trabajo infantil.....	47
2.1.11.- Concepto de trabajo infantil peligroso.....	49
2.1.12.- Concepto de peores formas de trabajo infantil.....	49
2.1.13.- Conceptos de explotación laboral infantil.....	50

2.2.- MARCO TEÓRICO	51
2.2.1.- Enfoque sociológico.....	51
2.2.2.- Enfoque radical.....	53
2.2.3.- Enfoque funcionalista.....	54
2.2.4.- Enfoque abolicionista.....	57
2.2.5.- Enfoque del protagonismo infantil.....	59
2.3.- PARADIGMAS DE LA INFANCIA	61
2.3.1.- Paradigma de la situación irregular.....	61
2.3.2.- Paradigma de la protección integral.....	63

CAPÍTULO III

TRABAJO INFANTIL EN EL CONTEXTO GLOBAL

3.1.- SITUACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO INFANTIL	66
3.1.1.- Experiencias del trabajo infantil en algunos países del mundo.....	67
3.1.2.- Tendencias del trabajo infantil en el contexto de la globalización.....	68
3.2.- TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	70
3.2.1.- Cifras del trabajo infantil en América Latina y el Caribe.....	71
3.2.2.- Labores de riesgo infantil en América Latina y el Caribe.....	73
3.2.3.- Causas del trabajo infantil en América Latina y el Caribe.....	75

TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA

3.1.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTEXTO NACIONAL	78
3.1.1.- Datos poblacionales.....	78
3.1.2.- Datos económicos.....	79
3.1.3.- Indicadores de pobreza y desarrollo Humano.....	80
3.2.- CONTEXTO NACIONAL DEL TRABAJO INFANTIL	81
3.2.1.- Estadísticas del trabajo infantil.....	84
3.2.2.- Rendimiento de estudio y trabajo infantil.....	85
3.2.3.- Características del trabajo infantil.....	87

3.2.3.1.- Asalariados no asalariados.....	87
3.2.3.2.- Jornada laboral.....	87
3.2.3.3.- Remuneraciones y la distribución del ingreso.....	88
3.2.4.- Actividades económicas realizadas por el trabajo infantil que constituyen una forma de trabajo en el contexto nacional.....	88
3.2.4.1.- Actividades urbanas.....	88
3.2.4.2.- Actividades comunitarias familiares.....	91
3.2.5.- Actividades económicas realizadas por el trabajo infantil que no constituyen una forma de trabajo en el contexto nacional.....	91
3.2.5.1.- Explotación sexual.....	91
3.2.5.2.- Menores mulas.....	93
3.2.5.3.- Menores dedicados al hurto.....	93
3.2.5.4.- Menores dedicados a actividades delictivas.....	93
3.2.6.- Trabajo peligrosos en el contexto nacional.....	94
3.2.7.- Trabajo infantil en la cosecha de algodón.....	95
3.2.8.- Trabajo infantil en las zonas cañeras de azúcar.....	95
3.2.9.- Trabajo infantil en la zafra de castaña.....	96
3.2.10.- Trabajo infantil minero.....	98
3.2.11.- Causas múltiples del trabajo infantil.....	99
3.2.11.1.- Ingreso familiar y la pobreza.....	99
3.2.11.2.- Desempleo abierto	100
3.2.11.3.- Migración.....	101
3.2.11.4.- Choques socioeconómicos.....	102
3.2.11.5.- Acceso al crédito.....	102
3.2.11.6.- Tamaño y la estructura del hogar	103
3.2.11.7.- Desunión familiar.....	103
3.2.11.8.- Maltrato infantil.....	104
3.2.11.9.- Tradiciones o costumbres.....	105
3.2.11.10.- Demanda del trabajo infantil.....	106
3.2.12.- Consecuencias que produce el trabajo infantil.....	107
a) Físicas y psíquicas.....	107
b) Sociales y morales.....	108
c) Educativas y Económicas.....	108

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

4.1.- LEGISLACIÓN JURÍDICA BOLIVIANA RELACIONADA CON EL TRABAJO	
INFANTIL	110
4.1.1.- Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE).....	110
4.1.4.- Código Niño, Niña y Adolescente (ley 548).....	112
4.1.2.- Ley General del Trabajo (1942).....	120
4.1.7.- Ley General Higiene Seguridad Ocupacional y Bienestar.....	122
4.1.8.- Ley Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” (070).....	122
4.1.5.- Derechos y Deberes de la niñez.....	123
4.2.- LEGISLACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO	
INFANTIL	124
4.2.1.- Declaración Universal sobre los Derechos del Niño (1959).....	124
4.2.2.- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989).....	124
4.2.3.- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	125
4.2.4.- Convenios del Trabajo Infantil ratificados por Bolivia.....	126
4.2.5.- Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.....	127
4.2.6.- Convenio 182 sobre las peores formas del trabajo infantil.....	128
4.2.7.- Trabajo infantil prohibido en el Derecho Internacional.....	129
4.3.- LEGISLACIÓN COMPARADA RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL ...	129
4.3.1.- Legislación de Colombia.....	130
4.3.2.- Legislación del Perú.....	130
4.3.3.- Legislación de Venezuela.....	132
4.4.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO	
INFANTIL	134
4.4.1.- Entidades a nivel Nacional.....	134
4.4.2.- Entidades a nivel Internacional.....	138

CAPÍTULO V

MARCO PRÁCTICO

5.1.- CONTEXTO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.....	143
5.2.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANA DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE LA PAZ	144
5.3.- RESULTADOS DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA APLICADA A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.....	145
5.3.1.- Zonas donde trabajan.....	146
5.3.2.- Actividades laborales en donde intervienen.....	148
5.3.3.- Edad y género predominante.....	149
5.3.4.- Estructura familiar.....	151
5.3.5.- Presencia educativa.....	153
5.3.6.- Motivos para trabajar.....	154
5.3.7.- Jornadas de trabajo.....	155
5.3.8.- Horas dedicadas al trabajo.....	157
5.3.9.- Estructura salarial.....	158
5.3.10.- Sometimiento laboral.....	160
5.3.11.- El trato que recibe en el lugar que desempeña su trabajo.....	162
5.3.12.- Conocimiento de las leyes vigentes que protegen sus derechos.....	163
5.3.13.- Pronunciamiento respecto a la defensa de sus derechos.....	165

CAPÍTULO VI

6.1.- PROPUESTA NORMATIVA PARA LA: “Protección legal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores”.....	168
6.2.- CREACIÓN DEL DEFENSOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.....	201
6.3.- CONCLUSIONES.....	207
6.4.- RECOMENDACIONES.....	209

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS.

INTRODUCCIÓN

Abordar el trabajo infantil como tema de estudio de grado, a simple vista pareciera poco significativo, pero una vez involucrado con el tema y relacionado con la situación que afrontan nuestros pequeños, se comprendió la real importancia que reviste el hecho de que el menor ingrese de forma temprana al ámbito laboral.

En ese marco, el tema de investigación que se abordara, será con la finalidad urgente de implementar mecanismos jurídicos para proteger el trabajo infantil como resultado de una necesidad social de amparar jurídicamente, a este sector que por las actuales circunstancias se ven forzados, por su voluntad propia o por la de sus padres a coadyuvar al mantenimiento y subsistencia de sus familias.

La presencia de estos niños, niñas y adolescentes trabajadores en nuestro país en los últimos años ha aumentado, como consecuencia de la profunda crisis desencadenada a partir de la década de los ochenta y como efecto de las políticas de ajuste estructural que se utilizaron para frenar los niveles de inflación que resultaron ser las principales causas de la actual pobreza económica que soportan las familias bolivianas sobre todo en los barrios periféricos.

Según la encuesta del trabajo infantil realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2008, en Bolivia hay más de 800 mil niños, niñas, y adolescentes que trabajan en diferentes actividades peligrosas que los exponen al maltrato físico, psicológico o moral que pueden ocasionarles graves daños.

Estas alarmantes cifras nos permiten demostrar a lo largo de la presente tesis, que las normas existentes respecto al trabajo infantil no se cumplen, esto debido, por un lado, a que las disposiciones legales vigentes, asumen un carácter permisivo que causa su desprotección fijando la edad mínima de 10 años por cuenta propia y 12 años por cuenta ajena para trabajar; y por otro lado, estas normas pretenden la protección contra la explotación del trabajo infantil sin embargo, en ambos casos se comprueba su ineficacia puesto que, los menores en las principales ciudades de nuestro país realizan actividades peligrosas.

De la misma manera, los Convenios Internacionales suscritos por el país respecto al trabajo infantil solo son acuerdos escritos sin ejecutarse, permitiendo que los derechos de la niñez sean transgredidos y no respetados por la sociedad. Siendo, el deber del Estado proteger esos derechos de la niñez y efectivizarla ya sea a través de nuevas normas, o concientizando a la

sociedad el de poder cumplirlos para que de esta manera se vaya erradicando con la explotación del trabajo infantil en todas sus formas y permitir a los niños niñas y adolescentes una vida digna.

Hoy en día el Estado y la Sociedad han dejado de ser sujetos activos para pasar a ser sujetos pasivos e insensibles ante la dramática situación que afrontan los pequeños que laboran en el sector informal; encontrándose en una situación irregular; ya que trabajan en condiciones no autorizadas por la ley. Por lo tanto, urge proponer mecanismos jurídicos de control social que mejoren las condiciones de vida de los niños trabajadores siendo este el objetivo principal del presente trabajo.

Ante ese contexto, la presente tesis está encaminada a realizar un estudio socio jurídico del trabajo infantil con miras a identificar las causas y las consecuencias producidas, siendo una de las principales causas la pobreza y una de las principales consecuencias, el abandono temprano de la educación como un desperdicio del capital humano.

Por otro lado, la investigación pretende no solo dar a conocer los antecedentes de esta problemática en nuestro país, sino también el de erradicar la explotación del trabajo infantil modificando la edad mínima para trabajar ya que la mayoría de los países cuentan con leyes que prohíben o ponen restricciones a diferentes actividades laborales acordes a la realidad del menor trabajador.

En cuanto a las diferentes posturas y maneras de abordar el trabajo infantil, se observa por un lado, enfoques que postulan la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas y por otro lado, aquellos que no están de acuerdo con la prohibición absoluta del trabajo de menores.

Por lo que concierne a los métodos para alcanzar el objetivo y conocer la verdad en el proceso de la investigación, se utilizó de manera conveniente los métodos generales, como el histórico, sistemático, deductivo, comparativo y descriptivo como estrategia para el análisis del contexto que es objeto de la investigación.

Una vez estudiadas las implicaciones que tiene el trabajo infantil, las razones por las cuales este se genera, los tipos de trabajo que realizan los niños, las normas aplicables a estos, entre otras circunstancias, realizaremos un trabajo de campo con el fin de llevar a la práctica todos los aspectos que rodean al menor trabajador; para ello tomaremos como muestra el Municipio de la ciudad de La Paz.

Para llevar a cabo esta labor, nos valdremos de encuestas y entrevistas, con el único propósito de compartir con los menores sus necesidades, sus angustias, sus limitaciones y vivencias laborales. De la misma manera, utilizaremos material de información documental encontrado y aportado por instituciones encargadas del cuidado del menor trabajador y autores que escribieron textos sobre la realidad del trabajo infantil recogidas en fichas bibliográficas.

Con todo lo anterior pretendemos exponer que el problema de la explotación del trabajo infantil va mucho más allá de las estadísticas; ya que, las normas se quedan cortas a la hora de proteger los derechos de los menores involucrados en el campo laboral. Razones que me motivaron a sistematizar mi experiencia en este proyecto y determinar junto a otros actores, las enseñanzas de esta experiencia en el marco de la erradicación y disminución de la explotación del trabajo infantil.

La tesis que a continuación se presenta, se estructuro en diez capítulos: el PRIMER CAPITULO se observa los antecedentes del trabajo infantil a nivel internacional y nacional en la historia. Así mismo se presenta la evolución del proceso histórico de las políticas destinadas a la infancia y reformas legales que sucedieron relativos al trabajo infantil en Bolivia.

En el SEGUNDO CAPÍTULO, se desarrolla las bases conceptuales y posturas teóricas sobre el trabajo infantil, que han podido fundamentar y orientar teóricamente la presente investigación.

En el CAPITULO TERCERO, se comienza examinado el trabajo infantil en el mundo, las tendencias del trabajo infantil en el contexto de la globalización y la situación del trabajo infantil en América Latina y el caribe. Para terminar analizando el contexto del trabajo infantil en Bolivia.

En el CAPITULO CUARTO, se expone la presentación y revisión de todo el marco legal con referencia al trabajo infantil y adolescente en Bolivia y la revisión de normas internacionales referentes al trabajo infantil y una legislación comparada con diferentes países de la región respecto al tema, con el fin de demostrar que este problema sobrepasa todas las fronteras.

En el CAPÍTULO QUINTO, se presenta los resultados, que proyectaron los instrumentos metodológicos de la investigación del trabajo de campo. Los mismos que son presentados en cada cuadro y grafico de forma cualitativa y cuantitativa, sobrellevados con un análisis interpretativo.

Por último el CAPÍTULO SEXTO, se expone la fundamentación de la propuesta y las conclusiones y recomendaciones fruto de los resultados de la recolección de la investigación. Para terminar con la bibliografía utilizada en la investigación y los anexos que fueron útiles para perfeccionar lo presentado en anteriores capítulos.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN



UNICEF / Bolivia

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

MECANISMOS JURÍDICOS PARA PROTEGER EL

TRABAJO INFANTIL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La profunda crisis desencadenada en el pasado y las políticas de ajuste estructural que soporto nuestro país para frenar los niveles de inflación ha ocasionado, la creación de poblaciones económicamente deprimidas, consideradas pobres en situación de riesgo y desventaja social, debido a un desarrollo no equitativo de las estructuras económicas.

Dentro de estas poblaciones consideradas pobres y económicamente deprimidas, se han incrementado, el índice de paternidad irresponsable, el abandono, la desestructuración familiar, el desempleo, las cuales han motivado que las niñas, niños y adolescentes aprendan a trabajar para sostenerse y sostener a su familia aún en desmedro de su integridad física y de la oportunidad de asistir a la escuela.

Además, todos estos fenómenos han originado que la población infantil ingrese de manera prematura al campo laboral realizando trabajos peligrosos, que exponen a los menores a enfermedades contagiosas, abusos físicos, psicológicos, sexuales y demás lesiones y accidentes de trabajo donde muchos de ellos no logran escapar.

Bajo este contexto las niñas, niños y adolescentes de nuestro país se encuentran desprotegidos en el trabajo a pesar de que, nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional reconoce principalmente los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que todas las personas son iguales ante la ley sin discriminación a igual protección, que le asegure para sí y su familia una existencia digna de ser humano sin embargo, esto no se cumple con la población infantil trabajadora.

Otra disposición con la que se cuenta es el Código Niña, Niño y Adolescente que si bien trata de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en sus diferentes tipos y formas de trabajo se vulnera por diferentes causas como la pobreza que trae consigo la explotación laboral infantil con jornadas de trabajo, que sobrepasan los horarios establecidos por ley.

Además, se ha podido evidenciar que muchos de los niños, niñas y adolescentes que realizan algún trabajo peligroso lo hacen con el consentimiento de sus padres e incluso obligados por estos, y los ingresos que reciben son habitualmente mal remunerados por ser considerados una mano de obra barata convirtiéndose en una competencia desleal en el mercado laboral.

En definitiva, este problema social nos hace pensar que el Estado como representante de la sociedad debe establecer mecanismos jurídicos para proteger al trabajo infantil ya que, la ambigüedad y la permisividad de las leyes han provocado la desprotección jurídica de sus derechos en el contexto laboral.

2.- PROBLEMATIZACIÓN.

- ¿La normativa vigente, llega a proteger y satisfacer las necesidades mínimas de los menores trabajadores que no cuentan con recursos necesarios para solventar su educación y poder llevar una vida acorde a su edad?
- ¿Se cumplen a cabalidad los convenios internacionales suscritos por Bolivia, en lo que se refiere a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; con relación a los derechos laborales?
- ¿Cuál es el porcentaje y la edad de los niños, niñas y adolescentes que ingresan de manera prematura al mercado laboral en el país?
- ¿Cuáles son las causas para que los menores se dediquen a trabajar en el país?
- ¿Cuál es el grado de incidencia que tiene el mercado laboral en el desarrollo físico, psíquico, social de los niños, niñas y adolescentes trabajadores?

3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA.

3.1.- DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

Al tener como objeto de estudio el trabajo infantil la investigación se ajustará al ámbito del derecho laboral y jurídico social, puesto que la desprotección jurídica que tienen los niños, niñas y adolescentes trabajadores en sus derechos se convierte en consecuencia de carácter legal y social.

3.2.- DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La presente investigación se desarrollará en el área urbana del departamento de La Paz, en los lugares donde exista presencia del trabajo infantil susceptible a realizar trabajos peligrosos.

3.3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El periodo de estudio y análisis de esta investigación abarca a partir del año 1942 ya que, en este periodo se promulga la Ley General del Trabajo que permite en cierta medida el reconocimiento de los derechos de los trabajadores. Asimismo, el estudio realizado alcanzara a contemplar el Código Niño, Niña y Adolescente promulgado en el año 2014 puesto que, por su condición y naturaleza es objeto de posibles modificaciones en la investigación.

4.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

La población del trabajo infantil como sabemos compone una parte apreciable del total de la población nacional, que se encuentra en una situación de riesgo con una gran tendencia a ser laboralmente explotado, que constituyen una preocupación permanente para toda la sociedad, por esta razón se justifica esta situación desde el punto de vista moral, social y económico que le interesa al país que los niños y adolescentes obtengan educación, alimentación, integridad física, psicológica, moral y sexual para precautelar su bienestar.

La nueva Constitución Política del Estado plurinacional (CPE), ofrece una serie de garantías y cierto proteccionismo para los menores de edad de manera pluralista, es decir sin discriminación racial, social, y religiosa, pero cuando se habla de grupos marginales este proteccionismo, parece reducirse solo a unos pocos privilegiados, pues la ley como pluralista se constituye en este caso como discriminatoria al no garantizar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores la protección de sus derechos en el ámbito laboral.

Reflexionando sobre este problema puede juzgarse que ser menor trabajador no debería conducir necesariamente a su explotación en el trabajo en sectores económicos, vale decir, que es necesario que la población infantil se integre a la sociedad con la plenitud de sus derechos y garantías para resguardar el futuro de este sector, no obstante es necesario emprender diversas acciones e investigaciones para superar o remediar en algo ese problema entre las alternativas que se podrían plantear son:

- Que el gobierno conceda ayudas y subvenciones de diverso tipo a las familias de escasos recursos implementando programas de atención a las familias y procurar mejorar el empleo de los padres.
- Que las familias de escasos recursos tomen la incitativa para procurar esa ayuda económica ya sea de origen privada, estatal e internacional pero de acuerdo a su situación económica social, cultural, etc.
- Que el Estado deba implementar con suma importancia mecanismos jurídicos para proteger al trabajo infantil debido a la incrementación de la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito laboral.

Otra razón que permite justificar este estudio es la ausencia de la voz de los propios sujetos actuantes: de los niños y niñas trabajadores. Lo cual constituye una omisión debido a que no se los toma en cuenta lo que opinan o los saberes y experiencias que pueden tener y transmitir desde su vivencia. Además es una falta ética en el entendido que no tomar en cuenta la voz de los niños y niñas es un no cumplimiento de unos de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente el artículo 12: “los Estados Partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño...”.

En ese sentido, la investigación tiene que procurar sentar las bases de un conocimiento objetivo propio adecuado a las necesidades actuales de la población infantil trabajadora.

5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Demostrar y sugerir la necesidad de adoptar mecanismos jurídicos para proteger al trabajo infantil contra la explotación laboral, con el fin de restituir y garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contar con una referencia histórica en cuanto a la evolución del trabajo infantil a nivel nacional e internacional.

- Analizar el marco jurídico nacional e internacional sobre el trabajo infantil,
- Describir las diferentes formas de trabajo que realizan los niños, niñas y adolescentes en el contexto nacional, elaborando un diagnóstico que explique sus condiciones de trabajo,
- Identificar las principales causas del trabajo infantil y sus consecuencias,
- Cuantificar la población infantil trabajadora a nivel nacional e internacional y detectar las formas y el grado de explotación laboral.
- Determinar en el trabajo de campo, si la presencia del trabajo infantil y adolescente tiene una directa relación con las condiciones socio-estructurales de pobreza y vulnerabilidad.

6.- MARCO TEÓRICO.

La fundamentación teórica para la investigación se recurrirá a la teoría sociológica la cual estudia los problemas de la sociedad como una categoría objetiva denominándolo hecho social a la presión externa que sufre un individuo en la sociedad, independiente a sus manifestaciones individuales por lo tanto, esta presión es la presión misma que recibe el niño del medio social que lo obliga a trabajar, exponiéndolo a cualquier momento hacer explotado laboralmente.

También, se empleara la teoría funcionalista puesto que, considera a la sociedad como un sistema, que tiene un conjunto de partes y que al mal funcionamiento de una de sus partes obliga al reajuste de las otras, provocando el incumplimiento de sus funciones y deterioro que afecta a todos por igual. Por lo tanto, ese mal funcionamiento provoca la ausencia de funcionalidad por parte del Estado, que no está cumpliendo con su función social que es proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Asimismo, se recurrirá a dos posiciones encontradas: por un lado, a la corriente abolicionista, que postula la erradicación del trabajo infantil a partir de reivindicar el derecho irrenunciable de “ser niño” señalando, que el trabajo infantil priva al niño su derecho a ser niño.

Y por otro lado, a la corriente de la valoración crítica del trabajo infantil que sostiene que el trabajo en sí mismo no es malo, lo negativo que hay que corregir son las condiciones del trabajo que incita a su explotación.

7. HIPÓTESIS DEL TRABAJO.

“En Bolivia los mecanismos jurídicos existentes para proteger al trabajo infantil no garantiza una tutela efectiva de los derechos fundamentales y laborales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores ante cualquier forma de abuso y explotación económica”.

7.1 VARIABLES.

7.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE (causa)

- Los mecanismos jurídicos existentes sobre el trabajo infantil no garantizan una tutela efectiva de protección a sus derechos fundamentales y laborales.

7.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE (efecto)

- La vulneración a sus derechos fundamentales y la desprotección a los niños, niñas y adolescentes ante cualquier forma de abuso y explotación económica.

7.2 UNIDADES DE ANÁLISIS

- El Estado, la sociedad, la familia.
- Explotación laboral infantil
- Política preventiva
- Derechos laborales, dispositivos jurídicos y normativos.

8. MÉTODOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN

8.1. MÉTODOS GENERALES

- **MÉTODO DEDUCTIVO**

Es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular para inferir conclusiones particulares de premisas previamente aceptadas por la sociedad.

Con relación al tema de investigación el método deductivo se utiliza para deducir y estudiar de manera general el contexto del problema de la explotación del trabajo infantil a fin de llegar al problema en particular para posteriormente proponer respuestas y soluciones en particular que prevengan su explotación.

- **MÉTODO HISTÓRICO**

Este método estudia y evalúa de modo objetivo los antecedentes o hechos del pasado, causas y condiciones históricas en que surgió y desarrollo, un objeto o proceso, norma, institución jurídica etc., pero teniendo en cuenta el desarrollo social económico, político y cultural.

Partiendo de ese concepto este método histórico se complementa en la presente investigación para estudiar la evolución histórica del trabajo infantil haciendo un análisis cronológico en el tiempo y espacio para saber dónde comienza el problema dentro del ámbito social y laboral.

- **MÉTODO COMPARATIVO**

Este método consiste en la comparación de fenómenos por sus semejanzas y diferencias, que va de lo conocido a lo conocido.

Y con referencia al problema del trabajo infantil este método nos permite realizar un estudio comparado que tiene por finalidad reflejar la situación que padecen los menores trabajadores en muchos países diferentes al nuestro. Estableciendo analogías y diferencias de este fenómeno en el ámbito social y legislativo.

- **MÉTODO DESCRIPTIVO.**

La finalidad de este método es la descripción y análisis sistemático de las características, hecho y condiciones de un determinado objeto de investigación. En este caso, el método descriptivo se utilizara para describir principalmente los elementos, aspectos y factores de los niños trabajadores susceptibles de explotación.

8.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.

- **MÉTODO SISTEMÁTICO**

Estudia las formas en que se ordenan en un todo, una serie de conocimientos, de manera que resulten claras y coherentes las relaciones y dependencias reciprocas de las partes componentes del todo. Con relación al estudio de la investigación este método se utiliza para las abstracciones, ordenaciones, definiciones, y demás. A fin de organizar, clasificar, las diferentes fenómenos de la explotación del trabajo infantil en el ambiente social.

- **MÉTODO SOCIO JURÍDICO**

Este método nos permite analizar las demandas y necesidades que surgen dentro del contexto social respecto de la normativa laboral en lo que se refiere, a la garantía de contar con una fuente laboral digna que permita a las personas un bienestar social sin explotación ni discriminación y con igualdad de derechos para todos en el trabajo.

- **MÉTODO ESTADÍSTICO**

Los métodos estadísticos tienen como objetivo el facilitar el análisis y la síntesis de las grandes masas de datos cuantitativos; ellos comprenden fundamentalmente, el cálculo de índices relacionales proporciones y porcentajes que contribuyen a explicar el comportamiento de los fenómenos estudiados.

Este método utilizamos para demostrar la cantidad de niñas, niños y adolescentes que ingresan de manera prematura al campo laboral, los mismos que son susceptibles a ser empleados a trabajos peligrosos por no tener la edad suficiente.

9.- SUJETOS DE INVESTIGACIÓN

Los sujetos de la presente investigación son:

- La presente investigación tiene como sujetos de investigación a los niños, niñas y adolescentes trabajadores del área urbana del municipio de la paz y su relación con las necesidades que han logrado satisfacer con los ingresos económicos que perciben.

10.- DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA

La población o universo objeto de muestreo de estudio, está referido a los niños, niñas y adolescentes trabajadores comprendidos entre los 7 a 16 años de edad, quienes desempeñan alguna actividad laboral en los diferentes sectores de la ciudad de la Paz.

- **UNIVERSO**

En la presente investigación se decidió para mayor confiabilidad redondear un universo de 290 niños, niñas y adolescentes trabajadores ya que, fue extraído en base al último informe emitido por la línea base realizada en la gestión 2011 el cual estima que en el Municipio de La Paz existe al menos 291 niños, niñas y adolescentes trabajando¹.

- **MUESTRA**

En cuanto a la muestra fue tomada mediante la aplicación de la fórmula estadística establecida obteniendo una muestra de 82 niños, niñas y adolescentes trabajadores, con un nivel de confianza de 80% y un grado de error del 6%.

Empleando la fórmula para determinar la muestra:

$$n = \frac{K^2 * N p q}{E^2 (N - 1) + K^2 p q}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{1,63 \times 290 \times 0,5 \times 0,5}{0,0036 \times (290 - 1) + 1,63 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = \frac{118,17}{1,44}$$

$$n = 82,06$$

Universo: 290

P = 0,5

Q = 0,5

Nivel de confianza Z¹ = 80%

Z² = 1,63

E² = 0,0036

¹ INTERVIDA-BOLIVIA "los niños y niñas trabajadores del municipio de La Paz" Línea Base (2011) pág.7.

11. TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN

TÉCNICAS DE CAMPO

- **ENCUESTA**

Esta técnica fue utilizada para conocer la opinión de la población del trabajo infantil basado en el uso de un cuestionario con preguntas coherentemente formuladas que nos permitió recabar información individual de cada uno de los actores de nuestra investigación, con el fin de adquirir más conocimiento acerca de la realidad del trabajo infantil.

- **ENTREVISTA**

Fue realizado de acuerdo al objeto de investigación, es una encuesta cuya estructura es más libre, para obtener información directa y personal que proporciona una información primaria, permitiendo a la persona encuestada utilizar sus propias palabras de manera abierta con relación a la problemática planteada.

- **OBSERVACIÓN**

Esta técnica es la base de todos los demás en nuestra investigación que nos permite describir individualmente el fenómeno del trabajo infantil obteniendo a través de la observación una información empírica de manera objetiva, sobre la presencia de factores que influyen de manera negativa en su actividad laboral.

TÉCNICAS DOCUMENTALES

- **FICHA BIBLIOGRÁFICA**

Este instrumento fue fundamental para obtener los datos de un libro, periódico folleto, texto etc. Para el registro de la información documental obtenida sobre el trabajo infantil.

- **FICHA RESUMEN**

Se utilizó para acopiar alguna información sobre el tema de investigación de manera resumida de un texto teórico de exposición extensa.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

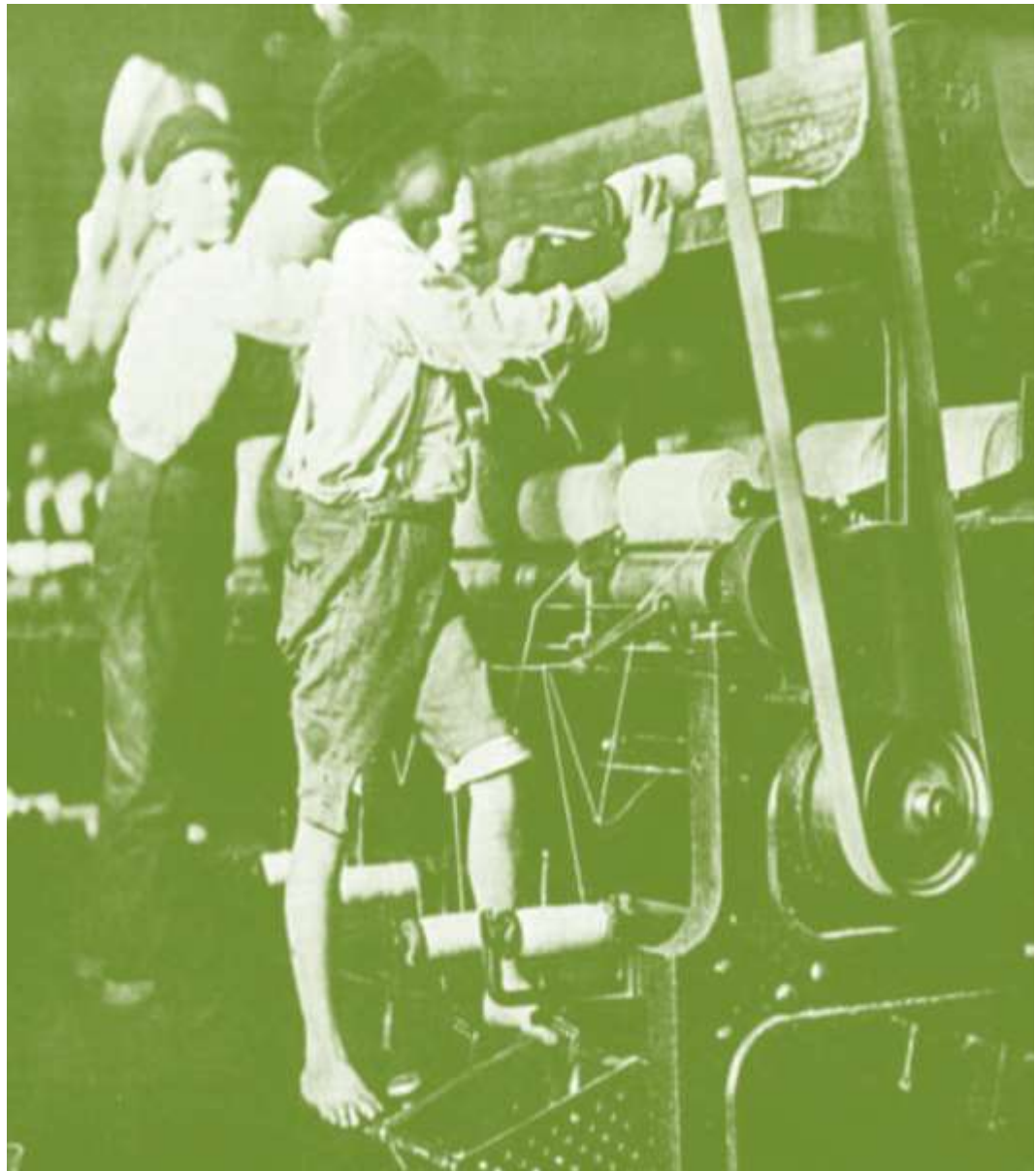


Foto OIT. Niños trabajando en una fábrica textil en Massachusetts, 1912.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1. HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO.

La presencia del trabajo infantil aparece a lo largo de la historia, desde las primeras sociedades humanas pasando por el transcurso del tiempo por los diferentes periodos de la historia de la humanidad, tal como se describe a continuación.

1.1.1.- ÉPOCA PREHISTÓRICA

Esta época tenía una civilización poco desarrollada, llevaban una existencia nómada cuya actividad humana estaba orientado a la subsistencia en donde los integrantes de cada familia se dedicaban a la pesca, caza y recolección de frutos silvestres, refugiándose en cabañas y cuevas para protegerse de los animales.

Más adelante, con el descubrimiento del arco y la flecha, se constituyó un paso fundamental para que el hombre se dedicase a otras actividades, lo que dio lugar al abandono paulatino de la existencia nómada para tornarse en sedentaria que permitió: Por un lado, la división natural de la fuerza de trabajo, diferenciándolo por sexo, edad, niños, adultos, ancianos. Y por otro lado, la primera división del trabajo en ganadería y agricultura.

Esta organización en su primera fase, la mujer ocupaba una posición dominante llamado matriarcado, pero al desarrollarse las fuerzas productivas pasando la agricultura y la ganadería a etapas superiores estas actividades, fueron encomendadas al hombre desempeñando un papel decisivo en la vida de la comunidad primitiva.

Bajo este contexto, desde la época de las cavernas, las actividades de las niñas y los niños eran limitadas, pero primordiales para la supervivencia del neandertal, cuya esperanza de vida rondaba los 30 años. Esta situación obligaba a las niñas y niños a participar en la recolección a partir del

momento que podían caminar por sí mismos, y a participar en la caza en el momento en el que tenían la fuerza suficiente para usar un arma.²

Por otra parte, en las sociedades denominadas primitivas, como las pigmeas de África central, el “trabajo” consiste únicamente en la caza y la recolección. Los niños recolectan e incluso participan en la caza; Se trataba más bien de una actividad común a los adultos y a los niños, de una actividad que es lúdica, puesto que no está dominada por la angustia del día siguiente.

En estas Sociedades “primitivas” el “trabajo” de los niños era una actividad de simple reproducción: todo el producto de la caza o de la recolección era íntegramente consumido por el clan o la tribu, y este tipo de actividad infantil no puede ser asimilado en ningún caso al trabajo asalariado.³

Por lo tanto, en la época prehistórica todos los miembros aplicaban la cooperación simple donde los niños se incorporaban a las labores de acuerdo a sus fuerzas de trabajo sin recibir a cambio ningún beneficio porque se trataba de un trabajo común y recíproco.

Bajo este parámetro, en la sociedad primitiva no podían existir clases ni tampoco se llegó a conocer la explotación del hombre por el hombre por que la propiedad era común.

Por último, La ley económica fundamental del régimen de la comunidad primitiva era producir los medios indispensables para la existencia de la comunidad primitiva con ayuda de instrumentos de producción rudimentarios y a base de trabajo colectivo.

1.1.2.- ÉPOCA ESCLAVISTA

Esta época se caracterizó por la desintegración de la comunidad primitiva a consecuencia de la conformación de tribus en continua guerra. Esto debido a que las tribus derrotadas eran tomadas como prisioneros para luego transformarlos en esclavos, obligándolos a trabajar forzosa y violentamente a órdenes de sus amos quienes eran dueños sobre ellos.

Con el desarrollo de la artesanía, los tejidos manuales, el cambio de los productos origino la propiedad privada en los instrumentos de producción en esta época esclavista.

² SHACKLEY, Myra Neanderthal man, Inglaterra. (1998).

³ PHILIPPE Godard “Contra el Trabajo Infantil” año 2003 editorial virus pág. 36.

Con eso el hombre comenzó a rendir más medios de sustento que los necesarios para sobrevivir y surgió la posibilidad de apropiarse del plus trabajo y plus producto esto hizo que ya no era necesario dar muerte a los prisioneros de guerra sino resultaba más beneficioso ponerlos a trabajar como esclavos que enriquecían con su trabajo a las familias más aristocráticas, convirtiendo a hermanos de otras tribus o parientes cargados de deudas en esclavos suyos.

Como sostenía moreno reyes al expresar: “en la esclavitud se obligaba a trabajar a los hombres por la fuerza y bajo amenaza de castigo como flagelación, tortura y muerte del que se resiste a trabajar; no existe ninguna recompensa”⁴.

En el régimen esclavista la población se dividía: en hombres libres y esclavos los primeros disfrutaban de los derechos cívicos, patrimoniales y políticos los segundos carecían de todos los derechos porque eran considerados como un objeto perteneciente a su señor donde no solo eran explotados, comprados y vendidos como bestias sino su dueño podía incluso matarlos.

En cuanto a sus hijos de los esclavos empezaban a trabajar desde muy temprana edad, los que no podían hacerlo se constituían en una carga más y de la que no se obtenía ningún beneficio.

Al esclavista no le convenía mantener a los hijos de los esclavos en edad en que aún no eran aptos para trabajar y rendir el plus producto.⁵

Por lo tanto, en las sociedades esclavistas, el trabajo de niños era una práctica muy extendida. Existiendo el registro del trabajo de niños en el antiguo Egipto, en las galerías subterráneas, en las pirámides y las minas (Supervielle y Zapirain, 2009).

En esas condiciones el esclavo y sus hijos no vendían su fuerza de trabajo al esclavista. Por lo contrario, el esclavo era vendido de una vez y para siempre, con su fuerza de trabajo, a su futuro dueño.

⁴ MORENO Juan Reyes Ortiz “fundamentos de derecho del trabajo ley general y procedimiento” 2006 pag.275.

⁵ 3ra edición España editorial Grijalbo 1977 pág. 35

Por eso, la esclavitud fue la primera forma de trabajo tanto para los menores como para los mayores, el dueño era propietario del esclavo, de la esposa de este, de sus hijos y con mayor razón de todos los frutos que producía con su trabajo.⁶

Además, no existía algún reglamento que protegiese el trabajo del esclavo, por lo que los esclavistas no tenían responsabilidad sobre su muerte. Por tal razón era permisible el alquiler de esclavos individual o colectivamente, lo que dio lugar a la existencia del locatio conductio operarum (alquiler de servicios) y el locatio conductio operis (alquiler de obras).

En definitiva en este periodo de la historia no existía ciertamente algún derecho laboral para el hombre y mucho menos para la infancia.

1.1.3.- ÉPOCA DE LA EDAD MEDIA

En la época de la edad media nació el feudalismo de la descomposición de la sociedad esclavista y la desintegración de la comunidad de tribus. La nobleza gentilicia, los caudillos militares y los servidores de la corona se apoderaron de grandes cantidades de tierras y las repartieron entre sus allegados y los campesinos se vieron convertidos paulatinamente en siervos.

El régimen feudal se caracterizaba por la explotación de los campesinos de parte de los señores feudales. La dominación de estos se basaba en la gran propiedad feudal sobre la tierra y en la sujeción personal del campesino al señor feudal.

El siervo no era ya un esclavo se hallaba en un estado de servidumbre, pero estos estaban adscritos a la tierra donde debían trabajar junto a sus hijos quienes continuaban la condición de sus padres con las mismas obligaciones y por lo tanto pertenecían al señor feudal .

Como señala Cabanellas: “los hijos de los siervos de la gleba eran siervos también”.⁷

Una parte de las tierras pertenecía a la hacienda propia del señor feudal otra parte era entregada por este en disfrute a los siervos en condiciones gravosas llamada “parcelaba “colocando al siervo

⁶ GUERRERO Guillermo “Introducción al derecho del trabajo” edit. Temis Bogotá- Colombia, 1982 pág. 1.

⁷ CABANELLAS Guillermo de las cuevas “Compendio de Derecho Laboral” tomo 1. 1992 pág. 98.

en una situación de dependencia personal con respecto al terrateniente feudal. El siervo era casi propiedad del señor feudal y hasta podía ser transferido junto con ella.

El siervo jurídicamente era un ser adscrito a la tierra donde debía trabajar pero no tenía derecho a poseerla era un ser que se limitaba a ajustarse a las órdenes recibidas por el señor feudal.⁸

El trabajo del campesino siervo se dividía en dos partes: el tiempo necesario y el tiempo adicional. En el tiempo necesario el siervo creaba el producto necesario para su propio sustento y el de su familia. En el tiempo adicional creaba el plus producto, que se apropiaba el señor feudal en forma de renta del suelo que consistía de tres maneras: La renta en trabajo, la renta en especie y minera.

Bajo este contexto, en la edad media, el sitio del niño está al lado de sus padres. El muchacho imita a su padre y la muchacha, a su madre. Sin necesidad de escuela alguna.⁹

Además, en Europa la Edad Media se caracterizó por una masiva utilización de la mano de obra de niños y adolescentes en la economía de subsistencia familiar o en los trabajos comunales obligatorios, en la tierra y en la casa del señor feudal¹⁰.

Al abordar estos párrafos anteriores, nos dan a conocer que el discurso feudal sustentaba que los campesinos ya no eran esclavos y que si debían servirlos era únicamente para retribuir la protección que ellos ofrecían sin embargo, los abusos se incrementaban y empezaban a ser justificados.

1.1.4.- ÉPOCA DEL SISTEMA CAPITALISTA

Las notables transformaciones económicas de la vida urbana y el despliegue de actividades mercantiles y artesanas atrajeron a muchos campesinos a las ciudades lo que dio lugar a muchas sublevaciones por medio, de revoluciones burguesas en los últimos siglos de la edad media que restringieron el poder de los señores feudales.

⁸ ENRIQUE Jorge cit. "Introducción al Derecho Laboral" Argentina de Palma 1989 pág. 30-31.

⁹ PHILIPPE Godard "Contra el trabajo infantil" editorial virus 2003 pág. 26.

¹⁰ OIT "trabajo infantil" ciencias sociales construir futuro con trabajo decente pág. 3.

Además, el desarrollo del industrialismo, el descubrimiento de América, la afluencia del oro del nuevo mundo y las ideas mercantilistas de los países europeos trajeron la muerte del sistema feudalista y la intervención del Estado en la industria y el comercio.

Por lo tanto, se facilitó el paso a la evolución del Capitalismo que se caracteriza por la explotación a la clase obrera por parte de la burguesía capitalista, que es propietaria de los medios de producción el cual retribuye al obrero con un salario, convirtiendo la fuerza de trabajo del proletariado en mercancía.

En ese sentido, se le atribuye al trabajo un valor económico que se manifiesta en la explotación del hombre por el hombre porque, solo retienen el carácter abstracto del trabajo y devoran a través de la ley del valor, el trabajo concreto. Es decir, sostiene que la relación entre capitalistas y trabajadores por sí misma determina una relación de explotación.

Para Marx, en la fase de acumulación capitalista que se caracterizaba por la creciente apropiación del trabajo excedente, el desarrollo de la industria mecanizada tuvo tres consecuencias inmediata: la extensión de la jornada de trabajo hasta el límite, la Intensificación del trabajo y la apropiación de la fuerza de trabajo excedente generada por la mujer y el niño.¹¹

Además, Marx argumenta que: “no fueron los abusos del poder paterno los que crearon la explotación infantil directa o indirecta de las incipientes de trabajo por capital. Sino al revés, el régimen capitalista de explotación es el que convirtió la patria potestad en un abuso, al destruir la base económica en que descansaba”.¹²

La literatura médica argumentaba que había una nueva forma de pensar y actuar sobre la infancia. Lo cual provocó una herramienta de control social directo en la vida cotidiana del niño y la mujer calificados, como esenciales para asegurar la reproducción de la fuerza de trabajo necesaria para una sociedad que impulsaba el orden y el progreso capitalista.¹³

Bajo este contexto, en el mercado laboral capitalista los niños al igual que las mujeres, minorías étnicas y migrantes, eran considerados como una categoría laboral inferior.

¹¹ ROJAS Flores Jorge “Los niños cristaleros: Trabajo infantil de la industria” Chile, 1880-1950. 1996 pág. 107.

¹² MARX Carlos, Hegel “A cerca de la Educación Infantil, Trabajo Infantil” exposición 1869 México D.F. pág. 111.

¹³ MACRÍ Mariela; Ford Miriam “Trabajo infantil no es juego” Edit. Stella 2005 pág. 23.

En estas circunstancias los niños y las mujeres participaban en la actividad laboral en condiciones deprimentes, imponiéndose la omnipotencia del derecho contractual, el único válido para que cada persona pudiera defender sus intereses, trayendo como consecuencia el abuso patronal, el despotismo de los empresarios y la explotación a la fuerza de trabajo.

1.1.5.- ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

Se caracterizó por la aplicación de máquinas industriales en la producción y herramientas movidas por la fuerza de vapor dando paso a la ciencia como una revolución tecnológica.

Los cambios afectaron a los *procesos de producción*: dónde el número de productos manufacturados (fabricados) creció de forma espectacular gracias a que mejoraron las técnicas de elaboración generando el producto de manera más eficaz. Porque, Hasta entonces, los productos se fabricaban en pequeños talleres, donde el artesano realizaba todas las partes del trabajo necesario para hacer un producto.

Sin embargo, con la Revolución Industrial, aparecieron grandes fábricas, con una imperante necesidad de trabajadores y para satisfacer esta necesidad, las industrias empezaron a emplear a niños en condiciones laborales de explotación expandiéndose al resto de Europa y América.

a) EUROPA

En el continente Europeo la industria empezó a tener más importancia que la agricultura muchos habitantes de las zonas rurales (del campo) emigraron hacia las zonas urbanas (las ciudades). La aparición de las grandes fábricas hizo que estas ciudades fueran cada vez mayores.

En esa época ante, esta situación se temía al niño ocioso y para prevenir el daño que tales niños podían ocasionar a su propio futuro y la paz de su vecindario, se hicieron grandes esfuerzos para proporcionar trabajo a los menores.

Por lo tanto, la burguesía industrial del siglo XIX consideraba que el empleo de los niños era un factor de paz social que evitaba la delincuencia y la ociosidad constituyendo una manera de ayudar a sus familias a la supervivencia. Y como una justificación, los patrones argumentaban que la escasa estatura y la gran elasticidad de los niños eran indispensables en ciertas fases de la producción.

Uno de los autores que tenía esa postura era Jon Locke que se alegraba al ver niños, niñas en el trabajo en la edad más temprana posible. Creía que la disciplina del trabajo iba a formarlos como ciudadanos diligentes en el futuro (Cunningham 199:2).

Este contexto origino un periodo de ambivalencia: los niños eran considerados como intrínsecamente malvados, por lo cual había que civilizarlos y, a la vez, como ángeles totalmente inocentes, no corrompidos por la maldad del mundo terrenal.¹⁴

Precisamente, En Europa, durante la revolución industrial en Inglaterra, a fines del siglo XVIII se empleaban en la industria textil trabajadores a partir de los cuatro años con jornadas laborales de 14 a 15 horas y en un ambiente sin asistencia respecto a la higiene y la seguridad.

Asimismo, Establecieron industrias como el trenzado de pajas donde los niños eran la principal fuente de mano de obra. Se formaron escuelas de industrias con el pretexto de dotarles empleo. Además la mano de obra infantil, en el hilado textil llego como un regalo a las autoridades de Inglaterra que estaban en problemas por encontrar empleos aptos para los niños bajo su cuidado.

Con el desarrollo industrial en los siglos XVIII y XIX, la niñez de los sectores populares tomo en la fábrica un espacio prioritario de aprendizaje de las relaciones sociales de producción y se convirtió en blanco de una verdadera explotación. El trabajo infantil constituyo entonces en fenómeno de clase social, de las clases trabajadoras, a las clases pobres.¹⁵

Por eso, en Inglaterra del siglo XVIII era natural pensar al niño pobre como un niño trabajador; al niño pobre se lo veía necesaria y deseablemente diferente de los niños de la clase media y de la burguesía. Además los hijos de la burguesía industrial se distinguían de los hijos de los pobres y estos a su vez de los bastardos o hijos de la patria.

En ese entonces había poca preocupación de que el trabajo pudiese ser dañino para los niños, niñas. En un mundo donde los sistemas educativos masivos aun no existían, prevalecía la opinión de que el trabajo sería beneficioso para ellos. Mientras los niños de la clase obrera eran cada vez más expuestos a los rigores de la vida trabajadora y las vidas de los niños de la burguesía se volvían más protegidas.¹⁶

¹⁴ DOMIC Ruiz "Niños trabajadores la emergencia de nuevos actores sociales" 1999 pág. 35.

¹⁵ MACRÍ Mariela, Ford Miriam "Trabajo Infantil no es un juego" Editorial Stella 2005 pág. 21.

¹⁶ KRISTOFER Lieten "La niñez trabajadora alrededor del mundo" Editores Bolivia, (IDIS-IREWOC) 2004 pág. 52.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo la tecnología y el crecimiento económico causó el desarrollo de sindicatos obreros y el alza de los sueldos lo que significó una reducción en la demanda de obreros poco habilitados, entre ellos los trabajadores infantiles. Lo cual ha inducido al Estado implementar una legislación que limite el trabajo infantil en fábricas.

Esta primitiva legislación protectora del trabajo de las mujeres y de los menores se originó en el año 1802, en Inglaterra bajo el nombre de “Moral and Health Act” limitando la jornada de trabajo en doce horas, prohibiendo el trabajo nocturno y se aplicaba solo a talleres en las manufacturas.

Posteriormente, en 1819 se dicta la primera disposición “COTTON MILLS ACT” que consistió en prohibir el empleo de niños a la edad inferior de los 9 años y limitaba a las doce horas la jornada laboral de los menores de 16 años.

Luego, se dictó el acta industrial de 1833 la “Factory Act” que redujo la extinción de la denominada esclavitud infantil blanca, ya que el trabajo de los niños menores de 13 años fue limitado a ocho horas diarias, siendo su complementación escalonada durante un cierto número de años, a pesar de los intentos de los patrones de detener su total implementación.

Para el año 1844, de nuevo se dictó una nueva ley adicional a la “Factory Act” autorizando, en las fábricas, el trabajo infantil de ocho a trece años durante seis horas y media por día.

En cuanto al campo de protección a los obreros subterráneos en cuya labor se ocupaban mujeres y niños, se dictó la “Coal Mining Act” de 1842, y entre 1850 y 1879 la protección abarcó a todos los establecimientos industriales con uso de motor mecánico.

Del mismo modo, otros países europeos dictaron disposiciones sobre el trabajo de menores como es el caso de Francia en 1818 que estableció en 10 años la edad mínima de admisión al trabajo y en 1841 se limitó la jornada de trabajo para los menores y la ley prohibió entonces la contratación antes de los ocho años y el trabajo de noche antes de los trece años.

Igualmente, en Prusia, entre 1835 y 1839 se fijó la edad de admisión en 9 años y la extensión de la jornada de trabajo en 10 horas.

El objetivo de todas estas legislaciones solamente era suprimir el trabajo de los niños, limitando la edad de admisión al trabajo. Pero en un momento conveniente de su desarrollo, vinculando el trabajo permitido con la posibilidad formativa que se traduce en un pretexto de explotación de la mano de obra infantil legalizada.

b) AMÉRICA LATINA

En América Latina, la revolución industrial a fines del siglo XIX y principios del siglo XX provocó de igual manera grandes abusos dentro de los gremios, donde la jornada laboral inclusive alcanzó hasta dieciséis horas diarias, empleando a los niños desde los 6 años en calidad de aprendices y muchas veces en forma gratuita.

Manifiesta al respecto, Jiménez Sanjinés Raúl: “que los hombres y mujeres participaban en la actividad laboral de 12 a 15 horas diarias en locales insalubres y con escaso salario, algunas fábricas empleaban a niños huérfanos menores de 14 años”.¹⁷

En el Perú, en una fábrica de sombreros los pequeños de 8 a 12 años, trabajan con agua caliente en jornadas de 12 horas, los cuales percibían la cuarta parte de lo que se pagaba a un obrero adulto. Mientras respiraban el pelo que se desprendía de cada sombrero.

De igual manera en la fábrica de bolsas empleaban niñas y niños de 6 a 7 años de edad siendo las jornadas laborales de 10 a 14 horas y lo mismo sucedía también, en la fábrica de fósforos de vidrios y refinerías de azúcar.

En Buenos Aires, la inspectora del trabajo denominada Gabriela de Goni en el año 1901 comprobaba, con lúgubres cifras que los niños forman el mayor contingente de la mortalidad causada por accidentes de trabajo. En el que, si un accidente de trabajo los inutilizaba, los dejaban a cargo de sus padres para toda la vida como mártires que caen olvidados a lo largo del camino.

Además, según el boletín del repartimiento nacional del trabajo en 1909 las ramas en que se detectan un importante porcentaje de menores trabajadores, además de las fábricas de tejidos e hilanderías, son las imprentas y litografías con un 18.9% de menores de ambos sexos que estaban insertos en este tipo de establecimientos, presumiendo que un número importante podría pertenecer a entidades de beneficencia donde los menores realizaban el aprendizaje de un oficio sin gozar de sueldo. En estos casos los niños se encontraban en contacto directo con plomo fundido, sustancia tóxica que provoca grandes efectos nocivos.

¹⁷ JIMÉNEZ Sanjinés Raúl “Lecciones de Derecho Laboral” Tomo 1 2001 pág.142.

En Chile la realidad de los niños era similar según Jorge Rojas señala: “que en los establecimientos metalúrgicos fundiciones y fábricas de máquina de creciente importación dentro del sector, en 1896 las tres grandes fundiciones y fábricas de máquinas de Valparaíso ocupaban 1250 operarios. De ellos 170, es decir 13,6% eran niños”.¹⁸

Asimismo, el propio autor añade que: “ las cristalerías de vidrio en el año de mayor prosperidad en 1920 se llegó a ocupar a más de setecientos niños, mientras en otros periodos 1913 y 1914 apenas se llegó a los ciento cincuenta”.

El trabajo que realizaban en Chile estos niños de doce años de edad en la fábrica nacional de vidrios era quebrar golletes de vidrio de botellas. Donde las cortaduras como el polvo fino de vidrio que se desprendía hacían extremadamente peligrosa su labor.

Las condiciones de trabajo tanto para los adultos como niños debían era soportar el ambiente contaminado de la fábrica las emanaciones venenosas del plomo, la potasa, y hay que agregar el calor infernal que reina en todos los talleres. Y los ventiladores no funcionan, los tenían solo para mostrarlos a los inspectores de trabajo.¹⁹

1.2. HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA

En este enunciado se busca rescatar la presencia de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en diferentes periodos de la historia de Bolivia.

1.2.1.- ETAPA PREHISPÁNICA

En la época pre colonial, el trabajo del mundo andino estaba destinado a que la actividad productiva se oriente a satisfacer las necesidades y subsistencia de las familias y de la comunidad mediante formas de cooperación y reciprocidad, en base a un conglomerado de unidades productivas autosuficientes para el desarrollo de cada comunidad.

¹⁸ ROJAS Flores Jorge “Los niños cristaleros: trabajo infantil de la industria chile, 1880-1950” Chile 1996 pág. 27.

¹⁹ ÍDEM. pág. 38.

En el Tahuantinsuyo todos los niños, adolescentes, Jóvenes, adultos y ancianos trabajaban, **de acuerdo a sus capacidades**. Haciendo caso a la ley “AMA SUA, AMA LLULLA, AMAQUELLA”, no existía mercado ni moneda, el trabajo no tenía un fin estrictamente económico, no hubo discriminación por la edad y tampoco había malas condiciones, la pobreza la riqueza dependían del acceso a la fuerza del trabajo y de la **capacidad** que tenían cada uno de los miembros de la familia, trabajando de esta manera en todas las actividades de la comunidad.²⁰

El concepto del trabajo en las sociedades prehispánicas, aimara y quechua, era signo de orgullo y estaba relacionado con el cumplimiento de los deberes;” **vida y trabajo**” tenían un mismo significado.²¹

La asignación de trabajos a la familia obligaba la participación de todos sus miembros incluyendo a los niños como mecanismo de prevención y protección para asegurar el usufructo social y fomentar el esparcimiento productivo.

Según Portocarrero: “en el Tahuantinsuyo el trabajo de niños y adultos tenía una concepción mítica.... Las actividades agrícolas tenían como objetivo la reproducción de la naturaleza misma y no sola la satisfacción de las necesidades humanas “. ²²

Las tareas más importantes encargadas a los niños eran: el cuidado de los rebaños, el arriaje de cientos de llamas por los llanos cargando papas y chuño a cambio de maíz y el trabajo en las minas acompañando a sus padres, sobre todo en el traslado, selección y transporte de metal donde también aprendían la metalurgia .estas no estaban desvinculadas del tejido y la cosecha de tubérculos.

Existía un caso especial el de las niñas denominadas “mamaconas “seleccionadas para realizar tareas relacionadas con el culto al sol y el cuidado de las momias de los incas muertos, además estaban al servicio del inca. También se encuentra que los niños no estuvieron al margen de los avatares de la guerra “mientras sus padres estuvieron ligados a la mita, estos tenían que realizar las tareas y actividades de ellos”.²³

²⁰ ÁNGEL Alejandro “El trabajo Infantil: Una realidad que necesita ser encarado como comunidad” 2007 pág. 73.

²¹ DOMIC Ruiz “Niños Trabajadores: La emergencia de nuevos actores sociales” La Paz-Bolivia, 1999 pág. 92.

²² PORTO Carrero Ricardo” El trabajo infantil en el Perú: apuntes de interpretación histórica” Perú 1996 pág. 15.

²³ DOMIC Ruiz “Niños Trabajadores”: La emergencia de nuevos actores sociales” La Paz-Bolivia, 1999 pág. 94.

En este sentido el trabajo de los niños estaba vinculado a las actividades de producción y reproducción de la familia, a la cual contribuían de acuerdo con sus fuerzas y solo a partir de los veinticinco años adquirían la calidad de mayores y realizaban trabajos para el Estado.

Asimismo cuando los niños quedaban huérfanos la comunidad se responsabilizaba de su cuidado y protección mediante el sistema denominado “UTU HUAGAS” que era una especie de adopción Estatal.

En la civilización inca el trabajo de los niños parecía ser no solo una actividad natural en la economía familiar en la agricultura, sino también un verdadero valor, exigido por la autoridad ya que formaba parte del proceso de socialización y de inserción del sujeto en la comunidad.²⁴

Esta actividad, estaba íntimamente ligado con el tributo; se trabajaba para las tierras del sol y para los del inca. Entre sus principios estaba el no ser flojo, mereciendo la holgazanería castigos.

Además, en esa época la edad de pleno trabajo se enmarcaba entre los 25 y los 50 años antes o después de esa edad se ejecutaban tareas menores y livianas. Pero a los 60 años, el ciudadano quedaba eximido de todo trabajo y tributo su sustento corría a cargo de la comunidad, se puede decir que quedaba jubilado con lo necesario para subsistir.

En cambio, el trabajo de los niños y adolescentes menores de 17 años estaba prohibido en las minas, no así en los oficios, encomiendas y en el servicio doméstico, siempre y cuando no tributen ni reciban una remuneración por su trabajo.

Los incas castigaban el ocio, la mentira y el robo y todos los súbditos hombres y mujeres entre los 5 y 50 años, se hallaban compulsados por mandato moral de la propia organización a trabajar.

Ante esa situación, se establecía que ninguna persona estuviese ociosa, por lo cual aún los niños de 5 años se ocupaban de cosas muy livianas conforme a su edad. El grupo social se reconocía por lazos de sangre dando origen a las relaciones de *afectuosidad* de manera que la capacidad productiva y los recursos naturales fueron la base de su desarrollo.

²⁴ MACRÍ Mariela, Ford Miriam “Trabajo infantil no es un juego” 2005 Editorial Stella pág. 20.

Como lo recuerda Schibotto quien señala: “no se trataba tanto de formas de explotación del trabajo de menores, sino de un proceso de socialización y educación informal a través del trabajo, relacionando con las capacidades físicas y psicológicas de los niños”.²⁵

Concluyendo, se puede mencionar que desde esta perspectiva es innegable el carácter importante que tiene el trabajo del menor que permitió en esa época la satisfacción de varias necesidades de la sociedad andina.

1.2.2.- ETAPA COLONIAL

La colonización tenía raíces de explotación para someter y avasallar los derechos naturales y primitivos de los indios originarios, que posteriormente se vio convertido en esclavo de las minas de su región y siervo de los fincas de su territorio, por lo tanto se destruyó su cultura imponiéndose una nueva, dando lugar a una sustitución de culturas denominado transculturización.

Todo cambio en esta época, con la llegada de los españoles imponiendo a los indios el tributo que consistía en trabajar la tierra para mantener el sostenimiento de los conquistadores.

En el ámbito jurídico, se evidencia el surgimiento de un derecho escrito, que protegía los intereses del Estado conquistador que instauró la mita y la encomienda que eran una forma de explotación con largas y agotadoras jornadas laborales sin remuneración y mala alimentación. En esos tiempos, al indio se lo consideraba como una bestia de trabajo, porque se pagaba más por una mula que por un indio.

La propagación y transferencia de cartas reales, bulas papales y demás documentos fueron recopilados en la ley de indias que contenía 6.000 disposiciones donde en el libro VI se legislo sobre los salarios, descansos, atención sanitaria, seguridad de los trabajadores, protección de mujeres y menores etc. disposiciones que solamente fueron una enumeración que no se cumplía, por el contrario el trato hacia el indio fue brutal.

Más tarde cuando el coloniaje empezó a crecer, se dispuso el repartimiento de tierras entre los conquistadores. Tierras que se repartían incluso con los indios adscritos como parte del terreno, con la obligación de cultivarlas en beneficio de los favorecidos por los repartimientos.

²⁵ SCHIBOTTO la significación social del trabajo infantil en América Latina y el Caribe “ser o no ser” pág. 67.

En ese entonces, surge la encomienda para supuestamente catequizar a los indios de las tierras repartidas, con la misión de instruir a los indios a la religión y de reducirlos al trabajo y a la vida civilizada, por parte de los españoles.

Existían diversos tipos de explotación como la mita la cual se dividía: agraria en haciendas, urbana para la construcción de edificios de las ciudades, de tambo en las posadas de los caminos, obrajera en los talleres textiles entre otras , pero la más importante era la minera, vinculada a la producción de plata y azogue.

La mita fue utilizada, bajo el virreinato del Perú, desde la segunda mitad del siglo XVI, como una forma de garantizar mano de obra barata y fija para el desarrollo de diversas actividades, especialmente en la minería.²⁶

En este marco, para Gustavo A. Otero en su obra “la vida social del coloniaje” señala la siguiente descripción: “con relación al trabajo de menores y mujeres, este se encontraba prescrito en las minas. En cambio se producía sin limitación en el campo y el servicio doméstico”.²⁷

En Bolivia, la mita más sobresaliente en esa época, fue la explotación de las minas de Potosí, donde se debían trasladar anualmente 13.500 indios para extraer las riquezas que ostentaba.

Los turnos se establecieron por periodos de trabajo de dos semanas seguidos y una de descanso; la semana laboral iba de martes a sábado, dedicándose el domingo al descanso y el lunes a la distribución del trabajo.

Cuando, descubrieron la plata en potosí el requisito era tener entre 18 y 50 años para trabajar en las minas de potosí les proveían de herramientas de trabajo, comida, agua etc. Dejando como resultado la muerte de 8 millones de mitayos.²⁸

Sin embargo, Con el paso de los años los indios se negaban a asistir a la mita minera, en primer lugar, por el riesgo del trabajo y en segundo lugar, por tener que abandonar sus tierras y finalmente por lo caro que les resultaba trasladarse a Potosí.

²⁶ OZUNA Ortega Richard “Contenidos Introdutorios para la Historia Jurídica en Bolivia” 2008 pág. 63.

²⁷ DNI: Niñas y jóvenes trabajadoras del hogar Bolivia 1992 pág. 40.

²⁸ ÍDEM.

Seguidamente, otra forma de explotación, en la colonia eran los obrajes que consistían en la prestación de trabajo con telares hechos a mano que se imponían a las mujeres y los jóvenes que no cumplían los 18 años.

El trabajo de los niños y adolescentes menores de 17 años estaba prohibido en las minas, no así en los oficios, encomiendas y en el servicio doméstico, siempre y cuando no tributen ni reciban una remuneración por su trabajo.²⁹

En cuanto, a los gremios los aprendices eran especialmente niños indígenas, que recibían malos tratos, por los dueños de los talleres que desaprobaban el trabajo que hacían los niños impidiendo mejorar su situación para ascenderlos a maestros u otro rango. Y el trabajo doméstico indígena fue básicamente infantil realizados por niños migrantes, “Inexertos en la vida capital y desprovistos de redes familiares y amigos “. ³⁰

Bajo este contexto, el coloniaje a su paso, dio lugar a la desintegración social de la cultura andina y la población que sobrevivió fue mayoritariamente femenina e infantil, quienes debían cumplir, con el tributo que se pagaba con trabajo y productos.

1.2.3.- ETAPA DE LA REPUBLICA

En la época de la República, el mestizaje se incrementa y se masifica, sin embargo, la situación de los niños ilegítimos no cambia, gran parte de niños hijos de las posteriores uniones entre españoles e indias, según sea su posición, son sometidos al pongueaje y las niñas a la explotación laboral, con pretexto de educación, acompañado de generaciones de abuso y violencia sexual.³¹

Ante esta situación, los niños y adolescentes no estaban librados del pongueaje, porque además de ayudar a sus padres en las diversas actividades se les asignaban tareas específicas, así como los “WACO- PONGO” que se encargaba de cuidar las aves de corral y pastar el ganado. El “HUERTA PONGO “debía trabajar en la huerta de los patrones.

²⁹ DOMIC Ruiz Jorge “Niños trabajadores: La emergencia de nuevos actores sociales” pág. 95 la paz 1999.

³⁰ PORTO Carrero “El trabajo infantil en el Perú: apuntes de interpretación histórica” Lima-Perú 1996 pág. 95.

³¹ ÍDEM pag.24

En ese marco, Cabanellas comenta que: “el pongueaje en Bolivia, equivalía a una servidumbre de la gleba, ya que los indios en tal condición se transmitían con los fundos”.³²

Más adelante, a medida que va incorporándose la mentalidad modernizadora y capitalista en Bolivia los siervos bolivianos van adquiriendo conciencia de su condición de hombres liberados del pongueaje siendo, reconocidos como personas con iguales derechos que sus antiguos señores y otorgándoles la categoría de ciudadanos en la revolución de 1952.

Después de esta revolución el trabajo forma parte de la vida del niño y se constituye en un componente importante para el proceso de socialización ya que este se halla orientado a crear “un sentido de trabajo de responsabilidad y a su comportamiento cooperativo o de trabajo colectivo como el ayni, la minka y los trabajos comunales, así como también a las obligaciones familiares”.³³

En ese sentido, adquiere el trabajo infantil una significación económica y social fundamental en el proceso de producción y reproducción de las unidades parcelarias, que se constituía en la unidad básica de la estructura agraria, ya que dependían de la fuerza de trabajo de todos los miembros de la familia incluido los niños

Con la nacionalización de las minas, y la caída de los grandes empresarios en el Potosí existió mucho trabajo en las minas de COMIBOL, en esos años los niños y adolescentes trabajaron de ayudantes, aprendices, empleadas en las casas de los mineros, y vendedores ambulantes, para apoyar a sus familias, ya que no todos tenían un trabajo seguro. Con la relocalización de 1986, los niños adolescentes en las ciudades buscan la manera de ayudar a sus familias, porque sus padres perdieron su trabajo.³⁴

Para finalizar, se puede sostener que el trabajo infantil en la sociedad andina, tuvo cambios significativos que acompañan a los procesos históricos de nuestro país cumpliendo un rol importante en las economías familiares.

³² CABANELLAS de las Cuevas Guillermo “Compendio de Derecho Laboral” tomo 1 1992 pág. 113.

³³ ALBO “Para comprender las culturas rurales en Bolivia” La Paz 1989. pág. 8

³⁴ “TRABAJO INFANTIL: Una realidad que necesita ser encarado como comunidad” Ed:” Garza azul” 2007 pág. 75.

1.3. ANTECEDENTES DE POLÍTICAS NACIONALES DESTINADAS A LA INFANCIA

Las primeras políticas asumidas en Bolivia con relación a la población infantil las encontramos en el año 1929, el cual propone la reducción de la mortalidad infantil y la protección a las madres solteras a fin de disminuir el abandono.

Más tarde, en la guerra del Chaco, la política social Estatal se expresó en medidas transitorias destinadas a promocionar albergues, alimento, y educación a los huérfanos de guerra “conforme a su condición social”. La política social de este servicio era “Humanitaria” constituido por donaciones de grupos, “Solidarios” por sus buenas obras.

Posteriormente, con la Revolución Nacional de 1952 por primera vez, la población infantil formo parte de una planificación global con el establecimiento de servicios de salud y educación en las minas nacionalizadas. La expansión del sistema educativo con atención preferente a la educación en el área rural. Y la inclusión en los beneficios de seguridad social de los hijos de los trabajadores hasta los 16 años, y los 19 años si es estudiante.

Para el año 1966, con la aprobación del primer Código del Menor, el organismo encargado de ejecutar las políticas era el Concejo Nacional del Menor (CONAME) el cual estaba encargado: De la protección civil para menores huérfanos, abandonados, inadaptados de conducta irregular. De la protección penal dirigida a menores que hubiesen cometido hechos tipificados como delitos. Y la protección laboral que se aplicó a quienes siendo mayores de 14 años y menores de 21 años debían tener autorización.

Lo que hacía el CONAME era “aislar de la vida familiar y comunitaria a quienes tenían problemas y reinsertarlos una vez logrado el cambio de conducta, y su modalidad de resolución de los problemas era preferentemente la internación del “menor” en espacios cerrados donde pudiera ejercitarse la vigilancia el tratamiento y el enderezamiento oportuno con absoluta discriminación y negación de la individualidad de cada sujeto”.³⁵

³⁵ PEÑALOZA María Isabel. “Políticas de la infancia soporte Institucional” Bolivia Ministerio Desarrollo Humano pág.109.

Para el año 1989, la Declaración Internacional de la Convención de los Derechos del Niño marco un cambio de paradigma hacia la infancia reemplazando la doctrina de la “situación irregular” por la doctrina de la “protección integral” la cual, impulso la promulgación del Tercer Código del Menor en el año 1992, que tiene como objetivo garantizar la prevención, la atención integral y la defensa del ejercicio de los derechos de la niñez como “sujetos de derechos”.

Para estos efectos se creó un soporte Institucional llamado Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia (ONAMFA), que era el encargado de regular, normar, fiscalizar, y supervisar las políticas. Este organismo adquirió el estatus de institución descentralizada de la Presidencia de la República y se complementó con el establecimiento de los Juzgados del Menor, dependientes del Poder Judicial, que serían las únicas instancias de protección legal en las que estén involucrados niños, niñas, y adolescentes.

Hacia 1993, asume la Presidencia Gonzalo Sánchez de Lozada, quien promueve la “Participación Popular” en su gobierno. Facultando a los municipios la dirección de las DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA que tienen la potestad para prever, preservar, defender y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se creó el Seguro Materno Infantil con carácter universal, integral y gratuito, a corto plazo. Esta ley protege a las mujeres embarazadas desde el inicio de la gestión hasta los seis meses posteriores al parto así como a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los cinco años de edad.

Sin embargo, estos objetivos estaban desvinculados y poco coordinados, con los ministerios de salud y educación provocando vacíos jurídicos relacionados con la niñez.

Para el año 1999, se aprobó el cuarto Código del Niño, Niña y Adolescente, que introdujo importantes cambios en términos de atención, prevención y protección rescatando como centro el enfoque de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a quienes se los considera “sujetos de sus propios derechos y actores activos de su desarrollo”.

Se establece como marco institucional el Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad (VIJUNTE) que tenía la misión de proponer políticas y normas de prevención, protección y atención integral a la niñez y adolescencia, vigilar el cumplimiento del código, y apoyar a prefecturas, municipios en la implementación de servicios.

Pero a partir del año 2003, se inició un periodo caracterizado por frecuentes conflictos sociales, bloqueos de carreteras, enfrentamientos entre sectores sociales con la policía y el ejército, lo que dejó un saldo de más de 200 muertos e innumerables heridos y pérdidas materiales.

Lo cual, ha Obligado hasta entonces al Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada a renunciar, producto de la insostenible situación política y social que vivía el país, siendo reemplazado por el vicepresidente Carlos mesa Gisbert, quien también de la misma manera ha sido sometido a las mismas presiones políticas y económicas que su predecesor.

Esta situación ponía en duda la capacidad de gobernabilidad hacia los próximos meses por presiones políticas y sociales, de la población del el Alto debido al alza en el precio de los carburantes, y por el comité Cívico de Santa Cruz por lograr un status de autonomía.

Este conflicto social, termino con una transición coyuntural que ha provocado posteriormente la elección del actual presidente Evo Morales Ayma, quien instauró un Estado Plurinacional.

Su gobierno, ha desarrollado políticas más inclusivas como el Bono Juancito Pinto, que otorga un subsidio de Bs. 200 a todo niño comprendido entre el primer al quinto curso de primaria como un incentivo a la permanencia y culminación del año escolar. Este Decreto es ampliado hasta el 6to y 8vo de primaria posteriormente en el año 2008.

Asimismo, se autoriza la otorgación del Diploma de Bachiller gratuito a los estudiantes promovidos de cuarto de secundaria, de todas las unidades educativas públicas, privadas y de convenio del país, los cuales, están exentos del pago por dicho concepto y otorgados en los actos de promoción de los colegios.

1.4. ANTECEDENTES JURÍDICOS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL NACIONAL

Los cambios normativos referentes al trabajo infantil ocurridos en Bolivia acompañaron a un proceso mundial altamente dinámico en aspectos jurídicos:

Los antecedentes jurídicos que aborda el tema se remonta a las siguientes disposiciones:

- **La orden 07 de noviembre de 1838** mandaba a los maestros de gremios empadronar a todos los trabajadores consignando edad, nombre y situación de trabajo; asimismo mandaba a velar para que estos tengan a sus oficiales y aprendices constantemente ocupados y resolver sus quejas siendo la mayoría de los aprendices niños.
- **EL 30 de agosto de 1927** Se dictó la reglamentación del descanso dominical, que considera a los niños (as) menores de 18 años, indicando que quedaba prohibido ocuparlos el día domingo.
- **El Decreto Supremo de 2 de febrero de 1929** se declaró estipular a que los padres se interesaran, por la salud y vigor físico de sus hijos se reglamentó la prohibición del trabajo de menores de 10 años y se dispusieron medidas protectoras para trabajadores menores de 16 años, al mismo tiempo se creó el patronato nacional de huérfanos de la guerra que fue el antecesor del patronato de menores. Y por último se reglamentó el trabajo de las mujeres y niños en la fábrica y empresas industriales.
- **La ley del 30 de octubre de 1938** Por primera vez se protege el trabajo de los niños y niñas, pues se regula el seguro obligatorio, los desahucios, indemnizaciones, la jornada máxima, el salario mínimo, la asistencia médica etc.
- **La Ley General del Trabajo del 8 de diciembre de 1942.** Se establece que los mayores de 18 años a 21 años podrán pactar contratos de trabajo salvo oposición de los padres o tutores; los niños, niñas menores de 18 años y mayores de 14 años requieren de esta autorización. Además, prohíbe el trabajo de los menores de 14 años de uno u otro sexo, salvo el caso de los aprendices la exigibilidad de las normas contenidas en esta ley se da ante el Ministerio del Trabajo y el Juez del Trabajo.

- **En la presidencia de Gualberto Villarroel la R.S. Nro. 6928 de 31 de marzo de 1944**, se dispuso que todos los empleadores que ocuparan mujeres y niños en sus establecimientos se hallarían obligados a respetar las 40 horas semanales diurnas y reintegrar hasta el 100% por exceso de horas extraordinarias.
- **En 1949, mediante D.S. de 4 de agosto** se prohibió a empresarios de minas a emplear a mujeres y niños menores de 18 años en trabajos que debería cumplirse en galerías subterráneas, molinos minerales, hornos de calcinación y labores de secadora y ensacadora de barrilla, prescribiendo medidas de higiene y seguridad industrial.
- **El D.S. de 15 de enero de 1947**, se prohibió emplear a menores de 18 años en cantinas, tabernas y establecimientos de diversión. Y se estableció multas para beneficiar al patronato nacional de menores abandonados.
- **11 de abril de 1951, a través de D.S. 04017**, se instituyeron los derechos del niño boliviano.
- **El primer código del menor D.L. 06760 de 1 de agosto de 1966**, establecía como edad mínima para que un menor contrate sus servicios los 14 años siempre que acredite haber vencido la instrucción primaria y excepcionalmente se podía autorizar trabajar a menores de 12 años en labores compatibles con su desarrollo y aptitudes físicas. Se establecía como jornada máxima de labor 6 horas diarias y 36 semanales se prohibía el trabajo nocturno de 18:00 a 07:00.
- **El segundo código del menor mediante D.L. Nro. 12538 de 30 de mayo de 1975**, En este código, el menor trabajador podía contratar sus servicios cumplidos los catorce años, siempre que acredite haber vencido el ciclo básico y lo hará mediante contrato escrito aprobado por el director regional del menor quienes podían autorizar el trabajo de menores de catorce años y mayores de dieciséis. Excepcionalmente siempre que sean compatibles con su desarrollo físico, psíquico y cuando el trabajo sea indispensable para el sustento suyo, y personas de quienes depende.

Por otra parte, la jornada máxima diaria para los menores trabajadores era de 7 horas diarias de lunes a viernes y cinco horas los días sábados haciendo un total de 40 horas semanales. Su descanso intermedio era de dos horas, con un descanso dominical.

- **EL tercer código del menor (1992)** Admite el trabajo de los menores de 14 años pero con normas que harían de los niños una explotación legalizada del niño y adolescente trabajador por cuenta propia. Tampoco fija una edad mínima para trabajar de ahí que hoy en día un niño de 5 años puede trabajar legalmente. Y La ausencia de inaplicabilidad lo limita a un carácter meramente enunciativo.
- **El Cuarto código del menor ley nº 2026 promulgada el 27 de octubre de (1999)** Establece Como edad mínima para trabajar los 14 años, en actividades que no deben perjudicar su salud e integridad física y mental.

Establece la jornada máxima de 8 horas diarias, con un descanso obligatorio de dos días a la semana. Se prohíbe el trabajo nocturno, el pago en especie, la deducción o retención del salario, por conceptos de alquiler, consumo de energía eléctrica, atención médica etc. Y fija el derecho a la vacación anual en 15 días hábiles.

- **La Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar Ley 2450 del 30 de abril de 2003.** Haciendo referencia al tema del trabajo infantil: Regula el trabajo de menores de edad estableciendo que todo niño, niña o adolescente que preste servicio asalariado en el hogar está sujeto al Código Niño, Niña o Adolescente, la Ley General de Trabajo y normas conexas. Entre los derechos protegidos está el pago de salarios, Indemnización por años de servicios, desahucio por despido Injustificado, aguinaldo, vacaciones, sindicalización, afiliación al sistema de salud público. La jornada laboral se fija en 10 horas de trabajo efectivo para quienes habitan en el lugar donde prestan sus servicios, y 8 horas diarias para quienes no entran en esa categoría.
- **La Constitución Política del Estado Plurinacional del año 2009.** Esta actual Constitución reconoce la Declaración Universal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y especifica la prohibición del Trabajo forzado y la explotación infantil en actividades laborales, que favorece a miles de niños y niñas que trabajan en condiciones de explotación y otros miles que trabajan en un contexto formativo
- **El quinto Código Niña, Niño y Adolescente ley Nro. 548** las reformas realizadas en el nuevo Código es por un lado: que abre la posibilidad a las niñas, niños de tener su auto empleo desde los 10 años por cuenta propia. Y por otro lado, permite a las niñas, niños o adolescentes de 12 a 14 años llevar a cabo una actividad laboral por cuenta ajena para un empleador en los cuales en ambos casos serán autorizadas por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y

TEÓRICO



CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

2.1.- MARCO CONCEPTUAL

El presente marco conceptual, comenzara a explicar ampliamente las diferentes opiniones sobre conceptos e ideas centrales que son importantes para el estudio y comprensión del mismo.

2.1.1.- CONCEPTOS DE DERECHO

Derecho proviene etimológicamente del latín *directus*, Directo, de dirigiré, enderezar es decir, en un sentido lato quiere decir recto. Es aquella norma que rige, sin torcerse a ningún lado, la vida de las personas para lograr la convivencia social de la sociedad.

Entre las distintas definiciones que existen a cerca del Derecho, en el ámbito extranjero tenemos a Raúl Romero Sandoval, quien dice: “el derecho es un producto cultural, contenido en normas generales y coercibles que tienen por objeto regular la vida de las personas en sociedad.”

Por otra parte autores nacionales como el Dr. Jiménez Sanjinés expresa que el derecho: “es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres que viven sociedad”. Además dice que esta es la más completa y se diferencia del trato social y de las normas morales que carecen de fuerza de coercibilidad.

Además, otra definición que debe destacarse es la que aporta el Dr. Paz Espinoza el cual señala que el derecho: “es un producto cultural, contenido de normas generales y coercibles, cuya función principal tiene por objeto regir las relaciones de los individuos dentro de la sociedad en el anhelo de obtener la paz social, la armonía, el equilibrio y la justicia”.³⁶

Tomando en cuenta las anteriores definiciones, se puede señalar que la ciencia del derecho es un conjunto de normas jurídicas coercitivas que tienen como finalidad regular las conductas de las personas dentro de una sociedad, orientadas a un ideal de justicia y bien común, apelando a una instancia de sanciones que permita lograr su efectividad.

³⁶ PAZ Espinoza Félix: “Derecho de Familia y sus Instituciones” La Paz –Bolivia, 2000 Edit. Gráfica, pág. 17.

2.1.2.- CONCEPTOS DEL DERECHO DEL MENOR

Es una disciplina jurídica desmembrada del derecho civil y del derecho de familia, que adquiere independencia propia y se refiere al menor en cuanto a la prevención, protección y dirección formativa, en el reconocimiento pleno de sus derechos y deberes.

En el ámbito nacional en lo que concierne al concepto Derecho del Menor, contamos con diferentes criterios entre ellos el Dr. Félix C. Paz Espinoza que define: “el derecho del menor o de la minoridad, se trata de un estatuto que está contenido en una serie de disposiciones normativas que aparte de regular las relaciones jurídicas institucionales, están dirigidas a otorgar protección y amparo jurídico de forma integral a la persona que en sus diferentes estados de desarrollo psicofisiológico, carece de capacidad para hacer prevalecer por sí mismo los derechos que le consagran la ley, con la pretensión de garantizar una formación óptima y plena”.³⁷

Otra autora nacional, es la Dr. Sandra Pacheco de Kole, describe que: “el derecho de menores, hoy denominado derecho del niño, niña y adolescente es el conjunto de normas que tienen por objeto reglar la actividad comunitaria en relación con la niñez y la adolescencia, regulando sus derechos y deberes en el marco de la prevención, atención y protección de esta categoría social, buscando su desarrollo integral en función a su interés superior”.³⁸

Entre los autores extranjeros tenemos al especialista Dr. Rafael Sajón que indica: “el derecho de menores se afirma en la democracia, en el estado de derecho, procurando la libertad, la justicia y la realización de la vida plena del menor, como sujeto prevalente”.³⁹

También, al argentino Daniel Hugo D. Antonio que afirma que el derecho del menor: “es la rama del derecho que, tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas e instituciones referidas al menor de edad”.

³⁷ PAZ ESPINOZA, Félix; Derechos de la Niñez Y Adolescencia y Derechos Humanos 2005, pág.23.

³⁸ DE KOLE, Pacheco, Sandra; Instituciones del Derecho de la Niñez Y Adolescencia. Pág. 21.

³⁹ SAJON RAFAEL derechos de menores abe jeto Perrot. Buenos Aires 1995 pág. 31.

2.1.3. CONCEPTOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

Según, Cabanellas Derecho del Trabajo es: “el que tiene por contenido principal la regulación de la relación jurídica entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado y en lo referente al trabajo subordinado y en cuanto atañe a los profesiones y a la forma de la prestación de los servicios y también, en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente”. Además, el propio autor añade que: que el derecho al trabajo constituye la reglamentación de sus condiciones, leyes protectoras de los trabajadores, leyes de fábrica, jornada, horas extraordinarias, higiene y seguridad.⁴⁰

A cerca del mismo punto el Dr. Juan Carlos Moreno Reyes señala que el derecho del trabajo: “Se lo conceptualiza como una orientación social de tutela y protección del trabajo ejercida no solo por el Estado sino también por la sociedad, en el aspecto estrictamente normativo el derecho del trabajo regula las relaciones jurídicas entre empleadores y trabajadores”.⁴¹

En definitiva, el concepto del Derecho de trabajo es una precisión muy compleja por su alto nivel de subjetividad. Por un lado se lo considera como una categoría universal. Íntimamente ligado a la actividad social para constituir la identidad y dignidad de las personas. Y por otro lado se presenta como una categoría económica, donde el hombre transforma no solo el medio natural donde vive, sino que además se transforma así mismo. En ese sentido se puede decir que el Derecho del Trabajo es un instrumento jurídico de defensa del trabajador en el área laboral frente al empleador, para garantizar sus derechos como trabajador, amparado por el Estado para preservar un desarrollo laboral humano y social para el hombre.

2.1.4.- CONCEPTOS DE TRABAJO

La esencia del trabajo es una faceta importante en la vida, que se relaciona con la supervivencia y el desarrollo del ser humano. Porque no es imposible imaginar una sociedad en la que se pueda sobrevivir sin trabajo.

En ese sentido, hacemos un retroceso sobre el concepto del trabajo en el pasado citando algunas definiciones:

⁴⁰ CABANELLAS de las cuevas, Guillermo; Compendio de Derecho Laboral Tomo 1 1992, Pag.164.

⁴¹ MORENO reyes Ortiz, Fundamentos de Derecho del Trabajo Ley General y Procedimiento, 2006, pág.289.

El concepto de trabajo en las sociedades prehispanicas, aymara y quechua, era signo de orgullo y estaba relacionado con el respeto de los deberes; “vida y trabajo” tenían un mismo significado⁴².

Para Max Weber, relaciona la ética del trabajo y la moral del trabajo, exhortando a las personas para que logren ser artífices de su propia fortuna y de su propia salvación; articulando el radicalismo económico y el radicalismo religioso en los albores del capitalismo para que el protestantismo facilite los nuevos valores del trabajo.

Esta definición indica que el trabajo es un deber una profesión o vocación que lo vincula a lo ético socialmente correcto, influenciado por el componente religioso.

Para Carlos Marx, el trabajo en el Capitalismo asume la forma de “trabajo alienado o enajenado” y con su visión del “trabajo vivo”.⁴³

En cuanto al trabajo alienado o enajenado, significa verse expropiado y despojado de su autodeterminación; significa no poseer lo que uno mismo ha producido, es decir que uno está siendo explotado y expropiado; la persona no dispone ni decide sobre lo que hace; o sea que es impotente y esclava que está expuesta a ambientes empobrecidas e instrumentales sin sentido.

Respecto al trabajo vivo, señala que es el medio principal para recuperar la dignidad humana y que constituye una fuerza que lo opone al carácter forzoso de las relaciones laborales. Es el metabolismo material objetivo entre el ser humano y la naturaleza externa, en el que ninguno de los dos es capaz de existir sin el otro.

Actualmente, podemos señalar algunos conceptos que proponen universalizar el valor del trabajo:

Para Gallino, el trabajo es: “aquella actividad directa, aquella actividad humana dirigida a transformar las propiedades de cualquier recurso, sea material o simbólico”.

Para Lid Van coloca al trabajo en tres nuevos contenidos: “el tiempo del trabajo, que incluye la duración y aspectos cualitativos como el ambiente, el interés y aspectos económicos; el tiempo de obligaciones, que implica exigencias fuera del trabajo como transporte, gestiones, formalidades,

⁴² DEFENSOR DEL PUEBLO: “seminario taller internacional trabajo infantil Bolivia” 2004 pág. 68.

⁴³ REVISTA INTERNACIONAL NATS los niños/as adolescentes trabajadores; publicación IFEJANT, Lima-Perú 2008 pág.53.

tareas domésticas etc., y el tiempo libre en el cual se puede ejercer actividades culturales, deportivas; es el tiempo del ocio”.

Para el autor Raúl Jiménez Sanjinés el trabajo: “significa por una parte acción, despliegue de energía humana y esfuerzo penoso, fatiga, sacrificio por otro”.⁴⁴

Para concluir, Cuando se menciona del trabajo tiene una dimensión universal que se relaciona con la colectividad y con el individuo, donde cada persona tiene la libertad de ofrecer su mano de obra a cualquier otra y cada individuo puede contratar para la realización de sus actividades, las personas que conciernen necesarias.

2.1.5. CONCEPTOS DE INFANCIA

En el hemisferio occidental según la investigadora Viviana Zelizer. (Zelizer, 1994): “La infancia es una etapa que carecía de preocupaciones, un periodo de inocencia y dependencia. El niño debe ser protegido de trabajo y responsabilidad, y amparado del mundo corrupto de los adultos. Es como si el niño fuera un cubo vacío, que debe ser rellenado de cultura sabiduría y valores”.⁴⁵

Así mismo para De Prada, Actis y Pereda señala: “que la infancia que hoy prevalece en las sociedades está impregnada de un conjunto de valores acerca de lo que es y de lo que debería ser un niño, y se tiende a olvidar la relatividad cultural, como si dichos valores correspondieran a una supuesta naturaleza infantil”.⁴⁶

Este enunciado, expone por un lado, ese valor del cuidado mediante un sentimiento de ternura y por otro lado la cualidad de adecuarse de manera específica a la educación.

Según Domic Ruiz, estas modernas teorías de la infancia conciben al niño como: “un ser imperfecto pero maleable, carente de razón pero apto para aprender, constituye un estatuto de minoridad; es decir, el niño como ser específico es diferente al adulto. La construcción de la categoría “infancia” posibilitó el surgimiento de discursos y saberes específicos que impulsaron la existencia de un “estatuto de minoridad”, específico y apartado de la sociedad adulta”.⁴⁷

⁴⁴ JIMENEZ Sanjinés, Raúl; Lecciones de Derecho Laboral, La Paz- Bolivia, Tomo 1 pág. 11.

⁴⁵ DE PRADA, Miguel Ángel, W, PEREDA Carlos, La infancia moderna como institución social 1995. Pág.85.

⁴⁶ ÍDEM. pág.85.

⁴⁷ RUIZ Domic; Niños Trabajadores la Emergencia de Nuevos Actores Sociales, 1999, Pág. 39.

De la misma manera, considera el profesor Alejandro Cussianovich, cuando pone de manifiesto que hay dos consideraciones a tener en cuenta cuando se menciona sobre la infancia: La primera refiere a la condición de vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos y que los hace sensibles a contextos sociales de alta carga de discriminación, de intolerancia, de insignificancia social. Una segunda consideración se refiere a lo que se ha dado en llamar el “Imprinting cultural” de una cultura de pobreza consideramos que está instalada en el sentido común de grandes mayorías una percepción sub valor ante de la infancia en su relación al mundo adulto.⁴⁸

Recapitulando, podríamos deducir que la infancia brinda muchos paradigmas conceptuales. Pero, se reconoce que sus derechos deben contribuir a superar esas limitaciones que hoy encuentran los niños y niñas para ver hecha realidad sus aspiraciones de bien estar en el marco del respeto ante la sociedad adulta.

2.1.6.- CONCEPTOS DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

La figura de la niñez en cuanto a su definición es una inquietud que se manifiesta de manera reciente. Considerando al niño como aquel periodo que conceptúa desde el nacimiento hasta los siete años cumplidos, en que se sitúa el comienzo del raciocinio. En el cual, se desarrolla en el niño cambios cualitativos y cuantitativos, es decir que la adolescencia es la edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta.

Para Morice los Niños son: “aquellos que pertenecen a la categoría social que se está preparando para la madurez, que juegan cuyo aporte laboral está prohibido por ley y tienen escolaridad obligatoria”.⁴⁹

En cambio, para los pueblos andinos originarios hablan de los niños como: “la wawa, no como un categoría etárea, sino más bien como una forma de ser y hacer las cosas, la wawa, es la que se deja criar, son wawa los chicos, las wawas son parte importante de la vida y para la vida de las comunidades”.⁵⁰

⁴⁸ CUSSIANOVICH, Alejandro; Ensayos sobre la infancia sujetos de derecho y protagonistas, 2008, págs. 21, 22.

⁴⁹ MORICE: “cada niño trabajador cuenta”, 1981, pág. 136”.

⁵⁰ UNATSBO mi fortaleza es mi trabajo 2010 pág. 22.

Por otra parte, Domic Ruiz señala que es importante reconocer: “que el niño es una persona en proceso de desarrollo con necesidades y derechos específicos y particulares que deben ser atendidos, independientemente del futuro que pueda representar; es decir, no se puede seguir pensando en los niños solo desde una perspectiva de la inversión”.⁵¹

En el caso de Bolivia nuestro actual código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA) considera niño o niña: “a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos. En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones se aplicarán excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiuno años de edad”.⁵²

Además, sustentado por la Constitución Política del Estado Plurinacional en su art. 58 que establece:

“Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”.⁵³

2.1.7.- CONCEPTO DE LA DIFERENCIA DE NIÑOS “EN” Y “DE” LA CALLE

Este concepto de “niño de la calle” se desarrolló en Europa en la segunda mitad del siglo XIX a partir de consideraciones pedagógicas relacionadas a los “peligros de la calle” vinculada a la corriente restaurativa de la metrópolis.⁵⁴

En ese sentido, la UNICEF plantea la diferencia entre “niño de la calle” y “niño en la calle” tomando como parámetro el vínculo del niño con su familia considerando:

⁵¹ RUIZ Domic; Niños Trabajadores la Emergencia de Nuevos Actores Sociales, 1999, Pág. 39.

⁵² CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, Ley No. 2026, Gaceta Jurídica, 1999, pág. 24.

⁵³ CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Gaceta Jurídica; La Paz-Bolivia, pág. 31, 2009

⁵⁴ LIEBEL MANFRED “protagonismo infantil movimiento de niños trabajadores .en américa latina”, 1994, Pág. 18.

“niño de la calle” a aquellos que han hecho de la calle su casa donde viven solos y sin apoyo de la familia, en tanto que “niños en la calle” son los que trabajan en ella y algunos de ellos asisten de vez en cuando a la escuela y mantienen un contacto más o menos periódico con su familia. Por esa razón, el niño de la calle es la negación del niño de la familia, se lo considera limitado a determinadas características negativas como la peligrosidad, la delincuencia, las adicciones, el vagabundeo y las actividades anti sociales.

Bajo estos parámetros expresados se puede deducir que la diferencia de conceptos exhibidos, han provocado que los niños se han considerados de manera negativa con efectos antisociales que reforzaron su aislamiento y discriminación en la sociedad.

2.1.9.- CONCEPTOS DE NIÑO TRABAJADOR

El niño trabajador es aquel que más se aproxima a ser reconocido como un sujeto social que se consolida por su papel activo en la colectividad, sin negar, por los problemas y los riesgos que recorren en el ámbito laboral.

Para Manfred Liebel el niño trabajador es: “un adulto prematuro” es “un niño que ha perdido su infancia” un “menor sin infancia”. Pero cuando de virtudes se trata, el niño trabajador es “responsable”, “sacrificado”, “solidario”, “chambero”, “maduro”, “capaz”. En otras palabras, es otro niño, que tiene otra infancia. ⁵⁵

Esta actividad laboral de los niños y adolescentes ha llegado a constituir una importante parte de aquella “economía invisible” que va expandiéndose más allá del campo predominante del trabajo asalariado y que constituye el fundamento para la sobrevivencia de un número cada vez mayor de personas. ⁵⁶

En este contexto cabe señalar que los niños trabajadores no deben ser considerados contemplativos y observadores, sino como sujetos sociales encargados de su propio futuro capaz de participar en la transformación de la sociedad revirtiendo las condiciones negativas de sus vidas mediante el trabajo digno.

⁵⁵ MANFRED LIEBEL “La Otra Infancia” 2000.

⁵⁶ LIEBEL Manfred “niños trabajadores y la dignidad en el trabajo”. 2008 revista de los NATS pág. 64.

También, Niño trabajador es la persona entre 5 a 17 años de edad que realiza alguna actividad económica, remunerada o no, a tiempo parcial o completo, de manera ocasional eventual, sea en el sector formal o informal, que incluye el trabajo realizado en negocios familiares, en el ámbito doméstico en hogares de terceros y excluye a las labores domésticas realizadas dentro del propio hogar, por lo menos una hora a la semana.⁵⁷

En las comunidades el trabajo de los niños, tiene una diferente cosmovisión, el niño o niña está presente en todos los momentos de la vida comunitaria, en la siembra, la cosecha, el pastoreo, las fiestas, las reuniones, la familia y la comunidad⁵⁸

Por su parte, Alejandro Cussianovich manifiesta que los niños trabajadores son: “más allá de si son asalariados o independientes o si trabajan con sus padres, etc. son realmente trabajadores y como tales forman parte de las estructuras económicas y productivas”.

Además, Indica que la valoración social y económica del NAT contribuye a nuevas representaciones de la infancia, especialmente ahora que se cuestionan cada vez más el paradigma del niño escolar como el prototipo de niño, pues va emergiendo lo que se podría considerar el paradigma del niño trabajador estudiante”.⁵⁹

2.1.10.- CONCEPTOS DE TRABAJO INFANTIL

Trabajo infantil tiene diferentes definiciones, dependiendo del enfoque socio-cultural y jurídico que se adopta. Por lo tanto, no hay un concepto común que una a todos los que debaten el problema. En ese sentido, distingamos los siguientes conceptos.

Para Angelique de Graf dice: “El trabajo infantil es una actividad laboral desarrollada por niños o niñas, en el intento de procurar ingresos para ayudar a la familia o para su propia subsistencia; impide el acceso, el rendimiento y la permanencia en el sistema educativo así mismo afecta en su desarrollo psicológico, físico, moral y social.”⁶⁰

⁵⁷ OIT-INE “Cartilla de resultados de la encuesta nacional de trabajo infantil de Bolivia” 2008 pág. 2

⁵⁸ UNATSBO mi fortaleza es mi trabajo 2010 pág. 22.

⁵⁹ CUSSIANOVICH; Alejandro, Niños Y Adolescentes Trabajadores, Imágenes Teorías Culturas, Bolivia Pág. 159.

⁶⁰ ALE; Nancy, “trabajo infantil una realidad que necesita ser enfrentada como comunidad” pág. 10.

Citando a Ben White utiliza cuatro flujos de situaciones laborales para definir el trabajo infantil: El primero va desde una situación laboral absolutamente intolerable. El segundo es una vía perjudicial de explotación. El tercero una situación laboral neutral y por último el cuarto es una situación laboral positiva.

Por su parte Alison Scott define el trabajo infantil “aquellas actividades que formen parte principal de la rutina del niño, cumpliendo una función esencial para la empresa implicada y una contribución significativa para la contribución familiar”.⁶¹

Del mismo modo la OIT, define el trabajo infantil en términos generales como: “toda actividad económica realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de La edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional (asalariado, independiente, trabajo familiar, no remunerado). También considera trabajo infantil aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años, que interfieran con la escolarización de los niños, niñas y adolescentes, Se realicen en ambientes peligrosos, o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro”.⁶²

Para el argentino García Méndez (1997) el trabajo infantil debía designar: “exclusivamente actividades realizadas por aquella parte de la infancia que abarca hasta los 12 años, reservándose la expresión “juvenil” para designar el trabajo efectuado por aquellas comprendidas en la franja de los 12 a los 18 años incompletos”.⁶³

Por otra parte, según Kristofer Lieten llama trabajo infantil: “al trabajo hecho por el niño o la niña que tiene efectos dañinos en su desarrollo físico, emocional, cultural e intelectual”.⁶⁴

Por último, Philippe Godard entiende por “trabajo infantil” aquellas formas de trabajo infantil que reúnen el conjunto de las siguientes características:⁶⁵

⁶¹ SCOTT; Alison, “Transformación en la estructura del trabajo infantil bajo condiciones de crecimiento económico dualista en el Perú-Lima” pág. 112.

⁶² OIT “El trabajo infantil en América Latina y el Caribe” 2004, pág. 11.

⁶³ GARCÍA Méndez, Emilio, “Trabajo Infantil Ser o no Ser”, pág. 13.

⁶⁴ LIETEN; Kristofer: “La niñez trabajadora alrededor del mundo”. 2004, IREWOC pág. 65.

⁶⁵ GODARD; Philippe, “Contra el trabajo infantil” Editorial “virus” 2003 pág. 14.

- El empleo del tiempo no permite al niño irregularmente ir a la escuela ni jugar según sus deseos y las necesidades de su desarrollo, y esto incluso cuando el trabajo no es más que a tiempo parcial;
- El trabajo está sub remunerado; se trata de un trabajo en el que el niño se encuentra forzosamente en competencia con los adultos, mientras que las tareas vinculadas al aprendizaje doméstico o agrícola permiten al niño adquirir algún conocimiento gracias a los adultos.
- Las tareas realizadas no son cualificadas y no dependen del aprendizaje

2.1.11.- CONCEPTO DE TRABAJO INFANTIL PELIGROSO

Es el trabajo que pone en peligro la salud, la seguridad y el desarrollo moral de un niño o una niña. Esto incluye el trabajo que expone a los niños y niñas a daños o abusos físicos, psicológicos o sexuales, que se lleva a cabo bajo tierra o bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios confinados, que requiere la utilización de maquinaria o herramientas peligrosas o la manipulación o el transporte de cargas pesadas, que expone a los niños y niñas a sustancias o agentes, procesos, temperaturas, niveles sónicos o vibraciones dañinas, que se lleva a cabo bajo condiciones particularmente difíciles, que ocurre durante horas excesivamente largas o durante la noche o que confina injustamente a los niños y niñas en las instalaciones del empleador.⁶⁶

2.1.12.- CONCEPTO DE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

Según los términos del Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, son las formas de trabajo infantil que deben ser eliminadas estas incluyen la explotación sexual comercial, los niños y niñas involucrados en conflictos armados, los niños y niñas implicados en el tráfico de drogas, la trata de niños y niñas, el trabajo en régimen de servidumbre y la producción de pornografía. No existe corrección alguna en las condiciones de trabajo, como la reducción de la jornada laboral o el incremento de las medidas de seguridad, que pueda lograr la aceptación de estas formas de trabajo infantil, éstas son, por su propia existencia y naturaleza, peores formas de trabajo infantil.⁶⁷

⁶⁶ OIT-UNICEF "Manual de metodología de evaluación rápida sobre el trabajo infantil" 2006 Pag.139.

⁶⁷ Ídem.pág.135.

2.1.13.- CONCEPTOS DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

Es aquella situación, donde determinadas personas asignan al niño con carácter obligatoria la realización continuada de trabajos domésticos o no, que exceden los límites de lo habitual que deberían ser realizados por adultos y que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y escolares del niño, y que son asignadas al niño con el objeto fundamental de obtener un beneficio económico.⁶⁸

Para Begoña Leyra Fatuo: “El trabajo infantil pasa a ser explotación infantil cuando las condiciones en las que se encuentran estos niños, niñas dificultan su acceso a la escuela, cuando conllevan un peligro en su realización o son de algún modo perjudiciales para su bienestar físico, mental, moral o social”.⁶⁹

Además, la misma autora señala que para que el trabajo infantil sea explotación, se debe dar las siguientes características:

Trabajo a tiempo completo a una edad demasiado temprana, Horario laboral prolongado, trabajos que producen tensiones indebidas de carácter físico, social o psicológico, trabajo y vida en la calle en malas condiciones, remuneración inadecuada, trabajos que obstaculizan el acceso a la educación, trabajos que socavan la dignidad y autoestima de los niños, niñas, trabajos que perjudican el pleno desarrollo social y psicológico.

Por último, El trabajo sea para niños o adultos no depende de lo que el hombre realiza concretamente, ni del tipo de actividad que ejercita, sino solo y exclusivamente de su dignidad de ser personal; es el elemento subjetivo que le da al trabajo su peculiar dignidad, es expresión de la persona y los niños como personas pueden utilizar el trabajo como una expresión personal pero si las actividades que realiza un niño deterioran o dañan su condición de persona, pierde su contenido ético, se convierte en explotación y deja de ser trabajo.⁷⁰

⁶⁸ ANDER; Ezequiel, “Diccionario de trabajo social”. pág. 10.

⁶⁹ BOGOÑA Leyra Fatou hace referencia bibliográfica al informe de la UNICEF de 1997 denominado Estado Mundial de la Infancia. Tema Trabajo Infantil. Ginebra. UNICEF

⁷⁰ CDSI N° 271 (...) *La persona es la medida de la dignidad del trabajo*: « En efecto, no hay duda de que el trabajo humano tiene un valor ético, el cual está vinculado directamente al hecho de que quien lo lleva a cabo es una persona ». Compendio de Doctrina Social de la Iglesia.

2.2.- MARCO TEÓRICO

Como se ha podido comprobar existen diferentes opiniones sobre niños y diversas descripciones de infancia y trabajo infantil. Estas diversas descripciones de conceptos, permiten también diferentes enfoques y posturas para el tratamiento del trabajo infantil.

2.2.2.- ENFOQUE SOCIOLÓGICO

Emilio Durkheim el más importante sociólogo francés y pilar fundamental de la sociología. Que reivindica una ciencia sociológica específica y define su objeto en los “hechos sociales” y su método en “reglas” para abordar el estudio de los problemas.

Considera hecho social: “a todo modo de hacer, fijo o no, que puede ejercer sobre el individuo una imposición exterior; o también, que es general en la extensión de una sociedad dada, al mismo tiempo que tiene existencia propia, independiente de sus manifestaciones individuales”.⁷¹

Estos hechos sociales para Durkheim consisten en maneras de obrar, de pensar y de sentir exteriores al individuo, y que poseen un poder de coerción del cual se imponen.

Esta presión social se traduce por ejemplo, en la educación que cumple la función de hacer social al niño, o la presión que sufre este niño desde los primeros momentos de su vida obligándolo a comer, a dormir, a trabajar en determinadas horas etc.

Toda esta presión que recibe el niño es la presión misma del medio social tendente a moldearlo a su imagen donde los padres y los maestros son más que los representantes.

Los niños (as) por lo general no son los únicos que toman decisiones. A veces tienen un papel mínimo o nulo con referencia a si van a trabajar o que trabajo van a realizar; son sus padres, empleadores y otros quienes lo deciden.⁷²

⁷¹ RENE Barrenechea Zambrana “Sociología” Editorial “La primera” año 1999-2003 pág.277.

⁷² LIETEN Kristofer y Ben White: “trabajo infantil políticas y opciones”. 2002 pág. 104.

Bajo estos argumentos, podríamos describir que la sociología distingue dos tipos de factores que inciden sobre el trabajo infantil: los factores internos y factores externos.

Los factores internos generalmente están relacionados con infortunios que pueden ocurrirle al hogar como la enfermedad, incapacidad, separación o muerte de alguno de los miembros.

La investigación en esta área ha revelado que situaciones familiares difíciles pueden “empujar” a niños y adolescentes no sólo a participar de actividades productivas sino también, a participar de actividades que pueden ser consideradas como peores formas de trabajo infantil no designada como trabajo peligroso, como la venta de drogas o la prostitución. Incluso la presencia de algún tipo de incapacidad congénita o adquirida de algún miembro del hogar puede llevar a los niños y adolescentes hacia el mercado laboral. Finalmente, la “pobreza” de valores familiares por parte de los padres, en relación al trabajo, la educación, el respeto a los niños, el consumo de alcohol y drogas, los límites sexuales entre miembros de la familia, entre otros.

En cuanto, a **los factores externos** actúan por fuera del ambiente familiar y por tanto, pueden condicionar a más de un hogar simultáneamente a mandar a los niños al mercado laboral. Por lo tanto, la sociología los agrupa en tres categorías: la pertenencia a grupos minoritarios, el deseo por acceder a más y mejores bienes materiales (consumismo), y las transiciones políticas.

El primer, conjunto de factores se refiere a la pertenencia a grupos minoritarios, definidos generalmente por raza o etnia, que han sido excluidos y marginados por generaciones. Por lo general, estos grupos presentan altos niveles de pobreza y bajo estatus social, lo que puede llevar a que el destino de sus niños esté en el mercado laboral.

El segundo, conjunto de factores externos asociado con el trabajo infantil es el consumismo. La influencia de un “factor de atracción” de los niños a más y mejores bienes materiales y la necesidad de dinero para comprarlos. De acuerdo a estos estudios el deseo consumista por más y mejores bienes materiales tiene dos orígenes: Primero, el conocido “efecto de grupo” y Segundo, el fuerte cambio tecnológico de los últimos años.

El efecto de grupo se refiere a la fuerte influencia de diferentes grupos sociales a los que el niño pertenece y a influencias externas que realzan los valores materiales.

El cambio tecnológico se refiere a la atracción que ha llevado a las sociedades a tener acceso a mejores y más variados bienes y servicios que se constituyen en objetos de deseo de consumo, muchas veces inalcanzables, para el niño.

El último conjunto de factores externos se refiere a las coyunturas o transiciones económicas, políticas y sociales determinadas que atraviesa el niño a lo largo de su infancia y adolescencia y asociadas a ellas se establecen normas sociales jurídicas que son también cambiantes en diferentes momentos.

2.2.3.- ENFOQUE RADICAL

El enfoque radical considera el trabajo infantil como una prueba y un resultado de la explotación y desigualdad de ingresos y riquezas que caracteriza el sistema capitalista, y que mientras exista esta característica y la explotación laboral, incluido el trabajo infantil, sea importante para la sobrevivencia y rendimiento de las entidades con fines de lucro, cualquier intento del Estado para dictar una legislación contraria al trabajo infantil será en vano.⁷³

Marx extraía el siguiente principio: “Cuanto menos habilidad y fuerza exige el trabajo, dicho de otro modo, cuanto más se desarrolla la industria moderna, más cede el trabajo de los hombres el sitio al de los jóvenes y niños”.

Esta afirmación, presupone que en el sistema capitalista la acumulación del trabajo excedente, en la industria mecanizada tuvo tres consecuencias inmediatas: la extensión de la jornada de trabajo hasta el límite, la intensificación del trabajo y la apropiación de la fuerza de trabajo excedente generada por la mujer y el niño.

Marx y Engels reclamaban la abolición del trabajo infantil, con, no obstante, la siguiente reserva: “abolición del trabajo infantil en las fábricas tal y como existe hoy; educación combinada con la producción material, etc.”⁷⁴

Esta consideración, al que los revolucionarios se refieren, es una restricción de suma importancia ya que, Marx y Engels proponen incluso combinar la educación con la producción material.

Como asevera Marx cuando dice: “la sociedad no puede permitir a padres y patronos emplear en el trabajo a niños y adolescentes a menos que se combine este trabajo productivo con la educación”.⁷⁵

⁷³ DE GRAF; Angélique, “Cada niño trabajador cuenta” año 1996 pág.16.

⁷⁴ GODARD Philippe, “contra el trabajo infantil” Edit. Virus año 2003 pág. 39.

⁷⁵ MARX, ENGELS “Educación Infantil Trabajo Infantil” exposición de 1869 México D.F. pág. 96.

Es decir, Marx y Engels critican claramente la explotación del trabajo infantil en Europa hacia 1850, pero no el trabajo infantil en sí, porque, preconizan una imbricación cada vez más estrecha entre la escuela y el mundo del trabajo productivo.

Porque, la combinación del trabajo productivo pegado con la educación intelectual, los ejercicios corporales y la formación politécnica, elevaría a la clase obrera por encima de los niveles de las clases burguesas y aristocráticas.

Por lo tanto, la abolición del sistema capitalista sería una solución mediante la revolución social. Imponiendo límites a la jornada laboral y a la contratación de niños, en las denominadas “domestic industries” las cuales, desaparecerían.

Puesto que, la aparición de restricciones al trabajo de los niños y el acortamiento en la extensión en la jornada de trabajo habrían sido según, Marx una consecuencia de la lucha emprendida por los obreros, pero también una exigencia que impuso la reproducción misma del capitalismo.

Para este enfoque, los niños son vistos como jóvenes sometidos a diferentes formas de coacción y jornadas laborales excesivamente largas y a menudo ilegales. Están física y emocionalmente subordinados y reciben un salario inferior.

Al mismo tiempo, la enorme explotación de mano de obra joven y barata seguirá existiendo por ser el elemento más débil de la sociedad, ya que representa uno de los más importantes fundamentos de poder para seguir compitiendo en el mercado mundial.

Concluyendo, se puede comprobar que este enfoque radical se apoya demasiado en la idea de que los gobiernos están únicamente al servicio de los poderosos (capitalistas). Imaginando que los gobiernos y el aparato burócrata son homogéneos y solo representan a las fuerzas opresoras.

2.2.4.- ENFOQUE FUNCIONALISTA

La teoría funcionalista tiene sus raíces en los fundadores de la Ciencia Social contemporánea que influyeron poderosamente en el funcionalismo estructural moderno de Talcott Parsons y Robert K. Merton. Tales influencias orientaron a los funcionalistas modernos a considerar el uso del término “funcional” para definir la integración de las partes de un todo o lo que es lo mismo, la interdependencia de las partes.

Es decir, el funcionalista encierra su teorema básico en la siguiente formulación: “Un sistema social es un conjunto real en que la partes desempeñan funciones esenciales para la subsistencia del todo y en consecuencia, son independientes y están más o menos integradas”.⁷⁶

Esta función que mencionan es un complejo de actividades dirigidas hacia la satisfacción de una o varias necesidades de la sociedad denominado sistema.

Al respecto Parsons dice: “que la sociedad es un sistema, es un todo formado por partes interdependientes; el cambio de una parte afecta a las otras partes y al otro”.

Lo señalado, se refiere a que los funcionalistas entienden a la sociedad como un todo, donde los elementos conformantes cumplen determinadas funciones y los conflictos se resuelven por acción del propio sistema.

Bajo estos argumentos, podríamos señalar que dentro de nuestra sociedad cada uno tiene una función esencial, entre ellas está la función primordial del Estado y de la sociedad misma ya sea de manera independiente o a través de sus organismos institucionales para que se pueda proteger al trabajo infantil de la explotación laboral, que sufren los menores y erradicar las peores formas de trabajo infantil y de esta manera dar cumplimiento con las normas de nuestro país.

En ese contexto, la teoría funcionalista considera que el propósito de la sociedad es el mantenimiento del orden y la estabilidad y que la función de las partes de una sociedad, y el modelo en que estas están organizadas servirá para mantener ese orden y esa estabilidad. Puesto que, para el funcionalismo la sociedad es un conjunto de partes y que el mal funcionamiento de una de las partes obliga al reajuste de las otras provocando el incumplimiento de las funciones que afecta a todos los miembros de manera similar.

Sin embargo, se ha demostrado que el Estado como representante de la sociedad no está cumpliendo con su función social, el cual es proteger y garantizar con absoluta seguridad todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes provocando un vacío en sus fines. A pesar de que contamos con patrones jurídicos como la Constitución Política del Estado, la ley General del Trabajo, el Código Niño, Niña y Adolescente e Instrumentos Internacionales que restringen algunos trabajos que afectan a los niños.

⁷⁶ OROSCO; Flavio “eficacia del derecho a partir de lo social y su visión dinámica” Ed. “ILLIMANI” 2005 pág.203.

Dentro de este enfoque, el Derecho es un subsistema de la sociedad y su función esencial es organizar normativamente a la sociedad en todas sus variadas manifestaciones estructurales económicas, políticas de poder y de clase etc.

Por lo tanto, la Sociedad tiene la capacidad valorativa de exigir el derecho de la adaptación del Estado a la justicia social posible y proveer su decadencia allí donde llega a faltar la función axiológica del Estado frente ante cualquier violación de los derechos fundamentales.

Bajo este argumento, se puede afirmar que la población infantil trabajadora como parte integrante de la sociedad tiene la capacidad valorativa para exigir el derecho de la adaptación del Estado con el fin, de que cumpla con su función, el cual es proteger a los menores en el trabajo.

En ese sentido, continuando con estos parámetros Robert k. Merton discípulo de Parsons, contribuyó a superar algunos de los problemas del *funcionalismo* para perpetuar su validez.

Introduce el concepto de la “disfunción”, como un sistema social observable, es decir objetivo, que no satisface las necesidades del sistema o lo inhibe o reprime. Es una conducta desviada de la norma, que altera el equilibrio del sistema, el mismo que para normalizar debe suprimir o reducir al mínimo la disfunción, ajustando las estructuras que la engendraron.⁷⁷

Establece que las “funciones” se definen como las consecuencias que favorecen la adaptación o ajuste de un sistema dado. Es decir, Los elementos que integran el sistema son subsistemas interdependientes, que cumplen funciones sociales necesarias para el funcionamiento y estabilidad de todo el sistema. Cada subsistema tiene asignado una función. Si cumple con sus objetivos se le denomina “funcional”, y en caso contrario, “disfuncional”.

A partir de este planteamiento teórico con respecto al trabajo infantil, existe un problema “Disfuncional” por parte del Estado en su función social. Debido, a que las estructuras y las Instituciones y organismos sociales que son partes del Estado en vez de contribuir a su protección favorecen en generar consecuencias negativas para ellos.

Por ejemplo, como la Sociedad está compuesta por una agrupación de personas, una parte de estas se encarga de hacer cumplir las normas para que no se pueda dañar el desarrollo de los niños/as y adolescentes trabajadores. En cambio, la otra parte de la sociedad no cumple con ninguna norma, y causa la explotación del trabajo infantil utilizando mano de obra infantil barata.

⁷⁷ BARRENECHEA; Ramiro, “Sociología” Edit. “La Primera” S.R.L año 1999-2003 pag.237.

Para finalizar, el funcionalismo acepta que el trabajo infantil es “disfuncional” para la sociedad y que a pesar de ello sigue existiendo porque es “funcional” para una parte del sistema social. Por ejemplo, para las familias en subsistencia y las fábricas que requieren costos bajos el trabajo infantil se constituye en funcional, sin embargo, para los niños, niñas y adolescentes es disfuncional porque les perjudica enormemente en su educación y desarrollo integral.

2.2.5.- ENFOQUE ABOLICIONISTA

Postula la erradicación total del trabajo de niñas, niños adolescentes a partir de reivindicar el derecho irrenunciable de “ser niño”, señalando que “el trabajo infantil priva al niño de su derecho a ser niño y por consiguiente el niño pierde su infancia...madura a la fuerza y de prisa y cuando ese niño llega a la etapa de ser joven ha perdido su derecho a ser un adulto pleno...” (Da Costa, 1996)

Esta postulación, considera que el trabajo infantil es nocivo y vulnera los derechos consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, argumentando que afecta negativamente a la educación, la salud y la seguridad ocupacional y personal de los niños y niñas, por lo tanto debe abolirse.

Afirman: “que sea como sea el trabajo infantil no se debe y no se puede permitir” y ven en la abolición del trabajo infantil una solución al desempleo, considerando al trabajo en sí mismo como dañino para la infancia, pues es el responsable de un déficit laboral, físico, cultural y social que perpetúa el círculo vicioso de la pobreza.

Esgrimen además, como argumento que el trabajo impide que los niños, niñas y adolescentes estudien y que, de hacerlo, su rendimiento es más bajo que el de los niños y niñas que no trabajan. Por lo tanto, son incompatibles el trabajo y la escolaridad porque “el trabajo destruye al ser humano como niño y como adulto al cerrarle las posibilidades de asistir a la escuela y profesionalizarse”.⁷⁸

El niño desde esta perspectiva es un ser débil que debe ser protegido, formado y socializado en la familia y la escuela, porqué argumentan que los niños son el capital humano y futuro de los países para alcanzar la justicia social en el mundo.

⁷⁸ DOMIC Ruiz; Jorge, “Niños trabajadores: La emergencia de nuevos actores sociales” pág.70

Por lo tanto, se oponen a que participen en los sindicatos, que tengan poder para agruparse, y que no se los reconozca como titulares de derecho y en consecuencia la postergación de sus derechos como trabajadores.

Este discurso subyace en un tipo de “niño ideal” que es aquel que no debe trabajar y solamente dedicarse a la escuela y a jugar, por lo tanto asume que el trabajo es perjudicial para él, ya que le quita la posibilidad de ser —niño y asumir roles que no le corresponden, es lo que ellos llaman la desnaturalización de la infancia.⁷⁹

Dentro de esta posición, están principalmente la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y UNICEF, así como algunas Agencias de Desarrollo Internacional y algunas organizaciones de la sociedad civil, todas ellas en contra del trabajo infantil.

Los defensores de esta posición proponen: Erradicar totalmente el trabajo de los niños, niñas y adolescentes a partir de la edad mínima de 15 años y excepcionalmente de 14 años mediante disposiciones legales y convenios Internacionales asimismo, que se universalice la escuela básica y que esta responda a las necesidades de la población.

Sobre la base de estos argumentos ostentados, Béquele divide los partidarios de la corriente abolicionista en cuatro tipos: a) juristas que apoyan una estricta aplicación de la ley o la constitución, la cual en casi todos los casos asegura la protección del niño y prohíbe el trabajo hasta una determinada edad; b) activistas radicales de organizaciones no gubernamentales (ONGS); c) empleados de grandes y medianas empresas que se sienten amenazados por empresas de la competencia que operan en un mercado laboral no reglamentado y contratan a niños como empleados; y por ultimo d) trabajadores de países industrializados que temen perder su empleo como consecuencia del traslado de sus empresas a países donde el trabajo, incluido el trabajo infantil es más barato.⁸⁰

Por otro lado, coinciden en que el trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes no contribuye al desarrollo de los países porque, su participación en el mercado laboral responde a resolver las necesidades urgentes. Esto debido a que la utilización de menores en actividades laborales solo aporta beneficios a corto plazo, imponiendo desventajas a largo plazo.

⁷⁹ “VALORACION critica del trabajo infantil en la doctrina social de la iglesia” Arequipa-.Perú pág. 100.

⁸⁰ DE GRAAF; Angeliq, “Cada niño trabajador cuenta” sobre trabajo de la juventud venezolana” pág. 17.

Agreden además, que el trabajo que realizan estos menores es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico por estar sometidos a jornadas prolongadas de trabajo, ya que esto los obliga a madurar tempranamente, exponiéndolos a la violencia.

En definitiva, este enfoque tiene una sola postura de erradicar el trabajo infantil, haciendo caso omiso si prohibir el trabajo infantil, coincide con aquello que los niños quieren que los adultos erradiquen, lo cual ocasiona un problema bastante paradójico.

2.2.6.- ENFOQUE DEL PROTAGONISMO INFANTIL

Aquellos que postulan esta concepción afirman dos cosas, hay que proteger el trabajo infantil por cuanto consideran al "trabajo" como una experiencia positiva desde el punto de vista de la socialización, del aprendizaje y de la constitución de la identidad psicosocial del niño/a. Afirman que el reconocimiento del niño/a trabajador como actor social refuerza su autoestima y permite generar un proyecto de infancia alternativo.⁸¹

Además, promueve de que el trabajo es un derecho humano para todas las personas, por lo que plantea: "...si reconocemos que trabajar es un derecho de la persona, no hay razón alguna para negárselo, en cuanto goce, a nadie, y tampoco al niño. Precisamente por ser un derecho que se ejerce en las coordenadas históricas en las que hoy les toca sobrevivir a las mayorías y específicamente a los niños/as y adolescentes, y que la exigencia de normarlo se torna en insoslayable imperativo ético y político....." (Cussianovich, A. 2000)

Esta consideración, insiste bastante en que el Trabajo es un derecho que le corresponde a toda persona, incluido a los niños, por cuanto los niños también son personas, que desean trabajar para apoyar a sus familias y consideran, que el trabajo en sí mismo no es malo, sino que lo negativo que hay que corregir son las condiciones del trabajo, que se traducen en largas y obligatorias jornadas laborales que dan lugar a la explotación.

Este enfoque orientada en el sujeto significa entender a los niños y niñas trabajadores como "actores sociales", que mediante su trabajo contribuyen a la conservación y al desarrollo de la vida humana y de la sociedad en la que viven, y que merecen reconocimiento social por ello.⁸²

⁸¹ "VALORACION critica del trabajo infantil en la doctrina social de la iglesia" Arequipa-.Perú pág. 116.

⁸² MANFRED Liebel, Infancia y Trabajo Berlín, febrero del 2003 IFEJANT pág. 24.

Cuando se auto representan como “sujetos sociales”, como “actores políticos”, como “sujetos económicos” o “sujetos éticos y culturales” están queriendo decirle a la sociedad que son, que cuentan, que valen como pueden valer los demás según su propio nivel, que no hay razón alguna para excluirlos, para marginarlos, para relegarlos a los espacios y ámbitos que la sociedad dominante secularmente les ha pre asignado sin su propio consentimiento.⁸³

Entonces ellos plantean que un niño trabajador a través de su trabajo no solo reclama la posibilidad de ejercer este derecho, sino la posibilidad de ser reconocido en la sociedad como actor social, político y cultural, ya que como niño está excluido y es el trabajo lo que le da la posibilidad de ser reconocido como tal.

Sin embargo, asumen una posición de rechazo y sanción frente a la explotación y a los explotadores del trabajo infantil porque consideran que esto no constituye en trabajo y va en contra de la naturaleza del mismo y por lo tanto debiera calificarse como delito y no ubicarse en la categoría de trabajo por ser una injusticia social.

De ahí que plantean que lo que se debe eliminar es la Pobreza y no a los niños trabajadores, ya que la pobreza es el resultado de que haya más explotación y dominación, que los mantiene y reproduce obligándolos a trabajar.

Quienes defienden esta postura, plantean además reconocer la identidad individual y colectiva de este sector de la sociedad y en especial de los niños y niñas trabajadores.

Los representantes de este posicionamiento serían los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NATs) y algunas organizaciones no gubernamentales dentro del ámbito de la infancia, cuyas publicaciones abogan por la participación y el protagonismo infantil reclamando protección jurídica para realizar sus actividades laborales legalmente reconocidas.

Este aspecto de agremiarse, les permite a los niños y adolescentes, según esta corriente, valorarse como personas e identificarse con una realidad concreta donde los niños hacen su propio aporte, sin importar la edad que tenga, fundado en sus propios juicios para desempeñar un rol independiente que determinen sus propias vidas.

⁸³ CUSSIANOVICH; Alejandro, “Ensayos sobre infancia sujetos de derecho y protagonista” 2006. pág. 95.

Uno de los autores que tiene esa postura es Manfred Liebel afirmando de acuerdo a las investigaciones que ha realizado, que: "...los niños no solo consideran su trabajo como una carga o algo necesario, sino que lo ven como una oportunidad para aprender cosas (SIC). Dicen: el trabajo nos ayuda a aprender a formarse nos sirve para ganar experiencia de los adultos, nos hace ser más responsables, aprender a defendernos".

Frente a esta lectura, el autor pretende demostrar que el niño como sujeto de derecho tiene libertad de trabajar o no y no se le puede coartar esa libertad poniendo tope a la edad para hacerlo porque, ellos tienen ideas propias sobre su trabajo.

Definen cinco preposiciones centrales relacionadas con el protagonismo: el protagonismo como derecho, como expresión de solidaridad, protagonismo desde los propios niños (as) y adolescentes trabajadores, como eje conceptual y práctico de la participación protagónica o ejercicio de poder y el protagonismo organizado.⁸⁴

En base a estos argumentos señalados, quienes defienden esta postura reclaman la rotura de una cultura adulto centrista que hace de la edad un factor de la discriminación y tratan de dignificar el trabajo realizado por los niños en el ámbito social y económico como sujetos sociales.

2.3.- PARADIGMAS DE LA INFANCIA

Como paradigma vamos a entender a las ideas o formas de pensar resultado de los usos, costumbres y creencias establecidas de una sociedad. Puesto que cada uno de los paradigmas contiene una manera de comprender y de actuar sobre la niñez, y adolescencia. Por eso, existen dos paradigmas dominantes que han sido la base de la construcción del imaginario del Estado y la sociedad sobre la niñez y la adolescencia:

2.3.1.- PARADIGMA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

Esta doctrina ha inspirado a casi todos los países latinoamericanos para que puedan dictar sus códigos del menor. Denominando al MENOR como sujeto que tiene derecho y que debe ser tratado como tal por la ley sin ningún privilegio, si se encuentra este en SITUACIÓN IRREGULAR.

⁸⁴ DOMIC Ruiz; Jorge, "Niños trabajadores: La emergencia de nuevos actores sociales" pág. 90.

Bajo estos parámetros parte de los siguientes principios:

- a) Que la ley exceptuando la prevención es solo para estos MENORES, por lo tanto no abarca a toda la niñez y adolescencia de un país.
- b) Que estos menores se encuentran en una situación patológica de dolencia social, por lo tanto se le deberá aplicar terapias para el tratamiento de esa PATOLOGIA SOCIAL.
- c) Las características de esta doctrina indican que los menores tiene una categoría divisoria considerados en situación irregular debido: por un lado a SER DECLARADOS MENORES y por otro lado, INCAPACES DE SER CIUDADANOS, por su condición de pobreza.⁸⁵

Ante esta situación de exclusión que padecen los niños se encuentra dos situaciones.

LA PRIMERA, la población infantil al no tener derechos como ciudadano, están marginados a tener políticas básicas por parte del estado para su desarrollo. Por esta consecuencia se observa el trabajo infantil en la sociedad como por ejemplo, los niños de la calle que se encuentran en una situación de sobrevivencia.

LA SEGUNDA, se refiere a la pobreza o al abandono en que viven los niños los cuales son objeto de tutela por parte del estado por su situación irregular, esto no para protegerlos como pregonan las legislaciones del menor, sino para REPRIMIRLOS por la situación de pobreza en que viven, además para protegerse del peligro social que estos niños representan para el resto de la sociedad a través de la institucionalización de menores en situación irregular.

“la doctrina de la situación irregular es la doctrina de las dos niñeces y de las dos adolescencias. La doctrina de la situación irregular no se dirige a todos los niños, pero si a una parte de los niños, que son los niños carentes, los niños abandonados, los niños inadaptados, los niños infractores....”⁸⁶

No interesa si tienen o no tienen derechos si cumplen o no se cumplen, lo que importa es “sacarlos”, aplicarles medidas terapéuticas que les enseñen a portarse bien y adecuadamente.⁸⁷

⁸⁵ JIMÉNEZ SANJINÉS; Raúl, “Menor trabajador” 2000 pág. 17.

⁸⁶ GOMES Antonio, “Futuro para las políticas públicas para la infancia en América latina”1995, pág. 172.

⁸⁷ JIMÉNEZ Sanjinés; Raúl “Menor Trabajador”, 2000, pág. 17.

Ante esta circunstancia, el Estado al intervenir con la tutela del menor de edad para su protección, se ***apropia de manera arbitraria de la vida del niño o del adolescente, generando el quebrantamiento de la familia y despojándolo de sus derechos básicos como ser la de tener representación social.***

En este paradigma la niñez es vista como víctimas o victimarios, en situación de peligro, discapacitados, enfermos mentales, abandonados, que han cometido delito y algunos trabajadores; así mismo, se los ve como seres conflictivos, difíciles de superar o reprimir por ejemplo a los chicos que paran en las calles mendigando o vendiendo.⁸⁸

Como se puede percibir, el trasfondo ideológico del paradigma de la situación irregular parte de un punto de vista que la sociedad es sana, es perfecta, que son estos seres menores los malos, los irregulares que deben ser curados, para que no dañen a la sociedad.

2.3.2.- PARADIGMA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

A partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño se da paso al surgimiento de esta doctrina, que se utiliza como instrumento jurídico de garantía en la historia de las legislaciones en el que ocupa un lugar de destacada importancia.

Este dispositivo central de la doctrina de la protección integral posibilita que las legislaciones para la infancia, se conviertan en instrumentos de defensa y promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños y adolescentes bajo los siguientes fundamentos:

- a) “El derecho del menor” no debe estar dirigido a un solo tipo de menor, sino que sus medidas de carácter general deben abarcar a todo niño adolescente, sin discriminación.
- b) Los menores dejan de ser objetos de compasión, de represión de medidas jurisdiccionales, para ser niños adolescentes, sujeto social con pleno derecho, a su vez persona en proceso de desarrollo.
- c) Sus principios se fundamentan en la declaración universal de los derechos humanos, declaración de los derechos del niño, convención de los derechos del niño, las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia y otros instrumentos internacionales.⁸⁹

⁸⁸ “TRABAJO INFANTIL: Una realidad que necesita ser encarado como comunidad”. pág. 36.

⁸⁹ JIMÉNEZ Sanjinés; Raúl, “Menor trabajador” 2000. pág. 19.

Bajo estos fundamentos se evidencia el rompimiento con la vieja doctrina de la situación irregular como afirma, BUAIZ Valera: “la protección integral es un conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todos los niños, niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos”.⁹⁰

Esta apreciación permite diferenciar una política general y una política especial: la primera es aquella que asegura el goce de los derechos colectivos que tienen los niños, niñas y adolescentes a través de contextos sociales, económicos y culturales óptimos para su desarrollo. La segunda, está destinada a la atención de situaciones concretas como ser la vulnerabilidad de los derechos de un grupo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran excluidos por el sistema jurídico.

Desde esta protección integral o del respeto, se pone en relieve el “interés superior del niño” como criterio máximo de garantía del ejercicio de sus derechos. Ejemplo: los niños son indefensos e inmaduros, no pueden protegerse a sí mismos por eso, nosotros, los adultos debemos protegerlos para que puedan ejercer sus derechos que como niños y niñas tienen.⁹¹

Para concluir, este paradigma de la protección integral, considera a la niñez como sujetos de derecho, pero necesitados de protección y cuidado. Además, contiene la desconfianza y hasta el rechazo como eje ideológico a pesar de que incorpora el respeto a los derechos del niño, niña y adolescente.

⁹⁰ BUAIZ Valera; Yuri Emilio, “Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños” red de los Derechos Humanos. pág. 51.

⁹¹ “TRABAJO INFANTIL: una realidad que necesita ser encarado como comunidad”. pág. 37.

CAPÍTULO III

MARCO REFERENCIAL



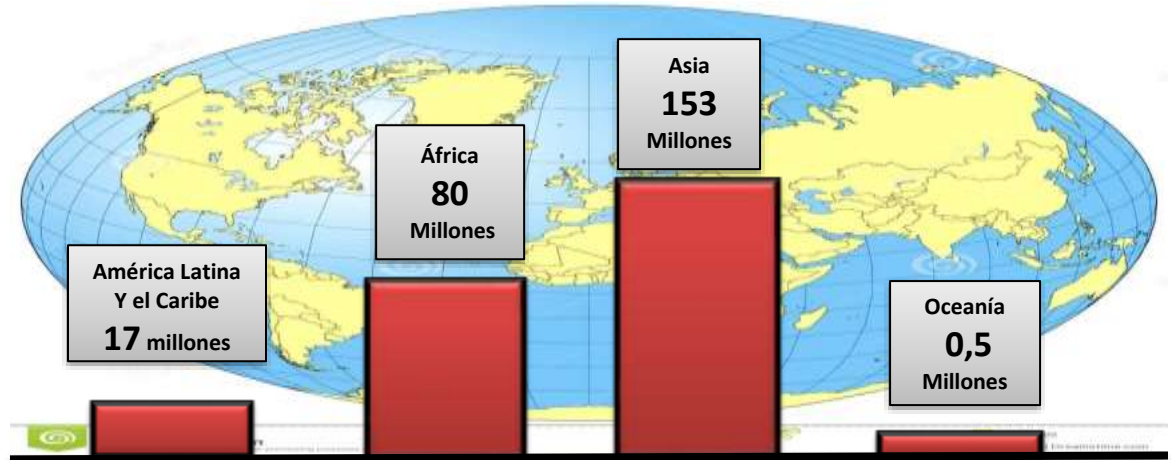
Fotografía: Patricio Crooker / UNICEF

CAPÍTULO III

MARCO REFERENCIAL

TRABAJO INFANTIL EN EL CONTEXTO GLOBAL

3.1.- SITUACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO INFANTIL



Según la OIT, en el año 2000 había alrededor de 250 millones de niños y niñas, cuyas edades estaban comprendidas entre los cinco y los catorce años, trabajan en el mundo, en su casi totalidad en los países pobres. 120 millones son empleados a jornada completa, y 130 millones lo son a tiempo parciales. Alrededor del 61% de estos niños son asiáticos, o sea 153 millones; y 80 millones son africanos (alrededor del 32%); y 17 millones son latinoamericanos (alrededor del 7%).⁹² Y otros niños, suponen algo menos del 5% del total, que trabajan en los países ricos.

De esos niños y niñas trabajadores, 180 millones son víctimas de las peores formas de trabajo infantil bajo condiciones de explotación, abuso servidumbre o esclavitud.⁹³

Para el año 2010 el trabajo infantil disminuyó pero solo a un ritmo lento: todavía hay 215 millones de niños – uno de cada siete – en situación de trabajo infantil y de ellos, 115 millones en trabajos peligrosos. El aspecto positivo es que el trabajo infantil ha disminuido en el 10 por ciento en el grupo de niños de 5-14 años.⁹⁴

⁹² OIT: Datos y cifras sobre el trabajo infantil en el mundo.

⁹³ IPEC en América latina y el Caribe 1996-2004 pág. 11.

⁹⁴ Acción del IPEC contra el trabajo infantil en 2010-2011 avances y prioridades OIT. Pág. 8.

3.1.1.- EXPERIENCIAS LABORALES DEL TRABAJO INFANTIL EN ALGUNOS PAÍSES DEL MUNDO

La India es el primer país en utilizar mano de obra infantil, con 11.285.349 niños trabajadores según, el censo oficial de 1991 (9.082.141 a tiempo completo, 2.203.208 a tiempo parcial).⁹⁵

Según, Suman Candra, director adjunto del Instituto Nacional para el Desarrollo Rural de Hyderabad, las principales ramas industriales que utilizan el trabajo infantil son: alfombras, vidrio, cerillas, fuegos artificiales, beedis (una especie de pequeños cigarrillos de eucalipto), cerrajería, joyería, alfarería y ropa.

En la industria de la alfombra cuyo principal destino es la Unión Europea ocupa, ella sola, a alrededor de un millón de niños; muchos de ellos trabajan por nada, reducidos a la esclavitud para devolver las deudas de sus padres. A finales de los años noventa, en la industria del vidrio, en Firozabad, los niños ganaban de siete a ocho rupias por ocho horas de trabajo diario, lo que equivalía aproximadamente al precio de 300 gramos de arroz.

El estudio de la Escuela de Trabajo Social de Madrás, encargado por la Sociedad Antiesclavista, ha puesto de manifiesto que el 31% de los niños empleados en las industrias mecánicas y la construcción trabajan de diez a once horas diarias.

En la industria del diamante, en Surat donde más de cincuenta mil niños son empleados, los chiquillos constituyen en torno a los tres octavos de los trabajadores, y tienen sus puestos de trabajo cerca de los hornos, donde la temperatura alcanza los 130°C, en un ambiente extremadamente contaminado, que ocasiona enfermedades de la piel y de los ojos. Y en la industria de la alfombra, las condiciones son “absolutamente infrahumanas”: los niños son encerrados, a veces torturados para trabajar, y toda libertad de movimientos les es suprimida.⁹⁶

La fábrica de pelotas de futbol en Pakistán el mayor exportador de pelotas de futbol al mercado de Estados Unidos hay más de 7000 niños, niñas menores de 14 años que cobran 0,6 dólares por pelota alcanzando a confeccionar hasta 3 pelotas por día.

⁹⁵ GODARD; Philippe, “Contra el trabajo infantil”, Editorial “Venus”, 2003, pág. 16.

⁹⁶ OB. CIT. pág. 20

La fábrica de juguetes como Mattel, Lego, Chicco, se fabrican en China, Tailandia o Indonesia donde niños, niñas que durante 12 horas al día se encuentran en contacto con materiales plásticos inflamables, en ambientes sofocantes, con poca comida y durmiendo en campamentos.

En el año 1993 dos fábricas ardieron en Tailandia y China, 60% de las víctimas eran niños, niñas como consecuencia de infraestructuras precarias que no garantizaban una seguridad laboral a los menores.

En Indonesia los niños reclutados por compañías privadas practican la pesca desde plataformas en las que viven y trabajan sin ningún contacto con tierra. Se les llama “los niños peces”. Estos trabajan hasta veinte horas seguidas al día, por un salario inferior a cincuenta francos al mes. Se levantan a las tres de la mañana. Y el niño que desea volver a su casa después de haber descubierto la realidad del trabajo exigido no volverá a tierra hasta que la compañía pesquera haya encontrado otro niño para reemplazarlo.⁹⁷

Otro fenómeno, particularmente atroz e indignante es la explotación sexual en Asia donde los niños son vendidos por sus propios padres y prostituidos en las metrópolis, en las que los “turistas sexuales” saben dónde dirigirse gracias a guías del estilo Spartacus o por internet en el que los niños de países ricos son secuestrados y vendidos a la industria pornográfica puesta en marcha por seres para los que es difícil encontrar calificativos.

En definitiva, estas situaciones actuales del trabajo infantil en el mundo sitúan en primer plano a los niños cuya vida es evidentemente destrozada más allá de toda imaginación.

3.1.2.- TENDENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN

Hoy en día, el trabajo de niños no solo existe en todo el mundo, sino que se encuentra en franco proceso de expansión. Ya no es solo en las sociedades “pobres” del sur, donde los niños desempeñan algún trabajo, sino que nuevamente también hay niños trabajadores en las sociedades “ricas” del norte. Podríamos decir que prácticamente el trabajo infantil se va globalizando.⁹⁸

⁹⁷ GODARD; Philippe “Contra el trabajo infantil”, Editorial “Venus”, 2003 pág. 17.

⁹⁸ MANFRED Liebel “malabaristas del siglo xxi” los niños trabajadores frente a la globalización” 2006 pág.32.

La globalización implica que en comparación con la etapa anterior del capitalismo el número de niños que asumen responsabilidad económica y social para sus familias y para sí mismos aumenta. Esto significa que cada vez más niños cuentan con alguna experiencia laboral y desempeñan un papel importante en los procesos de producción y reproducción en las diferentes sociedades.⁹⁹

Bajo este contexto Lieten señala que: “Los procesos de globalización, más que generar las condiciones socioeconómicas que son necesarias para reducir el trabajo infantil, muchas veces lo perpetúan”¹⁰⁰

Lo afirmado supone que la mayor parte del trabajo de niños que la globalización transporta está ubicado en el sector informal de la economía se trata de formas laborales poco reglamentadas, que se practican tanto en los centros urbanos como también en áreas rurales.

La informalidad moderna, que es la que se ve fomentada por la globalización, tiene dos caras: pues en ella se cruzan formas de extrema explotación con formas de economía solidaria. Y la informalización del trabajo que abre espacios sociales nuevos para la vida de los niños trabajadores con la posibilidad de definirse como grupo social, con intereses propios y para organizarse.

Otro factor que se debe notar es la falta de Educación que es especialmente dañina en el curso de la globalización, porque el éxito individual depende cada vez más del alfabetismo, el dominio de los números y la capacidad intelectual. Esto debido a que un niño que no va a la escuela no puede desarrollar las habilidades intelectuales y sociales que en la mayoría de edad, se vincula con sueldos más elevados, mayor seguridad laboral y competitividad en el mercado laboral.

Sin embargo, a pesar de todo el mercado del trabajo infantil está en permanente evolución tanto en el contexto de la globalización como de los cambios demográficos y de actitud. Se sabe por experiencia que el trabajo infantil es un problema muy persistente: su abolición en un sector económico puede ir acompañada por su reaparición en otro, y no ha sido posible erradicarlo por completo en ninguno de ellos.¹⁰¹

⁹⁹ IBÍDEM Pág. 34

¹⁰⁰ LIETEN “La niñez trabajadora alrededor del mundo” Derechos infantiles y realidad de la niñez 2004 pág.49.

¹⁰¹ Un futuro sin trabajo infantil informe global de la OIT 2002 pag.23.

Por qué, las fuerzas económicas que impulsan a los niños, niñas a trabajar siguen siendo poderosas. Entre ellas se encuentran los niveles crecientes de inequidad, el crecimiento de sectores informales, la mercantilización de bienes y servicios y el consumismo.¹⁰²

Entonces, enfrentar el trabajo infantil en el contexto de la globalización es un problema muy complejo y cualquier intento de enfrentarlo tiene que ser de manera global al contexto. Tomando en cuenta las condiciones que empujan a los menores a trabajar, junto con los costos y beneficios del trabajo para los niños.

Como expresa Lieten cuando dice: “para tratar el problema del trabajo infantil, que es un problema social y económico. Y dado que los problemas sociales y económicos son de naturaleza global, requieren un tratamiento global”

Desde este punto de vista, la necesidad de que los niños, niñas trabajen probablemente no va decaer en el futuro próximo, mientras tanto los efectos de la competencia económica, mercantilización, consumismo y la brecha creciente entre los ricos y los pobres estén presentes van a seguir atrayendo a los niños a la fuerza laboral.

3.2.- TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Diversos estudios realizados por la OIT, muestran que los niños, niñas y adolescentes provenientes de los sectores socioeconómicos más pobres de las ciudades y de las zonas rurales, son los que se incorporan más tempranamente, y en mayor porcentaje, al mercado laboral en América Latina.

El contexto de pobreza y desempleo de los países Latino Americanos, que se ahondo con la crisis económica de los años 80 y el fracaso de las políticas de ajuste de la década de los 90, es sin duda una de las causas más profundas del trabajo infantil en todas sus formas.

¹⁰² LIETEN “La niñez trabajadora alrededor del mundo” Derechos infantiles y realidad de la niñez 2004Pág. 59.

Ocasionando, en las grandes ciudades de muchos países de Latino América, niñas y niños en situación evidente de riesgo laboral. Puesto que, se los puede encontrar trabajando en actividades agropecuarias, industriales, minerales, marítimas, domésticas, y por último en actividades legales e ilegales realizadas en las calles, llegando a percibir ingresos alrededor del 20% menos de lo que gana un adulto y en condiciones de explotación.

Asimismo, la mayoría de los países de América Latina y el Caribe enfrentan la carga de tener que pagar deudas, y su crecimiento económico está lejos de ser estable, porque dependen en gran medida de la inversión extranjera que refleja un drenaje de dinero que podría ser gastado en el desarrollo industrial y social de cada Nación.

La pobreza en áreas rurales se intensifica debido a que las necesidades básicas como el agua, están siendo mercantilizadas y vendidas en el mercado. Bajo estas condiciones, más y más gente está migrando a áreas urbanas. Donde una vez más todos los miembros de la familia tienen que trabajar para reunir una magra subsistencia.

3.2.1.- CIFRAS ESTIMATIVAS DEL TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Para el año 2008 en América Latina según la OIT. tiene más de 19 mil millones de niños trabajando con características muy especiales. Sin embargo bajo esta evidencia si bien se informan progresos en la reducción del número de trabajadores infantiles, existe un núcleo duro de niños en situación laboral de muy difícil abolición, por las diversas realidades en las que se ubican.

Del total de América del sur un poco más del 80% cerca de 5 millones se concentra en Brasil. En América central Guatemala, concentra más de la mitad de los niños que trabajan. Pero todo lo contrario, pasa con el país de Uruguay que en América del sur, concentra la menor cantidad de trabajadores infantiles.

De esta manera vemos que en la región uno de cada cinco niños, niñas trabaja, llegando a representar un 4% de la población económicamente activa. Y la mayor parte del trabajo infantil se realiza en el área rural con 55% frente al 45% en el área urbana.¹⁰³

¹⁰³ OIT- World Reporte 1992. Pag.13

ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA EL 2008

PAÍSES	TRABAJADORES INFANTILES	INSIDENCIA SOBRE SU REGION	INSIDENCIA SOBRE EL TOTAL
Argentina	1.000.000	7,3%	5,2%
Bolivia	600.000	4,5%	3,1%
Brasil	5.100.000	38,1%	26,4%
chile	240.000	1,8%	1,2%
Colombia	2.500.000	18,7%	13,0%
ecuador	664.000	5,0%	3,4%
Paraguay	1.000.000	7,5%	5,2%
Perú	2.000.000	14,9%	10,4%
Uruguay	35.000	0,3%	0,2%
Venezuela	250.595	1,9%	1,3%
SUB TOTAL DE AMÉRICA DEL SUR	13.389.595	100%	69,4%
Panamá	48.000	2,4%	0,2%
Costa rica	113.000	5,7%	0,6%
Nicaragua	239.000	12,1%	1,2%
Guatemala	1.016.000	51,5%	5,3%
El salvador	202.000	10,2%	1,0%
Honduras	356.000	18,1%	1,8%
SUB TOTAL DE AMÉRICA CENTRAL	1.974.000	100%	10,2%
México	3.5000.000	89,0%	18,1%
Haití	S/D	S/D	S/D
República Dominicana	433.000	4,3%	2,2%
SUB TOTAL DE AMÉRICA DEL NORTE Y CARIBE	3.933.000	100%	20,4%
TOTAL	19.2965956	100%	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de OIT-IPEC (2008).

Dentro de este parámetro de manera global, siete de cada diez niños que trabajan viven en América del Sur, dos en América del Norte y el Caribe y los restantes en América Central.

Los ingresos obtenidos del trabajo son escasos e incluso muchas veces nulos. Según datos de la OIT, el 90% de niños, niñas y adolescentes que trabajan, lo hacen en el sector no estructurado de la economía, con un ingreso menor o igual al salario mínimo legal y al menos el 50% de la mano de obra infantil en la Región no percibe ingresos, cayendo en la categoría de trabajo familiar no remunerado. Sin embargo, sus jornadas superan las 45 horas de trabajo semanal, por lo que se ven obligados, muchas veces, a postergar o abandonar definitivamente su educación.¹⁰⁴

Sin embargo, debido al acelerado proceso de urbanización en las últimas décadas, el trabajo infantil viene creciendo fundamentalmente en las ciudades, donde las principales actividades son las callejeras y los servicios.

3.2.2.- LABORES DE ALTO RIESGO PARA EL TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Es importante saber cuántos niños realizan los distintos tipos de trabajo en América Latina, pero para ayudarles tenemos que saber dónde están, qué requisitos les impone su trabajo y cómo les afecta. Además, el trabajo infantil no se circunscribe a los países pobres o en desarrollo, sino que existe, con mayor o menor intensidad, en todos los países.

LABORES DE ALTO RIESGO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Agricultura comercial	- Ladrilleras
- Cafés y bares	- Lavaderos de oro
- Camales	- Maquilas
- Canteras	- Mercados
- Construcción	- Metalurgia
- Curtiembre	- Minería artesanal
- Extracción de mariscos	- Panadería
- Fabricación de helados	- Procesamiento de hoja de coca
- Fuegos pirotécnicos	- Recolección de basura
- Ganadería	- Trabajo domestico
- Hornos de carbón	- Silvicultura
- Industria en general	- Trabajo urbano

¹⁰⁴ IPEC-en América Latina y el Caribe: avances y prioridades futuras 1996-2004 Pág. 12.

Todas estas ocupaciones colocan a los niños, niñas y adolescentes trabajadores en América Latina y el Caribe en situación de real desventaja por las condiciones en las que éstos lo realizan donde, muchas veces son víctimas de explotación e incluso de sus peores formas, debido a los peligros a los que están expuestos. Además, sus posibilidades de educación y de posterior acceso a un empleo decente en el futuro se ven reducidas.

Este contexto facilita la creación para Víctor Chebez: “de sociedades polarizadas que funcionan a “dos velocidades”, con territorios cautivos donde los habitantes de una parecen no tener relación con los de la otra. Las dos velocidades se concretan a partir de que un sector, el de mayores recursos, evita en lo posible cualquier tipo de contacto con los niños de familias pobres que mandan a sus chicos a la escuela pública.¹⁰⁵

Lo expuesto, se debe a un factor de desigualdad debido al modelo de las políticas neoliberales que se llevaron en práctica en los países latinoamericanos en la década del 90 como fueron las privatizaciones de las empresas públicas nacionales, los cambios fiscales pro Empresas. Que dieron como resultado, asegurar el control de la economía y la apropiación de los beneficios, en un reducido número de manos.

Generando, actualmente peligros reales de hambrunas en el marco del incontrolado aumento de los precios de los alimentos y las materias primas, golpeando de lleno en los sectores más débiles como son las familias de escasos recursos.

Esta política del modelo neoliberal pretendía ser supuestamente la alternativa para hacer frente al retraso económico individual, presentando un proceso de modernización que pueda, cubrir las necesidades sociales de la región. Sin embargo, esta propuesta no soluciono ninguno de los problemas estructurales de la región y mucho menos el problema del trabajo infantil en América Latina.

Como señala Víctor Chebez: “en América Latina el trabajo infantil no figura en la agenda política, económica y social de las clases dirigentes de la región. Esto ocurre porque el trabajo de los niños es considerado un problema menor para el cual se desarrollan estrategias también menores y se dirige a menores que son un colectivo social con escaso nivel de organización y además, sin interés electoral”.¹⁰⁶

¹⁰⁵ CHEBEZ; Víctor, “Chicos que trabajan: la injusticia cotidiana”, Buenos Aires- Argentina, 2009, pág. 83.

¹⁰⁶ Ídem pág.86.

En definitiva, el trabajo infantil, en los países de América Latina y el Caribe tiene una íntima relación con la pobreza infantil tanto como causante y como efecto del problema que se desarrolla en actividades del sector no estructurado de la economía formal.

3.2.3.- CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Las causas del ingreso laboral de niños, niñas y adolescentes según la OIT son tres:¹⁰⁷

a) SITUACIÓN ECONÓMICA GLOBAL DE LA REGIÓN.

Según la OIT, la pobreza en la que viven la gran mayoría de familias en América latina, repercute en los niños de varias maneras. Los niños pueden trabajar para aumentar directamente los ingresos de subsistencia de la familia, pero también pueden formar parte de una estrategia de diversificación de riesgo.

Se trata generalmente de familias que viven en el umbral de la pobreza que por su precariedad, no tienen ahorros, ni posibilidad de pedir préstamos y en particular, de familias monoparentales, la mayoría de veces a cargo de mujeres. Que son particularmente vulnerables a imprevistos tales como deudas, malas cosechas o la pérdida de puestos de trabajo.

En consecuencia, estas familias muchas veces trabajan en régimen de servidumbre por deudas para un empleador explotador, hasta el límite de dar a sus hijos para que trabajen en régimen de servidumbre, a cambio de una suma única de dinero o pago de su deuda.

Las últimas estimaciones disponibles para los países de América Latina, correspondientes al año 2005, indican que en ese año un 39,8% de la población de la región se encontraba en situación de pobreza. La extrema pobreza o indigencia abarcaba, por su parte, a un 15,4% de la población. Así, el total de pobres alcanzaba los 209 millones de personas, de los cuales 81 millones eran indigentes.¹⁰⁸

¹⁰⁷ IPEC en América Latina y el Caribe 2004 pág. 14

¹⁰⁸ Panorama Social de América Latina CEPAL NACIONES-UNIDAS 2006 Pág.19

Un poco más de una década entre 1990 y 2000, la pobreza de niños y niñas latinoamericanos de 6 a 12 años de edad en el año 2000 el 59% de la población total en ese tramo de edad era pobre.¹⁰⁹

b) PERCEPCIONES SOCIALES Y PATRONALES CULTURALES

Las **culturas** en muchas de las regiones tienen una valoración positiva del trabajo como actividad que ayuda a la formación de los niños y niñas a su preparación a la vida adulta. De esta manera, se les va incorporando desde pequeños como ayuda, en las actividades domésticas y productivas de la familia.

Esto debido posiblemente al temor de los padres frente a la posible orfandad temprana de sus hijos o el temor a que crezcan ociosos, las cuales los llevan a incorporarlos tempranamente al trabajo buscando convertirlos en sujetos autónomos e independientes.

Igualmente la baja percepción de la utilidad de la educación es otra de las causas asociadas al trabajo infantil en diferentes contextos donde se constata una baja calidad del servicio educativo.

c) CAPACIDADES NACIONALES Y REGIONALES PARA HACERLE FRENTE

Es la **debilidad en la ausencia de políticas socioeconómicas** que permitan mejorar las condiciones laborales de las familias y ofrecer mejores servicios educativos a la población más vulnerable, dificultan notablemente la progresiva erradicación del trabajo infantil.

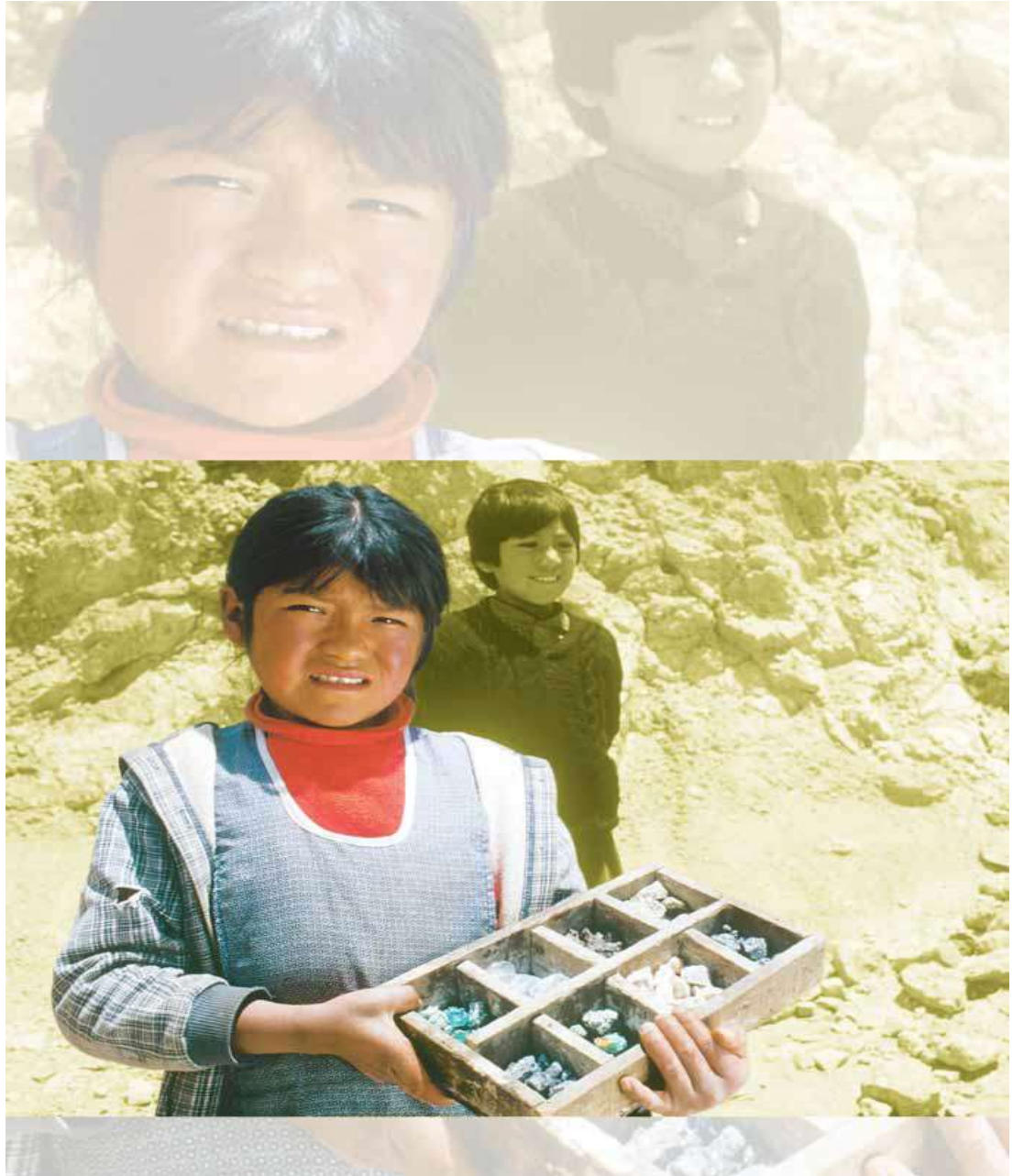
Además esta ausencia de políticas en cada país de América Latina y el Caribe origina problemas estructurales en una sociedad de valores y modelos consumistas, que provocan la desestructuración de los sistemas familiares y la migración.

Provocando, sobre todo en las familias más pobres a buscar estrategias para generar sus propios ingresos, incorporando de manera prematura a sus hijos al mercado laboral.

¹⁰⁹ BOLIVIA equidad y derechos de las niñez IDINA la paz-Bolivia 2005 pág. 12.

TRABAJO

Infantil en Bolivia
Características y condiciones



Fotografía: Patricio Crooker / UNICEF / Bolivia

MARCO REFERENCIAL

TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA

3.1.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTEXTO NACIONAL

3.1.1.- DATOS POBLACIONALES

Según, los últimos resultados del Instituto Nacional de Estadística (INE 2012) Bolivia tiene una población de diez millones veinte siete mil doscientos cincuenta y cuatro habitantes (10.027.254).

Y el crecimiento de la población de Bolivia a nivel de departamento muestra que la mayor parte de la población del país se encuentra en los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba. En los tres departamentos reside en el año 2012 a cerca del 71 por ciento de la población del país.

Su estructura de Bolivia por edad tiene una población predominantemente joven. El porcentaje de menores de 15 años tiene el 31 por ciento y el porcentaje de 15 a 64 años tiene un 62 por ciento y los mayores de 65 años tienen un seis por ciento. Y por sexo, se observa una distribución similar entre hombres y mujeres: 49,92% y 50,08%.

La distribución de la población entre el área urbana y el área rural es de 66,39% y 33,61% respectivamente, lo que corresponde 6 millones 922 mil habitantes urbanos y 3 millones 504 mil rurales.¹¹⁰

De los aproximadamente diez millones de habitantes en el país tres millones ciento diez mil quinientos veinte dos (3.110522) son menores de 14 años es decir, un 31% del total de la población y de ellos un 10.08% son menores de 5 años.

¹¹⁰ OIT, INE; "magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia Informe Nacional" (2008-2010) pág. 7.

3.1.2.- DATOS ECONÓMICOS

Bolivia cuenta con una economía focalizada principalmente en la extracción y exportación de materias primas. Las actividades económicas más importantes son la minería y extracción de gas natural ambas pertenecientes al sector primario. Dentro del sector secundario, se destacan por ventas las industrias de cerveza, lácteos, oleaginosas, la industria automotriz, cemento y textiles. En el sector terciario se destacan las empresas de telecomunicaciones, así también destacan las industrias farmacéuticas, manufactureras y conglomerados comerciales.¹¹¹

El PIB per cápita es uno de los más bajos de América Latina, el año 2010, alcanzó a 1.993\$ sin embargo, en los últimos años ha tenido un crecimiento promedio 4,5% anual como consecuencia de los elevados precios de las materias primas que provocaron un auge en las exportaciones liderados por los sectores de hidrocarburos y minería.

Esto originó superávit en la cuenta corriente externa y un gran incremento de reservas internacionales.

Por otra parte, las reformas en el régimen tributario de los hidrocarburos efectuados en el año 2006 propiciaron que el déficit fiscal se transformara en superávit.¹¹² Considerando a Bolivia un “país de ingreso mediano bajo”, dado que el salario mínimo nacional aproximadamente es de Bs. 850 aproximadamente unos 116 dólares por mes.

El año 2007, los resultados de las Encuestas Hogares identificaron que la población económicamente activa era de 49,76% (4.927.370 personas), mientras que la población en edad de trabajar correspondía al 76,81%, por lo tanto, la población económicamente inactiva alcanzó el 27,05%.¹¹³

Para el año 2007 la tasa de ocupación era de 61,43 %, con una distribución por sexo que identifica una gran diferencia entre hombres y mujeres, 70,82% frente a un 52,81% respectivamente.

La oficina Económica y Comercial de España en La Paz informa que el sector informal alcanza el 80% de los empleos urbanos y rurales y se calcula que la tasa de desempleo abierta en el área urbana fue del 7,9% en 2009, aunque, disminuyó al 5,3% en el 2010.

¹¹¹ INTERVIDA-BOLIVIA “los niños y niñas trabajadores del municipio de La Paz” Línea Base (2011) Pág. 13.

¹¹² Oficina Económica y Comercial de España en la paz, 2001 Pág. 7

¹¹³ OIT, INE, “magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia Informe Nacional” 2008-2010 Pág.13.

3.1.3.- INDICADORES DE POBREZA Y DESARROLLO HUMANO.

El análisis de la pobreza se encuentra siempre vigente en la agenda gubernamental del Estado debido a sus potenciales efectos sobre el crecimiento económico, el desarrollo y la estabilidad tanto económica como social del país.

Para el Instituto Nacional de Estadística INE, en el estudio sobre “la magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia” presento los siguientes indicadores de pobreza:

- La tasa de incidencia de pobreza moderada alcanzaba al 60,10% hasta el año 2007, según datos del INE, en el área rural era del 77,29 % y en área urbana, 50,9%.
- La incidencia de pobreza extrema (porcentaje de personas en extrema pobreza respecto a la población total) alcanza un 37,70% a nivel nacional, 23,67% en el área urbana y 63,94% en el área rural.¹¹⁴

Una pobreza que principalmente se manifiesta en las mujeres, los pueblos indígenas y población infantil, grupos que históricamente han sido excluidos.

Por otro lado, el 6º informe nacional de desarrollo humano 2011, reconoce que en Bolivia, el 20% más rico continua concentrando el 60% del ingreso, mientras que el 20% más pobre apenas acumula el 2%.

En cuanto al índice de Desarrollo Humano de 2013, Bolivia está en el puesto 108 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU) entre 187 países, el más bajo de Sudamérica.

Sin cambios respecto al pasado año, se mantiene en el grupo de “Países de Desarrollo Humano Medio”, de acuerdo con estas clasificaciones que mide indicadores nacionales de salud, educación e ingresos en todo el mundo.¹¹⁵

¹¹⁴ Ídem Pág. 18.

¹¹⁵ PNDU Informe sobre el Desarrollo Humano 2013 el ascenso del Sur Pág.175.

3.2.- CONTEXTO NACIONAL DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil en Bolivia es un tema que cobra cada vez mayor importancia debido a los altos índices que alcanzado en los últimos años, este incremento del trabajo infantil muestra que los niveles de pobreza en el país se están acentuando.

Esta pobreza estructural de Bolivia determina que muchos niños, niñas a edades muy tempranas, deban trabajar para contribuir al ingreso familiar, incorporándose a una serie de actividades de baja retribución económica en los que son sometidos a condiciones precarias de trabajo y de explotación.¹¹⁶

En nuestro país el trabajo infantil no es un fenómeno reciente; la encontramos a lo largo de la historia, como consecuencia de la profunda crisis desencadenada a partir de la década de los ochenta y como efecto de las medidas de ajuste estructural que se aplicaron para frenar los niveles de inflación y lograr la modernización.

Estos niños y adolescentes se incorporan masivamente al mercado del trabajo, ya que ellos pueden, a diferencia de los adultos, desempeñar diversas ocupaciones en cualquier tipo de horario, según las condiciones desventajosas ofrecidas, y están dispuestos a aceptar bajas remuneraciones. Aunque, la sociedad no reconoce la importancia social, económica ni política del trabajo infantil.¹¹⁷

Sin embargo, los niños trabajadores reconocen las limitaciones que tienen sus familias, también reconocen que la calidad de vida en la que se desenvuelven es sumamente precaria. Lo cual origina que su incorporación al mundo laboral responda particularmente a una forma de supervivencia familiar orientada a buscar la satisfacción de necesidades básicas y elementales en el ámbito laboral.

¹¹⁶ UNICEF 2004 pág. 34.

¹¹⁷ DOMIC; Jorge, Aida Rivadeneira, "Necesidades básicas de aprendizaje niños, niñas y adolescentes trabajadores no escolarizados". 2003 pag.11.

En el área rural los niños, las niñas y los adolescentes campesinos se incorporan desde muy temprana edad a determinadas actividades laborales productivas y reproductivas tanto dentro como fuera del hogar.¹¹⁸

Muchas veces estos trabajos que realizan los niños en el espacio rural forman parte activa del ciclo agrícola que los empuja a asumir responsabilidades laborales desde muy tempranas horas, los cuales se complican conforme van creciendo.

En el sector urbano las condiciones generales del trabajo se han deteriorado, sobre todo para quienes están ocupados en los sectores más atrasados de la economía, en los que preferentemente trabajan los niños y niñas y adolescentes, donde se puede asegurar que los efectos de dicho deterioro laboral afecta con mayor rigor sus derechos fundamentales.

Por eso, en los sectores urbanos los niños trabajadores en algunos casos transitan, por diferentes ambientes laborales en términos de ocupaciones; esto debido a la momentánea ocupación laboral que efectúan en los sectores informales.

En las calles urbanas los niños no tienen una ocupación continua y prolongada, siempre están sometidos a la “eventualidad” en su ocupación laboral.¹¹⁹

Este tipo de dinámica laboral puede responder a los cambios estructurales que vive el país donde, los niños también se ven afectados y encaminados por dichos cambios.

En ese sentido, el niño que se anima a sumarse a una actividad laboral nunca enfrenta solo el trabajo; lo hace acompañado de amigos que encuentra en la escuela o en el barrio como una profunda solidaridad inicial entre pares que luego se va diferenciando por la rotación de actividades.

Este acceso de los niños, niñas y adolescentes al mundo del trabajo lo obtienen de acuerdo, a su edad y el género, de estas depende que tipo de trabajo adquieran, y como es la relación con su empleador o cuanto es lo que ganan como resultado de su trabajo.

¹¹⁸ LAYME; David “niños estudiantes trabajadores en Bolivia. sector Urbano- Rural” (IDIS) UMSA 2002.pag.124.

¹¹⁹ Ídem. pág. 140.

Con respecto al género, en las grandes ciudades el trabajo del voceo no es muy común entre las niñas, la mayoría de voceadores son niños. Las niñas están más vinculadas al apoyo de los adultos, es decir, como empleadas del servicio doméstico o como ayudantes en negocios de venta de comida u otros bienes.

Sin embargo, estas diferencias de género tienen un impacto negativo en el empleo de las niñas en el servicio doméstico concibiendo como ayuda y no como trabajo su servicio laboral, ocasionando que el trabajo se convierta en una situación de abuso no solo material, sino también, por agresiones e insultos que están al orden del día en ese tipo de actividades.

De la misma forma, el trabajo de voceador está delimitado por la relación entre el chofer contratista y el ofertante de servicios el voceador, lo cual implica una relación de dominación de empleador y niño, con el consecuente abuso que se expresa en la falta de pago por el servicio recibido.

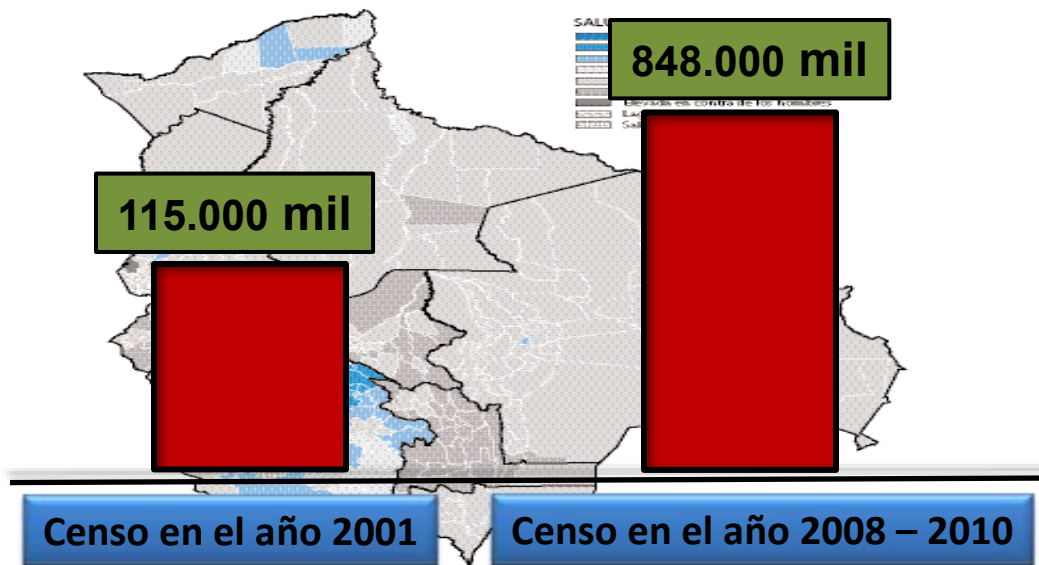
Otra actividad asociada al menor trabajador esta la venta de comidas en los puestos de mercados u otros pequeños y medianos negocios. En estos casos podemos evidenciar la explotación laboral más clara, dado que toda la responsabilidad del negocio es cargada sobre el niño, niña y adolescente trabajador, quien se ocupa de la elaboración del producto y del expendio, cuya característica es la venta nocturna y hasta altas horas de la noche y las primeras del día siguiente.

Muy relacionada con esta situación están, los trabajos nocturnos en la calle, considerados riesgosos y peligrosos que afectan de sobremanera su seguridad y bienestar de los menores de edad. Según los datos obtenidos por la OIT en Bolivia hay: 30 mil niños, niñas y adolescentes que realizan este trabajo nocturno, cuando su derecho es el respeto y el buen trato¹²⁰.

Estos trabajos nocturnos con lleva la violencia de las calles para los niños trabajadores en rubros como la oferta de servicios en vías públicas y locales de comercio. Por eso todos los niños que se dedican a estas actividades corren el riesgo de ser maltratados y asaltados por los pequeños montos de dinero que logran ganar como fruto de su trabajo.

¹²⁰ OIT-Derechos Humanos erradiquemos el trabajo infantil "día mundial contra el trabajo infantil" 2012.

3.2.1.- ESTADÍSTICAS DE LA REALIDAD DEL TRABAJO INFANTIL



En el territorio Boliviano la población de 7 a 13 años en el año 2001 era alrededor de 1.5 millones. De esta cifra un total de **115 mil niños y niñas de 7 a 13 años** declararon en el Censo que realizaban actividades de producción de bienes y servicios y alrededor de 2500 declararon que se hallaban sin empleo, ya sea por haberlo perdido o por estar buscándolo por primera vez.¹²¹

Para el año 2010 esta cifra se ha incrementado de manera abismal ya que la encuesta del trabajo infantil (ETI), nos señala que el 27,94% de los niños y adolescentes **entre 5 y 17 años de alrededor de 848.000 están ocupados en actividades económicas.**

Asimismo, 800.000 mil realizan actividades económicas con edades por debajo de la edad mínima de admisión al empleo menos de 14 años ya sea por la naturaleza de la ocupación o por las condiciones en las que trabaja. De este total 354 mil residen en el área urbana y el 446 mil en el área rural.¹²²

En el eje central, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, se concentra el 67% de la población infantil económicamente activa. El mayor número se concentra en Santa Cruz (25%), luego La Paz (23%) y Cochabamba (19%), en contraposición a Pando que muestra el menor porcentaje (0,5%)¹²³

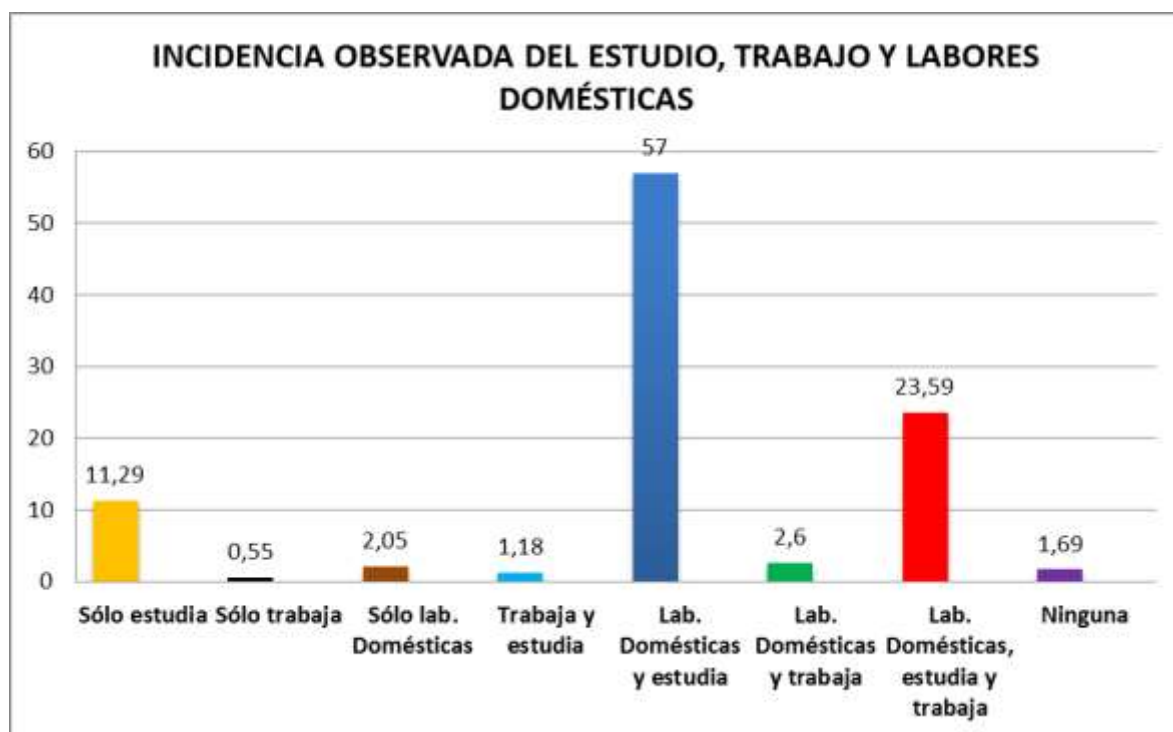
¹²¹ INE-UNICEF Trabajo infantil en Bolivia diciembre 2004 pág. 8

¹²² OIT-INE "magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia" cartilla de resultados 2008 pág. 7.

¹²³ DEFENSOR DEL PUEBLO: "seminario taller internacional trabajo infantil Bolivia" 2004 pág. 208.

3.2.2.- RENDIMIENTO DE ESTUDIO Y TRABAJO INFANTIL

La dedicación de trabajo y estudio en el área rural es más frecuente porque los niños y adolescentes realizan tres actividades de manera simultánea. Y la dedicación exclusiva al estudio es mucho menor en el área rural y más baja entre las niñas.



FUENTE: ETI 2008, Instituto Nacional de Estadística.

Obsérvese que en el gráfico la mayoría de niños y adolescentes (84,41%) combina más de una de las tres actividades analizadas: 1,18% combina el estudio con el trabajo, 57,02% combina el estudio con las labores domésticas, y 23,59% combina las tres actividades antes mencionadas. Sólo un 11,29% de los niños se dedica únicamente al estudio, 0,55% únicamente al trabajo y 2,05% sólo a labores domésticas; mientras que 2,62% combina trabajo en la producción económica con labores domésticas y 1,69% no realiza ninguna de las tres actividades.¹²⁴

Asimismo, según las Encuesta de Hogares 2005, los niños, las niñas y los adolescentes trabajadores tienen altas probabilidades de adquirir menos educación que aquellos que no trabajan. Esa relación se puede apreciar a partir del número de años promedio de educación obtenidos para cada grupo de población, siendo evidente una brecha de hasta dos años.

¹²⁴ Ídem Pág. 61.

A nivel nacional según la OIT existen 200 mil niños y niñas que distribuyen su tiempo entre trabajar, realizar labores domésticas y estudiar cuando su derecho es descansar, jugar y estudiar.¹²⁵

MOTIVOS DE NO MATRICULACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS, SEGÚN SEXO.

MOTIVOS DE NO MATRICULACIÓN	NIÑOS	NIÑAS
Vacación	0,0	0,1
Falta de dinero	20,0	14,8
Trabajo infantil	17,8	13,7
Enfermedad/accidente	5,8	2,9
Lejanía de los establecimientos educativos	3,8	7,4
Culminación de sus estudios	0,6	0,6
Edad temprana/edad avanzada	40,6	38,7
Falta de interés	5,7	8,1
Labores de casa/embarazo	0,0	7,9
otro	5,8	5,8
TOTAL	100,0	100,0

FUENTE: UDAPE, con base en la Encuesta de Hogares 2005. UDAPE-UNICEF (2009).

De acuerdo a lo expuesto, en el cuadro se evidencia que la pobreza de ingreso de los hogares y el trabajo infantil, están entre las principales causas que impiden o dificultan el pleno ejercicio del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, perpetuando la reproducción inter-generacional de la pobreza y la exclusión.

Además, se evidencia que la falta de dinero es más relevante para los niños y adolescentes, mientras que las labores del hogar y el embarazo lo son para las mujeres.

A sí mismo, el trabajo infantil sin duda está relacionado con el abandono escolar o con la ausencia de matriculación. Por ello en el 2010 había casi 700.000 niños, niñas y adolescentes no escolarizados.¹²⁶

¹²⁵ OIT- Justicia social erradiquemos el trabajo infantil día mundial contra el trabajo infantil 2012

¹²⁶ NAVARRO; Flavio Marco, "El bono Juancito pinto del Estado Plurinacional" (CEPAL), octubre 2012 pág.18.

3.2.3.- CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

3.2.3.1.- ASALARIADOS NO ASALARIADOS

Los niños y adolescentes pueden ser considerados trabajadores asalariados, no asalariados, trabajadores por cuenta propia, trabajadores familiares y otros. Eso según la categoría ocupacional que es aquella clasificación que permite conocer el tipo de relación existente entre el trabajador y el trabajo.

En Bolivia más de la mitad (54%) de los niños trabajadores urbanos comprendidos entre los 7 y 13 años de edad, no recibe salario. En cambio, el 63% de los adolescentes (14 a 18 años) sí lo hace. Como se ve, en las zonas urbanas predomina el trabajo asalariado de los adolescentes y en este caso son más mujeres que hombres quienes reciben salario (66% versus 60%). En el área rural, el trabajo no asalariado de los niños predomina pues representa el 80%.¹²⁷ En las zonas urbanas 36% de los niños y adolescentes son trabajadores por “cuenta propia” (vendedores, operarios y artesanos), y aquellos considerados trabajadores familiares no remunerados representan el 27% que son mayormente niñas.

3.2.3.2.- JORNADA LABORAL

El Código del Niño, Niña y Adolescente, además de la Ley General del Trabajo, señalan que la jornada máxima de trabajo es de ocho horas diarias lo que suma 40 horas semanales.

En el caso de los niños y adolescentes trabajadores urbanos (construcción y transportes) sus jornadas suman más de 49 horas por semana. Lo mismo sucede con las niñas trabajadoras del hogar, o con aquellas que prestan servicios en hoteles y pensiones y las que se dedican al comercio minorista.

De acuerdo con los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), los niños en Bolivia comienzan a trabajar a los 10 años de edad y su jornada laboral cotidiana es de más de 10 horas al día. Por lo tanto, no sólo se vulneran los derechos de los niños sino que hay una clara infracción a la ley.

¹²⁷ UNICEF “Trabajo infantil y adolescente en Bolivia” 2009 pág. 32.

3.2.3.3.- REMUNERACIONES Y LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

La mayoría de los niños y adolescentes que trabajan en el área urbana (84%) lo hacen en establecimientos pequeños, en micro empresas y en la mayor parte de los casos en unidades productivas familiares.

Los niños y adolescentes ocupados en el sector informal y en el sector doméstico son los que menos ganan. Y aunque los que trabajan en el sector formal tienen ingresos más altos, en ambos casos sus ingresos están por debajo del salario mínimo nacional (577 Bs.).¹²⁸ Dependiendo del tipo de trabajo que realizan niños niñas y adolescentes, el monto de su remuneración varía, según los datos presentados por el INE para las edades comprendidas entre 10 y 14 años.

3.2.4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR EL TRABAJO INFANTIL QUE CONSTITUYEN EN TRABAJO EN EL CONTEXTO NACIONAL

3.2.4.1.- ACTIVIDADES URBANAS ¹²⁹

La organización denominada Unión Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Bolivia (UNATSBO) proporciona a nivel nacional, las principales actividades que realizan los niños en el sector urbano identificando los siguientes trabajos.

El comercio: Los niños venden de forma ambulante una gran variedad de productos (cigarros, caramelos, helados, y todo tipo de productos fácilmente transportables), caminando en las calles, en los transportes públicos, etc. Trabajan de día y/o de noche en las calles, en las estaciones, en las terminales de buses, en los comedores populares del centro de la ciudad. La venta en puestitos fijos es más el trabajo de las niñas. La mayoría trabaja en el círculo familiar. Ellas empiezan muy temprano en la mañana y terminan a menudo después del anochecer.

¹²⁸ UNICEF "Trabajo infantil y adolescente en Bolivia" 2009 pág. 32.

¹²⁹ UNATSBO "Mi Fortaleza es mi Trabajo" 2010 págs. 54,59.

Los trabajos y servicios en la calle: Trabajan de manera ambulante en los lugares más concurridos. El tiempo de trabajo es de 5 horas para los que siguen yendo a la escuela, pero puede ser de hasta 12 horas para los niños que han abandonado el sistema escolar. Esta era exclusivamente una actividad masculina hasta hace poco tiempo, pero se ven más chicas cada día, sobretodo en La Paz. El número de niños trabajadores aumenta en épocas de vacaciones escolares, lo que aumenta también la competencia.

Los promotores de publicidad: Se trata generalmente de adolescentes que tienen ya un nivel escolar básico mínimo, generalmente mujeres, que reparten pequeñas propagandas o panfletos de una u otra empresa, su trabajo es solamente por unas horas y voluntario, puede no ser todos los días porque les pagan por cada hora trabajada. La desventaja es estar parado al sol.

Cargadores: Trabajan principalmente en los mercados y estaciones. Exclusivamente son chicos, que empiezan generalmente a los 10 años. Este trabajo no tiene tarifa específica, los ingresos son inestables, dependiendo de los días de mercado.

Vendedores de periódicos: Son trabajadores de ambos sexos. Generalmente tienen que ayudar a sus padres. Puede ser de manera ambulante o en puestitos fijos. Las ventas empiezan temprano en la mañana, y duran hasta mediodía más o menos.

Basureros y «hurgadores» de basureros: Esta actividad muy a menudo no se paga, porque se realiza en el marco familiar, ayudando a la madre que está a cargo. Empiezan al amanecer, cuando no hay nadie en las calles, para terminar antes de que la ciudad se despierte del todo. Hay niños que hurgan a los basureros para recoger papeles, plásticos, botellas, que después volverán a vender.

Niños del cementerio: Esta consiste en la preparación y mantenimiento de las tumbas, de los arreglos florales, cargado de agua, cuidado de autos, en los cementerios está a cargo de niños de ambos sexos, el sueldo se negocia caso por caso.

Cuidadores de coches: Ambos sexos trabajan, generalmente por grupos de dos o más, guardan las moviidades de día como de noche, los precios se negocian con cada cliente.

Lavadores de coches: En las zonas de parqueo, los niños proponen lavar coches son mayores de 10 años. Este tipo de trabajo consiste en lavar los autos de forma total, además, esta actividad se desenvuelven más varones que niñas.

Lavadores de parabrisas: En las principales avenidas, cada semáforo tiene sus lavadores de parabrisas, que trabajan cuando el semáforo se pone rojo. Empiezan a trabajar a partir de los 6 años. En este tipo de trabajo se caracteriza por el lavado de parabrisas de diferentes autos que se encuentran parados en algún momento del tráfico vehicular y en retribución al servicio otorgado la paga se da en monedas habitualmente.

Los servicios y trabajos en régimen dependiente: En los hoteles y restaurantes, (lavan los platos, ayudan al cocinero). Los horarios son fijos y sobrepasan a menudo las 10 horas de trabajo, domingos incluidos.

Voceadores: Los niños avisan gritando de las paradas de cada línea de microbuses, este trabajo incluye la ayuda a cargar los bultos de los pasajeros, el acojo y ubicación de los pasajeros, la limpieza de la movilidad. Los horarios dependen si el trabajo se realiza diariamente y por 10 horas, el salario es más bajo para los que trabajan solamente los fines de semana.

Ayudantes de Taller: En talleres de parchado de llantas, talleres de metal mecánica, panaderías, pastelerías, comercio y otros, las formas de contratación que se establecen con los niños varían de acuerdo a: Número de mercadería vendida, por producto, por día, por porcentaje de ganancia, por hora, por mes, otros.

Trabajadoras del hogar: Es uno de los sectores más importantes, sobre todo para las niñas y jóvenes, que migran del campo. Los sueldos dependen de la instrucción y del nivel de lengua española de la niña. El trabajo es de lunes a sábado, con horarios superiores a 10 horas al día. Las tareas son principalmente la limpieza de la casa, lavar la ropa, encargarse de la cocina.

El sector Semi-industrial: Las manufacturas son generalmente familiares, o de semi- empresa. Comprenden talleres de metalurgia, de carpintería, de panadería, de mecánica, de costura tipo artesanal, con o sin capacitación real. Muchos niños trabajan allí bajo la apelación de «Aprendices». Las ciudades del eje La Paz, Cochabamba, Santa Cruz los talleres de textiles producen ropa, donde los niños cobran por pieza, al final del día. En muchos casos los horarios pasan las 10 horas diarias, los aprendices tienen menos de 10 años.

Construcción: El sector de la construcción es sinónimo a menudo de riesgos elevados, debido a la falta de normas de seguridad en las obras. Los niños, exclusivamente varones, son obreros, encargados de preparar el trabajo (hormigón, yeso, llevar los materiales). Empiezan a trabajar a los 10 años. Los horarios pasan las 10 horas diarias, los trabajos son temporales, dependiendo de cuantos contratos tiene el jefe de obras.

3.2.4.2.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Es la actividad de la niña, niño o adolescente, desarrollada conjuntamente con sus familias en comunidades indígenas originarias campesinas, afros bolivianos e interculturales. Estas actividades son culturalmente valoradas y aceptadas y tienen como finalidad el desarrollo de destrezas fundamentales para su vida y fortalecimiento de la convivencia comunitaria dentro del marco del vivir bien; construido sobre la base de saberes ancestrales que incluyen actividades de siembra, cosecha, cuidado de bienes de la naturaleza como bosques, agua y animales con componentes, artísticos y religiosos.¹³⁰

En ese afán son aquellas, aceptadas socialmente por todos los integrantes de la familia y la comunidad en el área rural organizándose de acuerdo con sus necesidades y relaciones de reciprocidad en base a costumbres prehispánicas como ser: **LA MINKA** Ayuda entre ayllus. (*Ayllu*. Núcleo de producción económica y distribución de los bienes de consumo). **EL AYNÍ** Ayuda mutua entre familias. **LA MIT'A** (En castellano, 'turno'), Trabajo obligatorio de un ayllu en beneficio de la marca. **LA K'AMAÑA** Utilización de pisos ecológicos para la agricultura, es decir cada ayllu tenía zonas de cultivo en los yungas y de pesca en los ríos y lagos. **EL WAKI** Trabajo comunal de riesgo compartido. Un ayllu contribuía con la semilla, el otro ayllu trabajaba en su siembra, la cosecha compartían ambas.

3.2.5.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR EL TRABAJO INFANTIL QUE NO CONSTITUYEN UNA FORMA DE TRABAJO EN EL CONTEXTO NACIONAL

3.2.5.1.- EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

En Bolivia, en los últimos años, la violencia sexual y comercial contra niñas, niños y adolescentes ha cobrado una dinámica de crecimiento prácticamente descontrolada. En efecto, muchas adolescentes, principalmente, dejan sus lugares de origen, atraídas por supuestas modalidades fáciles de ganar dinero en las ciudades o engañadas por ofertas de trabajo hechas por dueños de locales, proxenetas u otras personas.

¹³⁰ Gaceta oficial del Estado Plurinacional Código Niño, Niña y Adolescente ley Nro. 548, 2014 pág.37.

La presencia de estos niños y niñas se encuentran en salas o sitios de espectáculos obscenos, talleres donde se graba, imprime, fotografía, filma o vende material pornográfico. Son locales de diversión para adultos como boîtes, cantinas, chicherías, tabernas, salas de juegos y otras actividades **vinculadas a la trata y el tráfico** con fines de explotación laboral y sexual.

Esta explotación abarca el abuso sexual por parte de los adultos e incluye la remuneración en dinero o en especie para los propios niños, niñas o adolescentes o incluso para terceros. Además, esta explotación sexual de niñas y adolescentes a través de la prostitución y pornográfica es considerada como actos delictivos penados por ley.

Un estudio realizado por la OIT y la UNICEF en las ciudades del Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz se estima alrededor de 1453 niñas y adolescentes entre 11 y 17 años que son víctimas de violencia sexual.¹³¹

Las personas que lucran con esta actividad han adoptado una estrategia de rotación de las niñas y adolescentes reclutadas entre ciudades o entre locales de una misma ciudad para renovar su "oferta". Esto por la necesidad que tienen las víctimas de resguardar su identidad e imagen ante su entorno social y familiar. Convirtiéndose esta estrategia de explotación en trata y tráfico con destino a la violencia sexual comercial.

En La Paz y el Alto solo la mitad de los niños y adolescentes sometidos a violencia sexual comercial son oriundas de esas ciudades. Un porcentaje significativo, más de 20%, proviene de las provincias del departamento de La Paz. El resto, en proporciones iguales, se ha desplazado a estas ciudades desde el oriente del país y de Cochabamba.¹³²

Esta captación y posterior traslado de niñas, y adolescentes jóvenes a las grandes ciudades del país para su explotación sexual comercial puede responder a los casos atendidos por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, división trata y tráfico de personas, donde a nivel nacional, en la gestión 2008, se han atendido 265 casos; en la gestión 2009 348 casos; y en el año 2010, se atendieron 335; casos siendo los departamentos de mayor índice de casos: La Paz, seguido de Santa Cruz y Cochabamba.¹³³

¹³¹ PNUD "Niños, niñas y adolescentes en Bolivia 4 millones de actores en desarrollo" Bolivia, 2006, pág. 230.

¹³² UNICEF: "La niñez clausurada," la violencia sexual comercial contra niñas y adolescentes en Bolivia" pág. 16.

¹³³ CECASEM: "Los métodos de la trata de personas en Bolivia" la Paz- Bolivia 2011 pág. 21.

Esta explotación sexual comercial implica una situación de permanente riesgo para los niños, las niñas y los adolescentes, que va desde el consumo de alcohol o de drogas y los embarazos no deseados, hasta las infecciones de transmisión sexual y el Virus Adquirida del (VIH-SIDA) entre otros. Al respecto, en los departamentos de Cochabamba y de Santa Cruz, casi 6% de las adolescentes explotadas sexualmente consume alcohol para realizar esa actividad y 9% afirma que, además de alcohol, consume alguna droga.

3.2.5.2.- MENORES MULAS

La situación económica que afronta el país hace que miles de personas se presten a transportar drogas en el interior de sus cuerpos, aun a sabiendas de los peligros que esta actividad acarrea. Los menores que se dedican a este tipo de actividad son contratados para el transporte y venta de drogas, que traen consecuencias enormes para la salud del niño, que incluso en ocasiones puede causarle la muerte y efectos en el campo penal.

3.2.5.3.- MENORES DEDICADOS AL HURTO

Es otra actividad, que no constituye en una forma de trabajo debido a que son niños que empiezan por robar pequeñas cosas; como frutas, verduras y otros comestibles, pero lo que empieza con algo pequeño, poco a poco va consiguiendo un desarrollo gigante, pues los menores ya no se conforman con robar este tipo de cosas y empiezan a hurtar otro tipo de elementos necesarios para satisfacer necesidades básicas o que colaboren con su sostenimiento. Y para conseguir estos nuevos elementos se hace necesario la adquisición y uso de armamentos delictuales, tales como armas o cuchillos.

3.2.5.4. MENORES DEDICADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS

son aquellos menores que no cuentan con principios sólidos, puesto que en sus hogares no les han enseñado el verdadero valor de las cosas, razón por la cual la realización de estas actividades ilícitas no son vistas por estos pequeños como algo malo, sino como algo que les ayuda a salir de la situación dramática que viven, produciendo que los menores no tengan clara la verdadera dimensión de la ilicitud de estos actos, pues tienen una disfunción de valores que no les permite diferenciar entre lo bueno y lo malo. Ya que, responden al patrón de conducta que han visto en su medio en que se desenvuelven.

Respecto, al número de personas que estuvieron privadas de libertad en la gestión 2010 la cifra llega a 9.972 en centros para adolescentes y recintos penitenciarios en todo el país, resultando entre ellas un total de 838 adolescentes, de 12 a 18 años de edad, el 8% de la población total. Además, los números de casos de adolescentes en conflicto con la ley entre los 12 y 15 años de edad son 1180 casos en total los que conoció el ministerio público en la gestión 2010.¹³⁴

En definitiva, esta situación irregular se encuentra presente en todos aquellos pequeños que se dedican a la comisión de actos delictivos, así como aquellos que han sido abandonados o que ven afectado su patrimonio por quienes lo administran y también por aquellos pequeños que laboran en condiciones no autorizadas por ley.

3.2.6.- TRABAJOS PELIGROSOS EN EL CONTEXTO NACIONAL

De acuerdo con los resultados de la ETI, aproximadamente 746 mil niños entre 5 y 17 años (24,55%) realizan trabajos peligrosos y se encuentra una mayor cantidad de niños en trabajo peligroso en el área rural (439 mil niños) que en la urbana (306 mil). Y para los niños y adolescentes de 5 a 13 años se observa que de los 491 mil niños y adolescentes ocupados en actividades económicas, 437 mil realizan actividades consideradas peligrosas¹³⁵ Ante esta situación el Ministerio de Trabajo junto con otras organizaciones identificaron los trabajos peligrosos en el país, a partir de su naturaleza y condición.

Según su naturaleza, Se encuentran la zafra de castaña, zafra de caña de azúcar, minería pesca en ríos y lagos, ladrillera, expendio de bebidas alcohólicas, recolección de basura limpieza de hospitales, servicio de protección y de seguridad, trabajo en el hogar (cama adentro), voceador de transporte público.

Según su condición, se encuentran el peón en labores agrícolas, cría de ganado extensivo, trabajo forestal, vendedor de comercio en horario nocturno, modelo de modas que implique erotización de la imagen, trabajadora del hogar “cama afuera” asistente de mingitorio en horario nocturno, picapedrero artesanal, operador de amplificación Carpintero y otros oficios con manipulación de maquinaria peligrosa, albañilería, cuidador de autos en horario nocturno.

¹³⁴ JUSTICIA penal juvenil en Bolivia “De la realidad que tenemos a la justicia que queremos” DNI - 2012 pag.20.

¹³⁵ OIT-INE “magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia informe nacional 2008-2010” pág. 98.

3.2.7.- TRABAJO INFANTIL EN LA COSECHA DE ALGODÓN

En la cosecha del algodón, se concentra en el área conocida por los trabajadores de este rubro, como el “triángulo de la muerte”: Pailón, Los Troncos y Tres Cruces, debido a que las condiciones laborales son deplorables y las autoridades del Ministerio de Trabajo tienen escasa o ninguna presencia. Aunque esta actividad tiene una duración menor, entre 3 a 4 meses, se desarrolla fundamentalmente en base a la fuerza de trabajo de niñas, niños y adolescentes, y mujeres mayores, debido a que el precio que pagan por el quintal de algodón cosechado es sumamente bajo. Algunos consideran que esta actividad agrícola es “más liviana” que la zafra, lo cual obviamente es un concepto erróneo, fácil de demostrarlo, ya que si bien una cosa es cortar, pelar y despuntar caña, y otra efectivamente recoger algodón, resulta que las horas por día requeridas para reunir el cupo que hace relativamente “rentable” la labor realizada, sobrepasan las 12 horas, y reiteramos, recibiendo un pago sumamente bajo por el producto cosechado.

Asimismo, de acuerdo a estudios realizados, se sabe que quienes se dedican a esta actividad, se exponen a inhalar los residuos tóxicos de plaguicidas y partículas de algodón, que deterioran rápidamente su sistema respiratorio, ya que no se les provee de “mascarillas” ni ropa de trabajo.

3.2.8.- TRABAJO INFANTIL EN LAS ZONAS CAÑERAS DE AZÚCAR

En Bolivia, en Santa Cruz se moviliza a más de 30. 000 personas, de las cuales cerca de 7000 son niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. Y en la zafra de Tarija moviliza 5.500 personas, de las que 2860 son niños, niñas y adolescentes.¹³⁶

A estas zonas, cada año, entre mayo y noviembre miles de personas dejan sus lugares de origen para trabajar temporalmente en la cosecha de la caña de azúcar, conformado por familias campesinas que intentan paliar de alguna manera su situación de pobreza en la que viven.

Una parte considerable de esta población que migra temporalmente está integrada por niños y adolescentes que participan en la actividad de la zafra. En consecuencia en su gran mayoría deben abandonar la escuela para incorporarse a un trabajo que supone duras jornadas.

¹³⁶ UNICEF, “Caña dulce, vida amarga serie: Peores formas de trabajo infantil”, 2004 pag.15.

La incorporación de niños, niñas y adolescentes al trabajo de la zafra lo hacen desde los nueve años de edad para ayudar a sus padres a generar más ingresos, porque se paga de acuerdo al volumen por tonelada cosechada que varían entre 14 y 15 bs, y muchas veces engañan en el pesaje.

La división del trabajo es muy marcada los varones adultos son los zafreros y cortadores; los niños, niñas y adolescentes, junto a las mujeres adultas, se ocupan de amontonar, pelar y en menor proporción, de cortar caña y son llamadas “cuartas” y son considerados como ayudantes en las faenas por lo que reciben la cuarta parte del salario de un adulto y en algunos casos no perciben esta remuneración por que no son considerados ayudantes.

En Santa Cruz como en Tarija solo los adultos y jóvenes mayores de 18 años son reconocidos por los propietarios y contratistas como trabajadores. Ocasionando el trabajo invisible de los niños, niñas y adolescentes tanto como el de las mujeres.

Muchos de los niños, niñas trabajadores comienzan su jornada laboral desde las cuatro de la mañana a diez de la noche en las haciendas cañaverales de Santa Cruz y Tarija.

Las condiciones en las que viven y trabajan los niños, niñas y adolescentes en la zafra de azúcar los convierten en un grupo altamente vulnerable a las enfermedades infectocontagiosas, respiratorias y gastrointestinales y a los frecuentes accidentes de trabajo como los cortes con machete o con las afiladas hojas de la caña y las picaduras de víboras u otras alimañas que viven en los cañaverales.

En general, viven en campamentos precarios con altos niveles de hacinamiento sin acceso a servicios básicos como el agua potable y los sistemas de desechos sólidos. Además, están expuestos por más de 12 horas diarias a las duras condiciones de este tipo de trabajo y a las inclemencias del tiempo: frio intenso en las madrugadas y altas temperaturas durante el día. Su dieta alimentaria es deficiente en calorías, proteínas y minerales.

3.2.9- TRABAJO INFANTIL EN LA ZAFRA DE CASTAÑA

El trabajo de acopio de la castaña se realiza en los departamentos de Pando en los Municipios de Puerto Gonzalo Moreno, San Lorenzo y Puerto Rico y en el departamento de Beni en el Municipio de Riberalta la población castañera total es de 46.697 habitantes. De ese grupo poblacional, 28.299 personas están vinculadas a la recolección, y procesamiento.

Entre la población castañera, 52% son niños, niñas y adolescentes. Hasta el año 2007, en la zafra trabajaban alrededor de 2.600 niños y niñas y un poco más de 2 mil adolescentes; y en el beneficiado (procesamiento) participaban un poco menos de 450 niños y niñas y casi 1.400 adolescentes. En la zafra trabajan en mayor número los hombres mientras que en el beneficiado participan sobre todo las mujeres.¹³⁷

El proceso productivo en la zafra de la castaña se desarrolla en cuatro fases: Colecta, pos colecta, almacenamiento y comercialización. En todas ellas el trabajo es manual y con escasos recursos complementarios, incluyendo el transporte de la castaña que generalmente se realiza a pie.

El trabajo de acopio de la castaña se inicia después de que el castañero recibe el “habilito” que es el adelanto otorgado por el patrón a cambio de la materia prima extraída en la zafra.

Ya en el lugar de trabajo los niños, las niñas los adolescentes y las mujeres ayudan en la limpieza de los caminos, de las sendas, de los galpones de la recolección de la leña y en el acarreo del agua. Asimismo, participan en las diversas tareas de la zafra, principalmente en la colecta y el corte de los cocos, en la extracción y la selección de las semillas y en el embolsado y el traslado de la materia prima a los centros de almacenamiento.

Los niños y adolescentes cumplen una jornada laboral similar al de los adultos en el procesamiento de la castaña que comprende:

- En la época de colecta (diciembre-marzo), trabajan diariamente entre las 7 de la mañana y las 5 de la tarde y permanecen en la zafra 67 días en promedio.
- En el ciclo productivo del beneficiado (abril-noviembre), 2 de cada 3 niños y adolescentes trabajan generalmente durante 5 días a la semana, entre las 2 y las 7 de la mañana, antes de ir a la escuela, donde llegan cansados.

La cantidad de recolectores contratados depende del tamaño de la barraca y de la densidad de árboles de castaña existentes en el área. Cada contratista se hace cargo de un grupo de 10 a 50 personas, entre zafreros y grupos familiares con los cuales fija un precio referencial.

En la zafra, dos de cada tres recolectores trabajan bajo un régimen de subcontratación indirecta, como familiares no remunerados que acompañan al zafrero en su faena. Es decir, al igual que sucede en las zonas cañeras los niños son considerados como ayudantes.

¹³⁷ “TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA”; formación certificada La Paz- Noviembre, 2009, pág. 43.

3.2.10.- TRABAJO INFANTIL MINERO

Las investigaciones realizadas por UNICEF sobre el trabajo infantil minero nos dan a conocer que en el sector de la minería, en siete municipios donde se concentra esta actividad, tanto en la minería tradicional como la aurífera, se ha establecido la presencia de aproximadamente 3.800 niños, niñas y adolescentes mineros.¹³⁸

En la minería artesanal, los niños, niñas y adolescentes trabajan en las minas subterráneas como en las superficies y realizan tareas tanto en la explotación como en el procesamiento del mineral.

Las tareas vinculadas al procesamiento del mineral que incluyen su traslado y clasificación así como el trabajo de relave y barranquillero demandan mayor cantidad de mano de obra de niños y adolescentes y mujeres adultas porque se las consideran labores más aptas para ellos.

También, hay casos de niños y adolescentes entre los 8 y 12 años que realizan trabajos en interior mina. Esto ocurre porque, en algunos casos los parajes de explotación son tan angostos que solo un niño o un adolescente, por su tamaño, puede entrar en ellos con enormes riesgos para su seguridad.

En el procesamiento artesanal del mineral los niños trabajan en la molienda del mineral utilizando el quimbaleta: una herramienta precaria constituida por una piedra en forma de medialuna, que puede pesar más de 60 kilos, que se balancea sobre una plancha de metal para moler el mineral.

En la separación del mineral de la roca que la contiene, de igual forma participan niños y adolescentes. Para esta tarea utilizan una “lavadora” artesanal constituida por un barril de metal y un cernidor de madera. Por efecto del peso, el mineral valioso cae al fondo del barril y en el cernidor permanecen los desechos llamados “segundas”, los que se conservan para proceder a una nueva concentración.

Para la recuperación de estas “segundas” se utiliza un reactivo químico (el xantanto). Esta es una de las actividades más peligrosas para los niños y adolescentes, pues se trata de un reactivo volátil y penetrante cuya inhalación es sumamente tóxica. Que provoca efectos inmediatos de mareo, náuseas y debilidad.

¹³⁸ UNICEF; “Buscando la luz al final del túnel: Serie peores formas de trabajo infantil violencia contra la niñez y la adolescencia”, 2004, pág. 9

El embolsado del mineral procesado es otra actividad propia de niños, niñas y adolescentes y mujeres adultas. Empleando una pala, los niños llenan las bolsas de un quintal y las niñas y sus madres las cosen.

En la minería aurífera, el llamado “barranquillero” es otra labor de mujeres adultas, niños, y niñas. Estos suelen iniciarse en esta actividad desde los cinco años de la mano de sus madres y con ayuda de una pala pequeña y una batea lavan los desechos en busca de restos minerales para luego, ser vaciados en los ríos.

Posteriormente, en estos ríos trabajan sumergidos parcialmente en el agua, lo que constituye un gran peligro porque son aguas contaminadas con mercurio, sulfuros y otros residuos minerales provenientes de explotación minera de las cooperativas y con las aguas negras y la basura expone a niños, niñas y adolescentes a afecciones de la piel enfermedades respiratorias, fiebre amarilla y reumatismo.

Igualmente, en los socavones, estos niños, niñas y adolescentes trabajan cargando herramientas y mineral e incluso en tareas de perforación y disparo de dinamita. Que causan, la disminución o pérdida de la audición provocada por el ruido de las explosiones, de las perforadoras afectando la salud de los niños mineros.

3.2.11.- CAUSAS MÚLTIPLES DEL TRABAJO INFANTIL

En el ámbito del trabajo infantil no hay causas únicas ni válidas, sin embargo hay algunas tendencias comunes que se hallan como factores inherentes al trabajo infantil:

3.2.11.1.- INGRESO FAMILIAR Y POBREZA

Si bien existe diversos factores que se constituyen en los causales del trabajo infantil la pobreza se halla en el epicentro de la problemática la cual se la define en términos de carencia y falta de acceso a los bienes y servicios que permita la satisfacción de las necesidades de alimentación vestido, vivienda, salud y educación.

Por lo tanto, los hogares que logran satisfacer sus necesidades básicas siempre optan por mantener a sus niños sin actividad económica; y sólo aquellos hogares cuyo ingreso familiar es incapaz de satisfacer sus necesidades básicas optan por permitir que sus niños trabajen.

Entonces el ingreso de los padres supondría una menor participación de sus niños en actividades productivas, particularmente en aquellas nocivas o peligrosas. Además, si hay mayores ingresos estos pueden facilitar la compra de bienes y servicios sustitutos del trabajo infantil, y de bienes y servicios complementarios a la acumulación de capital humano, permitiendo reducir el retorno de los niños al trabajo infantil y aumentar las inversiones en educación para el hogar. .

En el año 2002, el índice de pobreza calculado para la población total alcanzaba al 64%. Y el 74,8% de niños y niñas entre 0 y 5 años de edad se encontraba en situación de pobreza; el 73,6% de los niños niñas entre 6 y 13 años vivían en las mismas condiciones; y el 64,5% de los adolescentes de 14 a 18 años de edad compartía esa misma situación.¹³⁹En consecuencia, la pobreza de este grupo poblacional, en términos de ingresos, señala que esos niños, niñas y adolescentes vivían con un ingreso menor a aproximadamente a dos dólares por persona al día.

Para el año 2013 la cara de la pobreza, la exclusión y vulneración de derechos muestra a cerca de 2.9 millones de niños, niñas y adolescentes, afectados no sólo por la falta de ingresos, sino también por la injusticia, la exclusión y la desigualdad social¹⁴⁰.

La realidad de estas cifras nos hace deducir que, algunas familias piensan que el costo de enviar un niño a una escuela pública puede exceder un tercio del ingreso monetario de esas familias que normalmente tienen más de un hijo en edad escolar. Lo cual prefieren que ayuden en diferentes actividades económicas.

3.2.11.2.- DESEMPLEO ABIERTO

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó en la gestión 2013 que la tasa de desempleo era del 3.8 %, situándose como la más baja a nivel Latinoamericano. sin embargo, el crecimiento del empleo informal se encontraría en más del 60% de la población, es decir que 6 de cada 10 ocupados tienen actividad económica fuera del sistema formal de economía teniendo como consecuencia fuentes laborales inestables, sin seguro de salud, sin aportes a las AFPs.¹⁴¹.

Estos trabajos inestables y el desempleo que afecta al país ocasionan que los niños, niñas y adolescentes ingresen al mercado laboral a falta de empleos formales para sus padres lo cual es aprovechado por los empleadores.

¹³⁹ BOLIVIA: Equidad y Derechos de la Niñez (IDINA) 2005 pág. 93.

¹⁴⁰ Defensoría del Pueblo ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia 2014 PAG.18.

¹⁴¹ Ídem. pág. 58.

Además, la profunda crisis desencadenada en los años 80 y las políticas de ajuste estructural que soporto nuestro país con el decreto supremo 21060, aumento la desocupación laboral en Bolivia permitiendo que las empresas del sector público y privado puedan despedir a grandes contingentes de trabajadores los mismos que se estiman en quinientos mil el número de personas afectadas por el desempleo abierto, lo cual, han fortalecido el sector del trabajo informal en desmedro del sector productivo, ocasionando con esto la inserción de miles de niños a la actividad informal, en muchas de las ciudades del país.

3.2.11.3.- MIGRACIÓN

Los movimientos migratorios se constituyen en factores determinantes de la vida de miles de bolivianos, entre ellos niños, niñas y adolescentes. Porque, es una causa importante del incremento del trabajo infantil en áreas urbanas. Donde las familias dejan trabajos agrícolas para buscar mejores condiciones de vida en las ciudades, oportunidades que muchas veces no existen.

Las migraciones son el resultado de la ausencia de oportunidades reales de una vida que garantice su bien estar familiar en el lugar de origen. Esta ausencia de oportunidades para una vida mejor hace que miles de bolivianos se desplacen al interior y al exterior del país enfrentándose al éxito o al fracaso.

Entre 1992 y 2001; en términos absolutos el número de inmigrantes nacidos en los valles se incrementó en más del 50%, mientras que los nacidos en el altiplano se incrementaron levemente alrededor de 10% y los inmigrantes nacidos en los llanos más bien decrecieron. La proporción de migrantes según destino migratorio revela que cada vez menos migrantes tienen como destino el altiplano mientras que los destinos de valles y llanos están en aumento.¹⁴²

Además es importante destacar que más de medio millón de bolivianos se desplazan al año a los llanos y valles donde son comunes los movimientos migratorios por la zafra, la castaña y los cultivos de la coca.

Según Ledo la distribución de la población inmigrante reciente por edades y sexo refleja la llegada de familias con hijos menores así como la migración de adolescentes solos; de ahí la presencia de un 24% de menores de 18 años y una casi nula representación de pobladores de más de 65 años. Esto refleja la concentración inmigratoria en las edades de mayor inserción laboral para trabajar.

¹⁴² PNUD "Niños, niñas y adolescentes en Bolivia 4 millones de actores en desarrollo" Bolivia 2006 pág. 142.

En cuanto a los bolivianos y bolivianas que migraron al exterior del país en los últimos diez años según los resultados del Censo 2012, suman un total de 487.995.¹⁴³

Esta migración fuera del país que moviliza a miles de personas de su lugar de origen para lograr un ingreso que les permitan hacer frente a su extrema pobreza, suelen enfrentar el difícil cambio y adaptación que presenta las realidades de otros paises en la que los padres deben buscar el sustento familiar del hogar, mayormente en empleos de tipo degradante donde el trabajo es temporal.

Toda esta realidad de la migración va acelerando el proceso de madurez de los hijos, que van asumiendo cargos de adulto y de niño a la vez, viéndose en estas nuevas realidades obligados a trabajar, exponiéndose a peligros tanto en los hogares como en las calles.

3.2.11.4.- CHOQUES SOCIOECONÓMICOS

Se refiere que el trabajo infantil no sólo está determinado por el nivel de ingreso, sino también por sus fluctuaciones. Por ejemplo los hogares con dependencia de actividades agrícolas o ganaderas están expuestos a pérdidas de la cosecha o del ganado por sequías, inundaciones, heladas, deslizamientos y otros fenómenos naturales; o bien por descensos bruscos de precios. Que ocasionan que los hogares cuyos miembros trabajan por cuenta propia están expuestos a quiebras. O aquellos hogares cuyos miembros son asalariados pueden quedar desempleados.

También podemos citar aquellos hogares que están expuestos a eventos de enfermedad, accidente o muerte de alguno de sus miembros, lo que ocasiona no sólo una disminución de los ingresos familiares sino también gastos catastróficos. Aunque la naturaleza de estos “choques” es temporal, las consecuencias pueden ser permanentes si para enfrentar estos choques los niños se ven forzados a dejar la escuela y empezar a trabajar.¹⁴⁴

3.2.11.5.- ACCESO AL CRÉDITO

Se refiere en algunos casos, que el acceso al mercado de crédito permite relajar restricciones presupuestarias o ayuda a enfrentar eventos negativos en el hogar, y por tanto, reduce la participación de los niños en actividades productivas económicas.

¹⁴³ Defensor del Pueblo el ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia 2014 pág. 50

¹⁴⁴ OIT, IPEC, INE “magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia informe nacional” 2008 pág. 126.

En otros casos, el acceso al mercado de crédito –fundamentalmente en créditos hipotecarios o productivos– crea presiones para pagar las cuotas que llevan a los niños a trabajar, ya sea en ocupaciones no peligrosas como peligrosas.

3.2.11.6.- TAMAÑO Y ESTRUCTURA DEL HOGAR

El tamaño y la estructura del hogar también pueden influir en la decisión de los niños y adolescentes (y sus hogares), de participar o no en actividades productivas. Hogares con un elevado número de miembros tienen necesidad de generar mayores ingresos, lo que podría incrementar la participación de sus niños y adolescentes en el mercado de trabajo.

Sin embargo, la existencia de economías de escala en las necesidades básicas de los hogares numerosos, también, puede permitirles sustituir el trabajo de sus niños más pequeños por el de sus miembros adolescentes o jóvenes, y por tanto, reducir la participación en el empleo de los niños. Asimismo, situaciones difíciles que atraviesan algunos hogares, como la ausencia de alguno de los padres, pueden empujar a los niños y adolescentes a participar en trabajos no peligrosos o peligrosos.¹⁴⁵

3.2.11.7.- DESUNIÓN FAMILIAR

Existen dos razones importantes que pueden facilitar la desunión familiar la primera, puede ser en parejas que se unieron antes de los 20 años, es decir cuando todavía la personalidad de los miembros de la pareja aún no se había consolidado lo que origina la ruptura de la pareja y el posterior abandono de los hijos. La segunda, puede ser la preocupación central de buscar el sustento familiar, que ocasiona la ruptura del romanticismo y la compatibilidad emocional que origina la pareja.

Esta disolución matrimonial según Félix Paz Espinoza debe entenderse “como el termino, conclusión o ruptura del vínculo jurídico personal y económico constituido entre los esposos”.¹⁴⁶

Además, Ramiro Barrenechea indica que hay un elemento más que considerar para contextualizar sociológicamente la disolución de la pareja, es la imagen socialmente negativa que tiene el divorcio. Las causas pueden ser culturales, económicas y jerárquicas.¹⁴⁷

¹⁴⁵ Ídem pag.132.

¹⁴⁶ PAZ Espinosa Félix pág. 119.

¹⁴⁷ BARRENECHEA Zambrana Rene “Sociología” año 1999-2003 La Paz Bolivia Edit. “la primera” pág.193.

Entre 1976 y 2001 los hogares biparentales cayeron del 44% al 38% y los monoparentales subieron del 13% al 16%.¹⁴⁸ Bajo estos parámetros, se puede afirmar que la composición de los hogares sufrió ciertos cambios, reflejado en el aumento de los hogares monoparentales, y la reducción de los hogares biparentales.

Esta transformación de los hogares, puede ser a causa de la creciente participación de la mujer en actividades productivas, que le ha dotado de mayor independencia económica, por lo tanto ya no depende del marido para sobrevivir, creando con esto la infelicidad del matrimonio y el sexo como un servicio a su señor para concederle hijos a su marido.

En ese entendido, se puede decir que la familia catalogada como la célula de la sociedad repercute con su divorcio de manera negativa en los hijos con su abandono, y posterior ingreso prematuro en el trabajo.

3.2.11.8.- MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil es un problema latente donde cualquier niño sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus formas.

Esta violencia puede tener consecuencias graves para el desarrollo de los niños, en sus formas extremas resultando en lesiones graves o incluso en la muerte. También puede afectar su salud, su capacidad de aprendizaje o su voluntad de ir a la escuela. La violencia puede ser causa de que el niño huya de su hogar, exponiéndole así a más peligros como la explotación laboral y sexual. Así mismo, la violencia destruye el autoestima de los niños y niñas y pueden imposibilitarles ser buenos padres en el futuro.¹⁴⁹

Según el ministerio de desarrollo sostenible, las formas de violencia psicológica más utilizadas por los padres son echar a sus hijos de la casa, reñirlos, prohibirles las salidas y no darles de comer. Según este estudio, en el grupo de 10 a 12 años, las formas más comunes de maltrato son ser "insultado y ser reñido". Los adolescentes entre 13 y 15 años también son frecuentemente expuestos al maltrato psicológico por los familiares en quienes más debería confiar.

¹⁴⁸ PNUD "Niños, niñas y adolescentes en Bolivia 4 millones de actores en desarrollo" La Paz- Bolivia 2006 pág.26.

¹⁴⁹ Ídem 2006 pág. 31.

En el ámbito laboral, también se presentan casos de maltrato donde el 18 % de los niños, niñas y adolescentes trabajadores reportaron haber sufrido maltrato psicológico. Los dueños los amenazan con echarlos, los amigos también los amenazan y la gente es indiferente.

En el XVI Informe de la Defensoría del Pueblo a la Asamblea Legislativa correspondiente a la gestión 2013, señaló que: “La violencia se manifiesta de manera insostenible contra niñas, niños y adolescentes en casi todos los ámbitos de su vida, pero especialmente en sus propios hogares y unidades educativas y en las fuentes laborales donde muchos de ellos y ellas trabajan, expresándose en las violaciones, infanticidios, asesinatos, agresiones físicas, violencia escolar, explotación laboral y abandono”¹⁵⁰.

Lamentablemente pese a estas denuncias, los casos de violencia extrema contra niñas, niños y adolescentes en nuestro país continúan de manera sistemática y creciente sin que las autoridades encargadas de garantizar los derechos de esta población, hayan realizado acciones efectivas y urgentes para enfrentarlas y disminuirlas.

3.2.11.9.- TRADICIONES O COSTUMBRES

En muchas regiones existe la valorización de que el niño, niña va aprender más trabajando que concurriendo a colegio. Los aspectos culturales de cada sociedad se constituyen como condicionantes del trabajo infantil y este no puede ser comprendido al margen del espacio macro social en el que está inscrito.¹⁵¹

Por esa razón, en muchas de las culturas de la región existe una valoración positiva del trabajo infantil como una actividad que les ayuda a la formación y preparación para la vida adulta.

De esta forma muchos han argumentado que el trabajo realizado por niños, niñas en granjas, talleres artesanales o en el pequeño comercio ha servido como una forma de aprendizaje, que los separa mejor de cualquier sistema de enseñanza escolar formal o informal para los oficios generadores de ingresos de la edad adulta.¹⁵²

Esta aceptación del trabajo de los niños prioriza aspectos socioculturales en desmedro de la educación. Con la finalidad, de fomentar trabajos en la transición de la niñez a la edad adulta.

¹⁵⁰ Defensor del Pueblo el ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia 2014 pág. 19.

¹⁵¹ BETTINA Facciuto; Alejandra “La problemática del trabajo infantil” Ed: “Espacio” Buenos Aires 2006 pág. 34.

¹⁵² OB. CIT. LIETEN “La niñez trabajadora alrededor del mundo” 2004 pág. 66.

Estas expectativas paternas respecto a que los niños trabajen y contribuyan a sus familias muchas veces lo asocian con la obediencia y buena conducta de los niños en el trabajo. Sin embargo es evidente que este tipo de cultura laboral no favorece la escolarización integral.

En este caso Philippe Godard indica: “que la perspectiva de los campesinos ha sido desde las épocas más remotas continuar el trabajo de sus antepasados; el trabajo de sus propios hijos al lado de ellos es, de este modo, y sin ningún género de duda, una forma de aprendizaje”.¹⁵³

Este aprendizaje del niño, niña, y adolescente en el trabajo como una costumbre o tradición en el ámbito rural puede tener lugar, pero no parece ser éste un caso muy frecuente cuando el niño trabaja por un salario; en la cosecha de la zafra, la castaña, o del algodón.

3.2.11.10.- DEMANDA DEL TRABAJO INFANTIL

Otro de los factores que se consideran causales es la demanda del trabajo infantil debido al hecho de que los niños son menos pagados que los adultos por el mismo trabajo.

Además, el trabajo infantil es llamado el “dedo ágil”, esto debido a que, solamente los niños pueden efectuar ciertos trabajos, o que al menos pueden hacerlos mucho mejor que los adultos.

Otro argumento para justificar la demanda del empleo infantil se refiere, a que los trabajadores infantiles son menos problemático que el adulto, es decir que los niños son mucho más dóciles trabajadores que los adultos, menos dados para negociar en grupo o exigir sus derechos.

En la industria la demanda del trabajo infantil se dice que es necesario, puesto que las reglas de la competencia económica mundial implican encontrar siempre los más bajos costes de producción; ahora bien, los niños equivalen costos bajos en el trabajo porque son peor pagados que los adultos.

Igualmente, se comprueba que muchos niños trabajan sin paga para poder subsistir esto debido a la demanda en granjas, tiendas y comercios que dependen de su trabajo para su viabilidad económica.

¹⁵³ OB CIT. PHILIPPE Godard “contra el trabajo infantil” 2003 Editorial “Virus- Barcelona” pág. 12.

3.2.12.- CONSECUENCIAS QUE PRODUCE EL TRABAJO INFANTIL

Durante su desarrollo, los niños, y adolescentes necesitan jugar, conocer información, participar, estar sanos, recibir afecto y un trato digno. Con estas condiciones ellos pueden descubrir sus potencialidades. Sin embargo, al realizar cualquier actividad que involucre, la explotación del trabajo infantil implica abandonar la escuela, el incremento de enfermedades, inadecuado desarrollo integral de los niños y adolescentes.

En este sentido, Las consecuencias del trabajo infantil pueden apreciarse en corto, mediano y largo plazo entre los más notorios se encuentran las siguientes:

a) FÍSICAS Y PSÍQUICAS ¹⁵⁴

- Accidentes, enfermedades o mala salud,
- Cansancio;
- No tiene tiempo para jugar;
- Maltrato emocional (intimidación, reprimendas, insultos);
- Maltrato físico (golpes);
- Abuso y acoso sexual;
- Salud hipotecada;
- Consecuencias en el crecimiento y desarrollo óseo;
- Posibles daños psicológicos;
- Alta tasa de mortalidad, mayor natalidad;
- Agotamiento físico;
- Picaduras de insectos;
- Infecciones a causa de químicos;
- Heridas, quemaduras y amputaciones;
- Crecimiento retrasado o detenido;
- Desnutrición y desórdenes alimentarios;
- Desórdenes en el sueño;
- Contagios de la piel y alergias e infecciones respiratorias por agentes químicos;
- Adicción a drogas;

¹⁵⁴ IPEC-OIT-INE "Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia informe Nacional" 2008 pág. 154.

b) SOCIALES Y MORALES

- Depresión, ya que por la adquisición de responsabilidades desmedidas a los niños y adolescentes les genera una situación estresante.
- Dificultad para establecer relaciones sociales;
- Profundiza la desigualdad;
- Viola los Derechos Humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia;
- Acelerado proceso de maduración;
- Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil.
- Pérdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas.

c) EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS ¹⁵⁵

- Malas notas en la escuela,
- No tiene tiempo para ir a la escuela,
- El analfabetismo;
- Impide o limita el adecuado proceso educativo;
- La pérdida promedio de dos años de escolaridad a largo plazo, significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta, según la (OIT);
- La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad;
- Incidencia negativa en el Producto Interno Bruto (PIB);
- Generación de trabajadores con bajos ingresos sin especialización.

En resumen, las consecuencias del trabajo infantil y adolescente predominan más en el sector informal, deshumaniza a los niños, sobre todo en sus peores formas, al reducirlos a un simple activo económico y destroza el capital humano necesario para que la economía pueda crecer en el futuro.

¹⁵⁵ ALE; Nancy, "trabajo infantil una realidad que necesita ser enfrentada como comunidad" pág. 13.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO



Fotografía: UNICEF / Bolivia.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

4.1. LEGISLACIÓN JURÍDICA BOLIVIANA RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL

Es importante tener en consideración la legislación existente sobre el Trabajo Infantil, y derechos de la niñez en Bolivia ya que es obligación del Estado, la familia y la sociedad proteger y velar para que se cumplan bajo estas siguientes disposiciones.

4.1.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Fue aprobada mediante referéndum el 25 de enero del 2009, es la norma suprema del ordenamiento jurídico y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa¹⁵⁶. Esta Constitución reconoce a los niños y niñas las garantías que consagra para todas las personas y las reconoce desde el punto de vista de la igualdad en los siguientes artículos.

En él **ARTÍCULO 17** de manera general manifiesta: “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”.

En materia de salud el **ARTÍCULO 18** expresa: “Todas las personas tienen derecho a la salud”.

En cuanto al derecho al trabajo el **ARTÍCULO 46** señala: I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

¹⁵⁶ Constitución Política del Estado Plurinacional, Gaceta Jurídica, La Paz-Bolivia, 2009, pág. 31

III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

En lo que concierne, a los derechos de la niñez en el **ARTÍCULO 60** señala: “Es deber del Estado, la Sociedad y la Familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente que comprende la pre eminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”.

Con respecto, al tratamiento jurídico del trabajo infantil en el **ARTÍCULO 61** menciona de manera específica que:

- I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.
- II. ***Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil.*** Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.¹⁵⁷

El contenido de este artículo constituye un cambio fundamental en las políticas y regulaciones jurídicas que se realicen para niños, niñas y adolescentes trabajadores. Puesto que, este apartado reconoce, la eliminación y penalización de la explotación infantil. Pero no dice que está prohibido el trabajo infantil de manera expresa pero reconoce que los niños trabajan y que requieren leyes especiales que proteja la forma y las condiciones en las cuales ellos trabajan, como veremos en el Código del Niño y del Adolescente al ser reconocido el Derecho a trabajar de los niños.

En el campo de la educación el **ARTÍCULO 77** de la constitución señala: “La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”.

¹⁵⁷ ÍDEM.

Asimismo, en el **ARTÍCULO 82** con referencia a la Educación establece:

I, El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Además, en el **ARTÍCULO 80.1** señala: “que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida” y en el **ARTÍCULO 81** “la educación es obligatoria hasta el bachillerato”.

Es pertinente tomar en cuenta estos artículos sobre la educación. Porque, es de amplio conocimiento que los niños, niñas y adolescentes trabajadores, quieren estudiar, superarse, aprender mejores oficios, ya que, constituye el sueño de todo niño, niña y adolescente trabajador. Sin embargo, son más los afanes que tienen estos por trabajar que por insertarse en el sistema educativo, o que el sistema educativo de incluirlos en su propuesta y currículum.

4.1.2.- CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (548)¹⁵⁸

Las disposiciones del presente Código aprobado, mediante Ley N°548 el 17 de julio del 2014 establece, nuevas pautas con respecto a la legislación de los niños, niñas y adolescentes con relación al trabajo, lo que ha causado bastante polémica a nivel nacional e internacional, dado que algunas de sus disposiciones más relevantes sobre todo aquellas normas referidas al trabajo infantil, han provocado un rechazo generalizado, argumentando inclusive que aquello atentaría contra tratados internacionales.

Es por ello, que surge la necesidad de analizar las disposiciones más importantes de este nuevo Código, para poder conocer cuál es el tratamiento de la niñez y adolescencia con referencia al trabajo infantil.

¹⁵⁸ Código Niña, Niño y Adolescente, Gaceta Jurídica, La Paz-Bolivia 2014 pág.36.

A este efecto, conviene precisar primero que el nuevo Código en su artículo 126 establece el **derecho a la protección en el trabajo** que textualmente señala: “todos los niños trabajadores tienen el derecho a ser protegidos por el Estado en general, por su familia y por la sociedad de la explotación económica y de toda clase de trabajo, que sea peligroso y ponga en peligro su derecho a la educación, su salud, su dignidad y su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación, en todos los niveles políticos, de llevar a cabo programas de prevención y protección para niños trabajadores menores de 14 años de edad y especialmente a apoyar a las familias que viven en extrema pobreza”.

En este artículo no se prescribe ninguna prohibición del trabajo infantil, sino que a los niños se les otorga el derecho de protección contra la explotación económica. Sin embargo en la ley no especifica que significa “explotación económica”.

Con relación al **trabajo, que los niños realizan en las comunidades, a nivel familiar y comunitario** es reconocido en la ley como legítimo, sin importar la edad que tengan porque, guarda estrecha relación con el contexto histórico y cultural del país. En el artículo 128 estipula:

“Es la actividad de la niña, niño o adolescente, desarrollada conjuntamente con sus familias en comunidades indígena originarias campesinas, afro bolivianas e interculturales. Estas actividades son culturalmente valoradas y aceptadas, y tienen como finalidad el desarrollo de destrezas fundamentales para su vida y fortalecimiento de la convivencia comunitaria dentro del marco del Vivir Bien; construido sobre la base de saberes ancestrales que incluyen actividades de siembra, cosecha, cuidado de bienes de la naturaleza como bosques, agua y animales con constantes componentes lúdicos, recreativos, artísticos y religiosos.”

Además: “Este tipo de actividades se desarrollan de acuerdo a normas y procedimientos propios, dentro del marco de la jurisdicción indígena originaria campesina, cuando no constituyan explotación laboral ni amenacen o vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Por lo expuesto, en este artículo se puede deducir que no brinda una adecuada protección a las niñas, niños o adolescentes que realizan trabajos peligrosos en el ámbito familiar o social comunitario ya sea en la pesca en ríos y lagos, en la agricultura, en la cría de ganado mayor o en la albañilería. Puesto que, la misma ley considera estas actividades como peligrosas y, por consecuencia, las prohíbe. Sin embargo, las excluye de tal consideración cuando son realizadas en el ámbito familiar o social comunitario. Es decir, las niñas, niños y adolescentes que llevan a cabo tales actividades en el ámbito familiar o social comunitario podrían estar realizando trabajos peligrosos.

Seguidamente, podemos señalar una de las medidas que ha causado mucha controversia a nivel nacional e internacional, con relación a la **edad mínima para trabajar**, establecido en el artículo 129 que indica: **“como edad mínima para trabajar, los catorce (14) años de edad; sin embargo, también establece como salvedad, que excepcionalmente las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, podrán autorizar la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años, y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años, “siempre que ésta no menoscabe su derecho a la educación, no sea peligrosa, insalubre, atentatoria a su dignidad y desarrollo integral, o se encuentre expresamente prohibido por la Ley”.**

Existen tres razones importantes para hacer un análisis al contenido de este artículo: La primera es advertir que la reducción de la edad mínima para trabajar a los 10 años aumentaría las posibilidades de que los niños sean “susceptibles al tráfico humano, esclavitud, trabajos forzados y violencia”.

La segunda, que en el tema específico del trabajo infantil existe el convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al trabajo a través del cual los países miembros se comprometen a establecer una edad mínima permitida para trabajar, en el caso de Bolivia, ratifica este convenio estableciendo 14 años como la edad mínima para trabajar. Sin embargo, esto no se cumple en nuestra legislación porque, en el nuevo Código Niña, Niño y Adolescente permite que los niños y niñas tengan autoempleo desde los 10 años por cuenta propia lo cual, es contrario a este Convenio.

La tercera razón supone dos posiciones paradójicas por un lado a que si disminuimos la edad mínima para trabajar por debajo de los 14 años estaríamos dando paso libre al trabajo infantil de manera legal y por otro lado si aumentamos la edad mínima para trabajar por encima de los 14 años estaríamos permitiendo que muchos menores trabajen en condiciones no autorizadas por la ley, lo que hace que estos se encuentren en una situación irregular.

Bajo estos argumentos ostentados debemos primero, antes de hablar sobre una edad mínima para trabajar, entender que para estos niños y niñas, el trabajo no es una opción, es una necesidad. Si no trabajan, no tienen qué comer. Así de cruel es su realidad. Es una situación impuesta por la sociedad en la que nacieron. La misma sociedad que, paradójicamente, les prohíbe trabajar.

En lo que respecta a **la autorización para trabajar** en el artículo 131 establece: “Para todos los trabajos, que se realicen entre las edades de 10 y 18 años de edad, se debe contar con la libre voluntad y consentimiento de los niños y adolescentes y un permiso escrito de sus padres o representantes si corresponde para el empleador mediante, formulario emitido por el Ministerio de

Trabajo que deberá ser autorizado por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, para los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de doce (12) a catorce (14) años; y para el trabajo por cuenta propia de niñas, niños y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años. En cuanto a los trabajadores adolescentes por cuenta ajena mayores de (14) catorce años será el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el encargado de autorizar”.

Dentro de este artículo en lo que se refiere al permiso que tienen los niños, niñas y adolescentes para trabajar existe una contradicción puesto que, uno de los requisitos señala que se debe tomar en cuenta primero, la voluntad y consentimiento propio de los niños, niñas y adolescentes para que realicen alguna actividad. Sin embargo, esto no sucede puesto que por lo general los niños (as) no son los únicos que toman decisiones. A veces tienen un papel mínimo o nulo con referencia a si van a trabajar o que trabajo van a realizar; son sus padres, empleadores y otros quienes lo deciden.

Con relación a la **protección para los adolescentes trabajadores por cuenta ajena** en el artículo 132 señala: “la remuneración de la o el adolescente de catorce años no podrá ser menor a la de un adulto que realice el mismo trabajo, no podrá ser inferior al salario mínimo nacional, ni reducido al margen de la ley. Y el empleador debe garantizar las condiciones necesarias de seguridad para que la o el adolescente mayor de 14 años desarrolle su trabajo y no podrá limitar su derecho a la educación, debiendo otorgar dos (2) horas diarias destinadas a estudio, que deberán ser remuneradas, y debe permitir a la o el adolescente trabajador, su participación en organizaciones sindicales”.

Además, dentro, de este artículo aludido se encuentra la jornada laboral del adolescente trabajador por cuenta ajena que se divide de acuerdo a la edad que tienen. Por un lado para los mayores de 14 años el horario de trabajo no debe ser mayor a 8 horas diarias y 40 horas semanales y debe finalizar antes de las 22:00 horas. Y por otro lado para adolescentes menores de 14 años de edad la duración máxima del horario de trabajo será de 6 horas diarias y 30 horas semanales.

Por todo lo señalado en este artículo, es pertinente subrayar que existe una ausencia de protección para las y los adolescentes trabajadores menores de 12 a 14 años por cuenta ajena debido a que no se hizo ninguna declaración para este grupo sobre la disponibilidad del salario, el salario mínimo y las horas pagadas para su autoformación y, no se deduce claramente en la ley, si para este grupo de edad se aplican las mismas disposiciones que para los adolescentes a partir de 14 años de edad con respecto a recibir la misma remuneración por el mismo trabajo.

Por lo tanto, el apartado de este artículo citado debió consignar mayores medidas de protección por parte del Estado puesto que muchas veces el empleador suele engañar al adolescente trabajador contratándolo para trabajos potencialmente peligrosos, que dificulten su educación, o que estén en detrimento de su desarrollo físico, mental, moral o social.

En lo que concierne a los **niños, niñas y adolescentes trabajadores por cuenta propia, en el artículo 133 establece las siguientes medidas de protección**: “No podrá otorgarse ninguna autorización para la actividad laboral cuando las condiciones en que se ejecute, sean peligrosas para la vida, salud, integridad o imagen de la niña, niño o adolescente por cuenta propia de diez (10) a catorce (14) años y que la actividad laboral no debe exceder las diez (10) de la noche y que los padres u otros apoderados están obligados a permitir que los niños asistan a la escuela, a encargarse de las condiciones laborales que le permitan al niño descansar y participar en actividades culturales y otras actividades de tiempo libre”.

Una observación que se debe hacer a esta disposición es la falta de información detallada sobre el horario de trabajo para los niños, niñas y adolescentes trabajadores por cuenta propia puesto que la mayoría de ellos se encuentra en el sector informal trabajando en las calles donde soportan largas jornadas que pueden sobrepasar las 8 horas fijadas por ley.

Otra disposición que hay que considerar es el artículo 134 que hace referencia al **trabajo asalariado del hogar** el cual, menciona textualmente que: “solo adolescentes a partir de los 14 años de edad pueden realizar este tipo de trabajos y la contratación de adolescentes asalariados del hogar, deberá ser propia de labores específicas prohibiéndose la contratación para trabajos múltiples o la imposición de labores para las que no hayan sido contratados y los hijos del asalariado doméstico que viven con ellos en casas ajenas, no se les podrá utilizar para trabajar”.

Lo mencionado en esta disposición no hace referencia a una regulación específica sobre los trabajos realizados por los niños en el hogar propio, es decir, para ellos no existen derechos especiales de protección en esta ley.

En cuanto a las **prohibiciones** en el artículo 135 indica Claramente que se prohíbe: “La explotación laboral de niñas, niños y adolescentes, la contratación de la o el adolescente mayor de catorce años para efectuar cualquier actividad laboral fuera del país, la intermediación de enganchadores, agencias de empleo u otros servicios privados para el reclutamiento y el empleo de las niñas, niños y adolescentes, la retención ilegal y el pago en especie, la realización de actividad laboral pasada las diez (10) de la noche, los trabajos realizados por los adolescentes sin

autorización de la madre, padre, guardadores, tutores; y la actividad laboral por cuenta ajena en horas extras para los adolescentes menores de catorce años”.

En la interpretación de este artículo se ha podido notar que las prohibiciones que señala solo hace referencia al trabajo formal realizado bajo una relación obrero patronal. Sin embargo, no menciona ninguna prohibición sobre el trabajo informal ya que, muchas veces se descubren casos en que una persona puede engañar a un menor empleándolo en un negocio ambulante para que trabaje en lugares peligrosos sin autorización previa. .

Un ejemplo, claro son aquellos niños que cambian el trabajo de ambulante de día por el de noche, jornada con menos control. En vez de vender dulces pasan a vender cigarrillos en las puertas de boliches, exponiéndose a mayores riesgos.

Y respecto a los **trabajos peligrosos** este código identifica los siguientes trabajos peligrosos que un adolescente no puede cumplir y que por lo tanto, un niño o niña mucho menos puede hacerlo. En el primer grupo se encuentran según su naturaleza: la zafra de caña de azúcar, la zafra de castaña, minería (como minero, perforista, lamero o dinamitero), la pesca en ríos y lagos (siempre que no sea en el ámbito familiar o social comunitario), la ladrillería, el expendio de bebidas alcohólicas, la recolección de desechos que afecten la salud, el servicio de limpieza en hospitales, los servicios de protección y seguridad, el trabajo del hogar bajo modalidad cama adentro, y yesería.

En el segundo grupo se encuentran según su condición: los trabajos agrícolas, la cría de ganado mayor y la albañilería (siempre que no sea en el ámbito familiar o social comunitario y no sean acordes al desarrollo de los niños), el comercio, la atención de mingitorio y como cuidador de autos (siempre cuando sea fuera de los horarios establecidos), modelaje que implique erotización de la imagen, picapedrero artesanal, trabajo en amplificación de sonido, manipulación de maquinaria peligrosa, y en general todos los trabajos que se realicen en las noches (después de las 22:00 horas). La lista debe ser actualizada regularmente, por lo menos cada 5 años y con la participación de los “actores involucrados” (es decir, incluyendo a los niños y adolescentes trabajadores).

Si bien estos trabajos peligrosos expresados en este artículo deben ser actualizados al menos cada cinco años por el Ministerio de Trabajo porque, no se puede también en esta ley identificar espacios de trabajo digno para niñas, niños y adolescentes que les permita salir de los círculos de explotación laboral.

Otro aspecto que se debe enfatizar en este código es el **derecho a la seguridad social** citado en el artículo 137 que indica: “todos los niños y adolescentes (a partir de 12 años de edad) que tengan un empleador, se les garantiza el derecho a la seguridad social, en las mismas condiciones previstas para los adultos y los empleadores se encargaran de retirar el porcentaje legal de su salario. Y los trabajadores por cuenta propia, pueden unirse a la seguridad social de manera voluntaria, pagando la cuota que corresponda según sus ingresos”.

Otro elemento que se debe destacar en esta ley es el **registro de la actividad laboral de las y los niños, niñas y adolescentes** expuesto en el artículo 138 que a la letra dice: “las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, tendrán a su cargo el registro de la autorización de las niñas, niños y adolescentes de diez (10) a catorce (14) años en actividades laborales por cuenta propia o ajena. Y la copia del registro en adolescentes trabajadores por cuenta ajena de doce (12) a catorce (14) años, deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo por las Defensorías de la Niñez para su inspección laboral. Y los adolescentes trabajadores por cuenta ajena mayores de catorce (14) será el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, el encargado de su registro, garantizando la gratuidad de todo el proceso de registro”.

Lo señalado en este artículo, respecto al registro laboral de las niñas, niños y adolescentes trabajadores se debe decir que si bien, se considera una medida acertada para efectos de inspección y control, no deja de ser contradictoria, ya que estas Defensorías también son responsables de brindar apoyo a las reclamaciones en referencia a los derechos del niño. Pero en muchos casos los niños solo podrán ejercer su derecho a reclamar cuando sean apoyados por un adulto jurídicamente calificado. Además, Las defensorías a nivel nacional todavía no se encuentran funcionando en algunos municipios y si funcionan están sobrecargadas con la tarea de hacer frente a la violencia contra los niños.

En cuanto a la **inspección y supervisión** el artículo 139 manifiesta: “El Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la inspectoría del trabajo, efectuara inspecciones y supervisiones permanentes en los lugares de trabajo de las y los adolescentes, en áreas urbanas y rurales, para verificar que no exista vulneración de derechos laborales, Y si en la inspección se evidencia la vulneración de derechos humanos, se deberá poner en conocimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, para su restitución mediante proceso legal”.

Se debe hacer notar que en este artículo, solo hace referencia a la inspección y supervisión en lugares donde trabajan adolescentes por cuenta ajena y no así en lugares donde puede haber niños y niñas trabajando por cuenta propia. Y en lo que respecta a la inspección, muchas veces no se cuenta con suficientes inspectores competentes, y la formación que reciben es escasa y suelen ser susceptibles a la corrupción.

Por último, se debe mencionar el artículo 140 que hace referencia a las **infracciones** con relación al trabajo señalando las siguientes: “Contratar o lucrar con el trabajo de una niña, o niño; Contratar o lucrar con el trabajo de una o un adolescente menor de catorce (14) años, sin la autorización de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia prevista por este código. Contratar a la o el adolescente sin la debida inscripción en el registro de las y los adolescentes trabajadores; Omitir la inscripción de la o el adolescente trabajador en el sistema de seguridad social; Contratar a la o el adolescente para alguno de los trabajos prohibidos en la normativa vigente. Obstaculizar la inspección y supervisión efectuada por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social. Incumplir con la naturaleza formativa y condiciones establecidas para las actividades en el marco familiar o comunitario de niñas, niños y adolescentes o con la naturaleza de las actividades comunitarias familiares”.

Si bien las infracciones que contiene este artículo van en contra de esta ley con relación al trabajo de los niños, niñas y adolescentes se debió consignar mayores medidas de infracción puesto que, existe una incertidumbre de saber si un niño, niña y adolescente trabajador por cuenta propia en el sector informal puede tener alguna infracción con relación a su jornada laboral y otras con referencia a su trabajo.

Asimismo, en este artículo se debió esclarecer con respecto a que si un trabajo peligroso realizado por un niño, niña y adolescente sea considerado como una infracción o como una responsabilidad penal ante un eventual accidente. Puesto que, en muchos casos sea podido evidenciar que los padres, tutores y empleadores permiten que un menor de edad sea voluntariamente subcontratado como miembro de su hogar para que realice una actividad peligrosa como ser la zafra de castaña, la zafra de azúcar y minería y otros trabajos peligrosos catalogados como peores formas de trabajo infantil.

Para concluir, el análisis de esta ley con respecto al derecho de protección que tienen los niños, niñas y adolescentes en relación al trabajo, se puede deducir que se ven por primera vez respetados como trabajadores y esperan de ley una mejor protección en el trabajo, y una mejora de sus condiciones de vida. Sin embargo recién cuando la ley sea probada de forma activa, se podrá demostrar hasta qué punto es realmente beneficiosa para los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

4.1.3.- LEY GENERAL DEL TRABAJO (1942):

La antigüedad que tiene la Ley General del Trabajo ha ocasionado que algunas disposiciones legales en materia laboral para proteger al menor trabajador sean obsoletas y desactualizadas originando una ambigüedad desde hace mucho tiempo en su contenido, bajo ese contexto se tomara en cuenta los siguientes artículos.

El **ARTÍCULO 6** de la Ley General del Trabajo que se refiere al contrato verbal establece: “que el contrato puede ser verbal, y constituye ley entre partes a falta de estipulación expresa será interpretado por los usos y costumbres de la localidad”.

Esto significa que la propia ley abre la posibilidad de que la minería artesanal y muchas otras actividades por usos y costumbres, puedan funcionar al margen de su alcance. En este caso no existe contrato de trabajo, pues el voluntario puede trabajar voluntariamente, y es libre de dejar la explotación en cualquier momento.

Cuando eso sucede, la actividad laboral de los menores en diferentes actividades es virtualmente imposible que la ley los pueda proteger, ya que se encuentran en calidad de voluntarios, que intervienen en la producción del trabajo de manera indirecta como ayudantes de un miembro de su hogar que ha sido subcontratado como sucede en la minería y otras actividades.

En ese entendido, la contratación verbal es la más común para los menores y por su carácter informal puede darse malas interpretaciones. Por ello es importante pactar aspectos básicos que deben tener en cuenta tanto el empleador como el trabajador.

Seguidamente, podemos señalar que en el **ARTÍCULO 28** de la Ley General del Trabajo permite que el trabajo del menor de edad sea gratuito estableciendo: “que el contrato de aprendizaje es aquel en virtud del cual el patrono se obliga a enseñar prácticamente por sí o por otro un oficio o industria, utilizando el trabajo del que aprende con o sin retribución y por el tiempo fijo que no podrá exceder de dos años. Se comprende el aprendizaje de comercio y de las faenas que utilicen motores mecánicos”.

Como se ha podido observar en este artículo la ley general del trabajo deja abierto la posibilidad que el trabajo, del que aprende por un tiempo sea gratuito donde, un menor de 14 años contratado como aprendiz por dos años sin remuneración, es perfectamente legal.

De la misma forma, en lo que se refiere al aprendizaje, en el **ARTÍCULO 29** señala: “que el contrato de aprendizaje se celebrara por escrito. En el solo se presume la mutua prestación de servicios, la remuneración y demás modalidades del contrato se estipularan expresamente”

El contenido de este artículo, citado no hace más que confirmar que el aprendiz hasta por dos años no ha trabajado “sin remuneración” sino en el marco de una mutua prestación de servicios “trabajo a cambio de enseñanza”.

Por su parte en el **ARTÍCULO 30** de la Ley General del Trabajo estipula que: “el patrono estará obligado a conceder al aprendiz las horas necesarias para su concurrencia a la escuela. En caso de accidente o enfermedad del aprendiz, dará aviso a sus representantes legales, sin perjuicio de prestarle las primeras atenciones médicas”.

Este artículo supone por un lado, un permiso para que el aprendiz pueda concurrir a la escuela sin embargo, se debe mencionar que si bien es una medida protectora esta no aclara la duración de la jornada del aprendiz.

Y por otro lado, supone el reconocimiento de un derecho que es prestación de los primeros auxilios en caso de accidente del aprendiz sin embargo, pone límites a las obligaciones del patrono. Por ejemplo, si un aprendiz sufre un accidente de trabajo, el patrono solamente tiene dos obligaciones; dar aviso a los representantes del menor y brindarle las primeras atenciones y cualquiera otra prestación que exceda a estas “primeras atenciones” es una obligación de la cual el patrono esta liberado.

Por último, es pertinente subrayar que en el marco del nuevo código niña, niño y adolescente se modificó en la ley general del trabajo el **ARTÍCULO 58** con relación al trabajo de menores y aprendices quedando redactado de la siguiente manera: “se prohíbe el trabajo de los menores de 14 años de uno y otro sexo, salvo el caso de aprendices. Y las excepciones fijadas por el Código Niño, Niña y Adolescente, Los menores de 18 años no podrán contratarse para trabajo superiores a sus fuerzas o que puedan retardar su desarrollo físico normal”.

La redacción de este artículo modificado nos hace pensar que: “lo que la ley no prohíbe lo permite” porque en su contenido el trabajo de menores de 14 años está expresamente prohibido, pero no la contratación de aprendices en consecuencia, este último está permitido a cualquier edad. A pesar de que en el código niña, niño y adolescente permite excepcionalmente la actividad laboral por cuenta propia a partir de los 10 años.

Por lo tanto, existe una contradicción normativa debido, a que la modificación no es homogénea pese a tener conocimiento de que el aprendizaje es una labor que por sus características puede encubrir un proceso de explotación si se desvirtúa la relación enseñanza-aprendizaje entre el maestro artesano y el aprendiz.

4.1.4.- LEY GENERAL DE HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR, DECRETO (16998).

En lo que se refiere a las prohibiciones en su **ARTÍCULO 8** establece que: “Queda prohibido el trabajo de mujeres menores de 18 años en aquellas labores peligrosas, penosas o nocivas para su salud o que atenten contra su moralidad”.

Además, establece los principios sobre higiene, seguridad y bienestar dentro de las áreas de trabajo, al igual que las sanciones a los empleadores que incumplan con estas disposiciones y su exigibilidad se hace al Ministerio del Trabajo y el Juez del Trabajo.

4.1.5.- LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ “070”

Con relación al trabajo del menor si bien la ley de educación N° 070 “Avelino Siñani- Elizardo Pérez”, en el título II del sistema educativo plurinacional, en capítulo 1 **ARTÍCULO 15** dice:

(Educación escolarizada integral para la población en desventaja social). es la educación integral escolarizada dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social para protegerlos del entorno, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, reinserción escolar y socio laboral, considerando políticas de rezago escolar como prioridad educativa.

Lo mencionado es en verdad un reto, el cual busca alcanzarse y así satisfacer las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, en torno a esto, el tiempo felicitará o condenará al desarrollo y aplicación de esta ley, que en discurso es demasiado constructivo, aunque primero habrá que superar las deficiencias del sistema educativo que están presentes como herencia de la pésima administración y del poco interés de las autoridades.

4.1.6.- DERECHOS Y DEBERES DE LA NIÑEZ

El Código Niña, Niño y Adolescente nos da a conocer en el título I de su estructura que los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes **derechos**:

- a) El derecho a la vida, a la salud y a un ambiente saludable, que incluye la salud reproductiva y la protección a la maternidad; los niños con discapacidad reciben apoyo y atención especial;
- b) El derecho a la familia, que incluye por ejemplo el contar con ambos padres; el homicidio de niños se condena con la pena máxima (30 años de pena privativa de la libertad); de forma especialmente detallada se regula el asunto de las adopciones nacionales e internacionales,
- c) El derecho a la nacionalidad, la identidad y la filiación;
- d) El derecho a la educación, la información, la cultura y la recreación;
- e) El derecho a la opinión, la participación y a las peticiones (sin la mediación de un adulto);
- f) El derecho a la protección en relación con el trabajo;
- g) El derecho a la libertad, la dignidad, la imagen propia⁵ y a la protección de la privacidad;
- h) El derecho a la integridad personal y protección contra la violencia.

Asimismo, en el capítulo IX del código Niña, Niño y Adolescente de manera breve se detalla los **deberes** de los niños y adolescentes. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- a) Preservar su vida y salud;
- b) Asumir su responsabilidad como sujetos activos en la construcción de la sociedad;
- c) Conocer, ejercer, preservar y defender sus derechos y respetar los derechos de las demás personas;
- d) Utilizar las oportunidades que brinda el Estado, la sociedad y su familia para su desarrollo;
- e) Respetar a su madre, padre, tutores, guardadores, maestros y a toda persona;
- f) Cumplir con sus obligaciones en el ámbito educativo;
- g) Actuar con honestidad y co-responsabilidad en su hogar y en todo ámbito;
- h) Respetar, cumplir y obedecer las disposiciones legales y ordenes legítimas que emanen del poder público;
- i) Honrar la patria y respetar sus símbolos;
- j) Respetar el medio ambiente y la madre tierra;
- k) Valorar las culturas y la producción nacional.

Cabe señalar de manera específica que los niños y adolescentes pueden ejercer sus derechos sin necesidad de haber cumplido sus deberes. No existe ningún reglamento para el cumplimiento de los deberes, dichos deberes son una apelación a la moral.

4.2. LEGISLACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL

4.2.1.- DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1959).¹⁵⁹

Esta declaración establece de manera general los derechos de Niños y niñas y su relación con el Estado y pueden ser exigidos a través de la regulación nacional y cuyo principio No 9 hace referencia Exclusivamente al tema en cuestión:

“El niño y la niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño o la niña trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se les dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.”

Esta declaración se desprende desde una perspectiva de los derechos humanos que abarca a todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, sea cual fuere su situación de edad, condición, etnia, origen o religión.

4.2.2.- CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO NACIONES UNIDAS (1989).

Bolivia al formar parte de la convención internacional de los derechos del niño, ratificada en 1990 por nuestro país, constituye un compromiso asumido con la comunidad internacional con la obligación de garantizar una misma línea de partida para todos los niños al acceso igualitario a la educación, salud, y desarrollo integral para asegurar la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

A partir de la convención internacional de los derechos del niño, se produce un cambio importante en la concepción de la situación de la infancia reconociéndolos como sujetos plenos de derecho.

¹⁵⁹ [http:// www.oit.org](http://www.oit.org).

La convención establece medidas que regulen y protejan el trabajo infantil en el artículo 32 que señala:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese Propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros Instrumentos Internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.”

Las características de este apartado nos señalan que los Estados están obligados a adaptar gradualmente algunos derechos que han sido rechazados o que han sido difíciles de implementar por razones culturales o religiosas como: fijar una edad mínima para trabajar adoptando medidas legislativas, administrativas, sociales educativas tomando en cuenta las disposiciones internacionales.

4.2.3.- DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta declaración manifiesta el Derecho de los Pueblos a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes, y a que impartan educación en sus propios idiomas en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

En el artículo 17 señala con respecto al trabajo infantil:

“Que las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar Plenamente de todos los derechos establecidos en el Derecho Laboral Internacional y Nacional Aplicable”.

“Para ello los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán Medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser Trabajo infantil y niñez indígena en América Latina perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos, reconociendo su derecho a no ser sometidos a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario cuando cumplan con la edad mínima de acceso al empleo”.

4.2.4.- CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA OIT RATIFICADOS POR BOLIVIA CON RELACIÓN AL TRABAJO INFANTIL

CONVENIOS	RATIFICACIONES
Convenio Nro. 5 la edad mínima (industria) 1919	Ratificada el 19 de julio de 1954
Convenio Nro. 77 examen médico de los menores (industria) 1946	Ratificada el 15 de noviembre de 1973
Convenio Nro. 78 examen médico de los menores (trabajos no industriales) 1946	Ratificada el 15 de noviembre de 1973
Convenio Nro. 90 trabajo nocturno de los menores (industria) revisado, 1948	Ratificada el 15 de noviembre de 1973
Convenio 123 edad mínima (trabajo subterráneo), 1965	Ratificada el 31 de enero de 1977
Convenio Nro. 124 examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965	Ratificada el 31 de enero de 1977
Convenio 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo 1973.	Ratificada el 11 de junio de 1997 edad mínima especificada 14 años.
Convenio 182 de la OIT sobre erradicación de las peores formas de trabajo infantil 1999.	Ratificado el 6 de junio de 2003

4.2.5.- CONVENIO 138 SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO (1973)¹⁶⁰

Este Convenio 138 obliga a los Estados que lo ratifican a fijar una edad mínima para la admisión al empleo o al trabajo, y a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que permita el pleno desarrollo físico y mental de los menores. A tales efectos, una de las principales medidas a tomar consiste en prohibir el empleo o el trabajo de niños que no tengan la edad mínima debidamente fijada.

Según el convenio 138 para ser admitido en el empleo requiere a los Estados:

1. Establecer una edad mínima general de 15 años que bajo condiciones especificadas, puede ser reducida a los 14 años (art, 2, párrafos 2 y 3)
2. Establecer una edad mínima para trabajos ligeros a los 13 o 12 años en los estados con una mínima general de 14 años (art. 7)
3. No permitir el trabajo que probablemente va poner en peligro la salud o moralidad de personas jóvenes, sea realizado por personas menores de 18 años, con la posibilidad de establecer esta edad a los 16 años en caso de que la salud, seguridad y moralidad de esas personas de 16 y 17 años sean plenamente protegidas. (Art.3).

De acuerdo al convenio 138 estipula que la edad mínima puede variar en función del tipo de empleo o trabajo. Ahora bien, el primer principio es que ésta no deberá ser inferior a la edad en que cesa la escolaridad obligatoria o, en todo caso, a 15 años. Y en aquellos países cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados, la edad mínima se podrá fijar inicialmente en 14 años. El segundo principio establece que la edad mínima no debe ser inferior a 18 años, tratándose de trabajo peligroso.

En el caso de trabajos ligeros, la edad mínima puede fijarse en 13 o 12 años allí donde la economía y los medios de educación sean insuficientes los niños de determinados grupos de edad pueden realizar trabajos ligeros” excluidos de la definición de trabajo infantil.

Dentro de este convenio, en el artículo (7) la legislación nacional podría permitir el trabajo de personas de 12 a 14 años de edad en trabajos ligeros, a condición de que tales trabajos:

¹⁶⁰ <http://www.oit.org/fe/ipec/boletin>.

a) No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo, y b) No vayan en detrimento de su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesionales aprobados por la autoridad competente o del aprovechamiento de la enseñanza que reciben. Además, se deja a criterio de las autoridades nacionales la determinación del número máximo de horas de trabajo semanales permitidas. Dada la inexistencia de normativa a este respecto, en el caso Boliviano se deja de lado.

4.2.6.- CONVENIO 182 SOBRE LA ERRADICACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DEL TRABAJO INFANTIL (1999)¹⁶¹

El 17 de junio de 1999, la Conferencia General de la OIT adoptó el Convenio núm. 182 tomando en cuenta que se debe librar a los niños de las peores formas de trabajo que atenta su integridad, incluyendo medidas de rehabilitación, prevención, integración social, y acceso gratuito a la educación para niños en situación de riesgo.

Según el Convenio 182, la expresión de: “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas (venta y trata de niños, servidumbre por deudas y condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados).
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Art. 3)

Los tipos de trabajo a que se refiere el inciso (d, Art. 3) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

¹⁶¹ <http://www.oit.org/fe/ipec/boletin>.

Este Convenio se aplica a todas las personas menores a los 18 años y pide que todo miembro que lo ratifique asuma medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

4.2.7.- TRABAJO INFANTIL PROHIBIDO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Para la comunidad internacional, la expresión “trabajo infantil” no engloba todo el trabajo realizado por los niños menores de 18 años, por esta razón está dividido en tres categorías, a saber:¹⁶²

Las formas incuestionables peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas.

- ❖ Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada para él, tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño.
- ❖ El trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza y que se denomina “trabajo peligroso”.

4.3.- LEGISLACIÓN COMPARADA RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL

Es importante realizar un estudio comparado que muestre la situación del menor trabajador en países diferentes al nuestro, con el fin de demostrar que este problema desborda todas las fronteras. Por lo cual haremos un estudio legislativo comparado que tiene por fin reflejar la situación del menor trabajador en tres de los países donde el número de trabajo infantil en el campo laboral es alarmante.

¹⁶² LA ELIMINACION DEL TRABAJO INFANTIL: Un objetivo a nuestro alcance informe de la OIT 2006 Pág.96.

4.3.1.- LEGISLACIÓN DE COLOMBIA

El gobierno de Colombia establece en su **Constitución Política**¹⁶³ los derechos fundamentales de los menores de 18 años y garantizan que sean protegidos entre otros, contra toda forma de explotación laboral o económica y contra trabajos de riesgo.

En cuanto a su **Código del Menor establece la edad mínima** prohibiendo el trabajo de menores de 14 años y es obligación de sus padres disponer que acudan a los centros de enseñanza. Sin embargo, excepcionalmente y en atención a circunstancias específicas calificadas por el defensor de familia, los mayores de 12 años podrán ser autorizados para trabajar por las autoridades señaladas por este artículo, con las limitaciones previstas por este código.

Además, define al menor trabajador como aquel menor de 12 años en cualquier caso de ocupación laboral y a quien, siendo mayor de esta edad, pero menor de 18 años (Art. 237).

Su jornada laboral se sujeta a las siguientes reglas: el menor entre doce (12) años y catorce (14) años, solo podrá trabajar en una jornada máxima de cuatro (4) horas diarias, en trabajos ligeros. Los mayores de catorce (14) años y menores de dieciséis (16) años solo podrán trabajar en una jornada máxima de seis (6) horas diarias. La jornada de trabajo del menor entre los dieciséis (16) y dieciocho (18) años no podrá exceder de ocho (8) horas diarias. Queda prohibido el trabajo nocturno para los menores (Art. 242).

Los derechos laborales del menor son entre muchos el derecho al salario, las prestaciones sociales y demás garantías que la ley concede a los trabajadores mayores de 18 años. Y este salario del menor trabajador será proporcional a las horas trabajadas (Art. 243). Y los menores no podrán ser empleados en trabajos que suponen riesgos para la salud o integridad física.

4.3.2.- LEGISLACIÓN DEL PERÚ

La legislación del Perú establece en su **Constitución**¹⁶⁴ que el Estado protege a la niñez dentro de la Familia y de manera particular a aquellos niños y adolescentes que están en abandono.

¹⁶³ OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO; trabajo infantil en los Países Andinos; Pág. 75

¹⁶⁴ ÍDEM; Pág. 59.

En lo referente al trabajo infantil la Constitución Política del Perú señala: “que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria por parte del Estado, el cual protege especialmente a la madre, *al menor de edad* y al impedido que trabaja”. (Art. 23).

Y complementando en la misma línea, garantiza la libertad de trabajo, pero esta libertad no puede ser lesiva a la moral, la salud o la seguridad pública conforme el (Art.59).

Según **el Código de Niños y Adolescentes** las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes (Art. 51):

- I. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:
 - a) 15 años para labores agrícolas no industriales;
 - b) 16 años para labores. Industriales, comerciales o mineras;
 - c) 16 años para labores de pesca industrial,

- II. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

La autorización y registro para el trabajo de adolescentes son: a) El Sector Trabajo, para trabajos por cuenta ajena y, b) Los Municipios Distritales y Provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción. Dichas instituciones deben llevar un registro especial donde consigne: a) Nombre completo del adolescente; b) Nombre de sus padres, tutores o responsables; c) Fecha de nacimiento; d) Dirección y lugar de residencia; e) Labor que desempeña; f) Remuneración; g) Horario de trabajo; h) Escuela a la que asiste y horario de estudios; e i) Número de certificado médico (Art. 52).

Los **Requisitos** para otorgar autorización al adolescente trabajador es primero: Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela; segundo: Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores; y tercero: Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización.

En cuanto a su **jornada laboral** el adolescente entre los doce y catorce años no excede de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales, y entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales. Y el trabajo nocturno (entre 19:00 y las 07:00) de adolescentes a partir de los quince hasta que cumplan los dieciocho años, solo el Juez podrá autorizar excepcionalmente siempre que no exceda de cuatro horas diarias (Art. 56).

Por otra parte, en lo que se refiere a los **trabajos prohibidos** para los adolescentes son los realizados en subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas estén bajo su responsabilidad. Y corresponde al *PROMUDEH*, en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecer periódicamente trabajos peligrosos.

Finalmente, en materia de **remuneración** de los adolescentes trabajadores no podrá ser menor a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares (Art.59).

4.3.3.- LEGISLACIÓN DE VENEZUELA.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela considera el trabajo como un hecho social protegido por el Estado, y éste a través de la ley dispondrá las mejoras necesarias en cuanto a las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores (art. 89).

Con relación, al trabajo adolescente realiza dos consideraciones relativas al prohibir: todo tipo de discriminación, en razón del sexo, la *edad* o cualquier otra condición; y el trabajo por parte de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. En razón de lo cual el Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social.¹⁶⁵

Se debe indicar que **Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente** en lo que respecta al trabajo de niños y adolescentes, señala que gozan de la protección del Estado, la familia y la sociedad contra la explotación económica, así como aquellos trabajos que puedan ser peligrosos, entorpezcan su educación o resulten nocivos para su salud y desarrollo integral. Y para ello, el Estado debe otorgar prioridad a la inspección y cumplimiento de las normas en cuanto a la edad mínima de acceso al trabajo, autorizaciones y supervisión del trabajo adolescente (Art. 94).

¹⁶⁵ El trabajo infante - adolescente en Venezuela -CISOR - fundación telefónica 2009, pág. 23.

En cuanto a **la edad mínima para trabajar** en Venezuela es de 14 años. Sin embargo el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente podrá, en casos especiales y circunstancias justificadas, autorizar el trabajo por debajo de la edad mínima, siempre que no se lesionen los derechos de los adolescentes. Y el Ejecutivo se reserva la facultad de fijar por decreto edades mínimas superiores para trabajos peligrosos; por debajo de la edad mínima. Y ampara y establece medidas de protección especial para aquellos niños (menores de 12 años) que realicen alguna actividad laboral (Art. 96).

Con relación a **las prohibiciones** la Ley Orgánica del Trabajo de Venezuela prohíbe el trabajo de menores que no hayan cumplido 14 años de edad, en empresas, establecimientos, explotaciones, industrias, comerciales o mineras. (Art. 247). Además, se prohíbe el trabajo de menores en minas en talleres de fundición, en labores que acarreen riesgos para la vida o para la salud, y en faenas superiores a sus fuerzas, o que impidan o retarden su desarrollo físico y normal (Art. 249).

En materia de la **jornada laboral** establece que los menores de diez y seis (16) años no podrá exceder de seis (6) horas diarias en dos (2) periodos, ninguno de los cuales será mayor de cuatro (4) horas entre estos dos (2) periodos, los menores disfrutaran de un descanso no menor de dos (2) horas, durante el cual deberán retirarse del lugar del trabajo. Además, el trabajo semanal no podrá exceder de treinta (30) horas. Y la jornada de trabajo de los menores de diez y ocho (18) años solo podrá prestarse en las horas comprendidas entre las seis (6:00) de la mañana y las siete (7:00) de la noche (Art. 256 LOT).

Otra medida importante son **los derechos laborales** que se asigna al adolescente trabajador a partir de los 14 años de los cuales, se destaca entre muchos el derecho a celebrar actos y contratos laborales, ejercer acciones en defensa de sus intereses, incorporando el derecho a la huelga y la sindicalización, el derecho a disfrutar de 22 días hábiles de vacaciones durante las vacaciones escolares efectivas, remuneradas, y su acumulación está prohibida y el derecho obligatorio a su inscripción en el Sistema de Seguridad Social (art. 110).

Para concluir, esta ley además dispone el **registró de adolescentes trabajadores** en el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Y este registro contendrá los datos personales del adolescente, de sus representantes, escuela, nivel escolar, datos sobre el lugar donde se desempeña, examen médico y una vez inscrito, se le proporcionará una credencial con validez de un año al adolescente trabajador y la información obtenida se remitirá al ministerio correspondiente para realizar la inspección pertinente (art. 97 al 99).

4.4.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL

4.4.1.- ENTIDADES A NIVEL NACIONAL

a) MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

El Ministerio del Trabajo es una entidad del Estado que brinda servicios permanentes y gratuitos, que tienen por objeto velar por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales, que asumen la defensa legal de los menores involucrados en conflictos laborales.

Además, genera políticas y programas para la erradicación gradual de las peores formas de trabajo de niños, niñas y adolescentes así como desarrollar políticas para la erradicación de cualquier forma de servidumbre (trabajo forzado, discriminación de género, trabajo de niños, niñas y adolescentes) Art.87.

b) MINISTERIO DE JUSTICIA¹⁶⁶

Es una entidad que pertenece al Estado que tiene como función entre muchos Implementar el Plan Plurinacional para la niña, niño y adolescente, que desarrollara el Programa de Prevención y Protección para niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en actividad laboral. Y el Programa Integral de lucha contra la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

Además, Promover el conocimiento y divulgación de los derechos, garantías y deberes de las niñas, niños y adolescentes. Efectuar el seguimiento y control de políticas y acciones públicas plurinacionales referidas a las niñas, niños y adolescentes. Convocar y coordinar el congreso quinquenal de Derechos del niño, niña y adolescente.

Asimismo tiene la misión de crear administrar y actualizar permanentemente, en coordinación con el INE, el sistema de información de niños, niñas y adolescentes SINNA, que registrara y contendrá información especializada sobre los derechos de la niña, niño y adolescente, así como datos referentes a la actividad laboral o trabajo realizado por cuenta propia o ajena.

¹⁶⁶ Código Niña, Niño y Adolescente ley Nro. 548 Gaceta Oficial de la Republica 2014, pág. 71

c) DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En 1996 la Ley de Participación Popular, incluye el establecimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia como una responsabilidad Municipal, cuyo cometido principal son la defensa y promoción de los derechos de la niñez.

Estas defensorías de la niñez y la adolescencia son servicios municipales, permanentes y gratuitos, que tiene por objeto velar por el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Cuentan con equipo multidisciplinario de profesionales, conformado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social. Cada alcaldía está obligada a poner en funcionamiento este servicio, pero en los hechos esta disposición se aplica de acuerdo a la prioridad que las autoridades les asignan y a las posibilidades económicas de cada municipio.¹⁶⁷

- Atribuciones (Art.196)¹⁶⁸

- En coordinación con las jefaturas departamentales y regionales de trabajo proteger, defender y restablecer los derechos de la y el adolescente trabajador.
- Solicitar la imposición de sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes
- Crear y actualizar el registro de las niñas, niños y adolescentes en actividad laboral o trabajo, y remitirlo el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.
- Autorizar excepcionalmente la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de (12) a catorce (14) años.
- registrar obligatoriamente las autorizaciones de la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años.
- Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños y adolescentes e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato.
- Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia o han dejado de ser e Intervenir como promotores legales de adolescentes en conflicto con la ley en estrados judiciales.

¹⁶⁷ Evaluación en materia normativa institucional de convenios de la OIT BOLIVIA 2001- pág. 37.

¹⁶⁸ Código Niña, Niño y Adolescente ley Nro. 548 Gaceta Oficial de la Republica 2014, pág. 71

- Intervenir, cuando se encuentren en conflicto los derechos de niños o adolescentes con los padres, tutores, o terceras personas, para hacer prevalecer su interés superior.
- verificar las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos realizar, verificar en las terminales la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales.

Según, el estudio realizado por UDAPE, nos menciona que en Bolivia, únicamente el 62.4% de los municipios cuenta con defensoría de la niñez y adolescencia lo que deja a 123 municipios sin una instancia municipal, encargada de la protección de esa población mientras que los departamentos de Beni (94.7%), Chuquisaca el (92,9%) y de Tarija (90,9%) tienen un alto porcentaje de municipios con defensorías de la niñez y adolescencia, los departamentos de la Paz (28,8%) y de Oruro (31,4%) revelan el menor número de tal servicio.¹⁶⁹

d) DEFENSOR DEL PUEBLO

Esta institución es autónoma y comparte la función de seguir las políticas públicas del Estado que son de ámbito nacional como ser la educación, salud, el trabajo infantil y demás a favor de la población infantil.

La defensoría del pueblo mediante la ley 1818, art. II tiene la competencia de tomar cartas en el asunto sobre el tema del trabajo infantil realizando vigilancia social a las instituciones encargadas de hacer gestión pública sobre el tema como ser: el ministerio de trabajo, policía nacional, juzgados de la niñez y adolescencia, servicios departamentales de gestión social, y otras organizaciones encargadas sobre el tema del trabajo infantil.

Según, el defensor del pueblo si bien el número de quejas aún no es representativo de la realidad de los niños trabajadores, este es importante. En los dos últimos años han ingresado, como quejas, 55 casos referidos básicamente al servicio departamental de salud (SEDES), la caja nacional de seguro, los hospitales, las prefecturas (SEDEGES), las ONGS, los gobiernos municipales (defensorías) los colegios y la policía nacional, considerada como la institución que más vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.¹⁷⁰

¹⁶⁹ UDAPE La Paz Bolivia: Derechos e igualdad de género en la niñez y en la adolescencia 2009 pág. 32.

¹⁷⁰ DEFENSOR DEL PUEBLO: "seminario taller internacional trabajo infantil Bolivia" 2004 pág.211.

e) SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES)

Establecen prioridades departamentales con relación a los niños y adolescentes para su presentación a la Comisión de la Niñez y Adolescencia de los Consejos Departamentales Prefecturales.

En términos generales, es responsabilidad operativa de los SEDEGES, en coordinación con los Servicios Departamentales de Salud, de Educación y Municipio, desarrollar todos los programas de atención a la niñez y adolescencia según en el artículo 182 del CNNA.

f) JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Es una entidad que corresponde al Poder Judicial el cual procesará las controversias emergentes de la vulneración de los derechos laborales de niños, niñas y adolescentes trabajadores, así como las denuncias de maltrato y explotación de los mismos. Puesto que, en el Código Niño, Niña y Adolescente establece en el artículo 207. Que los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia tienen entre sus varias competencias: Conocer, resolver y decidir sobre la vulneración a normas de protección laboral y social para la y el adolescente; Además, según el artículo 169 del mismo código señala que La Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, mediante procedimiento común pueden imponer entre varias medidas de protección la separación de la o el adolescente de la actividad laboral;

g) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS).

Las ONGs a diferencia de las instituciones estatales tienen una intervención directa con la población infantil trabajadora. Por qué valoran sus esfuerzos y sin discriminarlos toman en cuenta su experiencia laboral y junto con ellos canalizan las acciones pertinentes para afrontar situaciones de adversidad que afecten su desarrollo personal y social.

La mayoría de estas ONGs buscan disminuir el trabajo infantil o proteger el mismo brindándoles atención integral hasta los 18 años con: capacitación, promoción, salud, apoyo escolar, servicios de alimentación e higiene y defensa de sus derechos.

El trabajo infantil según estas ONGs tiene como causa principal la pobreza y la desigualdad social por esta razón su trabajo de algunas ONGs no está dirigido exclusivamente a niños trabajadores sino intervienen por ejemplo con familias de escasos recursos que tienen como trabajadores a niños, niñas y adolescentes. En ese contexto, estas organizaciones pueden ser:

- ❖ **DNI**
- ❖ **CENCAP**
- ❖ **INFE**
- ❖ **CEPROMIN**
- ❖ **FUNDACION MEDMIN**
- ❖ **PASTORAL SOCIAL CARITAS POTOSI.**
- ❖ **ENDA-BOLIVIA**
- ❖ **FUNDACIÓN ARCO IRIS**
- ❖ **Q`HÀRURU.**

Todas estas Fundaciones en el ámbito nacional buscan prevenir que los niños trabajadores asuman la vida en la calle, rompan los lazos con la familia, abandonen la escuela o se dediquen al consumo del alcohol, drogas y robo.

4.4.2.- ENTIDADES A NIVEL INTERNACIONAL

A nivel internacional la acción sobre el trabajo infantil encierra un conjunto actores encabezada por la UNICEF, la OIT, la UNESCO y el Banco Mundial. Y junto a las ONGS han sido importantes por mucho tiempo para erradicar el trabajo infantil.¹⁷¹

a) ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Durante los primeros 90 años de su existencia la OIT desde su fundación en el año 1919, ha tenido como uno de sus objetivos la necesidad de proteger a los niños contra los abusos de la explotación de que a menudo son objeto, y se ha ocupado de este problema a través de trabajos de investigación, reuniones de expertos y, sobre todo adoptando una diversidad de convenios internacionales de los cuales se puede nombrar el convenio sobre edad mínima para trabajar Nro. 138, y el convenio 182, sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

¹⁷¹ KRISTOFER LIETEN Y BEN WHITE: "trabajo infantil políticas y opciones" 2002. pág. 90

Esta tarea que cumple la Organización Internacional del Trabajo (OIT) propone la erradicación progresiva del trabajo infantil a través del fortalecimiento de la capacidad de los países para hacer frente al problema así como la protección del trabajo a adolescentes entre 14 y 18 años. Este organismo, preocupado por la problemática, no solamente apoya a instituciones no gubernamentales sino también se relaciona directamente con el Estado a través del Ministerio de Trabajo y Microempresas.

b) PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (IPEC-OIT)¹⁷²

El IPEC se creó en 1992 con el objeto de potenciar la respuesta de la OIT en relación con su meta fundamental de erradicar el trabajo infantil. Es el mayor programa de cooperación técnica del mundo en materia de trabajo infantil que ha ido creciendo y desarrollándose a ritmo acelerado desde su creación. Actualmente abarca 90 países, de los cuales 27 son de América latina y el Caribe para eliminar el trabajo infantil.

La acción del IPEC, se realiza a partir del compromiso político de cada gobierno para enfrentar el trabajo infantil, desarrollando acciones conjuntas con organizaciones de empleadores y de trabajadores, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y otros grupos sociales. Con asesoramiento de políticas y programas destinados a eliminar el trabajo infantil que lograron avances significativos en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y demás países de Sud América.

1) OBJETIVOS DEL (IPEC).

- Elaborar estrategias nacionales de acción y fortalecer los mecanismos y las capacidades institucionales para enfrentar el problema, tanto a nivel local como nacional y regional.
- Sensibilizar sobre la problemática y consecuencias del trabajo infantil, generando compromisos de acción articulados entre los distintos sectores vinculados al tema, para lograr su erradicación progresiva.
- Brindar atención integral directa de los niños y adolescentes que trabajan, así como a sus familias, priorizando aquellos que lo hacen en sectores de alto riesgo.

¹⁷² IPEC en América latina y el Caribe: avances y prioridades futuras 1996-2004 pág. 10.

2) ASPECTOS DE ERRADICACIÓN PARA LA (IPEC)

La acción de la IPEC en América Latina se orienta a la erradicación de:

- Cualquier trabajo laboral realizada por un niño, niña o adolescente por debajo de la edad mínima de admisión al empleo establecida por la legislación nacional.
- Todo trabajo que ponga en peligro el bien estar físico, moral o mental, o que interfiera con la educación de los niños, niñas y adolescentes. Cada Estado, de acuerdo con el convenio núm. 182 elabora el listado de criterios que definen las ocupaciones nocivas o peligrosas.
- De manera inmediata, las peores formas de trabajo infantil que internacionalmente se definen como esclavitud, tráfico de personas, servidumbre por deudas, reclutamiento forzoso para utilización en conflictos armados, explotación sexual comercial prostitución, pornografía y actividades ilícitas.

Estos objetivos y aspectos de estrategia de la IPEC, se han transformado en una teoría del cambio siguiendo tres líneas de acción en sus programas que son: la prevención, retiro y protección¹⁷³ del trabajo infantil dando atención, prioritaria a las Peores Formas de Trabajo Infantil con el desarrollo de una base de conocimientos a nivel mundial.

c) FONDO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Desde 1986 desarrolla un programa orientado a los menores que viven y trabajan en la calle. En 1991 realizó la cumbre mundial a favor de la infancia, en la que se adoptó la decisión de que cada país debe elaborar un plan nacional de acción para eliminación progresiva del trabajo infantil. Y en 1997 inició un programa destinado a potenciar capacidades y se auto educó sobre el tema al dedicar un informe sobre el estado de la niñez mundial al trabajo infantil. Y posteriormente en 1999, UNICEF lanzó su propio programa mundial utilizando la educación como una estrategia preventiva contra el trabajo infantil.

Toda esta tarea encaminada por la UNICEF plantea dentro de sus objetivos: "contribuir a la plena vigencia de los derechos educativos de los niños y niñas trabajadores mediante la reducción y regulación del trabajo de menores de 14 años y la eliminación de la explotación laboral" privilegiando la educación, salud y el sistema legal de protección a través de las defensorías.

¹⁷³ LA ELIMINACION DEL TRABAJO INFANTIL: Un objetivo a nuestro alcance informe global OIT 2006. pág. 38.

d) ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Esta organización es la encargada internacionalmente de la educación enfocándose directamente a niños/as trabajadores de la calle, con el lanzamiento de un programa mundial a principios de la década de 1995. El programa tenía tres metas: colaboración técnica en la educación básica, elevación de la conciencia pública sobre las necesidades educativas de niños/as trabajadores de la calle y movilización de recursos.

La otra dimensión de la actividad de UNESCO es la inclusión a todos los niños/as del mundo en la escuela primaria para el año 2000. Al finalizar este proceso; UNESCO, reconoció que la eliminación del trabajo infantil es un desafío interrelacionado con otras organizaciones internacionales.

e) BANCO MUNDIAL

El Banco Mundial es el actor más nuevo en el escenario del trabajo infantil. Arrastrado por el creciente interés a nivel internacional, lo cual ha obligado a clarificar su posición con respecto al trabajo infantil.

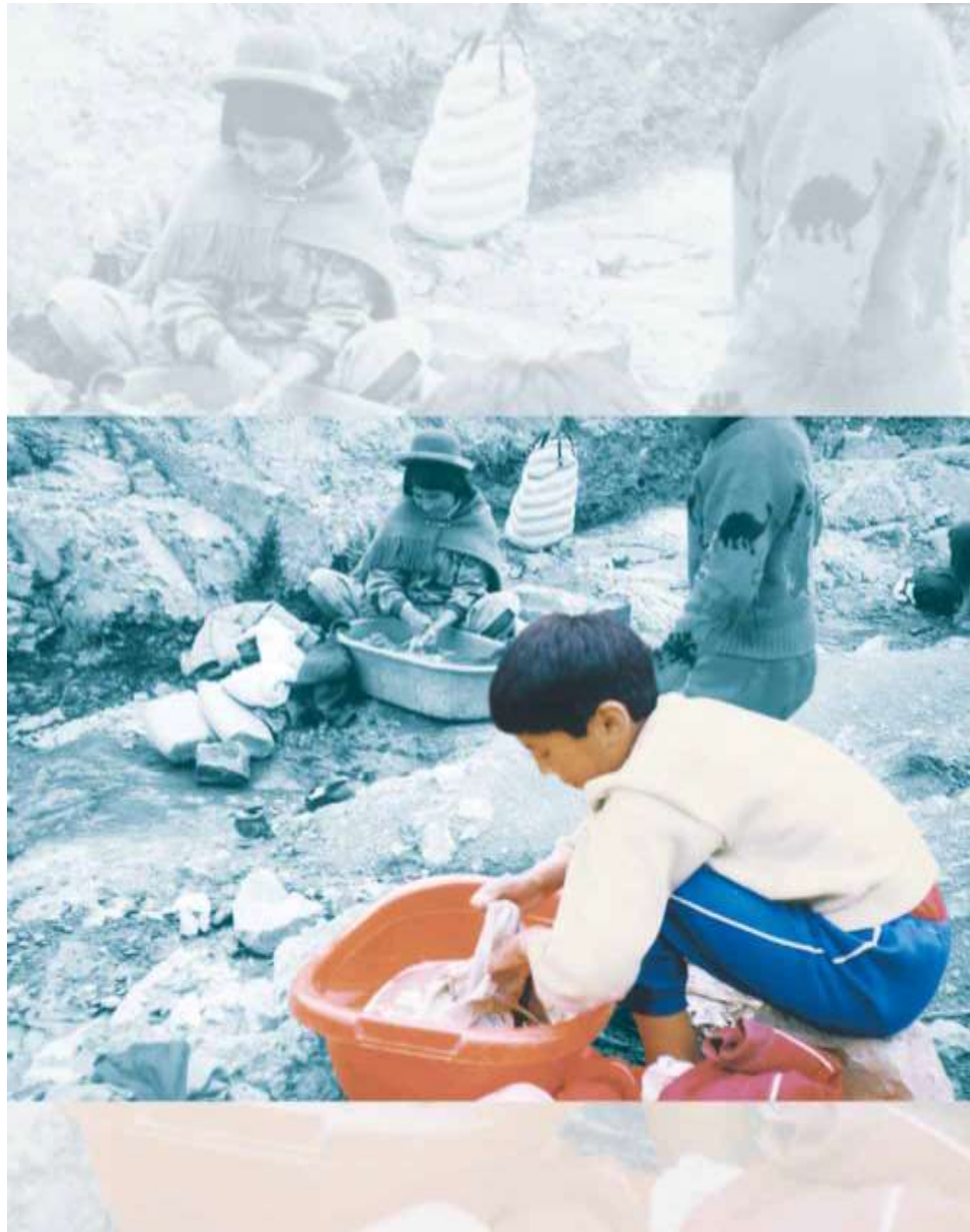
El análisis del Banco Mundial sobre los modos de reducir el trabajo infantil es interesante por su revisión de las políticas relativas a la educación estas son: Hacer que la educación básica sea obligatoria, hacer que sea más fácil trabajar y asistir a la escuela a la vez; y reducir los costos de la asistencia escolar para las unidades educativas.

A partir de 1990 el Banco Mundial se convirtió en el proveedor más grande de financiamiento para el desarrollo de la educación. Y el principal jugador internacional para el desarrollo social del Mundo.

Sin embargo, esto no beneficia de mucho porque diversos socios internacionales al Banco Mundial no tienen la misma visión sobre el trabajo infantil causando un desacuerdo político internacional sobre la educación, la familia y el trabajo infantil.

CAPÍTULO V

MARCO PRÁCTICO



UNICEF / Bolivia

CAPÍTULO V

MARCO PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1.- CONTEXTO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

La ciudad de La Paz como sede de Gobierno y capital administrativa del país se constituye en el centro comercial de vinculación interna e internacional de la actividad política del país.

Su acelerado proceso de urbanización a raíz de la migración hacia la ciudad de La Paz conformó un conglomerado de asentamientos humanos que ha originado una segregación espacial dando lugar a la conformación de dos Ciudades interdependientes: el centro y la periferia urbana.

La periferia urbana, aglutina a miles de inmigrantes campesinos, mineros, relocalizados, fabriles, obreros. Estas capas sociales al tratarse de una fuerza de trabajo no calificada prevalecen situaciones de desempleo, subempleo e informalidad.

La estructura económica productiva de La Paz se encuentra constituida por establecimientos medianos y pequeños de industria manufacturera de textiles, prendas de vestir, madera y derivados, cuero, alimentos y bebidas, materiales de construcción y la joyería del oro, que constituyen la base productiva del sector secundario.

El tamaño del sector público y la dinámica de la industria generaron opciones para el desarrollo de servicios productivos y sociales tales como el comercio, transporte, servicios financieros empresariales, servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones y servicios sociales como la educación y salud, actividades que se convirtieron en las más importantes en su aporte al PIB departamental.

En cuanto a materia de desarrollo humano a nivel Bolivia el municipio ocupa el cuarto puesto de acuerdo a los datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con un índice de 0.714 hasta el 2001, en La Paz el 34,5% de hogares eran considerados pobres y el porcentaje de necesidades básicas insatisfechas era el 61%. El PIB per cápita de la ciudad alcanza a US\$ 6,81, menor al promedio nacional de US\$ 928.

Esto debido a que su dinámica económica esta contrastada por el desarrollo de un débil aparato industrial y la prevalencia de actividades económicas principalmente ligadas al comercio y los servicios sociales y personales. Lo que determina que la mayoría de sus pobladores adquiera precarias condiciones de vida por falta de empleo.

Según, proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2010, el municipio de La Paz contaba con una población de 835.361 habitantes. Los niños menores de 5 años constituyen el 12% de la población del municipio, mientras que los niños y adolescentes entre 6 a 18 años el 27% del total. Y entre los 19 años a 39 años, con el 36% y el 20 % lo constituyen adultos entre 40 y 64 años, mientras que los adultos mayores corresponden al 5% de la distribución poblacional¹⁷⁴.

5.2.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANA DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE LA PAZ

En las zonas urbanas de la ciudad de La Paz se concentra el mayor número de niños, niñas y adolescentes deseosos de encontrar alguna actividad que les reporte ingresos económicos para subsistir.

Este trabajo infantil en la ciudad de La Paz, se caracteriza principalmente por los niños y niñas que trabajan de manera independiente, con y sin autorización legal, y una gran mayoría son niños que desarrollan su actividad laboral en la calle, ambulando por diferentes lugares de la ciudad de La Paz en donde se concentra más afluencia de personas (lugares comerciales).

El trabajo que realizan en general es de forma permanente aunque está a veces aumenta durante ciertos periodos estacionales, la jornada de trabajo no es fija guarda relación con el tiempo de estudio que le dedican en la escuela, la misma que supone en un sobre esfuerzo para rendir.

En cuanto a la actividad comercial el 2% de comerciantes de la ciudad de La Paz está constituido por niños y niñas trabajadores, de acuerdo a estimaciones realizadas por la Unidad de la niñez del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Por otro lado, en lo que concierne al gobierno municipal el pleno del concejo municipal 138/2011, resuelve en su Art. 1ro. Declarando el 09 de diciembre de cada año como el “día por la dignidad del Niño Niña y Adolescente trabajador/a en el Municipio de La Paz”.

¹⁷⁴ INTERVIDA-BOLIVIA “los niños y niñas trabajadores del municipio de La Paz” Línea Base 2011 pág. 21.

Además, en su Art. 2do. Establece disponer para la mencionada fecha, el ingreso libre y gratuito a los, espacios recreativos, espacios culturales, campos deportivos y cines, dependientes del GAMLP, para todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores dentro de nuestro municipio y en su Art. 3ro. Establece implementar dentro de las políticas del GAMLP campañas de sensibilización, información prevención y protección con respecto a los niños y niñas trabajadores, a fin de evitar acciones discriminatorias y de violencia hacia este sector de la población¹⁷⁵.

En lo que se refiere a los datos estadísticos según proyecciones emitido por la línea base realizada en la gestión 2011 se estima que en el municipio de La Paz existen mas de 500 niños, niñas y adolescentes trabajando en las calles del centro urbano. El 52% de la niñez trabajadora en las calles del municipio de La Paz es de sexo femenino y el 48% de sexo masculino si bien esta diferencia no es muy pronunciada, si se puede identificar el predominio del trabajador femenino en el sector del comercio informal.

5.3.- RESULTADOS DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA APLICADA A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

En primera instancia se va explicar mediante la recopilación de datos la aplicación del cuestionario a niños (as) y adolescentes trabajadores de la ciudad de La Paz, con el fin de acercarnos al conocimiento y realidad, para el mismo se determinó aplicarla en las zonas más concurridas y comerciales donde se presenta más concentración de los mismos en diferentes ocupaciones.

Cuadro n° 1: muestra de la población y su ocupación laboral

OCUPACIÓN LABORAL DE LOS NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ayudantes	20	24,39
Vendedores	34	41,46
Voceadores	13	15,85
Lustra calzado	8	9,76
Limpia parabrisas y cuida coches	7	8,54
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores La Paz.

¹⁷⁵ Ídem pág. 21.

El Cuadro N° 1, muestra las diferentes ocupaciones laborales más representativas de los Niños (as) y Adolescentes Trabajadores, en la que resalta la ocupación de Vendedor(a), como la más frecuente participación laboral en la ciudad de La Paz por los NATs. Puesto que, esta actividad brinda fácil acceso laboral a los menores donde solo tiene que saber ofrecer y convencer al comprador lo que se está vendiendo. Otra actividad es el sector de los Lustrabotas, ayudantes y voceadores, como la más frecuente participación laboral y la que tiene menor visibilidad y frecuencia es la de los limpia parabrisas y cuida coches.

5.3.1.- ZONAS DONDE TRABAJAN

En las zonas urbanas de la ciudad de La Paz tanto niños (as) y adolescentes trabajadores realizan actividades asociadas al comercio y también a la prestación de servicios, la mayor parte de ellos la realizan en condiciones complicadas para su salud y desarrollo posterior. Además, los trabajos realizados por la mayoría de los niños, niñas y adolescentes trabajadores del municipio, se relacionan con el comercio informal, realizando sus actividades de forma ambulante, en diversos lugares que varían los días de la semana de acuerdo a la actividad comercial, incluso algunos se trasladan con sus familias a otras ciudades o pueblos en días de feria específicas como la feria 16 de julio.

Otro elemento importante para tomar en cuenta es que los niños, niñas y adolescentes trabajadores han cambiado de segmentos de trabajo ya no existen muchos niños, lustra botas o voceadores, pero si sea intensificado su actividad como vendedores ambulantes de diversos artículos o productos.

Esto debido a que el rubro de los lustra zapatos ha sido asumido ya en su mayoría por adolescentes y adultos por reportar ingresos un poco más altos. En el caso de los voceadores se han insertado en estos espacios trabajadores familiares que en la búsqueda de mantener el ingreso familiar se han distribuido estas actividades, limitando el acceso a esta fuente laboral a externos.

En ese contexto de acuerdo a los datos obtenidos por el cuadro Nro. 2 Las zonas donde hay más participación laboral de los Niño(as) y adolescentes Trabajadores es la Av. Buenos Aires, la Pérez Velasco y el Prado estas zonas son las más comerciales de la ciudad de La Paz y las más peligrosas en cuanto a la delincuencia concurrida en las mismas, lo que implica un riesgo y mala influencia para los Niño(as) y adolescentes Trabajadores. Además que las actividades laborales más frecuentes en las mismas son la de los vendedores, lustrabotas y voceadores.

Cuadro n° 2: Zonas donde trabajan los niños, niñas y adolescentes trabajadores

ZONAS DONDE TRABAJAN LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
Rutas principales de la ciudad de la paz	11	13,41
AV. Buenos Aires	7	8,55
Calle Colombia	2	2,44
Camacho	4	4,88
Cementerio	2	2,44
Calle comercio	2	2,44
El prado	10	12,19
Los pinos	1	1,22
Mallasa	1	1,22
Max paredes	2	2,44
Mercado rodríguez	1	1,22
Mercado lanza	2	2,44
Miraflores	4	4,88
Pérez Velasco	5	6,10
Plaza San francisco	3	3,66
Plaza Murillo	1	1,22
Plaza del Estadio	4	4,88
Paradas de minibuses de 270, 271.	5	6,10
Pampahasi	3	3,66
Terminal de buses	1	1,22
San miguel	1	1,22
U.M.S.A.	2	2,44
Villa Copacabana	5	6,10
Villa San Antonio	3	3,66
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores La Paz.

5.3.2.- ACTIVIDADES LABORALES EN DONDE INTERVIENEN

La intervención de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en las actividades laborales del municipio de la Paz, por lo general se relaciona al comercio informal y a la prestación de servicios para un tercero absolutamente de la edad que tengan y del área donde vivan los Niño(as) y adolescentes Trabajadores.

Se advierte además, que las niñas y adolescentes mujeres juegan un papel fundamental en las actividades relacionadas al comercio minorista y que también es preocupante que realicen sus labores en las ferias, mercados o ambulando en las calles de las zonas urbanas de la ciudad, desprotegidas y con riesgos de diversa índole.

Asimismo, existe una magnitud importante de niños, niñas y adolescentes que trabajan en las calles en un 93%, lo cual crea una vulnerabilidad mayor debido a que están desprotegidos ante eventuales transgresiones de sus compradores y/o de otros inescrupulosos que se aprovechan de su soledad y realizar una serie de abusos.

Otro aspecto, que se destaca de manera positiva es la doble o triple actividad laboral que un niño, niña y adolescente realiza, por ejemplo, un vendedor de dulces puede ser cuidador de coches los fines de semana en otra zona de la ciudad.

Bajo este contexto y dada la importancia de la inserción de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sector laboral de la ciudad de La Paz, se presenta la información con mayor desagregación y de acuerdo a “rama de actividad económica”.

En ese marco de acuerdo al cuadro N° 3, en las zonas urbanas el primer lugar en la absorción de mano de obra de niños, niñas y adolescente lo ocupa el sector informal y entre los trabajadores urbanos, se destacan las actividades relacionadas con el comercio minorista, la prestación de diversos servicios personales y comunales. Posteriormente, sobresalen los trabajadores en pequeñas empresas y transportes, por lo tanto esto da cuenta que existe 5 subsectores de trabajadores como son los ayudantes, los vendedores, los limpia parabrisas, los lustra zapatos y los voceadores que resultan ser la mano de obra infantil incorporada en el sector urbano del municipio de La Paz.

Cuadro n° 3: Distribución de los niños (as) y adolescentes trabajadores según actividad laboral.

LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y SUS ACTIVIDADES LABORALES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ayudante de albañil	4	4,87
Ayudante de mecánica	1	1,22
Ayudante de carpintería	1	1,22
Ayudante de confecciones	1	1,22
Ayudante de chapería	1	1,22
Ayudante de limpieza	2	2,44
Ayudante de restaurante	1	1,22
Ayuda a cocinar a su madrina	2	2,44
Ayuda a cuidar a sus primos	1	1,22
Ayuda de control en la parada de micros	1	1,22
Ayuda a empacar en los supermercados	5	6,10
Limpia parabrisas y cuida autos	7	8,54
Lustra zapatos	8	9,75
Vendedores de dulces y golosinas por las calles	17	20,73
Vendedores de dulces o chocolates en los buses	3	3,66
Vendedores de dulces, cigarrillos en bares, discotecas o restaurantes	3	3,66
Vendedores de comida, verdura, y refrescos etc.	5	6,10
Vende bolsas	1	1,22
Vende limones	1	1,22
Vende pasteles y gelatina	1	1,22
Vende periódicos	1	1,22
Vende panes	2	2,44
Voceadores	13	15,85
TOTAL	82	100

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores..

5.3.3.- EDAD Y GÉNERO PREDOMINANTE

De acuerdo al convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo en cada país ratificado por Bolivia el 11 de junio de 1997 establece en 14 años la edad mínima para trabajar y considera que cualquier actividad realizada por un menor de 14 años es trabajo infantil. Sin embargo se evidencio en la investigación que los Niños y Adolescentes comienzan a trabajar

desde los 7 a 14 años en un porcentaje del 92,67% y que ellos no están amparados por las Leyes existentes.

Cuadro n° 4: Muestra de la población y su edad

EDADES DE NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7 - 8 años	3	3,66
9 - 10 años	14	17,07
11 - 12 años	23	28,04
13 - 14 años	36	43,90
15 - 16 años	6	7,32
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

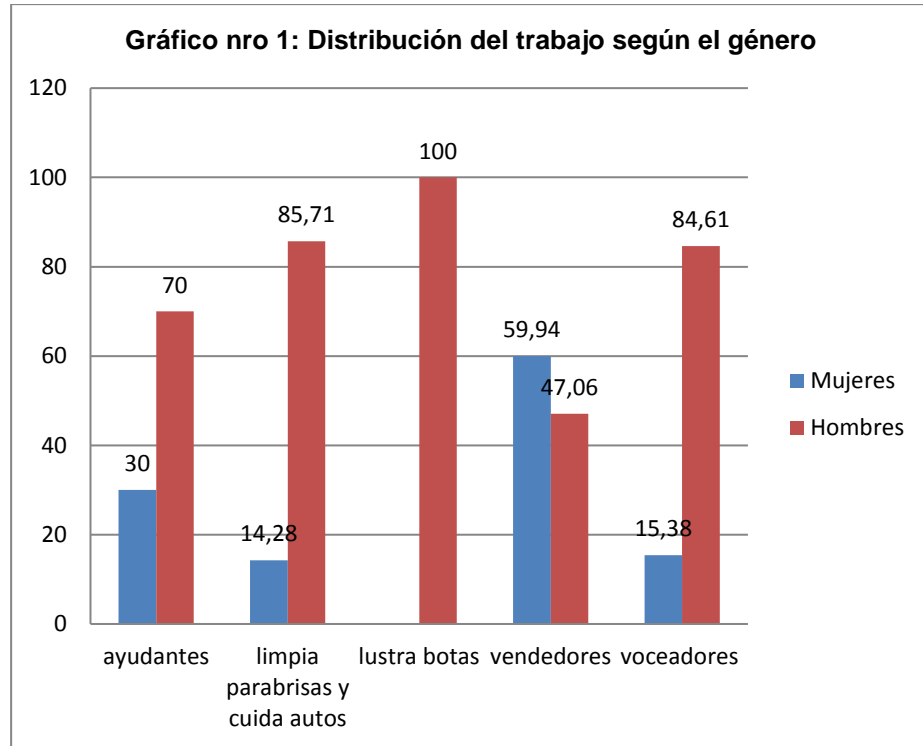
Como se muestra el cuadro N° 4, la descripción de la edad de los niños y adolescentes que trabajan a muy temprana edad es desde los 7 años de acuerdo a la muestra de la población, el 48.77 % del total de los niños de ese rango de edad, trabajan en las diferentes actividades laborales anteriormente descritas y que los mismos no están amparados por la Leyes por lo tanto, desconocen sobre esta prohibición legal y existe una explotación laboral que a la misma no se la está combatiendo legalmente.

Cuadro n° 5: Muestra de la población y su género

NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Hombres	55	67,07
Mujeres	27	32,93
Total	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

De acuerdo a los datos obtenidos de los Niños (as) y Adolescentes Trabajadores respecto al género Masculino y Femenino que prevalece en el mercado laboral urbano de La Paz como se observa en el cuadro N° 5, se caracteriza con más representatividad el género masculino con un porcentaje de (67 %), y la participación del género femenino está representado con un porcentaje de (32 %), sin embargo, cabe señalar que la aplicación del cuestionario se hizo aleatoriamente en la ciudad de La Paz puesto que, se observó que existen muchas niñas y adolescentes que trabajan en labores domésticas en lugares particulares o bien dentro de sus hogares y mercados.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En cuanto a la distribución de la actividad laboral según sexo, en el gráfico Nro.1 es importante resaltar que las actividades de lustra calzados (100%) los cuidadores de autos y limpia parabrisas (85%) y voceadores (84%) en la ciudad de La Paz son predominantemente realizadas por el género masculino. En cambio, las actividades como vendedores de dulces, cigarrillos en los bares y las calles (59%) son mayoritariamente realizadas por el género femenino. En cuanto al rubro, de los ayudantes se pudo evidenciar que la participación de ambos géneros es casi igual es decir, depende de la postulación de cada género para el empleo que requieren.

5.3.4.- ESTRUCTURA FAMILIAR

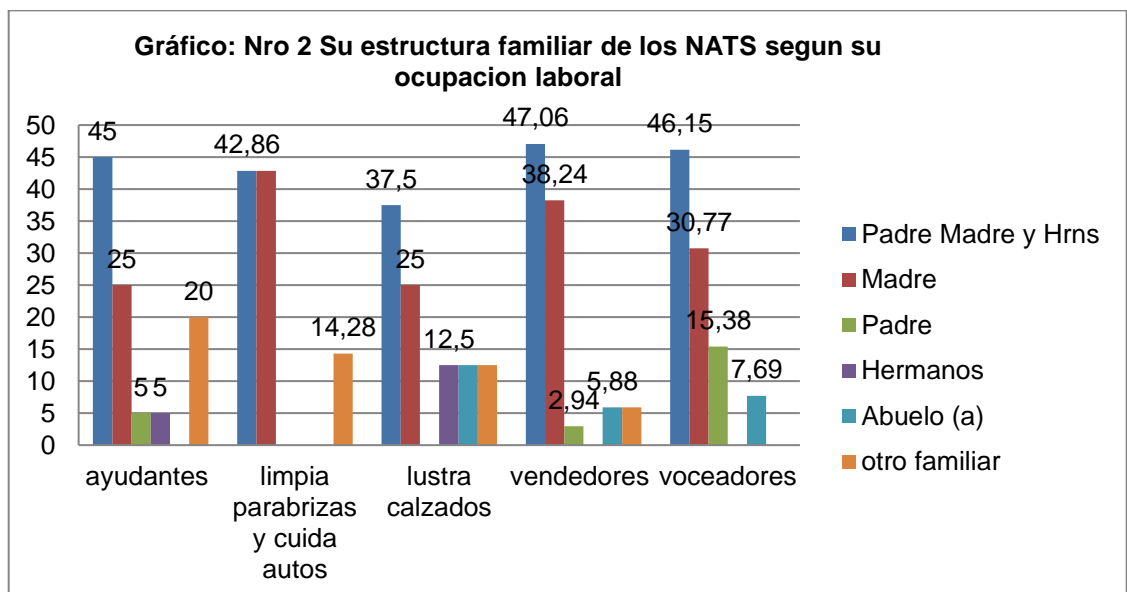
Respecto a los niños y adolescentes trabajadores que viven con sus familiares se observó que prevalecen los hogares nucleares constituidos por 4 a 6 miembros como se muestra en el cuadro N°6 en un porcentaje del 45% es decir, vive con sus padres y hermanos.

Cuadro n° 6: Estructura familiar de los NATS.

FAMILIARES QUE VIVEN CON LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Padre madre y hermanos	37	45,12
Solo con la madre	27	32,93
Solo con el padre	4	4,88
Hermanos	2	2,44
Abuelo (a)	4	4,88
Otro familiar	8	9,76
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Entre tanto es bueno hacer notar que en los hogares de niños y adolescentes trabajadores hay hogares constituidos incompletamente (falta el padre o la madre), esto debido, a diversas razones como el fallecimiento, abandono, o divorcio de los cónyuges, que provoca la disolución de las familias por lo tanto, en este caso estaríamos en presencia de familias monoparentales con jefatura de tipo femenina en un 32% y jefatura de tipo masculino en un 4%. Esto puede justificar el alto apoyo de los menores y adolescentes que entregan a sus progenitores monoparentales. En el caso de los hogares compuestos de Niños y Adolescentes trabajadores encabezados por Abuelos llega a un 4,8% y con hermanos mayores, a un 2,4% lo cual, repercute en una dependencia de ambas partes donde niños y Adolescentes Trabajadores están como cabeza de hogar, en el sostenimiento económico. Y un 9% vive en familias ensambladas o reconstituidos entre parientes o amigos que muchas veces se presentan en casos de orfandad.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En la representación gráfica N° 2 con referencia a su estructura familiar, resalta con mayor predominancia a niños y adolescentes que conforman una familia encabezada por sus padres y hermanos, esto en los sectores de ayudantes, limpia parabrisas y vendedores. En cuanto a las demás ocupaciones laborales existe una relativa distribución de conformación familiar encabezada por Abuelos, Hermanos mayores, Madres solas y Padre solamente.

5.3.5.- PRESENCIA EDUCATIVA

Respecto a la asistencia escolar, en el cuadro N° 7 se muestra una predominancia de los Niño(as) y adolescentes Trabajadores que estudian asistiendo a clases en turno Mañana y tarde en un 67%, también de los que estudian en el horario de la noche representado por un 29% y por último los que no estudian por consecuencia no asisten a clases en un 3% y que solamente se dedican a trabajar casi toda la jornada de todos los días.

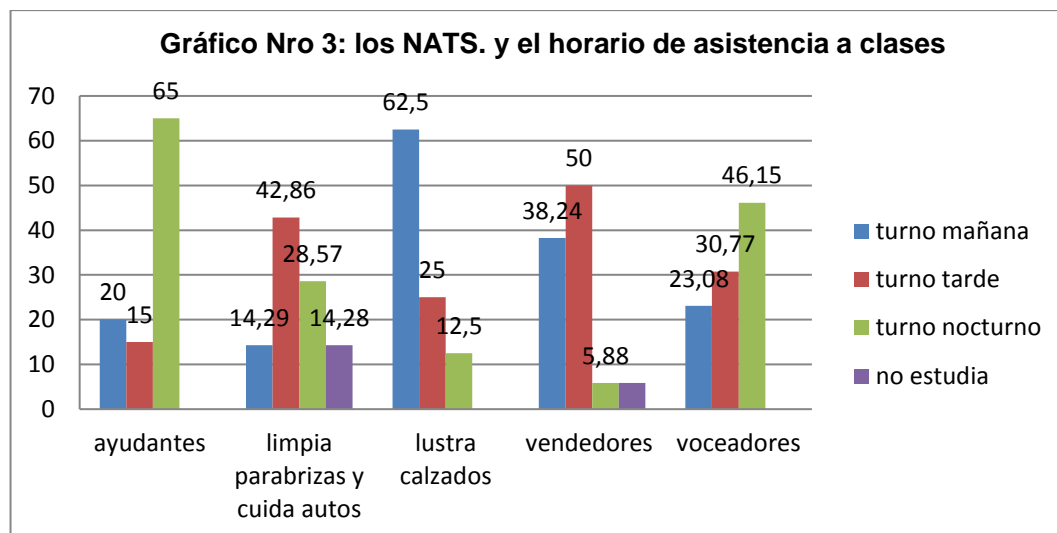
Cuadro n° 7: Asistencia escolar de niño (as) y adolescentes trabajadores

ASISTENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Turno Mañana	28	34,14
Turno Tarde	27	32,93
Turno Nocturno	24	29,27
No Estudia	3	3,66
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En cuanto a la distribución por actividad laboral se observa en el grafico N° 3 que en los sectores laborales donde se desenvuelven los Niño(as) y adolescentes Trabajadores como (vendedores, voceadores, y lustrabotas), asisten a clases en diferentes horarios de estudio turnos (mañana, tarde y noche). Y que el resto del tiempo se dedica a trabajar, sin embargo surge el riesgo de que dejen la escuela, porque no tienen la misma oportunidad de acceder a una mejor condición de vida.

En cuanto, a los ayudantes en la mayoría de los casos estudian en la noche debido a que trabajan por lo general todo el día como es el caso de un ayudante de albañil o limpieza los cuales deben cumplir muchas veces una jornada laboral de 8 horas.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

5.3.6.- MOTIVOS PARA TRABAJAR

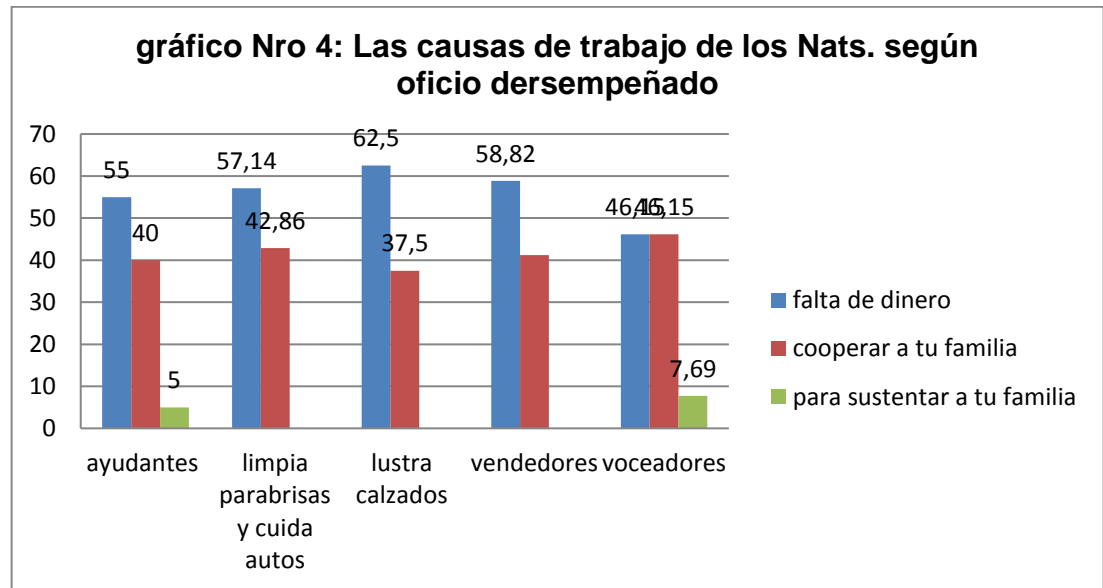
De acuerdo al cuadro N° 8 existen dos importantes motivos que inclinan a los Niño(as) y adolescentes Trabajadores para tomar la decisión de estar inmersos en el mercado laboral por un lado, es el estado de necesidad en que se encuentran que se traduce en falta de dinero que representa en un porcentaje de 56,6 % la cual, obliga de manera directa a los Niño(as) y adolescentes Trabajadores de tomar la decisión de trabajar sea o no con autorización de sus padres o tutores. Y por otro lado la razón de cooperar a sus familias que representa en un porcentaje de 41.46%. Sin embargo, es bueno hacer notar que en ambos casos existe una retroalimentación continua de la tercerización, pues los servicios constituyen la principal fuente de trabajo, para sostenerse económicamente en el municipio de La Paz.

Cuadro n° 8: Motivos por los que trabajan los NATS.

MOTIVOS DE TRABAJO DE LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Necesidad y Falta de dinero	46	56,1
Cooperar a tu familia	34	41,46
Para sustentar a tu familia	2	2,44
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Por último, otro factor importante que induce a trabajar a los niños (as) y adolescentes en un 2% se debe para sustentar a la familia que en muchos de los casos son familias ensambladas integradas solo por parientes, abuelos donde el trabajo infantil esta como cabeza del hogar, en el sostenimiento económico.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Según el grafico N ° 4 el trabajo para los Niños y Adolescentes es sin duda un sacrificio ya que de acuerdo el mayor número de porcentaje de los entrevistados de los diferentes sectores donde trabajan, indican que realizan su trabajo por necesidad que se traduce en falta de dinero y por cooperación, esto sin lugar a dudas implica un sacrificio que afecta a su desarrollo integral a muy temprana edad.

5.3.7.- JORNADAS DE TRABAJO

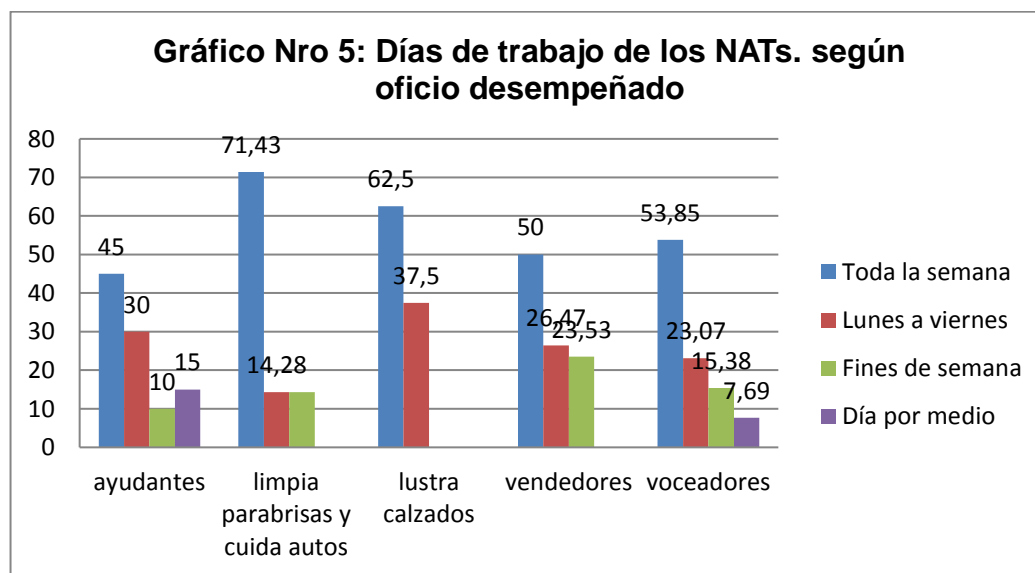
Los resultados que revelan el cuadro 9 respecto a los niños y adolescentes trabajadores muestran una frecuencia mayor de los entrevistados que trabajan más de los cinco días de la semana y que además suman un 52 % del total de población que trabaja por encima de lo permitido de acuerdo a lo establecido legalmente. Y que una porción del 26 % trabaja de lunes a viernes del total de los niños sin embargo, estos niños son susceptibles a sobre pasar los 5 días de trabajo a la semana por la necesidad de obtener dinero que tiene sus familias.

Cuadro n° 9: Jornadas de trabajo empleados en la semana por los NATS.

JORNADAS DE TRABAJO EMPLEADOS POR LOS NIÑO(AS) Y A ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Toda la semana	43	52,44
Lunes a viernes	22	26,83
Fines de semana	13	15,85
Día por medio	4	4,88
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Y por último se encuentra un porcentaje del 20 % que trabaja los fines de semana y día por medio lo cual, cumpliría lo estipulado en el Código del Niño, Niña y Adolescente y en la Ley General del Trabajo, respecto a que ningún menor trabaje más de 40 horas a la semana o sea más de 5 días.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En cuanto al gráfico N° 5 expone que las actividades laborales de los voceadores, vendedores y lustra calzados y limpia parabrisas emplean su tiempo en trabajar más de cinco días es decir, casi toda la semana esto en razón de que la preferencia a trabajar es mayor en estas actividades laborales a comparación de los ayudantes y los otros pequeños sectores laborales que implican menos días de dedicación laboral.

5.3.8.- HORAS DEDICADAS AL TRABAJO

Con respecto a la cantidad de horas trabajadas que dedican a la semana los niños (as), y adolescentes trabajadores se demuestra en el cuadro N° 10 que los entrevistados indican que trabajan más de 8 horas diarias en un promedio de 30,4 %. Pese a, que el artículo 132 del Código del Niño, Niña y Adolescente¹⁷⁶ establece que “la jornada máxima de trabajo será de 8 (ocho) horas diarias, y cuarenta (40) horas semanales y este no deberá exceder las diez de la noche, otorgando dos horas diarias para estudios y un horario especial para su asistencia a la escuela”.

Este apartado significa que no debe existir ningún menor que trabaje más de 40 horas a la semana, pero los datos demuestran que los niños (as) y adolescentes trabajan más de las 48 horas a la semana más aun cuando se trata del trabajo de niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima para trabajar establecido en 10 y 14 años.

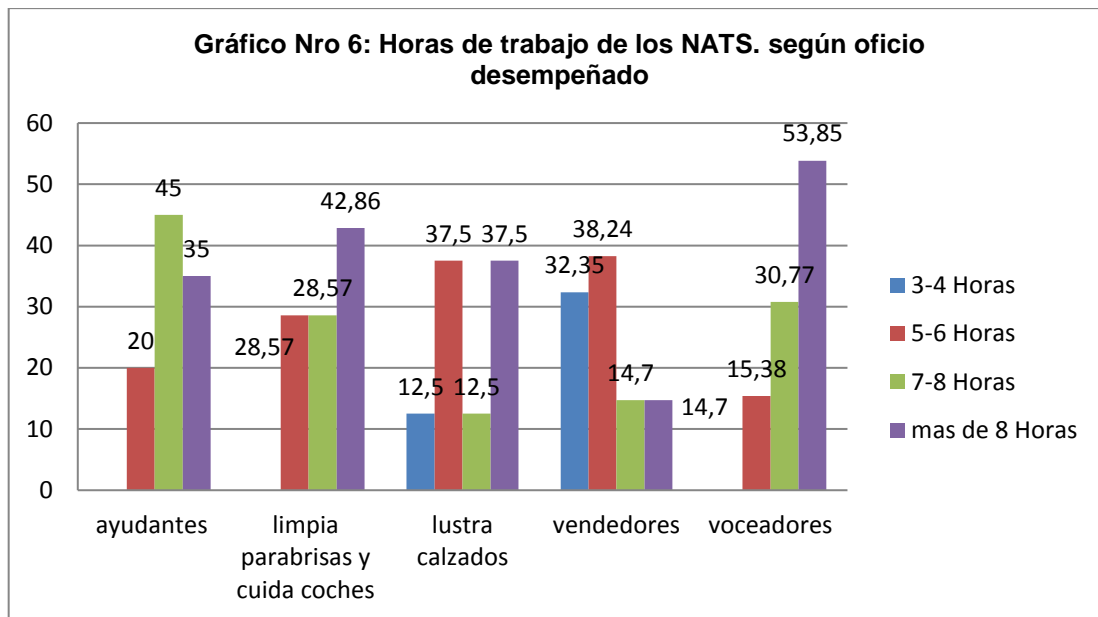
Cuadro n° 10: Horas dedicadas al trabajo de los NATS

HORAS DE TRABAJO DE LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3-4 horas	12	14,63
5-6 horas	24	29,27
7-8 horas	21	25,61
Más de 8 horas	25	30,49
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

También, cabe resaltar que la participación de los niños en el mercado de trabajo respecto a la cantidad de horas que dedican se hace notoria respecto al aumento gradual con la edad y por género en la ciudad de La Paz.

¹⁷⁶ Código del Niño, Niña y Adolescente Nro. 548 Gaceta oficial de la República pág. 39, 2014.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Con respecto al gráfico N° 6 las actividades laborales que presentan más intensidad de trabajo son la de los lustrabotas, voceadores, limpia parabrisas, cuida coches, actividades que resaltan en un área urbano central como lo caracteriza la ciudad de La Paz.

En cuanto, a los vendedores el número de horas dedicadas al trabajo es muy compleja porque abarca de 3 a 4 horas hasta llegar incluso a más de 8 horas en especial en lugares donde existe afluencia de gente y días de feria esto debido, por las razones mismas que es una ciudad conglomerada de una actividad comercial, que tiende a subir cada año por el aumento del sector terciario esto a causa del desempleo en nuestro país.

En el caso de los ayudantes el porcentaje mayor de las horas trabajadas se encuentra entre 7 a 8 horas con un 45% sin embargo, propenso a alcanzar a más de 8 horas de trabajo con el pretexto de maximizar las ganancias de la jornada laboral por estar en calidad de ayudantes de construcción, de talleres de mecánica donde tienen un horario salida laboral establecido que muchas veces no se cumple.

5.3.9.- ESTRUCTURA SALARIAL

La mayor inserción de niños y niñas en actividades no asalariadas son actividades que carecen de relación contractual. Por eso, es bueno resaltar que una de las mayores debilidades del sector informal es la ausencia de protección del ingreso y de mecanismos de seguridad porque, esto acarrea que el sector informal donde está la mayor inserción de la fuerza del trabajo infantil este

sin remuneración alguna. Sin embargo, a pesar de esta contrariedad es bueno hacer notar que la contribución que realizan los niños, niñas y adolescentes a la unidad familiar es un mecanismo compensatorio a los bajos niveles de ingreso familiar por lo cual, se le debe garantizar una plena igualdad de oportunidades, y buen trato en materia de empleo y ocupación.

Cuadro n° 11: Estructura salarial de los NATS

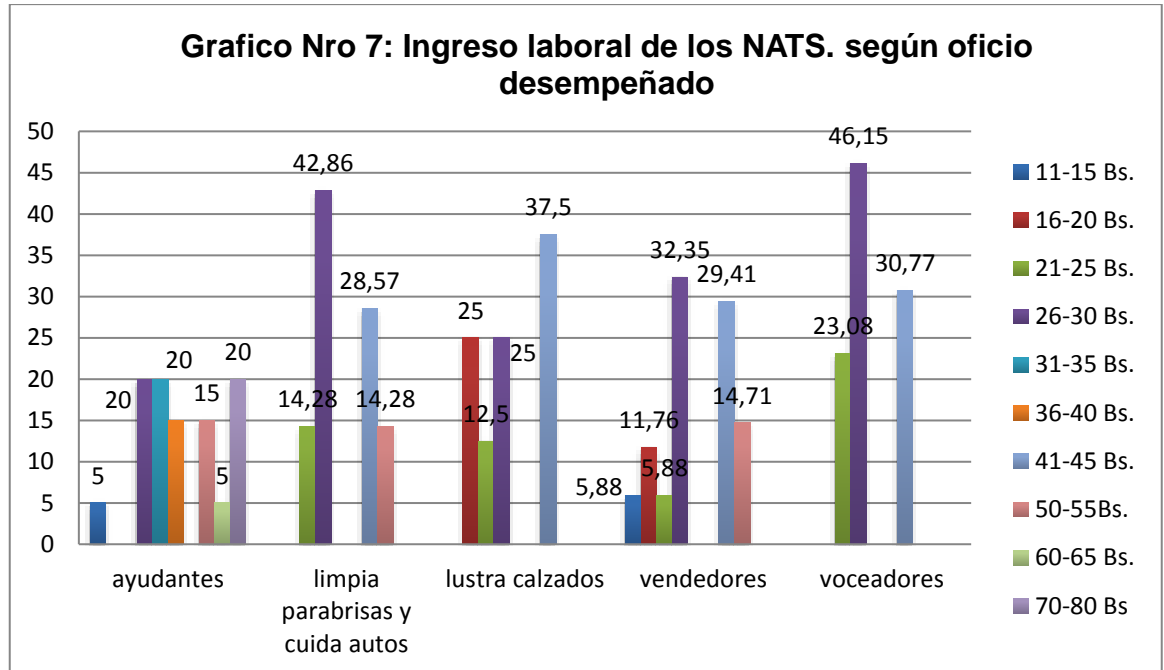
SALARIO POR DÍA DE LOS NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES (EN BS.)	FRECUENCIA	PORCENTAJE
11-15 Bs.	3	3,66
16-20 Bs.	6	7,32
21-25 Bs.	7	8,54
26-30 Bs.	26	31,71
31-35 Bs.	4	4,88
36-40 Bs.	3	3,66
41-45 Bs.	19	23,17
50-55 Bs.	9	10,97
60-65 Bs.	1	1,22
70-80 Bs.	4	4,88
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En cuanto a su estructura salarial el cuadro N° 11 representa el ingreso laboral diario promedio de los Niño(as) y adolescentes trabajadores en edades de 8 a 16 años en trabajos remunerados, lo que representa a todos los menores empleados en trabajos no familiares, estableciendo que el ingreso laboral diario promedio de un menor en el área urbana, alcanza un rango general desde Bs. 30 a 45 Bs, ello representa un 63,42% de la muestra aplicada.

Esto aproximadamente representa un ingreso de Bs.185 a la semana por 5 días promedio de trabajo y un ingreso mensual de 740 Bs. Lo cual está por debajo del salario mínimo nacional.

Es importante señalar que el ingreso varía por los días trabajados, las horas, y el clima ambiental (lluvias, granizadas) que por lo general afecta el desarrollo de la actividad informal.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Respecto a las actividades laborales más frecuentes y representativas de la ciudad de La Paz, tal como se observa en el grafico N° 9 las actividades laborales de voceadores, vendedores (callejeros y fijos) lustrabotas y limpia parabrisas estos en su mayoría perciben un ingreso económico promedio por día entre 30 a 45 Bs.

Sin embargo, en las actividades laborales como los ayudantes ya sean de limpieza o niñera las remuneraciones del promedio estimado es menor con respecto a un ayudante de un albañil o taller donde informaron que perciben un ingreso arriba de 70 Bs por día. Pero es un ingreso que se lo obtiene cuando existe un contrato de obra ya sea en una construcción o en taller sin embargo, muchas veces este trabajo es eventual en donde se realiza mucho sacrificio para poco, en un ambiente laboral precario y a veces se paga otras no por dedicarse a trabajar inclusive más de 8 horas.

5.3.10.- SOMETIMIENTO LABORAL

De acuerdo al cuadro N° 12 se evidencia en un mayor porcentaje de 53 % que los Niño(as) y adolescentes trabajan para su familia es decir, realizan actividades terciarias en el comercio informal o lo hacen en talleres de venta, en reparación de automóviles o en transporte (flotas, minibuses, micros, camiones) además, de servicios sociales y comunales como los lustrabotas, cargadores, etc. cuyo trabajo se asocia al de tipo familiar. Y los que trabajan de manera independiente para sí mismos es un 25 %, vale decir desarrollan su actividad laboral para generar

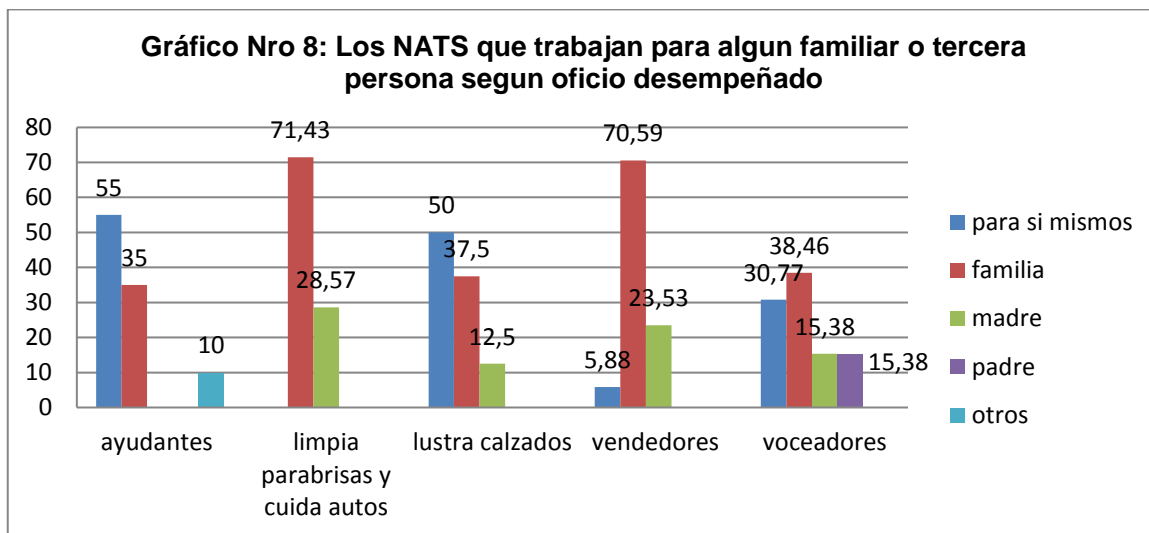
ingresos para sí mismos ya sea en el comercio informal o en pequeñas empresas con técnicas de producción manual y construcción esto con el propósito de lograr su sustento propio de manera independiente porque de acuerdo a lo que indican los Niño(as) y adolescentes Trabajadores es para cubrir sus necesidades básicas.

Cuadro n° 12 NATS. Que trabajan para algún familiar o tercera persona

NIÑO(AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES QUE TRABAJAN PARA ALGÚN FAMILIAR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Para si mismos	21	25,61
familia	44	53,66
Madre	13	15,85
Padre	2	2,44
Otros	2	2,44
TOTAL	82	100%

Fuente: elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En cuanto a los niños y adolescentes que trabajan solo para la madre o padre suman un total de 18,29 % esta cifra nos indica que los menores en pleno inicio de la adolescencia en muchos casos tienen que trabajar para la madre o el padre por tener familias monoparentales por lo cual están como cabeza del hogar, en el sostenimiento económico. Y el restante 2.4% desempeña su oficio para terceras personas que puede ser un pariente o un empleador debido a que en muchos casos estos menores se encuentran ya sea en una situación de necesidad económica o de orfandad.



Fuente: Elaboración propia. Cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores

En el gráfico N° 7 se muestra por actividad laboral que los voceadores, lustrabotas y ayudantes son las actividades con mayor relevancia de autonomía laboral y que a su vez las mismas se encuentran en función a trabajar para algún familiar.

En lo que se refiere a los vendedores y limpia parabrisas se puede observar que estos menores trabajan en su mayoría para su familia y que a su vez también trabajan solo para sus mamás, tal como se puede ver cotidianamente en nuestra urbe, trabajando a padres vendedores que realizan sus ventas con la ayuda de alguno de sus hijos o padres choferes con el hijo que vocea.

1.3.11. EL TRATO QUE RECIBE EN EL LUGAR QUE DESEMPEÑA SU TRABAJO

Según la nueva Constitución Política del Estado plurinacional en el Art: 61 expresa textualmente que: “Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa”.

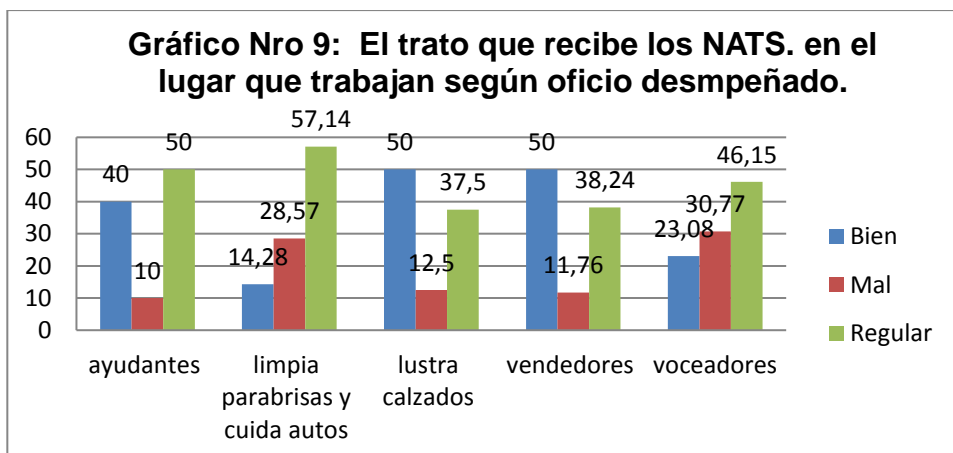
En ese marco los resultados que revelan el cuadro 13 nos dan a conocer que el trato recibido en el lugar que trabaja el niño(a) y adolescente trabajador es en mayor porcentaje regular con un 43,90 % pero, al respecto se advierte que este trato regular es muy propenso a convertirse en abuso y maltrato laboral. En el caso de recibir un buen trato tenemos un promedio de 40% este criterio generalizado se debe a que la mayoría trabaja a lado de sus padres o conocidos sin embargo, los espacios de trabajo que frecuentan estos niños, niñas y adolescentes trabajadores son en muchos casos peligrosos y si existe algún castigo impuesto por los padres es de carácter moral que forma parte del proceso de aprendizaje de habilidades y destrezas en su trabajo. Y el restante 15% representa a un mal trato en el lugar que desempeña su actividad laboral ya sea por el empleador, la familia o los mismos clientes que envuelven su entorno laboral.

Cuadro N° 13: El trato que recibe en el lugar que trabaja

CLASE DE TRATO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Bien	33	40,24
Mal	13	15,85
regular	36	43,90
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Con respecto a la distribución por trabajo la situación que representa el gráfico 9 da a conocer que en su mayoría de las ocupaciones laborales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores se observa un trato laboral regular con excepción de los vendedores y lustra calzados a quienes les tratan bien en el lugar que trabajan pero en un 50% lo cual, no significa que no existan situaciones en las cuales se manifieste el abuso y el maltrato laboral.



Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

5.3.12.- CONOCIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES QUE PROTEGEN SUS DERECHOS

Acerca de las percepciones sobre sus derechos el Ministerio de Desarrollo Sostenible, (2000) revela que niños y adolescentes de distintos grupos de edad perciben el derecho a tener una familia como el principal. En segundo lugar, resalta el derecho a la identidad y en tercer lugar el derecho a “no ser maltratado”. Y las principales fuentes a través de las cuales los niños, niñas y adolescentes se informan sobre sus derechos son el hogar y la escuela. En cuanto al conocimiento de alguna de las leyes que defienden los derechos de niños, niñas y adolescentes, más del 55% no responde¹⁷⁷

En ese marco el cuadro 14 representa un caso similar donde los resultados obtenidos respecto al rango de conocimiento que tienen los niños y adolescentes trabajadores sobre sus derechos el NO presenta el promedio más alto con 56,10% es decir, señalan no conocer las leyes que protegen sus derechos.

¹⁷⁷ PNUD. “niños, niñas y adolescentes en Bolivia 4 millones de actores en desarrollo” Bolivia (2006) pág. 221.

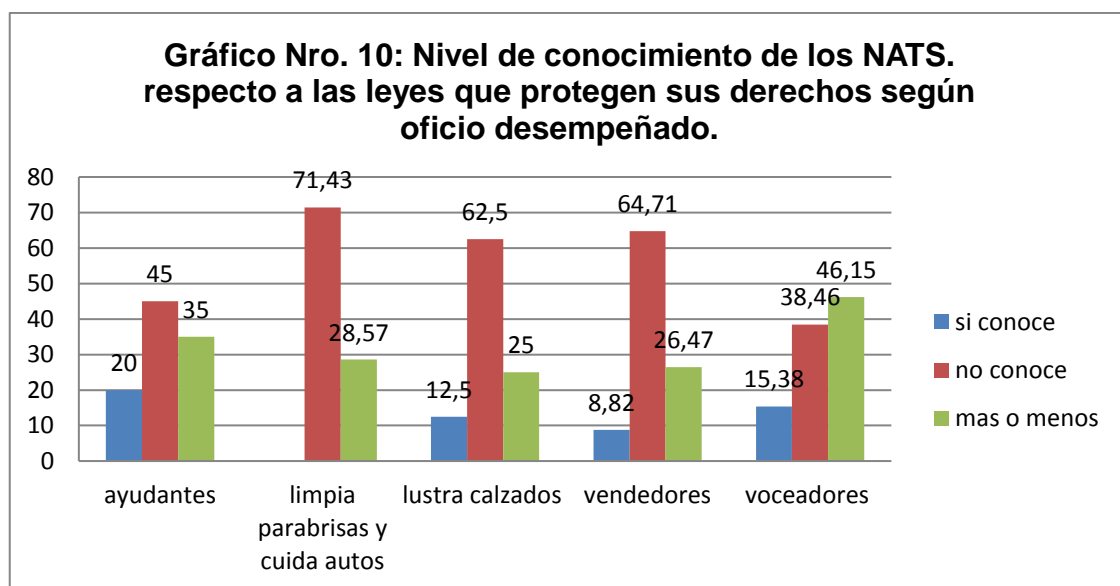
En el caso de conocer más o menos las leyes que protegen sus derechos ostenta un promedio de 31,71% y el índice más bajo corresponde al Si que presenta un promedio de 12,19% es decir, indican poseer conocimiento de las leyes que protegen sus derechos.

Cuadro n° 14: Nivel de conocimiento que tienen los niños(as) y adolescentes trabajadores respecto a las leyes vigentes que protegen sus derechos

NIVEL DE CONOCIMIENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	10	12,19
No	46	56,10
Más o menos	26	31,71
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En cuanto a los datos presentados por el gráfico 10, permiten apreciar que la opción de “NO” tener conocimiento sobre las leyes ostenta los promedios más altos en cada oficio desempeñado por los niños y adolescentes trabajadores. Y en lo que se refiere, a tener “MÁS O MENOS” conocimiento sobre las leyes que protegen sus derechos muestra un valor medio alto en los promedios de cada actividad desempeñada por los niños (as) y adolescentes trabajadores.



Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En el caso de “Si” tener conocimiento sobre las leyes que protegen sus derechos este valor tiene un promedio mínimo en ayudantes, lustra calzados, vendedores y voceadores. Pero, no sucede lo

mismo con los limpia parabrisas y cuida autos porque, los datos recogidos de este sector señalan no tener nada de conocimiento sobre las leyes y por lo tanto se encuentran en una situación más desventajosa en cuanto a su protección.

5.3.13.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA DEFENSA DE SUS DERECHOS.

El movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia (UNATSBO) señalan: “que todo niño o niña, y adolescente tiene derechos, y el Estado tiene la obligación de proteger esos derechos, sea en su familia o en su lugar de trabajo, sea cual fuere su edad y condición o situación”.¹⁷⁸

Esta afirmación que tiene (UNATSBO) no va precisamente por la erradicación del trabajo infantil, sino por prevenir todo tipo de explotación laboral garantizándose desde el Estado el ejercicio del derecho humano al trabajo en condiciones de dignidad que les corresponden como trabajadores.

Dentro de ese marco los resultados del cuadro 15 revelan que los datos recogidos para el valor “SI” de aceptar apoyo del Estado para defender sus derechos muestra en términos de consentimiento por parte de los niños y adolescentes trabajadores un promedio alto de 91.46 %. Y con respecto, al valor de “NO” aceptar apoyo del estado para la defensa de sus derechos laborales presenta un índice bajo que corresponde a un 8,54% de consentimiento por parte de los niños y adolescentes trabajadores.

Cuadro n° 15: Opinión de los NATS. Sobre el consentimiento de recibir apoyo del Estado con relación a la defensa de sus derechos laborales

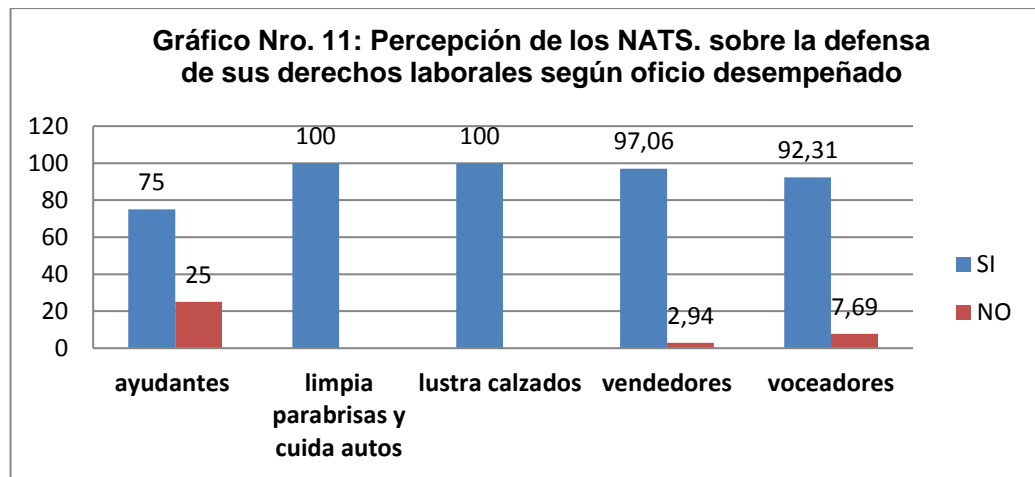
NIVEL DE CONSENTIMIENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	75	91.46
No	7	8.54
TOTAL	82	100%

Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Los resultados descritos por este cuadro entre aceptar y no aceptar el apoyo del Estado para defender sus derechos laborales se evidencia claramente la postura que tienen los niños, niñas y

¹⁷⁸ UNATSBO Bolivia; “mi fortaleza es mi trabajo de las demandas a las propuestas” ed. “Quipus” Bolivia (2010).

adolescentes trabajadores donde muchos de ellos aceptan la defensa de sus derechos esto quizás se debe a que se encuentran en un estado de necesidad.



Fuente: Elaboración propia cuestionario para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En lo que se refiere al gráfico 11 respecto a la percepción que tienen los NATS sobre si aceptan o no que defiendan sus derechos laborales se demuestra que en todos los oficios desempeñados por los niños, niñas y adolescentes trabajadores existe un porcentaje alto de que “SI” aceptarían ayuda del Estado para que defiendan sus derechos laborales. En cambio con respecto al valor de “NO” aceptar el apoyo del Estado para defender sus derechos laborales se encuentra en un porcentaje mínimo en los menores que trabajan como vendedores en un negocio propio junto a sus familiares, los cuales no están sujetos a un trabajo eventual o maltrato como es el caso de los comerciantes ambulantes.

En cuanto a los voceadores, existe también un porcentaje mínimo de NO aceptar ayuda en la defensa de sus derechos esto debido que en algunos casos se puede comprobar ver trabajar a padres choferes con el hijo que vocea por lo cual, estos menores no están rodeados de malos tratos o exigencia en su trabajo por parte de un empleador.

Por último, en lo que se refiere a los ayudantes igualmente concurre un porcentaje pequeño de “NO” aceptar ayuda en la defensa de sus derechos porque, según los datos recogidos algunos de ellos trabaja para algún familiar o conocido donde ganan lo suficiente al día para subsistir a pesar de que su trabajo sea eventual y exigente o quizás por temor a represalias por parte de su empleador puesto que muchos de estos menores ayudantes dependen de ese trabajo para subsistir por la situación de desventaja económica en la que se encuentran.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA NORMATIVA E

INSTITUCIONAL



FOTO: La Prensa / La Paz 21 de abril de 2104 2º12014

CAPÍTULO VI

PROPUESTA NORMATIVA PARA: LA PROTECCION LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.

6.1.- FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dentro de la legislación boliviana la Constitución Política del Estado Plurinacional, y el Código Niña, Niño y Adolescente velan por la protección de los menores que trabajan a partir de los 10 años por cuenta propia y 12 años por cuenta ajena; y prohíben el trabajo forzado y la explotación infantil sin embargo, esta protección ofrecida es inadecuada e insuficiente ya que, existen en las calles miles de niños, niñas y adolescentes trabajadores expuestos a trabajos peligrosos y por lo mismo son objeto de abusos, desprotección y explotación, poniendo en riesgo su salud física y mental que pueden ser perjudiciales para su vida futura.

Esta incapacidad de protección se debe a la contradicción de la legislación nacional respecto al trabajo infantil que radica en primer lugar a que las disposiciones legales asumen un carácter permisivo y ambiguo y en segundo lugar pretenden su protección sin lograr su efectiva realización.

Otra disposición que carece de eficacia es la Ley General del Trabajo, puesto que es contradictoria cuando, por una parte prohíbe el trabajo de menores de 14 años y por otra, autoriza el trabajo de aprendices sin límite de edad surgiendo, así una enorme contradicción en la propia ley disposición que se constituye en una suerte de explotación laboral para los menores.

En cuanto a los convenios internacionales referidos al trabajo infantil existe el Convenio 138 de la OIT a través del cual los países miembros se comprometen a establecer una edad mínima permitida para trabajar, en el caso de Bolivia, ratifica el convenio estableciendo 14 años como la edad mínima para trabajar sin embargo, no se encuentra instituida en nuestra legislación.

Además, dentro de este convenio la legislación nacional podría permitir el empleo o el trabajo de personas de 12 a 14 años de edad en trabajos ligeros en aquellos países con economías y medios de comunicación insuficientemente desarrollados. Pero a pesar, de la recomendación realizada por la OIT nuestro país no lo toma en cuenta y se impone 10 años como la edad mínima para trabajar.

Con respecto a la educación si permitimos, a los niños y niñas de 10 años trabajar por cuenta propia como señalan nuestras leyes perderán los años más importantes de su educación y se verán en el riesgo de ser atrapados en tareas repetitivas y entrarán sin darse cuenta en un círculo vicioso de pobreza y analfabetismo que no será fácil superar.

Entonces para evitar todas estas anomalías y omisiones que contiene esta ley con respecto al trabajo infantil se debe por un lado tener mayores medidas de protección más aún si se quiere incorporar menores trabajadores a la ley y para esto se debe realizar de manera gradual de acuerdo a la edad y sus condiciones físicas, y por otro lado con respecto a los menores que trabajan por cuenta propia se les deberá autorizar en periodos vacacionales puesto que, el trabajo es un derecho humano que no se le puede negar a un niño necesitado el que lo ejercite para mantenerse con vida esto con el objetivo de resguardar su derecho a la educación de lo contrario sería cerrar los ojos ante tal situación.

Por lo tanto, dentro de todo lo expuesto en este argumento se llega a suponer que la construcción de las normas de nuestro país con relación al trabajo infantil ha sido un “retroceso” porque, de manera desmedida provoca el ingreso prematuro del menor al mercado laboral, y perpetua el capital humano del futuro de la sociedad.

En ese sentido, está claro cuáles son las falencias y dificultades de las funciones del Estado y la sociedad con respecto al trabajo infantil y para cubrir tal vacío y con la intención de brindar una protección real a los niños, niñas y adolescentes en el trabajo resguardando su educación y armonizando con los convenios de la OIT ratificados por Bolivia se plantea una propuesta normativa y una reglamentación especial en los siguientes parámetros.

(OBJETO) La presente propuesta normativa tiene por objeto proteger a los niños, niñas y adolescentes gradualmente de manera que puedan introducirse en el mercado laboral cuando haya culminado su desarrollo desde el punto de vista físico, moral y mental, y una vez que hayan adquirido aptitudes tras su paso por la escuela.

6.2.- PRINCIPIOS GENERALES

a) UNIVERSALIDAD: Todos los seres humanos tienen los mismos derechos sin distinción de género, edad, credo, clase social, discapacidad o cualquier otra consideración, independientemente de donde vive y donde nació. Se trata entonces de restituir todos los derechos vulnerados de los niños y niñas para vivir plenamente su infancia y acceder a las oportunidades a las que tienen derecho para tener una vida digna y un trabajo decente y digno

cuando sean adultos, bajo la lógica de que todos los derechos son fundamentales, no hay uno más importante que el otro.

- b) RESPONSABILIDAD:** Los Estados que ratifican los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, son responsables de su cumplimiento. Las responsabilidades no son solo de los gobiernos, sino de todos los habitantes de un país y de todos los sectores sociales, económicos y políticos. El cumplimiento de esos compromisos es exigible, es decir, la integridad y dignidad de todas las personas es responsabilidad de todos. En el caso de la niñez y la adolescencia las responsabilidades son mayores porque están en el momento más importante de su desarrollo y son el principal capital humano de un país.

- c) INDIVISIBILIDAD:** Todos los derechos tienen el mismo valor y son complementarios, de ahí que se debe de tener una visión integral del desarrollo, no hay jerarquía. Lo que sí se puede hacer en algunos momentos es priorizar algunos derechos por diferentes circunstancias que pongan en peligro la vida, la libertad, etc. pero nunca jerarquizar.

- d) PARTICIPACIÓN:** Todos los individuos tienen derecho a participar en todos los aspectos de la vida de un país: político, económico, social, cultural, etc. Los niños, las niñas y adolescentes, de acuerdo con los principios de la Convención de los Derechos del Niño, son sujetos sociales con derechos tienen derecho a opinar, a ser escuchados, a tomar en cuenta sus opiniones y en determinado momento a decidir aspectos fundamentales relacionados con sus propias vida.

- e) INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** En cualquier situación que se presente debe de tomarse en cuenta lo que es mejor para los niños y las niñas. Las decisiones deben ir alrededor de su bienestar y sus derechos. Esto significa que cuando se tomen medidas que tengan que ver son ellos y ellas, siempre se debe de tener presente si es realmente conveniente para su desarrollo integral.

6.3.- CONCEPTOS GENERALES

Artículo.- CONCEPTO DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.-

Niño, niña es todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

Artículo.- CONCEPTO DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE TRABAJADOR.-

Se considera niña y niño trabajador a toda persona menor de 12 años y adolescente trabajador y trabajadora a las personas entre 12 a 18 años que:

- Realicen actividades productivas o presten servicios de orden material, intelectual u otros, como dependientes o por cuenta propia, percibiendo a cambio un salario o generando un ingreso económico;
- Desempeñen actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural, así no perciba remuneración económica ni exista relación obrero patronal por tratarse de trabajo familiar o comunitario.

Artículo.- CONCEPTO DE TRABAJO INFANTIL.- El trabajo infantil es aquella actividad positiva o negativa, remunerada o no remunerada, llevado a cabo en condiciones peligrosas o no peligrosas en cualquier régimen de trabajo por un niño, niña y adolescente trabajador que está por debajo de la edad mínima general de admisión a un trabajo formal.

6.4.- OBLIGACIONES GENERALES

Artículo.- OBLIGACIONES DEL ESTADO

- I. El Estado como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad peligrosa que afecten negativamente las posibilidades de éstos de aprovechar su educación o formación o que estén en detrimento de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- II. El Estado tiene la obligación de reconocer el derecho de los adolescentes a trabajar, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro.
- III. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual tendrá la obligación de proteger especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.
- IV. El Estado tiene la obligación de garantizar la libertad de trabajo, pero esta libertad no puede ser lesiva a la moral, la salud o la seguridad pública.

- V. El Estado tiene la obligación de asegurar políticas, programas y asistencias apropiadas para erradicar las peores formas del trabajo con el fin de evitar la explotación infantil.
- VI. El Estado tiene la obligación de no permitir que los niños y adolescentes dejen la escuela a causa del trabajo mientras no hayan completado su educación obligatoria como corresponde y ayudar a quienes están en edad laboral a encontrar empleo y proteger sus derechos laborales,
- VII. El Estado tiene la obligación de reconocer y valorar el aporte económico, social del niño, niña y adolescente que trabaja por necesidad económica, instaurando programas que los dirijan a asegurar su proceso educativo.

Artículo.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

- I. La sociedad y sus organizaciones deben y tienen derecho a participar activamente en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.
- II. La sociedad tiene la obligación de velar por la dignidad de la niña, niño y adolescente trabajador, poniéndolo a salvo de cualquiera forma de explotación laboral y trabajos peligrosos.
- III. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que tenga conocimiento de la existencia de algunos sectores o zonas donde exista la participación de niños, niñas y adolescentes en trabajos de alto riesgo y explotación laboral tiene la obligación de denunciar a la autoridad más cercana con derecho a solicitar se reserve su identidad.
- IV. Toda persona que tenga motivos para creer que la seguridad del niño, niña y adolescente trabajador puede verse comprometida, deberá denunciar la situación a la autoridad más cercana.

Artículo.- OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR POLÍTICAS DE ERRADICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA EL TRABAJO INFANTIL

- I. El Estado, a través de las autoridades competentes, y en consulta con la sociedad civil organizada, debe elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a prevenir y erradicar la explotación económica de niñas, niños y adolescentes, especialmente los definidos como peores formas de trabajo infantil y la familia y la sociedad deben contribuir al logro de este objetivo.
- II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Ministerio de Justicia y Ministerio de Planificación y Desarrollo serán los encargados de dictar las políticas para la erradicación y protección del trabajo infantil, dichas políticas deberán:

- a) Crear empleos y generar ingresos; para que los padres de escasos recursos puedan tener un empleo digno con ingresos suficientes que puedan mantener a su familia sin depender del trabajo infantil.
- b) Organizar programas educativos especiales para atender a los niños y niñas trabajadores, permitiendo su incorporación y permanencia en un sistema educativo gratuito con calidad.
- c) Otorgar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores y niños y niñas retirados del trabajo infantil una salud pública de forma gratuita y con calidad.
- d) Realizar un monitoreo, seguimiento y evaluación del trabajo infantil para la readaptación infantil tras la retirada del trabajo;
- e) Establecer programas o proyectos de cooperación internacional para el trabajo infantil
- f) Adoptar medidas de prevención que pueda evitar el ingreso prematuro de niños menores de 12 años en el mercado de trabajo; para disminuir la explotación del trabajo infantil.
- g) Adoptar medidas de protección para el adolescente que trabaja y erradicación paulatina de todos los niños, niñas que trabajan mejorando su calidad de vida.
- h) Desarrollar medidas de asistencia social mediante la entrega de estipendios, subsidios en material escolar, y vales; en favor de las familias de los niños, niñas y adolescentes trabajadores que dejan de trabajar para asistir a la escuela.
- i) Promover la movilización, sensibilización y comunicación social para que se difundan informaciones sobre el marco jurídico-legal del trabajo infantil.
- j) Establecer alianzas y trabajo en redes para desarrollar una interrelación segura entre las organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y organizaciones internacionales para luchar contra el trabajo infantil.

6.6.- DERECHOS Y DEBERES

Artículo.- DERECHOS.- El Estado deberá garantizar el cumplimiento de los derechos, garantías del niño, niña o adolescente trabajador contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la demás normativa nacional e internacional suscrita entre ellos puede ser:

- a) Tienen derecho a la protección contra la explotación económica y la contratación para trabajos potencialmente peligrosos, que dificulten su educación, o que estén en detrimento de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- b) Tiene derecho a un medio ambiente de trabajo idóneo, un medio ambiente de trabajo libre de factores peligrosos susceptibles de repercutir negativamente, en su capacidad funcional;
- c) Realizar trabajos en condiciones de respeto y goce de sus derechos fundamentales,

- d) Derecho a obtener suficiente información y oportunidad de asesorarse antes de firmar un convenio individual de empleo;
- e) Derecho a la protección contra la negociación laboral injusta,
- f) Derecho a la no discriminación en base a la edad en el trabajo;
- g) Tienen derecho a Integrarse al trabajo en modalidades y horarios compatibles con sus responsabilidades de horario escolar.
- h) Ser sometidos a examen médico gratuito que demuestre su aptitud para el trabajo;
- i) Salario igual por trabajo realizado, para los trabajadores por cuenta ajena;
- j) Ser remunerado en moneda de curso legal, siendo prohibido el pago en especie
- k) Derecho a contar con atención social, psicológica y legal para la exigencia de sus derechos.
- l) Protección especial en el trabajo, para el niño, niña o adolescente que tiene capacidades físicas o mentales diferentes, conforme con normas internacionales y nacionales.
- m) Capacitación, a través de un sistema de aprendizaje, que será organizado, y supervisado;
- n) Derecho a la seguridad social en cualquier actividad laboral que desempeña;
- o) Derecho a la participación y organización sindical,
- p) Tienen derecho a rechazar un trabajo peligroso y a estar amparados contra el despido o medidas disciplinarias que se apliquen por haberse negado a realizar dicho trabajo.
- q) Los demás derechos que establece, los convenios colectivos y convenciones internacionales.

Artículo.- DEBERES.- Los niños, niñas y adolescentes trabajadores, libremente al régimen laboral que pertenezcan, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el horario establecido de trabajo.
- b) Cuidar los instrumentos y/o herramientas de trabajo que tenga a su cargo.
- c) Cumplir los reglamentos internos o instructivos del lugar donde desarrolla su trabajo, siempre y cuando no vulneran sus derechos y estén dentro de lo acordado en el contrato de trabajo.
- d) Denunciar situaciones de explotación o maltrato propio o de sus pares.
- e) Contar con el registro para niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- f) Establecer y cumplir con sus horarios de estudio.

6.7.- PROHIBICIONES GENERALES

Artículo.- PROHIBICIÓN DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL.- Los organismos públicos, las organizaciones civiles, las empresas y los establecimientos (referidos de ahora en adelante como unidad de trabajo) así como hombres de negocios, explotaciones agrícolas familiares y ciudadanos urbanos (referidos como particulares) están prohibidos de ejercitar la explotación laboral del trabajo infantil.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE INTERMEDIARIOS Está prohibido a todas las agencias de colocaciones de empleo y demás unidades de trabajo así como particulares que suministren a niños, niñas y adolescentes como trabajadores.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE CAPTAR MANO DE OBRA INFANTIL.- Está prohibido captar menores trabajadores con el fin de llevarlos de una localidad a otra dentro del territorio nacional sin autorización de la madre, padre, guardadores, tutores.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE ESTIMULAR EL TRABAJO INFANTIL Se prohíbe alentar o incitar a un menor de edad que no haya alcanzado la edad mínima para trabajar a realizar cualquier actividad laboral peligrosa o que venda cualquier cosa en una plaza pública; entre las 22.00 y las 06.00 horas con el propósito de vender.

Artículo.- PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL FORZADO.-

- I. Se prohíbe a las familias que no se encuentren en situaciones de subsistencia económica obligar a los menores de edad a convertirse en trabajadores los cuales, serán amonestados y recibirán la orden de reparar sus faltas.
- II. Asimismo, se prohíbe a los padres o tutores obligar a los menores sin su consentimiento a efectuar trabajos manuales, emprender actividades comerciales por cuenta propia o convertirse en aprendices los cuales, serán censurados y aleccionados, y recibirán la orden de reparar sus faltas.
- III. Se prohíbe a toda persona natural forzar bajo amenaza a los niños, niñas, y adolescentes realizar trabajos desproporcionados a su capacidad física que no son apropiados a su edad, estado, y condición.
- IV. Los niños, niñas y adolescentes trabajadores no se deben ver forzados por necesidad económica a realizar tareas inadecuadas para su edad y su fuerza física.

Artículo.- PROHIBICIÓN DEL PADRINAZGO LABORAL.- Está prohibido a los padres especialmente en el área rural entregar o confiar a su hijo o hija a la madrina o padrino o algunas amistades con el propósito de que estos les promuevan o inicien alguna actividad laboral y otorgarles las responsabilidades y decisiones para con ellos

Artículo.- PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO Se prohíbe el trabajo nocturno de niños, niñas trabajadores por cuenta propia; entendiéndose como trabajo nocturno aquel comprendido entre las 21:00 y las 6:00 de la mañana.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE APERTURA DE NEGOCIOS Los administradores de cada municipio y del comercio a todo nivel no concederán a menores de 18 años permisos de apertura de negocios o licencias para que se establezcan por cuenta propia.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE VENTA Se prohíbe a los niños, niñas y adolescentes trabajadores que se dedican al comercio vender:

- a) Armas, municiones y explosivos;
- b) Bebidas alcohólicas y tabaco;
- c) Fuegos artificiales;
- d) Material pornográfico;
- e) Cualquier sustancia o producto cuyos componentes pueda causarles daño o dependencia.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE LUGARES DE VENTA

Se prohíbe a los niños, niñas y adolescentes que realizan actividades de comercio en un negocio fijo o como ambulantes vender en lugares peligrosos como adentro y afuera de bares, boliches y cantinas, en eventos públicos como verbenas, acontecimientos sociales, y lugares donde proliferan los lenocinios y el peligro.

Artículo.- TRABAJOS PROHIBIDOS Se prohíbe los trabajos peligrosos que por su naturaleza y condición conducen al deterioro de la capacidad laboral, al deterioro de la salud; y entrañan riesgos de peligro moral para los niños, niñas y adolescentes trabajadores que afecten negativamente a las posibilidades de éstos de aprovechar su educación o formación.

Artículo.- (OCUPACIONES DE PELIGRO MORAL).- Son los realizados en:

1. Salas o sitios de espectáculos obscenos, talleres donde se graban, imprimen fotografías, filman o venden material pornográfico;
2. Locales de diversión y vicio para adultos como, cabarets, cantinas, chicherías, tabernas, salas de juegos y otras similares;
3. La producción de propagandas, películas y vídeos que atenten contra la dignidad.

Artículo.- OCUPACIONES PELIGROSAS E INSALUBRES.-

- I. La sociedad, los familiares, los empleadores, no exigirán a los niños, niñas y adolescentes desempeñar las siguientes actividades peligrosas:
 - El transporte, carga y descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física;
 - Los realizados en canteras, subterráneos, bocaminas o en un espacio confinado;
 - Conducir montacargas de horquilla o manipulación de cualquier vehículo o maquina peligrosa,
 - El trabajo como maquinistas, fogoneros u otras actividades similares;
 - El fumigado con herbicidas, insecticidas y el transporte de materias incandescentes;
 - Trabajos realizados en frontera que ponen en riesgo su integridad;
 - Trabajos con la producción de bebidas alcohólicas,
 - Trabajos para la fabricación de albayalde, minio u otras materias colorantes tóxicas,
 - Lugares donde haya desprendimientos de gases, o vapores irritantes y otros tóxicos;
 - El trabajo en actividades de recolección de algodón, castaña y zafra de caña;
 - Labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje;
 - Trabajos de fusión, soplado, colado o laminado de metales;
 - Trabajos que suponen el exceso de niveles nocivos de calor, frío, vibración y ruido,
 - Trabajos que suponen sustancias venenosas y material inflamable,
 - Trabajos que suponen la presencia de virus, bacterias, hongos, u otros gérmenes;
 - Trabajos de manejo de herramientas peligrosas como sierra eléctrica, perforadora;
 - Trabajos en andamiajes de 10 metros o más de altura;
 - Lugares que ofrecen servicios de relajación o masajes a los clientes;
 - Producción o transporte de bengalas, fuegos artificiales u otros explosivos;
 - Cuidado a pacientes con enfermedades contagiosas,
 - Limpieza de hospitales; o cualquier tipo de laboratorio.
 - Colecta, transporte o evacuación de basura;
 - La pesca en ríos y lagos que no sea en el ámbito familiar,
 - Trabajos realizados en salíferas, yeserías, ladrilleras, o relacionadas con un horno.
 - Trabajo en mataderos, de cualquier tipo que sean,
 - Trabajos relacionados con la caza, captura o amaestramiento de animales salvajes.
 - Trabajos relacionados con empresas funerarias.

- II. El Ministerio de trabajo, Empleo y Previsión Social, los funcionarios gubernamentales, sindicatos y organizaciones de empleadores periódicamente al menos cada 5 años establecerán los trabajos que se consideran peligrosos e insalubres.

6.8.- TRABAJOS PERMITIDOS Y EDADES REQUERIDAS PARA TRABAJAR

Artículo.- TRABAJOS PERMITIDOS

Se permite realizar los trabajos normales que no interfieren con su educación y que no son peligrosos para la vida, la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Artículo.- TRABAJOS LIGEROS O LIVIANOS

- I. Se permite el empleo de los niños, niñas y adolescentes en trabajos ligeros o livianos que no son perjudiciales para su salud o su desarrollo; y no interfiere con su asistencia a la escuela ni con el aprovechamiento de la enseñanza que recibió.
- II. Podrán ser permitidos los siguientes trabajos ligeros pero limitados que deben ajustarse a ciertas restricciones fijadas por la autoridad competente:
 - a) Vendedores y repartidores de periódicos,
 - b) lavado de autos, pero que no supongan el uso de soportes o aparatos elevadores.
 - c) Actividades culturales y publicitarias.
 - d) Trabajos agrícolas siempre que sea en el ámbito familiar y tareas acordes a su edad,
 - e) Venta de productos alimenticios y la recogida de frutas, flores y la selección de las mismas.
 - f) El cuidado de niños pequeños.
 - g) Repartir volantes, folletos, trípticos que no sean atentatorios contra la moral,
 - h) Trabajos de empaquetado y clasificación de estantes en supermercados;
 - i) Labores de cocina, gastronomía, y en establecimientos de comida rápida,
 - j) Trabajo en producciones cinematográficas, de televisión o de teatro como actores;
 - k) El empleo como modelo de fotografía; que no implique erotización de la imagen,
 - l) Pequeños comerciantes y vendedores en el sector informal en el horario establecido,
 - m) Cuidador de autos dentro del horario establecido
 - n) Labores de oficina y secretariado (comprendido el manejo de máquinas de oficina);
 - o) Labores de limpieza, pero sin poder utilizar máquinas a motor;
 - p) Limpieza de vegetales y frutas, así como la envoltura, venta, y etiquetado,
 - q) Albañilería siempre que sea en el ámbito familiar y en labores auxiliares.
 - r) La crianza de ganado, el trabajo en granjas bajo supervisión de uno de los padres;

- III. El Ministerio de trabajo, sindicatos y organizaciones de empleadores periódicamente al menos cada 5 años establecerán los trabajos que se consideran ligeros.

Artículo.- EDADES REQUERIDAS PARA TRABAJAR

- I. Se fija la edad mínima para trabajar en catorce (14) años en trabajos normales que no interfieran con su educación y no sean peligrosos para la vida, la salud, la seguridad o la moralidad de los menores trabajadores.
- II. excepcionalmente se le concederá autorización a los adolescentes para realizar actividades laborales por cuenta ajena y por cuenta propia en trabajos ligeros a partir de los doce (12) años bajo las siguientes condiciones:
- a) siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo,
 - b) Siempre y cuando no interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos.
- III. En cuanto a los niños, niñas que trabajan por cuenta propia serán admitidos de manera excepcional en la actividad laboral durante las vacaciones en periodos estacionales a partir de los diez (10) años en trabajos ligeros bajo las siguientes condiciones:
- a) Siempre y cuando la condición económica de sus familias ponga en peligro la sobrevivencia y el bien estar de las mismas;
 - b) Con tal que el periodo laboral dure de cuatro a ocho semanas al año en trabajos ligeros según sus circunstancias;
 - c) Siempre que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia mediante la creación de un centro de registro autoricen la actividad laboral para los niños y niñas que trabajan por cuenta propia en periodos estacionales;
 - d) Y sujeta a reglamentación especial.
- IV. Para un empleador que quiere dar trabajo a sus propios hijos, será cuando éstos han cumplido los 12 años y si se trata de trabajos ligeros y puntuales, sólo en los casos de una empresa familiar que no emplee más que a miembros de la familia del propietario.
- V. Para los trabajos pesados, peligrosos, insalubres y atentatorios a la moral es de (18) años normalmente para jóvenes.

Artículo.- TRABAJOS QUE ABARCAN LAS EDADES MÍNIMAS DE ADMISIÓN AL EMPLEO

La edad mínima requerida para la admisión al trabajo abarca los siguientes tipos de trabajo:

- a) El trabajo realizado en una empresa de propiedad o explotación familiar;
- b) El trabajo realizado en empresas menores de una cierta dimensión;
- c) Los servicios domésticos;
- d) El trabajo por cuenta propia;
- e) El trabajo por cuenta ajena;
- f) La agricultura comercial;
- g) Los trabajos ligeros;
- h) Los trabajos en aprendizaje;
- i) Trabajos temporales durante las vacaciones;
- j) Trabajo en explotaciones familiares y agricultura en pequeña escala;
- k) Todo tipo de trabajo con base en una relación de trabajo formal.
- l) Los demás que determinen las leyes.

Artículo.- TRABAJOS QUE NO ABARCAN LAS EDADES MÍNIMAS DE ADMISIÓN AL TRABAJO

Se encuentran exentas o excluidas de la aplicación a la edad mínima requerida para trabajar los siguientes casos:

- a) Las actividades realizadas, en las escuelas, en las guarderías, en las instituciones de enseñanza y en instituciones parecidas, siempre y cuando estas actividades tengan un carácter educativo y no un beneficio económico;
- b) Las actividades de la casa ejercidas en el hogar familiar donde el niño se ha criado, del cual participan padres, e hijos se encuentran exentas de la aplicación a la edad mínima requerida para trabajar;
- c) Las actividades ejecutadas en la agricultura, horticultura y ganadería familiar que no guardan relación con el comercio y la industria o con máquinas que tengan una capacidad de más de dos caballos.
- d) Se encuentran exentas o excluidas de la aplicación a la edad mínima requerida para trabajar con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad las actividades desempeñadas en los talleres familiares donde trabajan solamente miembros de la familia bajo la supervisión del padre, la madre o un tutor;

- e) Cuando se trata de actividades ejercidas en empresas industriales donde sólo trabajan los miembros de la misma familia del propietario, y si se trata de los hijos del propietario, si los niños son parientes del propietario hasta el tercer grado y si viven en su casa.
- f) Las actividades en materia artística, científica, pedagógica, o publicitaria que, por su carácter especial se justifique el recurso laboral de niños que son menores a la edad mínima requerida para trabajar;
- g) Cualquier ocupación realizada en una granja que sea propiedad familiar que tenga el correspondiente permiso parental o que sus padres estén trabajando en la misma granja.
- h) Cualquier trabajo ligero desempeñado por los niños siempre y cuando esté dirigida por uno de los padres o tutores,
- i) Los trabajos manuales en las cosechas familiares durante el periodo que dure la cosecha de cada año,
- j) Las actividades tradicionales que no se pueden efectuar en una empresa particular ni en el marco de un contrato de trabajo;
- k) Los demás que determine las leyes.

6.9.- REGÍMENES DE TRABAJO

Artículo.- NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN FAMILIAR

(CONCEPTO).- Son actividades desarrolladas por el niño, niña o adolescente orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y/o familiar, siempre que el producto de su trabajo no genere ganancia o ánimo de lucro de los padres, tutores, representantes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tanto en el área urbana como rural.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- I. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños, protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso y explotación económica.
- II. Es deber de los padres, madres o responsables de los niños, niñas o adolescentes trabajadores, cuidar que este trabajo que realizan no sea nocivo para su salud o para su desarrollo integral, debiendo adoptar medidas para:

- a) Garantizar su acceso y permanencia en la escuela fijando un horario especial de trabajo que sea compatible y permita la realización de los deberes escolares
 - b) Brindar las condiciones necesarias para que pueda ejercer sus derechos al descanso, a la cultura y al esparcimiento.
- III. Reconocer y valorar el aporte del trabajo del niño, niña o adolescente en la familia, cuidando que en ningún momento esta actividad se constituya en explotación o perjudique su normal desarrollo físico, mental y social
- IV. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán en aquellas actividades realizadas en el marco familiar valorar si el trabajo desempeñado por el niño, niña es seguro para su edad.

Artículo.- PROHIBICIÓN DE LOS FAMILIARES

- I. Se prohíbe a las familias que no se encuentren en situaciones de subsistencia económica obligar a menores de edad a convertirse en trabajadores caso contrario serán amonestados y recibirán la orden de reparar sus faltas.
- II. Se prohíbe a los padres o tutores obligar a los menores sin su consentimiento a efectuar trabajos manuales, emprender actividades comerciales o convertirse en aprendices los cuales serán censurados y aleccionados, y recibirán la orden de reparar sus faltas.
- III. Se prohíbe a los padres y tutores exponer a los menores en trabajos peligrosos con el propósito de obtener ganancias económicas.
- IV. Se prohíbe a los padres y tutores ordenar a los menores realizar un trabajo desproporcionado con respecto a sus capacidades o que pueda comprometer su educación, salud o desarrollo físico o moral.
- V. Se prohíbe a los padres y tutores que hagan trabajar a un niño, niña y adolescente durante las horas de escuela puesto que éste tiene la obligación de asistir al colegio.
- VI. Se prohíbe a los familiares obligar el trabajo de noche a sus hijos;

Artículo.- TRABAJO DE ADOLESCENTES EN RÉGIMEN DE DEPENDENCIA

(CONCEPTO).- Se considera trabajo en régimen de dependencia laboral al adolescente de 12 años que realiza actividades productivas o prestación de servicios de orden material intelectual u otros, por encargo de un empleado percibiendo a cambio un salario o remuneración económica.

Artículo.- AUTORIZACIÓN

- I. La empleadora y el empleador deben requerir autorización por escrito y verbal de la madre, el padre, la guardadora, o el guardador, la tutora o el tutor, según corresponda mediante formulario emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que deberá ser autorizado por:
 - a) Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de doce (12) a catorce (14) años.
- II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, autorizaran la actividad laboral para los y las trabajadores adolescentes a partir de los catorce (14) años.
- III. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, antes de conceder la autorización, deberán gestionar una valoración médica integral del menor trabajador de doce 12 a dieciocho 18 años, que acredite su salud, capacidad física y mental para el desempeño de su actividad laboral.
- IV. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán antes de autorizar la actividad laboral del menor valorar el ambiente y lugar de trabajo para garantizar si reúne las condiciones suficientes de seguridad.
- V. Si el menor fuera estudiante, sería también necesario la obtención de la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a) Los empleadores tienen la obligación de prever el cuidado y la protección de los adolescentes en el trabajo de tal manera que eleven al máximo sus oportunidades para crecer en un entorno seguro y estable para alcanzar su pleno potencial.
- b) Un empleador que contrata a un adolescente tiene la obligación de planificar las horas de trabajo con el fin de que éste pueda pasar la noche en su residencia familiar, es decir, entre las 21:00 PM de un día determinado y las 6 AM del día siguiente.
- c) Los empleadores que contraten a menores de edad están obligados a concederles facilidades que hagan compatibles su trabajo con la asistencia regular a un centro educativo hasta concluir el nivel primario y secundario.
- d) Los empleadores tienen la obligación de conceder al adolescente, un tiempo necesario destinado al estudio.
- e) Los empleadores otorgarán al trabajador adolescente papeletas mensuales para su constancia; no pudiendo existir retenciones indebidas.
- f) En régimen de dependencia el adolescente trabajador debe ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social por parte del empleador.

- g) Los empleadores deben permitir al o el adolescente trabajador, su participación en organizaciones sindicales.
- h) Los empleadores deben mantener un registro de la fecha de nacimiento de todas las personas menores de 18 años empleadas por él.
- i) El empleador debe tener un deber de cuidado específico, en relación con todos los riesgos que puedan existir en el lugar de trabajo, adoptando todas las medidas adecuadas para identificar todos los riesgos razonablemente previsibles que puedan derivarse del trabajo y que puedan afectar a la salud o la seguridad de los menores empleados,
- j) Los empleadores deberán demostrar que el empleo de un menor de edad no irá en detrimento de su salud y carácter moral.

Artículo.- JORNADA DE TRABAJO

- I. La actividad laboral por cuenta ajena de las y los adolescentes menores de (14) años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinte cuatro horas semanales
- II. La jornada laboral por cuenta ajena de las y los adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales..
- III. La o el adolescente trabajador tendrá dos días a la semana de descanso obligatorio, estos días deben ser entendidos como sábados y domingo. Excepcionalmente y solo en caso que no realice esta actividad en los días hábiles de la semana y exista situaciones de necesidad mayor él o la adolescente podrá trabajar en estos días, en un horario que no sobre pase las 6 horas diurnas; en esta situación se deberá pagar el doble de la jornada laboral.
- IV. El descanso entre jornadas de trabajo no podrá ser menor a 14 horas continuas.

Artículo.- (VACACIONES).- El adolescente trabajador en régimen de dependencia tiene derecho a gozar de 15 días hábiles remunerados de vacación anual, de preferencia este descanso deberá coincidir con las vacaciones escolares. Además se tomará en cuenta lo estipulado en el Capítulo referido a la Vacación del Código de Trabajo.

Artículo.- TRABAJO NOCTURNO

- I. Se prohíbe el trabajo nocturno de niños, niñas y adolescentes trabajadores; entendiéndose como trabajo nocturno aquel comprendido entre las 22:00 pm y las 6:00 am de la mañana.
- II. Excepcionalmente el Juez podrá autorizar el trabajo nocturno de adolescentes entendiéndose por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19.00 y las 7.00 horas. a partir de los quince (15) años hasta que cumplan los dieciocho (18) años, siempre que éste no exceda de cuatro

horas diarias. Fuera de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes.

Artículo.- REMUNERACIÓN

- I. El monto fijado en calidad de salario o remuneración deberá ser fijado tomando como base al salario mínimo nacional.
- II. Deberá ser fijado en las mismas condiciones que las de un adulto o adulta que efectúa el mismo trabajo; no entendiéndose mismas condiciones en términos de aptitud y desarrollo físico e intelectual.
- III. En caso de trabajo inferior al máximo de horas laborales, la cancelación de la remuneración deberá ser proporcional a las horas trabajadas.
- IV. Recibirá su salario en días hábiles, durante horas de trabajo, en moneda de curso legal; quedando prohibido el pago en especie.
- V. El salario o remuneración por concepto de horas extras deberá ser pagado a parte del estipendio principal, tomando en cuenta lo estipulado en la jornada laboral.

Artículo.- CONTRATOS LABORALES

- I. Los adolescentes trabajadores podrán celebrar actos y contratos laborales únicamente en aquellas actividades en relación de dependencia la cual deberá ser firmado de igual forma por la madre, el padre, la guardadora, o el guardador, la tutora o el tutor, según corresponda para ejercer acciones en defensa de sus intereses laborales
- II. El Ministerio de Trabajo y Empleo y Previsión Social y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán velar por la protección y el cumplimiento de los derechos laborales del menor trabajador reglamentando todo lo relativo a su contratación en especial el tipo de labores permitidas y las condiciones necesarias de trabajo.

Artículo.- RETENCIONES INDEBIDAS.- El empleador no podrá deducir, retener, compensar ni realizar otras formas de descuento que disminuyan el monto del salario, por concepto de alquiler de habitaciones, consumo de alimentos, energía eléctrica, agua potable, atención médica o medicamentos, deterioro por uso habitual de herramientas, daños ocasionados involuntariamente a implementos o productos de trabajo o multas no reglamentadas.

Artículo.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

- Se prohíbe al empleador ordene que los adolescentes realicen un trabajo desproporcionado con respecto a sus capacidades o que pueda comprometer su educación, salud o desarrollo físico o moral.
- Se prohíbe al empleador contratar a un menor de 12 años sin el consentimiento previo y por escrito de la persona que tenga la responsabilidad familiar o del tutor del mismo. Y debe inscribir este consentimiento en un registro.
- Se prohíbe a los empleadores que hagan trabajar a un adolescente durante las horas de su educación puesto que éste tiene la obligación de asistir al colegio.
- Se prohíbe a los empleadores la contratación de un adolescente entre las 21: 00 de la noche, de un día determinado, y las 6: 00 de la mañana del día siguiente.
- Se prohíbe al empleador contratar a un menor de 12 años para realizar trabajos peligrosos establecidos por ley.
- Ningún empleador empleará a un adolescente en el comercio para vender productos peligrosos,

Artículo.- (SEGURO SOCIAL).- En régimen de dependencia y de aprendizaje el adolescente trabajador debe ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social por parte del empleador. En caso de no haber sido afiliado y se presentara enfermedad, accidente o muerte el empleador queda obligado a sufragar los gastos que genere la total recuperación del adolescente y las obligaciones que genere la muerte del mismo de acuerdo a ley.

Artículo.- TRABAJADORES ADOLESCENTES POR CUENTA PROPIA

(CONCEPTO).- Se entiende como trabajo por cuenta propia a la realización de cualquier tipo de actividad laboral de producción de bienes o prestación de servicios, que no estén prohibidas expresamente por el presente título, sin subordinación familiar ni dependencia de ninguna empresa o patrón y que le generen un ingreso económico.

Artículo.- AUTORIZACIÓN

- I. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, autorizarán la actividad laboral y el trabajo por cuenta propia de los adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años de edad.

- II. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, antes de conceder la autorización, deberán gestionar una valoración médica integral del menor trabajador de doce 12 a dieciocho 18 años, que acredite su salud, capacidad física y mental para el desempeño de su actividad laboral.
- III. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán antes de autorizar la actividad laboral del menor valorar el ambiente, el lugar y la clase de actividad a desempeñar para garantizar si reúne las condiciones suficientes de seguridad.
- IV. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán antes de autorizar la actividad laboral contar con el consentimiento de sus padres, padres adoptivos o tutores, si el trabajo no es pesado ni perjudica a la salud, no interrumpe el proceso educativo y se realiza fuera del horario escolar.
- V. Si el menor fuera estudiante, sería también necesario la obtención de la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a) El Estado, a través del Ministerio de Trabajo y en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales, y la familia garantizarán la protección del adolescente que trabaja por cuenta propia de toda forma de explotación y desempeño de cualquier trabajo que sea potencialmente peligroso o estén en detrimento de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- b) Las defensorías de la niñez y adolescencia no podrán otorgar ninguna autorización para la actividad laboral, cuando las condiciones en que se ejecute, sean peligrosas para la vida, salud, integridad o imagen de las y los adolescentes trabajadores por cuenta propia.
- c) La legislación laboral garantizara la protección de las ganancias económicas de todos los adolescentes que trabajan por cuenta propia, para que los mismos puedan administrar y disponer libremente del producto de su trabajo.
- d) Las defensorías de la niñez y adolescencia protegerán a todos los adolescentes que trabajan por cuenta propia contra agotadoras jornadas de trabajo incompatibles con su normal modo de vida de los menores.

Artículo.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral se regirá en función a la educación que recibe en los siguientes parámetros:

- I. Para aquellos que reciben su educación por la mañana su jornada será de seis (6) horas.
- II. Para aquellos que reciben su educación por la tarde su jornada laboral será de seis (6) horas.
- III. Para aquellos que reciben su educación por la noche su jornada será de ocho (8) horas.

- IV. En cuanto a la jornada laboral para aquellas actividades que realizan los fines de semana los adolescentes trabajadores por cuenta propia se registrará en función al tiempo necesario que requiere su actividad laboral y este no deberá exceder las diez (10) de la noche.

Artículo.- SEGURO DE SALUD.- Todos los adolescentes trabajadores por cuenta propia, tienen derecho a acceder al seguro universal de salud, debiendo gozar de una atención de calidad, oportuna y preferencial, tanto por su condición de menor de edad como de trabajador o trabajadora.

Artículo.- ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO.- El Estado, a través del Ministerio de Educación y en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales, y la familia asegurarán el acceso al sistema educativo de todos los y adolescentes trabajadores por cuenta propia, así como el apoyo pedagógico necesario para su aprovechamiento adecuado.

Artículo.- (SEGURO SOCIAL).- En régimen por cuenta propia los y las adolescentes podrán afiliarse voluntariamente a la seguridad social referida a las prestaciones a largo plazo. Las cotizaciones correspondientes al aporte patronal serán cubiertas por el Estado a través de la Instancia Técnica Departamental. El aporte que corresponde al adolescente trabajador por cuenta propia será fijado considerando su capacidad de pago, para lo cual se tomará en cuenta necesariamente su particular situación económica.

Artículo.- PROHIBICIONES CON RELACIÓN A SU TRABAJO

- a) Se prohíbe la explotación del trabajo infantil y la realización de trabajos peligrosos o insalubres que estén en detrimento de su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- b) Se prohíbe emplear menores en negocio ambulante sin autorización previa de las Defensorías de Niñez y Adolescencia. Considerándose como ambulantes, la venta, oferta de venta, colocación y distribución de artículos, productos, mercancías, etc.
- c) Están prohibidos el comportamiento cruel, vulgar y humillante, así como los insultos y brutalidades en los lugares donde desempeñan su trabajo los adolescentes por cuenta propia.
- d) Se prohíbe a los adolescentes que trabajan por cuenta propia hacer ventas puerta por puerta sin la previa supervisión.
- e) Se prohíbe a los adolescentes que trabajan por cuenta propia cambiar el trabajo de día por el de noche; así como cambiar la venta del producto o la actividad laboral por otro sin la previa autorización de la autoridad.
- f) Otras que se pueda establecer en la norma vigente.

Artículo.- RÉGIMEN DE APRENDIZAJE

(CONCEPTO).- Se entiende como régimen de aprendizaje cuando se reciba formación profesional holística y metódica bajo la modalidad de enseñanza, que corresponda a un proceso educativo y a un oficio determinado en operaciones coordinadas de conformidad con un programa, bajo la orientación de un maestro responsable que posea experiencia, en un ambiente y condiciones adecuadas y se establece como la edad mínima para ser aprendiz de 12 años.

Artículo.- AUTORIZACIÓN

- I. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia a efectos de la verificación de las condiciones y tipo de trabajo a realizarse como enseñanza, será el encargado de autorizar velando por el interés superior del o de la adolescente aprendiz.
- II. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán antes de autorizar la actividad del aprendiz contar con el respaldo de los padres, o tutores, de forma escrita y expresa.

Artículo.- CONTRATO DE APRENDIZAJE

- I. Estos contratos no duraran más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses en otro tipo de trabajo,
- II. En los contratos de aprendizaje constara una clausula sobre la forma en que los adolescentes recibirán los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo.
- III. Este contrato de aprendizaje, puede ser escrito o verbal, siempre y cuando su trabajo esté orientado a una finalidad de enseñanza reenumerado o no.
- IV. El contrato de aprendizaje se convertirá en contrato de trabajo cuando el tiempo pactado para aprender haya concluido y cuando ambas partes decidan continuar.
- V. A la finalización del contrato el maestro deberá entregar al aprendiz un certificado suscripto por el responsable, que acredite la experiencia o especialidad adquirida.

Artículo.- COMPENSACIÓN EN RÉGIMEN DE APRENDIZAJE.-

- I. Los adolescentes trabajadores en régimen de aprendizaje deberán recibir una compensación por parte del empleador por los gastos que efectúe en el cumplimiento de sus actividades de aprendiz.
- II. La remuneración que se reciba por el trabajo efectuado será pactado entre partes percibiendo una remuneración de acuerdo a la actividad realizado.

Artículo.- JORNADA DE TRABAJO.- Se considera como parte de la jornada de trabajo de los aprendices el tiempo requerido para el aprendizaje correspondiente que no debe sobre pasar las seis (6) horas, diurnas siempre que no afecte su educación.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- I. En caso de enfermedad o accidente al margen de la responsabilidad del empleador si lo tuviera, brindara los primeros auxilios y los medicamentos e insumos necesarios y en su caso el traslado a un centro hospitalario, y sufragara todos los gastos que demande su curación con el apoyo de los familiares del aprendiz y entidades de beneficencia si así lo requiere.
- II. El aprendiz puede recibir instrucciones para manejar máquinas peligrosas y trabajar con ellas siempre y cuando haya sido completamente informado acerca de las precauciones que deben observarse y que haya recibido suficiente formación en el trabajo con esa máquina, o que esté adecuadamente supervisada por el maestro que posea conocimientos y experiencia particular en el funcionamiento de dicha máquina.
- III. Los patronos que empleen aprendices deberán notificarlo al Ministerio del Trabajo y Defensorías de la Niñez y Adolescencia, con señalamiento de sus nombres, edades, ocupaciones, horario de trabajo, salario que devenguen y demás datos pertinentes.

Artículo.- PROHIBICIONES

- I. Se prohíbe al maestro artesano desvirtuar la relación entre enseñanza y aprendizaje para encubrir un proceso de explotación laboral del aprendiz.
- II. Se prohíbe al aprendiz realizar trabajo nocturno entre las 22 h. y las 6 h. del día siguiente;
- III. Se prohíbe al aprendiz recibir su instrucción en lugares peligrosos, insalubres y penosos; o en locales perjudiciales para su desarrollo físico, mental, moral y social;
- IV. Se prohíbe que realice trabajos en horarios o lugares que puedan impedirle asistir a la escuela.
- V. Otras que se pueda establecer en la norma vigente.

Artículo.- TRABAJO EN RÉGIMEN FAMILIAR COMUNITARIO.-

(CONCEPTO).- Constituye régimen familiar comunitario de niños, niñas y adolescentes, al trabajo desarrollado conjuntamente sus familias, en comunidades originarias, indígenas, campesinas. Estas actividades son culturalmente valoradas y aceptadas y tienen como finalidad el desarrollo de destrezas fundamentales para su vida y fortalecimiento de la convivencia comunitaria dentro del “Vivir Bien” construido sobre la base de saberes ancestrales.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a) El servicio estatal de Inspección del Trabajo, y las Organizaciones Agrícolas en las áreas rurales realizaran para asegurar la protección de los menores trabajadores una lista de trabajos y actividades que no se deberían confiar a menores de 12 años que trabajen en explotaciones agrícolas familiares.
- b) Que el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en actividades propias de la familia como unidad económica campesina, sean aceptadas socialmente por todos los integrantes de la familia y la comunidad.
- c) Las actividades de siembra, cosecha, cuidado de bienes de la naturaleza, como bosques, agua y animales, elaboración de bienes y artesanías, con constantes componentes lúdicos, recreativos, artísticos, religiosas, etc. se regulará conforme a los usos y costumbres dentro el marco de la jurisdicción indígena originaria campesina,
- d) Que las actividades desempeñadas en la siembra y la cosecha por los niños, niñas y adolescentes en el régimen familiar comunitario sean trabajos ligeros apropiados que correspondan con su desarrollo físico y mental;

Artículo.- HORARIO DE TRABAJO.- El niño, niña o adolescente como trabajador agrario o agropecuario dentro del régimen familiar comunitario debe contar con un horario que le permita su regular asistencia al sistema educativo o la escolaridad pudiéndose ajustar esta jornada a los usos y costumbres de cada región entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde, y no antes o durante el horario escolar.

Artículo.- PROHIBICIONES A FAMILIAS COMUNITARIAS

- a) Se prohíbe a las familias comunitarias utilizar los usos y costumbres para encubrir trabajos peligrosos que puedan desempeñar los niños, niñas y adolescentes trabajadores;
- b) Se prohíbe a las familias comunitarias trasladar como ayudantes a sus niños, niñas y adolescentes para trabajar en las cosechas de caña, castaña, algodón , tabaco,
- c) Se prohíbe a las familias comunitarias asignar cualquier trabajo agrícola a un niño, niña o adolescente durante las horas en que debe asistir a la escuela;
- d) Se prohíbe a las familias comunitarias proporcionar actividades que no sean apropiados para una persona de esa edad, o pongan en peligro el bienestar, la educación, la salud física o mental o el desarrollo espiritual, moral o social del niño, niña y adolescente.
- e) Se prohíbe a las familias comunitarias asignar cualquier trabajo agrícola durante la noche a los niños, niñas y adolescentes,
- f) Otras prohibiciones que puedan especificarse mediante norma expresa.

Artículo.- TRABAJO EN RÉGIMEN AGROPECUARIO ASALARIADO.-

(CONCEPTO).- Es trabajo agropecuario asalariado de adolescentes trabajadores, aquel desempeñado en el ámbito rural o periurbano, realizando actividades agrícolas, en régimen de dependencia para otra persona o empleador.

Artículo.- AUTORIZACIÓN

- I. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de cada municipio en el área rural serán las encargadas de autorizar el trabajo del adolescente por cuenta ajena a partir de los 12 años en trabajos ligeros para cualquier actividad agrícola;
- II. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de cada municipio en el área rural deberán antes de autorizar la actividad agrícola del adolescente por cuenta ajena contar con el respaldo de los padres, o tutores, de forma escrita y expresa.
- III. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en áreas rurales autorizaran la actividad laboral para los y las trabajadores adolescentes a partir de los catorce (14) años por cuenta ajena para cualquier actividad agrícola.
- IV. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en áreas rurales deberán antes de autorizar la actividad agrícola del adolescente por cuenta ajena contar con el respaldo de los padres, o tutores, de forma escrita y expresa.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a) El Estado, a través de las Gobernaciones y Defensorías de la Niñez y Adolescencia de cada municipio rural, vigilará la contratación de adolescentes en trabajos de temporada o cosecha, a efecto de que no se violen las normas sobre horario, clase de trabajo y salario.
- b) El ministerio de trabajo a través del servicio de inspección y las organizaciones agropecuarias identificarán ocupaciones peligrosas en la agricultura, para proteger al adolescente que se dedica al trabajo agrícola para otra persona o empleador;
- c) Se Permitirá trabajar al adolescente trabajador agrícola por cuenta ajena cuando su seguridad, salud y moral se hallan protegidas y cuando se le ha proporcionado la formación e instrucción adecuada en función a la rama de actividad agrícola de la que se trate.
- d) Se permitirá al adolescente trabajador agrícola por cuenta ajena realizar trabajos livianos como la selección de semillas, preparación del abono animal, el almacenamiento y la selección de los productos agrícolas, la cría de ganado y otros para garantizar su seguridad.

Artículo.- JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo del adolescente trabajador agrícola por cuenta ajena se sujetará a las siguientes reglas: entre 12 y 14 años, jornada máxima de 4 horas diarias y en trabajos ligeros. Mayores de 14 años y menores de 16, jornada máxima de 6 horas diarias. Entre 16 y 18 años, no podrá exceder de las 8 horas diarias y únicamente pueden trabajar entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde, y no antes o durante el horario escolar.

Artículo.- REMUNERACIÓN

- I. El monto fijado en calidad de salario o remuneración para el adolescente trabajador agrícola deberá ser fijado tomando como base al salario mínimo nacional.
- II. En caso de trabajo inferior al máximo de horas laborales, la cancelación de la remuneración deberá ser proporcional a las horas trabajadas.

Artículo.- SEGURO SOCIAL.- El adolescente que trabaja en régimen agropecuario asalariado debe ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social por parte del empleador agrícola. En caso de no haber sido afiliado y se presentara enfermedad, accidente o muerte el empleador queda obligado a sufragar los gastos que genere la total recuperación del adolescente y las obligaciones que genere la muerte del mismo de acuerdo a ley.

Artículo.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR AGRÍCOLA

- a) Los empleadores agrícolas no pueden hacer trabajar a los adolescentes en horas extras, más de cinco días por semana, y nunca los sábados, domingos o días festivos y el pago en especie;
- b) Los empleadores agrícolas no pueden autorizar el manejo de máquinas agrícolas grandes, por ejemplo los tractores por encima de 20 caballos de fuerza, de recolectoras de algodón y maíz, de cosechadoras y empaquetadoras, así como el manejo de sustancias tóxicas o explosivas,
- c) Los empleadores agrícolas no pueden dar empleo a adolescentes para conducir tractores o plantas móviles en relación con trabajos de agricultura,
- d) Los empleadores agrícolas están prohibidos de emplear a adolescentes en trabajos agrícolas que excedan sus fuerzas, que puedan representar un peligro o que por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo son susceptibles de dañar su salud.
- e) Los empleadores agrícolas no podrán contratar bajo ninguna modalidad a los niños, niñas y adolescentes como trabajadores ni como ayudantes de sus familias en la cosecha de caña, castaña, algodón, y tabaco;

- f) Los empleadores agrícolas no podrán contratar adolescentes para trabajar en actividades agrícolas sin la autorización de sus padres o de quien tenga la tutela, así como la autorización las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y el Ministerio del Trabajo Rural;
- g) Otras prohibiciones que puedan especificarse mediante norma expresa.

Artículo.- TRABAJO ARTÍSTICO.-

(CONCEPTO).- Se considera trabajador artístico al niño, niña o adolescente que participa como actor o figurante, en obras de teatro o cinematográficas, en radio o televisión, en grabaciones o cualquier otro tipo de actividad que implique su exposición pública, que tengan como fin el beneficio de las artes, la ciencia y la enseñanza. El cual puede desarrollar sus actividades en régimen de dependencia o por cuenta propia.

Artículo.- AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO ARTÍSTICO POR CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA

- I. La empleadora y el empleador deben requerir autorización por escrito y verbal de la madre, el padre, la guardadora, o el guardador, la tutora o el tutor, según corresponda mediante formulario emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que deberá ser autorizado por:
 - a) Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, autorizaran el trabajo artístico para las y los trabajadores adolescentes por cuenta ajena de doce (12) a catorce (14) años.
 - b) Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, autorizarán el trabajo artístico por cuenta propia de los adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años de edad.
- II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, autorizara la actividad laboral para las y los trabajadores artísticos adolescentes a partir de los catorce (14) años.
- III. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, antes de conceder la autorización, deberán gestionar una valoración médica integral del menor trabajador de doce 12 a dieciocho 18 años, que acredite su salud, capacidad física y mental para el desempeño de su actividad laboral.
- IV. Si el menor fuera estudiante, sería también necesario la obtención de la autorización del Ministerio de Educación.

Artículo.- AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO ARTÍSTICO QUE NO ABARCA A LA EDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA TRABAJAR

Excepcionalmente las Defensorías de la Niñez y Adolescencia autorizaran el trabajo artístico de los niños y niñas siempre y cuando el empleo presente un interés particular en materia artística, científica o pedagógica, o grabación publicitaria que, por su carácter especial se justifique el recurso a niños.

Artículo.- CONTRATO ARTÍSTICO.- En el caso de trabajo artístico en régimen de dependencia, el contrato, verbal o escrito, limitará el número de horas de trabajo y prescribirá las condiciones en que el trabajo podrá llevarse a cabo; tomando en cuenta que debe preservarse ante todo la integridad psicológica, emocional y física del niño, niña o adolescente.

Artículo.- JORNADA ARTÍSTICA NOCTURNA.- El trabajo artístico nocturno de niños, niñas y adolescentes, solo será autorizado fijando las condiciones de trabajo, puntualizando la jornada, la misma que no podrá exceder de las 22:00 PM. Además durante el transcurso de esta jornada podrán permanecer en el lugar de trabajo, los padres, tutores o responsables.

Artículo.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a) La inspección del trabajo y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, deberán velar para que la actividad que realiza el niño, niña o adolescente no atente contra su integridad física y mental y su dignidad. Asimismo estas instancias deben desarrollar programas para impulsar y perfeccionar las destrezas y aptitudes del niño, niña y adolescente artístico trabajador.
- b) Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia deberán vigilar la actividad artística del menor valorando el ambiente y lugar de actuación y el papel que debe interpretar como artista para garantizar si reúne las condiciones suficientes de seguridad.

Artículo.- PROHIBICIONES ARTÍSTICAS

- a) Los niños, niñas y adolescentes no deben interpretar papeles inapropiados para su edad, madurez, y desarrollo emocional y psicológico,
- b) No deben estar expuestos a escenas que puedan perturbarlos, ni trabajar desnudos o en presencia de otros adultos desnudos,
- c) No deben realizar sesiones fotográficas obscenas y grabaciones sonoras inapropiadas para su edad en programas televisivos y radiales,

- g) Los niños, niñas y adolescentes que trabajan como artistas no pueden desempeñar su actividad durante las horas en que debe recibir su educación;
- d) Otras prohibiciones que puedan especificarse mediante norma expresa.

6.10.- REGISTRO Y CREDENCIAL LABORAL

Artículo.- INSTANCIA ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA ACTIVIDAD LABORAL POR CUENTA PROPIA Y CUENTA AJENA.-

- I. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia correspondiente, realizará el registro de la autorización de las niñas, niños y adolescentes de diez (12) a catorce (14) años que realicen actividad laboral o trabajo por cuenta propia o cuenta ajena.
- II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, tendrá a su cargo el registro de la autorización de las y los adolescentes mayores de catorce (14) años que realicen trabajo por cuenta ajena.
- III. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los Gobiernos Autónomos Municipales, y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, garantizarán la gratuidad de todo el proceso de registro.

Artículo.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO.- Deberán presentarse ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia correspondiente:

- Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela.
- Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social.
- Fotocopia del certificado de nacimiento original o cédula de identidad y certificado o cualquier otro documento que acredite la inscripción del adolescente trabajador a la Escuela.

Artículo.- CREDENCIAL DEL TRABAJADOR.- Este documento servirá al portador como identificación del adolescente trabajador tanto para aquellas actividades realizadas por cuenta ajena, por cuenta propia. Esto con el objetivo de identificar y reconocer el trabajo de los mismos y de esta manera poder desarrollar políticas educativas, de salud y laborales que vayan acorde a su realidad. Por lo tanto, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia entregarán la cedula de trabajo la cual contendrá los siguientes datos:

- a) El nombre del adolescente y su edad;
- b) El nombre de sus padres o responsables;
- c) En Régimen de Dependencia, el trabajo que realiza y su jornada laboral.
- d) En régimen por cuenta propia, el trabajo que realiza; y su jornada laboral;
- e) Colegio a la que asiste y horario;
- f) Dirección o lugar de residencia y lugar de trabajo.
- g) Número de certificado médico.

6.11.- INSPECCIÓN Y SANCIONES

Artículo.- INSPECTOR DEL TRABAJO INFANTIL.- El Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Inspectoría del Trabajo, designara inspectores del trabajo infantil, para verificar que no exista vulneración de derechos laborales y entre las actividades que realiza podemos destacar las siguientes:

- a) Verificar que la labor desempeñada no este prohibida ni restringida para el menor trabajador según las leyes y reglamentos.
- b) Verificar que el trabajo no perturbe la asistencia regular al centro de enseñanza.
- c) Supervisar que las condiciones laborales no perjudiquen su salud física y mental.
- d) Exigir al empleador que transfiera al menor en cuestión a otro puesto de trabajo si el que desempeña figura entre los que le están prohibidos.
- e) Verificar el horario, salario, tipo de trabajo, contrato, turnos, seguro social, desempeño escolar, ambiente de trabajo, y certificado médico;
- f) Entrar en establecimientos comerciales, oficinas de un empleador y lugares de trabajo durante las horas de trabajo para examinar las condiciones de trabajo; adquirir información; tomar fotografías; hacer copias de documentos relativos al empleo, tomar muestras de materiales o productos, en relación con la seguridad y la salud en el trabajo, para analizarlos y desempeñar otras tareas.
- g) Establecer un teléfono rojo con su número correspondiente y un apartado de correo electrónico, para recibir denuncias acerca de trabajo infantil y tratos injustos de las mujeres empleadas o de los trabajadores jóvenes.
- h) Salir a las calles y ser ambulantes para determinar en la práctica la cantidad de menores que trabajan en los lugares y las ocupaciones laborales que realizan.
- i) Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos, que obliguen las normas,
- j) Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo cuando constituyan en un peligro para la seguridad o salud de los menores trabajadores,

- k) Captación de menores que trabajan sin permiso de trabajo, a través de inspecciones de rutina;
- l) Evaluar y aprobar los permisos de menores trabajadores de manera conjunta con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- m) Realizar operativos para captar menores trabajando, sin permiso, en trabajos prohibidos, o contrarios a la moral o que por su naturaleza ponen en peligro la vida y la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo.- SANCIONES.- Las infracciones y violaciones por acción u omisión, de las disposiciones contenidas en la presente ley, constituirán en falta grave y serán causales de sanción en los siguientes casos:

- a) Para los padres o tutores que, a pesar de contar con recursos suficientes, obligan a los niños, niñas y adolescentes sin su consentimiento a trabajar absteniéndose de atender las necesidades de su educación serán obligados a reparar sus faltas.
- b) Para aquellas acciones tendenciosas de abusar de los niños, niñas y adolescentes obligándoles a realizar trabajos desproporcionados a su capacidad que no corresponden con su desarrollo físico y mental o a participar en una actuación ante el público inaceptable para su edad recibirá una sanción de conformidad con las leyes;
- c) Ayudar a un empleador a dar trabajo a un menor de edad que no haya alcanzado la edad mínima requerida para trabajar será sancionado.
- d) Para aquellos empleadores, personas, empresas o instituciones que exploten laboralmente a los niños, niñas y adolescentes en tareas difíciles y peligrosas, en trabajos clandestinos, o en condiciones insalubres que expongan su vida, podrá ser encarcelado el responsable durante un período no superior a un año aumentado a partir de seis meses o puede ser multado por un importe que no sea superior a 30 salarios mínimos.
- e) Cuando el empleador que emplee adolescentes trabajadores se niegue a otorgar informes, documentos, inspecciones de lugares de trabajo requeridos por las autoridades competentes, comprometerá su responsabilidad y será sancionado con 20 veinte salarios mínimos;
- f) En el caso de incumplimiento del pago los empleadores o entidades que no retribuyan económicamente el trabajo pactado con el menor, será sancionado con 20 salarios mínimos oficiales vigentes al momento de cometer la infracción.
- g) Cuando un empleador deliberadamente contrate laboralmente a un menor de edad que no ha cumplido con la edad mínima requerida por ley para trabajar, puede ser multado por un importe que no sea superior a 10 salarios mínimos.
- h) Ante situaciones de reincidencia en la infracción, cometidas por establecimientos de trabajo se suspenderán sus actividades de trabajo con el fin de enmendar los errores o se anulará la

licencia del establecimiento comercial si las medidas correctivas no han dado el resultado esperado.

- i) El trabajo de noche de los menores trabajadores será sancionado conforme a la ley;
- j) Captar menores trabajadores con el fin de llevarlos de una localidad a otra dentro del territorio nacional para explotarlos laboralmente será castigado y constituirá en un delito penal.
- k) Otras que se pueda establecer en la norma.

6.12.- PRESTACIONES, PROGRAMAS, Y MODALIDAD EDUCATIVA

Artículo.- PRESTACIONES MUNICIPALES

- Los gobiernos municipales a través de las defensorías de la niñez y adolescencia crearan las oficinas de Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores para cumplir con las tareas de prevención, protección, vigilancia y promoción de sus derechos.
- Los gobiernos municipales deberán promover programas de empleo municipal, así como también promover organizaciones de niños, niñas y adolescentes que aprendan a exigir sus derechos en los distintos espacios laborales.

Artículo.- PRESTACIONES ESTATALES

El Estado a través de los organismos correspondientes pondrá en práctica un sistema de becas familiares para retirar a los niños del medio ambiente de trabajo sobre todo en las actividades que entrañan riesgos o pueden ser perjudiciales para la salud de los niños bajo las siguientes condiciones:

- Siempre y cuando que la causa de la actividad laboral del menor sea la extrema pobreza,
- Con talque el otorgamiento del referido beneficio sea para las familias de los niños que dejan de trabajar para asistir a la escuela el cual estará sujeto a reglamento.

Artículo.- PROGRAMAS ESTATALES DE SEGURIDAD LABORAL

- EL Estado mediante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y en coordinación con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio rural se establecerán programas de medidas de seguridad en la explotación agrícola ofreciendo a las escuelas rurales locales una guía sobre las medidas de seguridad en la explotación agrícola así como otros materiales relacionados con la seguridad anualmente.

- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en coordinación con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia impartirán en las unidades educativas del área urbana tres cursos que cuentan con valor académico: seguridad personal, seguridad en el lugar de trabajo y gestión de la seguridad con el fin de beneficiar a los estudiantes que ya tienen un empleo y a los que trabajarán en el futuro.
- El Ministerio de Trabajo, a través de sus servicios sociales, visitara anualmente a los alumnos de los centros educativos a fin de exponerles los derechos que tienen en el trabajo compuesto de presentaciones orales y material impreso.

Artículo.- MODALIDAD EDUCATIVA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES TRABAJADORES

- El Ministerio de Educación elaborara un manual de actividades para el profesor/alumno y una serie de videocintas con fines pedagógicos relacionados con la observación de las medidas de seguridad en el lugar de trabajo.
- El Ministerio de Educación constituirá un Programa de profesores particulares para mantener un nivel académico óptimo para aquellos niños, niñas y adolescentes trabajadores cuyos progresos escolares son insuficientes.
- Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores.
- Los Directores de centros educativos pondrán especial atención para que el trabajo no afecte su asistencia y rendimiento escolar de los estudiantes trabajadores.

CREACIÓN DEL DEFENSOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



Foto: UNICEF.

6.2.- CREACIÓN DEL DEFENSOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

OBJETO DEL DEFENSOR DEL NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE.

Considerando la legislación comparada de otros países que tienen un Defensor del Niño, Niña y Adolescente con objeto de protección y tutela jurídica eficaz para este sector. Porque, no puede existir en nuestro país un ente estatal de real magnitud e importancia que aglutine todas las políticas en beneficio de la minoridad que tenga verdadera importancia y que demuestre el real interés Estatal de preservar nuestro capital humano. Por lo tanto, se propone la necesidad de establecer un Defensor del Niño, Niña y Adolescente como entidad aparte o en el seno de la oficina actual del Defensor del Pueblo como un mecanismo específico para la promoción y la protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia con el objetivo principal de hacer cumplir la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales vigentes para proteger los intereses del niño.

Artículo 1.- OBJETIVO GENERAL DEL DEFENSOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.- Se creara en el Estado Plurinacional el Defensor del Niño, Niña y Adolescente con el objetivo general de salvaguardar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como garantizar y velar por su desarrollo físico, psicológico y social.

Artículo 2.- ESTRUCTURA DEL DEFENSOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.- Estará estructurada funcionalmente del siguiente modo:

Con un Defensor o defensora del Niño, Niña y Adolescente quien dispondrá de una Secretaría General, que asumirá las funciones de carácter económico-administrativo y la gestión del personal, y un Gabinete Técnico, que tramitará las quejas y apoyará las actuaciones del Defensor, en los aspectos técnicos, jurídicos, sociales y cuatro oficinas para el desempeño de las sus funciones cuya composición se fijara de la siguiente manera:

- Oficina de erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
- Oficina de protección contra la explotación laboral infantil
- Oficina de protección contra la violencia y el maltrato infantil
- Oficina de difusión y control sobre políticas favorables que garanticen el disfrute pleno de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Bolivia.

Estas oficinas del Defensor del niño, niña y adolescente estará conformado a la vez cada uno por director con título en provisión nacional y formación en área jurídica en diferentes especialidades. Así como un equipo multidisciplinario de trabajadores sociales, psicólogos, abogados, pedagogos y pasantes estudiantes con sensibilidad de ayudar.

Estas unidades del Defensor del Niño, Niña y Adolescente ejecutarán sus funciones tomando en cuenta los criterios socios culturales de cada área geográfica, y respondiendo a las necesidades de cada contexto.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.- El Defensor de Niño, Niña y Adolescente será competente para desarrollar las siguientes funciones:

- El Defensor debe estar capacitados para influir en la ley, la política y la práctica con el objetivo de lograr la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, la explotación laboral infantil y el maltrato infantil con el fin de salvaguardar los derechos del niño, niña y adolescente proponiendo medidas para abordar sus problemas.
- Hacer frente a las violaciones individuales de los derechos los niños, niñas y adolescentes ya sea buscando la aplicación efectiva de la ley, o garantizando que las demandas de los niños sean investigadas apropiadamente.
- Fomentar o realizar investigaciones en lugares donde se estén encubriendo las peores formas del trabajo infantil, la explotación laboral infantil y el maltrato infantil debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes;
- Promover la difusión y sensibilización sobre los derechos del niño a la sociedad para que los adultos los respeten y la comunidad los conozca.
- Proporcionar, principalmente defensa y representación en casos individuales donde se identifican “patrones” de injusticias o dificultades en relación con la realización de los derechos de los niños y adolescentes Interviniendo en la instancia de asesoramiento como mediador.
- Defender como sujetos sociales y como colectivo con el propósito de servir como portavoz de todos niños, niñas y adolescentes para promover sus derechos y sus necesidades.
- Recibir y tramitar, las quejas formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

- Proponer reformas de procedimientos, reglamentos o leyes, con el fin de erradicar las peores formas de trabajo infantil, la explotación laboral infantil y el maltrato infantil u otros actos que pongan en riesgo la integridad del niño, niña y adolescente.
- Proporcionar asesoramiento legal de cualquier índole para hacer respetar sus derechos de las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada;
- Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos asistenciales y educativos para la protección de sus derechos;
- Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso.
- Debe tener una atención exclusivamente centrada en los niños, niñas y adolescentes para que sus voces sean escuchadas.

Artículo 4.- PROHIBICIONES.- Esta Entidad está prohibida de realizar los siguientes actos:

- Proporcionar información de nombres de niños, niñas y adolescentes o extender informes sobre casos atendidos salvo de orden de autoridad competente.
- La prohibición de hacer cobros por las actividades realizadas o por aquellas que se van a realizar de manera posterior. Debido a que las prestaciones son gratuitas.
- Está prohibido resolver casos de delitos y maltrato contra los niños, niñas y adolescentes infantiles por lo cual debe remitirse ante la autoridad competente.
- No podrá intervenir en el procedimiento para la solución de casos individuales cuya solución esté encomendada a órganos jurisdiccionales, ni en casos que requieran medidas de protección reguladas por el ministerio de justicia.

Artículo 5.- RESPONSABILIDADES.- Este organismo tiene las siguientes responsabilidades:

- El Defensor tiene independencia en sus actos y no está sujeto a manipulación por parte de los gobiernos o de los partidos políticos; ni siquiera los funcionarios del gobierno deberían poder dificultar sus funciones.
- Cada oficina del Defensor deberá constar en un libro de actas legalizado las denuncias de cualquier índole así como tener un registro de la cantidad de los niños, niñas y adolescentes que desempeñan actividades labores en diferentes lugares.
- Las oficinas del Defensor deben derivar los casos de niños y adolescentes trabajadores que incurrieron en algún tipo de delito a las autoridades competentes y judiciales para que intervengan de acuerdo a sus atribuciones.

- El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación, de la labor realizada en un informe. Dicho informe deberá realizarlo en forma, verbal ante el congreso nacional. Sin embargo cuando la gravedad de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial. Y los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los Diarios de Sesiones y en Internet.
- El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta en su informe anual de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones en el informe no deberán constar los datos personales que permitan la pública identificación de los denunciados, como así tampoco de las niñas, niños y adolescentes involucrados.
- El informe contendrá un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.
- Informar a la opinión pública y a los denunciados acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas. A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación.

Artículo 6.- DESIGNACIÓN.- El Defensor del Niño, Niña y Adolescente debe ser Boliviano y puede ser designado(a) por al menos dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional requiriéndose de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y familia en base a los Derechos Humanos, condición indispensable para el desarrollo de las funciones que le corresponde desempeñar, siempre y cuando cumpla con las condiciones generales de acceso al servicio público, además de contar con treinta (30) años de edad cumplidos al momento de su designación y sobre todo tener probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

Artículo 7.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Controlará la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del sistema de protección integral se realizará en dos niveles:

- a) Nacional: a través del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Provincial: respetando la autonomía de las provincias y los municipios Autónomos de las ciudades de Bolivia, así como las instituciones preexistentes.

Las legislaturas podrán designar defensores en cada una de las jurisdicciones, cuya financiación y funciones serán determinadas por los respectivos cuerpos legislativos.

Artículo 8.- CESE DE SUS FUNCIONES.- El Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por incapacidad sobreviniente o muerte;
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso;
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

Artículo 9.- DURACION EN EL CARGO.- El Defensor de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 10.- INCOMPATIBILIDAD.- El cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria.

Artículo 11.- REMUNERACIÓN.- El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá la remuneración que establezca el Congreso de la Nación, por resolución de los presidentes de ambas Cámaras.

Artículo 12.- PRESUPUESTO.- El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la misma forma será sustentado por cooperaciones internacionales en beneficio de la niñez boliviana.

Artículo 13.- OBLIGACION DE COLABORAR.- Todas las Entidades, Organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con carácter preferente y expedito.

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES



Fotografía: UNICEF / Bolivia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.3.- CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado con la finalidad de mejorar la legislación actual respecto del trabajo infantil, particularmente para los menores de 14 años, permite establecer las siguientes conclusiones:

- a) Que en el tema específico del trabajo infantil existe el convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al trabajo a través del cual los países miembros se comprometen a establecer una edad mínima permitida para trabajar, en el caso de Bolivia, ratifica este convenio estableciendo 14 años como la edad mínima para trabajar. Sin embargo, esto no se cumple en nuestra legislación porque, en el Código Niña, Niño y Adolescente permite en su artículo (129) que los niños y niñas tengan autoempleo desde los 10 años por cuenta propia lo cual, es contrario al Convenio.
- b) Puntualizar, que nuestra legislación no toma en cuenta la recomendación realizada por el convenio 138 sobre permitir el trabajo de menores de 12 a 14 años de edad en trabajos ligeros en aquellos países con economías insuficientemente desarrollados. lo que hace que existan infinidad de pequeños que laboren en condiciones poco propicias para su salud e integridad física.
- c) Indicar que la reducción de la edad mínima para trabajar a los 10 años aumentaría las posibilidades de que los niños sean “susceptibles al tráfico humano, esclavitud, trabajos forzados y peligrosos que son catalogados como peores formas de trabajo infantil.
- d) En lo que se refiere a la investigación podemos afirmar que la causa fundamental por la cual los menores ingresan prematuramente al campo laboral, están ligadas a la pobreza y la desigualdad, con un 56 % razón que hace suponer que mientras no exista políticas que mejoren los ingresos para todas las familias, el trabajo infantil siempre estará presente.
- e) En el mismo plano, se puede comprobar que existen dos importantes motivos que inclinan a los Niño(as) y adolescentes trabajadores por tomar la decisión de estar inmersos en el mercado laboral uno es cooperar a sus familias que representa un 41.46% y la razón de necesidad que representa en un 32.3%, lo que hace suponer que mientras no exista políticas que mejoren las oportunidades e ingresos para todas las familias, el trabajo infantil siempre estará presente y nunca dejará de existir.

- f) Sobre los sectores más apetecidos por los menores para desempeñar actividades laborales, son el comercio informal con un 57% debido a la facilidad que tienen estos pequeños para acceder a este que los mantienen ocupados por más de 8 horas al día en condiciones deplorables, bajo la disposición de maltratos, abusos y discriminaciones de que son objeto por sus clientes o sus empleadores.
- g) Asimismo, dentro del estudio realizado se comprueba que los menores asumen múltiples ocupaciones productivas de comercio y servicio en un mismo día, debido a que los niños y adolescentes no tienen una ocupación continua y prolongada, siempre están sometidos a la eventualidad en su ocupación laboral.
- h) En cuanto a la edad para trabajar casi un 92% de los encuestados inició sus actividades laborales antes de los 14 años de edad aunque, los menores de 8 a 11 años usualmente trabajan bajo el régimen familiar. Esto podría obedecer a factores de un empleo eventual y precario de los padres, que muchas veces trabajan de todo para sustentar a su familia.
- i) En el ámbito de la educación, se ha llegado a evidenciar que muchos niños (as) y adolescentes trabajadores acomodan sus horarios de estudio con relación a su trabajo, como una estrategia para costear parte de los gastos de su propia formación y de su familia poniendo en riesgo su asistencia y abandono escolar.
- j) La mayoría de estos menores que laboran en el mercado informal de la economía pierde todos los beneficios que la ley les ofrece por su condición de indefensión, pues según, el estudio se puede apreciar que trabajan jornadas excesivamente largas en un 30,40%, no cuentan con un contrato formal ni muchos menos con un registro laboral, en la mayoría de los casos los ingresos percibidos están por debajo del salario mínimo y como si fuera poco, se dedican a la realización de actividades riesgosas.
- k) Con relación, al trato recibido en el lugar que trabaja el niño(a) y adolescente trabajador es en mayor porcentaje regular con un 43,90 % pero, al respecto se advierte que este trato regular es muy propenso a convertirse en abuso y maltrato laboral. Y un 15% representa a un mal trato en el lugar que desempeña su actividad laboral ya sea por el empleador, la familia o los mismos clientes que envuelven su entorno laboral. En el caso de recibir un buen trato tenemos un promedio de 40% este criterio generalizado se debe a que la mayoría trabaja a lado de sus padres o conocidos sin embargo, los espacios de trabajo que frecuentan estos niños, niñas y adolescentes trabajadores son en muchos casos peligrosos.

- l) Dentro del mismo, estudio el nivel de conocimiento que tienen los niños (as) y adolescentes trabajadores sobre sus derechos el NO presenta el promedio más alto con 56,10% es decir, señalan no conocer las leyes que protegen sus derechos. En el caso de conocer más o menos las leyes que protegen sus derechos ostenta un promedio de 31,71% y el índice más bajo corresponde al SI que presenta un promedio de 12,19%. Por lo tanto, este desconocimiento de sus derechos hace que estos menores se encuentran en una situación más desventajosa en cuanto a su protección.

- m) La investigación realizada también permite establecer, que el esfuerzo del Estado y los montos destinados a la erradicación del trabajo infantil y la disminución de la pobreza, son superficiales ya que tratan los síntomas y no las causas de la problemática, que están unidas al modelo de crecimiento económico, a los sistemas de valores, la cultura y otros aspectos que forman la realidad del trabajo infantil.

- n) Por último, se debe concluir alegando que se debe implementar políticas, inequívocas en el sentido de la universalización de la educación básica y apoyo a la generación de ingreso familiar para aquellos trabajadores que son menores de 12 años y medidas jurídicas que brinden protección a los menores de 12 a 14 años en sus derechos laborales adoptando conceptos de igualdad.

6.4.- RECOMENDACIONES

El análisis desarrollado en la presente investigación ha permitido generar las siguientes recomendaciones:

- a) Es necesario que el Estado reasuma el papel que le corresponde teniendo en cuenta el rol tutelar de protección del sector más débil y vulnerable como es el trabajo infantil a través de organismos gubernamentales para incorporar en la agenda pública la temática del trabajo infantil que genere cambios estructurales e institucionales a fin de proporcionar a los niños trabajadores la protección debida.

- b) La Sociedad y el Estado deben reconocer el trabajo de los menores de 14 años e incluso la protección de los mismos, regulando jurídicamente su trabajo para brindarles condiciones óptimas de trabajo para que reciban un salario justo y tengan los mismos derechos que un adulto, de acuerdo al principio del “interés superior del niño”, que se constituye en pilar fundamental de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

- c) Si bien es necesario que el Estado deba establecer políticas de transferencia monetaria estas deben ser de manera focalizada al trabajo infantil, por ser un sector necesitado económicamente y deben estar asociadas a una nueva orientación del gasto social público, solo así se podrá garantizar resultados positivos.
- d) Se debe desarrollar campañas políticas de difusión y reproducción de leyes, códigos y otras disposiciones legales, vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, para informar a la población de sus alcances respecto al trabajo infantil, que por su poca difusión sólo han legalizado hasta hoy la ignorancia de estos preceptos legales.
- e) El Estado debe contar con datos estadísticos fidedignos y actualizados sobre las condiciones de los niños trabajadores para generar mecanismos de protección eficientes y abordar programas de políticas públicas reales, para la erradicación de la explotación del trabajo infantil y de las peores formas del trabajo infantil, de otro modo cualquier estrategia o política que se adopte no tendrá impacto real.
- f) Para la formulación de planes o programas a nivel nacional o departamental, deben realizarse consultas a los propios niños (as) y adolescentes trabajadores y sus familias sobre sus intereses y necesidades.
- g) En cuanto a la salud, se debe realizar campañas de revisión médica en forma gratuita y carnetización en centros de salud para evitar su discriminación, y reforzar la cobertura de alimentación de los niños, niñas trabajadores con el objeto de evitar su desnutrición.
- h) Promover acciones para contribuir al incremento de la matriculación y permanencia en la educación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores buscando alternativas de formación y capacitación en el área técnica o artesanal.
- i) En cuanto, a las organizaciones de niños y niñas trabajadores e Instituciones, recomendar ampliar sus ámbitos de acción para no aislar a otras agrupaciones de niños y niñas que por lo general no son considerados en sus organizaciones
- j) Respecto, a las Defensorías de la Niñez encargadas por los Municipios, los funcionarios elegidos como responsables deben ser abogados especialistas en derechos del niño y del adolescente los cuales deben estar en constante capacitación.
- k) Promover, el día nacional del trabajo infantil para hacer un llamado de atención a los gobiernos y diferentes actores sociales sobre el derecho que tienen la niñez y la adolescencia a ser protegida del trabajo infantil y de otras violaciones de sus derechos humanos fundamentales.

Bibliografía y Anexos



Fotografía: UNICEF / Bolivia.

BIBLIOGRAFÍA

- BETTINA FACCIUTO ALEJANDRA, Sara Josefina Gonzales; "La Problemática del Trabajo Infantil, Editorial "Espacio" Buenos Aires (2006).
- BARRENECHEA ZAMBRANA RENE; "sociología" Edit. La Primera, La Paz-Bolivia (1999-2003).
- BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS ÉTNICOS DE GÉNERO: "Políticas de la infancia soporte institucional respeta nuestros derechos" (1996).
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS GUILLERMO; "Compendio de Derecho Laboral" tomo 1 (1992)
- CHEBEZ VÍCTOR; "Chicos que trabajan: La Injusticia Cotidiana", Buenos Aires- Argentina (2009).
- CUSSIANOVICH ALEJANDRO; "Ensayos sobre la Infancia sujetos de Derechos y Protagonista"; Editorial "Desktop EIRL" Lima-Perú (2008).
- CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, (CNNA Ley Nro. 548 Del 17 de julio del 2014).
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (bajo la presidencia de Evo Morales Ayma), edición (2009).
- DOMIC JORGE, RIVADENEIRA AIDA, GISELA CAMPOS, LUIS MARISCAL; "Necesidades básicas de aprendizajes niños, niñas y adolescentes trabajadores no escolarizados" Ed. EDOBOL Bolivia (2003).
- DOMIC RUIZ JORGE; "Niños trabajadores la emergencia de nuevos actores sociales" Ed. Franco Gamboa La Paz- Bolivia (1999).
- DEFENSOR DEL PUEBLO: "seminario taller internacional trabajo infantil Bolivia" 2004
- DEFENSOR DEL PUEBLO: "Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia y resultados de la gestión defensorial" producción y edición: Defensoría del Pueblo 2014
- Gaceta oficial de la República LEY GENERAL DEL TRABAJO (Decreto Supremo de 23 de mayo de 1939)
- Gaceta oficial de la República LEY GENERAL DE HIGIENE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR (Decreto Ley nro. 16998).
- GRAFF ANGELIQUE; "Cada niño trabajador cuenta sobre trabajo y acogida de la juventud urbana venezolana en la economía informal" CEBIAE (1996).
- GODARD PHILIPPE; "Contra el Trabajo Infantil", Ed. Virus, en castellano (2003).
- INTERVIDA-BOLIVIA "los niños y niñas trabajadores del municipio de La Paz" Informe Final Línea Base (2011).
- JIMÉNEZ SANJINÉS RAÚL; "Menor Trabajador" Editor: luís Fernando Villegas del Periódico Presencia La Paz noviembre del 2000.

- JIMÉNEZ SANJINÉS RAÚL; “lecciones de derecho de familia y derecho del menor” 2^{da} edición, La Paz- Bolivia (2006).
- JURADO ARAMAYO ERICK M. “Imaginario social y cultural de los niños niñas y adolescentes trabajadores de la Ciudad de Potosí la familia, el trabajo y la escuela”. Editores: “Garza azul” ediciones CEBIAE potosí-Bolivia (2007).
- KRISTOFER LIETEN Y BEN WHITE; “Trabajo Infantil Políticas y Opciones” ed. IDIS (2002).
- KRISTOFER LIETEN; “La niñez trabajadora alrededor del mundo” (IDIS-IREWOC) (2004).
- LEDO GARCÍA CARMEN; Programa de las Naciones Unidas “Trabajo Infantil” (1999).
- LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ Nro. 070”
- LIEBEL MANFRED; “Infancia y Trabajo Infantil”, Editorial IFEJANT, (2003).
- LLANOS LAYME DAVID, MORENO VALDIVIA EDGAR; “Niños estudiantes trabajadores en Bolivia sector urbano-rural”. Ed. Editores La paz-Bolivia (2002) UMSA (IDIS).
- MACRÍ MARIELA, FORD; “El Trabajo Infantil no es Juego”, Editorial “Stella” Argentina (2005).
- MORENO REYES ORTIZ JUAN CARLOS; “Fundamentos de Derecho del Trabajo Ley General y Procedimiento” (2006)
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: cumplimiento en materia normativa de ocho convenios fundamentales del trabajo de la OIT en Bolivia (2001- PRODEL).
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), Instituto Nacional de Estadística (INE); “magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia Informe Nacional” (2008-2010).
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT); “La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance informe global OIT” (2006).
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT-IPEC); El programa internacional para la erradicación del trabajo infantil en América latina y el caribe: (1996-2004).
- OROSCO LOZA FLAVIO; “Eficacia del Derecho a partir de lo Social y su Visión Dinámica”, Edit. Illimani (2005).
- OZUNA RICHARD; Contenidos Introdutorios para la Historia Jurídica en Bolivia (2008).
- PACHECO DE KOLLE SANDRA; “Instituciones del Derecho de la Niñez y Adolescencia teoría y práctica”.
- PAZ ESPINOZA FÉLIX; “Derecho de Familia y sus Instituciones” Bolivia, edit: Grafica (2000).
- PAZ ESPINOZA FÉLIX; “Derecho de la Niñez y Adolescencia y Derechos Humanos” 1^{ra} edición Ed. Servicios Gráficos Illimani La Paz- Bolivia (2005).
- PORTO CARRERO RICARDO; “El Trabajo Infantil en el Perú: Apuntes de interpretación histórica Lima-Perú” (1996).
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) “niños, niñas y adolescentes en Bolivia 4 millones de actores en desarrollo” Edit. EDOBOL La Paz- Bolivia (2006).

- REVISTA INTERNACIONAL NATS Nro. 16 de los niños/as adolescentes trabajadores; Edición y publicación IFEJANT, Lima-Perú (2008).
- ROJAS FLORES JORGE; “Los niños cristaleros: Trabajo Infantil de la Industria Chile 1880-1950, Santiago-Chile” (1996).
- SEMINARIO POLÍTICAS NACIONALES Y LOCALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL; “el trabajo infantil una realidad que necesita ser encargada como comunidad” Memoria Editores: Garza azul Ediciones CEBIAE Potosí-Bolivia (2007).
- UNICEF; Serie: Peores formas de trabajo infantil y violencia contra la niñez y la adolescencia: “buscando la luz al final del túnel” Bolivia (2004).
- UNICEF; Serie: Peores formas de trabajo infantil y violencia contra la niñez y la adolescencia: “Caña dulce, vida amarga” Bolivia (2004).
- UNICEF; Trabajo infantil y adolescente en Bolivia, formación certificada La Paz-Bolivia (2009).
- UNIÓN NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DE BOLIVIA (UNATSBO); “Mi fortaleza es mi trabajo de las demandas a las propuestas” Ed. “Kipus” Bolivia (2010).
- UDAPE-IDINA; BOLIVIA: “derechos e igualdad de género en la niñez y la adolescencia”, Impresores SPC. (2009).

PAGINAS ELECTRÓNICAS SOBRE TRABAJO INFANTIL.

Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil IPEC sistema de información regional.

- <http://www.oit.org.fe/ipec/boletin>.

OIT - UNICEF, Plan de Erradicación Progresiva del trabajo infantil:

- <http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/planbo.pdf>
- <http://urjta.blogspot.com/2010/08/el-trabajo-infantil-en-bolivia-de.html>

OIT, IPEC: página oficial de la OIT, programa IPEC: ¿Qué se entiende por trabajo infantil? 2002.

- <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang-es/index.htm>.

OIT, IPEC: página oficial de la OIT, programa IPEC: “peores formas de trabajo infantil”, 2002.

- <http://www.ilo.org/ipec/facts/WorstFormsofChildLabour/lang--es/index.htm>

ANEXOS

ENCUESTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ (NATS).

DATOS GENERALES:

1. ¿Cuál es tu nombre?
.....
2. ¿Qué edad tienes?
.....
3. ¿Qué trabajo realizas actualmente?
.....
4. ¿En qué lugar trabajas?
.....

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN CON UNA (X) EN CADA PREGUNTA.

1. ¿Por qué trabajas?

- Falta de dinero y necesidad
- Cooperar a tu familia
- Para sustentar a tu familia

2. ¿Cuántos días trabajas?

- Toda la semana
- lunes a viernes
- Fines de semana
- Día por medio

3. ¿Cuántas horas trabajas al día?

- 3 - 4 horas.
- 5 - 6 horas.
- 7 - 8 horas.
- Más de 8 horas.

4.- ¿qué clase de ingreso económico percibes?

- Ganas por semana
- Ganas por mes
- Ganas por día

Si ganas por día ¿de cuánto?

.....

Si ganas por semana ¿de cuánto?

.....

Si ganas por mes ¿de cuánto?

.....

5. ¿Para quién trabajas?

- Para sí mismo.
- Familia.
- Padre.
- Madre
-os

6. ¿Qué trato recibes en el lugar que trabajas?

- Bien.
- Mal.
- Regular.

7.- ¿Actualmente estas estudiando?

- SI NO

8.- ¿En qué horario estas estudiando?

- Mañana Tarde Noche

9.- ¿Con quiénes vives Actualmente?

- Con tu mama, papa, y hermanos
- Solo con tu mama
- Solo con tu papa
- Solo con tu hermano
- Solo con tu abuelo
- Otro familiar

10.- ¿Conoces las leyes vigentes que protegen tus derechos?

- Sí No Más o menos

- 11 ¿Te gustaría recibir apoyo del Estado para que defiendan tus derechos? Sí. No.**

extra

CON ESTA EDICIÓN
**ESPECIAL DE LOS
PLURINACIONALES**
Historias de los atletas,
curiosidades y fotografías.

► La Fundación Terre des Hommes reveló que las niñas bolivianas son las más expuestas a trabajos domésticos. Muchos de los infantes son confiados a "padrinos", quienes los "usan" para su beneficio personal. p.2



en Unicef y la OIT

Trabajo infantil afecta a 800 mil menores en el país

La zafra, la minería, la recolección de castaña y otras ocupaciones vinculadas con el delito son tipificadas por Unicef como las peores formas del trabajo infantil en Bolivia.



NIÑOS SUFREN LA EXPLOTACIÓN LABORAL POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, NO RECIBEN SALARIO JUSTO Y SE EXPONEN A PELIGROS QUE PUEDEN SER NOCIVOS PARA SU

organizaciones como Naciones Unidas y Adolescencia y la Organización del Trabajo (OIT) en Bolivia el tra-

bajo infantil alcanza a 800 mil niños y que este problema afecta al desarrollo emocional, físico y psicológico del menor, puesto que las posibilidades que se pierden son únicas.

Asimismo, según representantes de ambas instituciones, la zafra cañera, las labores en centros mineros, la recolección de la castaña, entre otras, son actividades que absorben el

trabajo infantil en el país.

La jefa de la Protección a la Niñez y Adolescencia de Unicef, Rosana Vega, expresó a **EL DIARIO** que el trabajo en las plantaciones de caña tiene los mayores efectos nocivos sobre la vida de los infantes. "El trabajo infantil en la zafra, la minería, bares nocturnos, en la recolección de castaña sin hablar de otras ocupaciones asociadas al delito, no se pueden negociar", acotó.

Explicó que cuando el niño ingresa al mercado laboral, pierde todo su entorno familiar y educativo, se expone a otros peligros como las picaduras de víboras e insectos o trabajar en zonas endémicas, fuera de lo que representa el abuso emocional o sexual.

Entretanto, el coordinador Nacional de la Oficina de Proyectos de la OIT, Rodrigo Mogrovejo, sostuvo que una de las formas de promover la justicia social es combatir el trabajo infantil. "Nosotros como OIT siempre vamos a promover que la edad sea la mayor posible, por ejemplo hasta los 18 años, pero ello difiere en cada país, dependiendo de su situación socio económica", manifestó.

Inf. PAB: Guerra/Quero

Niños trabajadores enfrentan discriminación y arbitrariedades

• Datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señalan que en el mundo existen cerca de 215 millones de menores insertos en mercados laborales.

Existen diferentes tipos de discriminación en estos sectores de la sociedad, uno de los grupos más vulnerables son los niños que salen a las calles a trabajar. Pero no perciben un pago justo por su labor, reciben malos tratos, insultos (en algunos casos).

Esta situación debe cambiar según el Coordinador Nacional de La Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia (Uninat), Alfredo Rubén Tarqui Alencón.

Los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señalan que en el mundo existen cerca de 215 millones de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

La Oficina de la OIT para América Latina y el Caribe también indica que hay unos 14 millones de niñas y niñas trabajando, "equivalente a alrededor del 10 por ciento de la población infantil y adolescente. De ese total, 8 millones realizan trabajos peligrosos, equivalente a 7 por ciento de la población infantil y adolescente."

Sin embargo no solo están expuestos a trabajos peligrosos, sino al maltrato psicológico, a la exclusión, restricción e incluso son juzgados por la apariencia física y vestimenta.

"No faltan personas que

nos hacen daño, nos dicen 'lok' (a) (muchacho en aymara) vaya a su casa, no te voy a pagar o te voy a pagar después (...) en Bolivia hay discriminación en los minibuses, en las calles. Por la vestimenta dicen choleros, malhechores", afirmó el coordinador nacional de Uninat.

Los niños trabajadores se ven obligados a contribuir en la economía de la familia, pues los pocos recursos no son suficientes y deben levantarse temprano para iniciar una jornada diaria.

Tal es el caso de Rubén Tarqui, quien desde sus siete años empezó a levantar baldes de agua para la gente, pues recibía unos centavos que le ayudaban para los útiles de la escuela.

A sus nueve empezó a

dedicarse al trabajo de "vendedor" de minibuses. "Trabajaba en la Caja y otros lugares (...) después trabajé de lavaplatos" en la Pérez Velasco", recordó.

Ahora tiene 17 años y la memoria de su infancia está marcada de tristeza, está que de juego, pero el mismo evitó que esta situación influya en su vida cotidiana.

"Desde mis 15 años trabajo de payaso, hago flores, magos, me dedico a esto desde que una vez el amigo de mi hermana no tenía ayudante y me llevó a mí, me gustó y tenía esa chispa y ahora trabajo de eso. A veces lo hago por caridad", señaló.

Al igual que Rubén, Rodrigo Millán Mediano, de 14 años, también sabe expo-

nerse a los argumentos discriminatorios cuando sale a las calles a vender golosinas. "Trabajo, vendo chicles y cigarrillos en las noches, me sustento con eso (...) mis padres son de escasos recursos", reveló a EL DIARIO.

El mismo, cuando realizó una protesta en plaza Murillo el pasado 9 de diciem-

bre, junto a otros niños, niñas y adolescentes trabajadores, pidió no ser discriminado.

"Debo decir a la sociedad que no nos discriminen, porque nosotros no somos personas fuera de la comunidad, aunque trabajamos podemos ejercer nuestro derecho a estudiar y más (...) Hay dos miradas: Una es la discrimi-

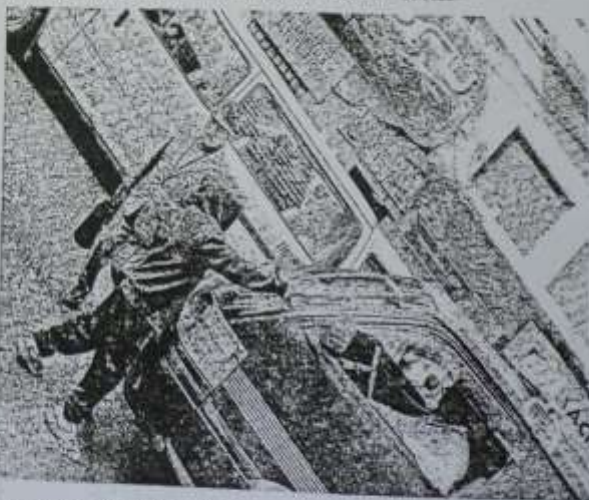
nación y la otra decir pobrecito, ambas son destructivas", sostuvo.

LEY

La Comisión de Constitución y Derechos Humanos más la Red Parlamentaria por la Niñez y Adolescencia han elaborado modificaciones al Proyecto de Ley del Código de la Niña Niño y Adolescente y se prevé aprobar esta nueva redacción en el transcurso del mes de Diciembre de 2013.

El presidente de la Red Parlamentaria de la Niñez, Javier Zabaleta, explicó que la norma propone registrar a todos los niños trabajadores para dotarlos de una transferencia económica que cubra sus necesidades.

Señaló que se deben incorporar elementos como la erradicación del trabajo infantil para menores de 14 años de edad.



EL TRABAJO DE LAVA AUTOS ES MUY COMUN ENTRE LOS NIÑOS BOLIVIANOS.

Dura realidad, el trabajo infantil doméstico

Los menores emplean largas jornadas de trabajo en diferentes sectores y están puestos al riesgo.

CON ANJELAR QUIROGA
en ypf.com

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los niños menores de 14 años que trabajan en el sector informal, en su mayoría en el comercio minorista y en el sector de servicios, están en riesgo de explotación laboral. En Bolivia, según el estudio "Trabajo doméstico infantil en hogares de sectores informales" realizado por el Instituto de Estudios Sociales y Económicos del Centro de Ciencias de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), se documenta la explotación de la que son niños menores de 14 años por debajo de la edad mínima en el trabajo doméstico en hogares de sectores informales, con especial incidencia en las zonas urbanas debido a que se trata de las ciudades que se desarrollan.

En el documento se manifiesta que la situación del trabajo en el sector informal laboral a muy temprana edad repercute particularmente en el desarrollo físico, salud mental, comportamiento de la personalidad, habilidades sociales y valores, entre otros.

En los niños y adolescentes en hogares de sectores informales en una situación laboral, en La Paz el 75,7%, en El Alto el 81,0% y el 66,9% indican sentirse al riesgo de explotación laboral. En el estudio de niños que viven en la zona de informalidad, se manifiesta que la falta de infraestructuras laborales, es



EXPLOTACIÓN. Un niño realiza un esforzado trabajo en un río.



una fuerte concentración de sectores que trabajan en hogares de sectores informales (40%). Los niños, niñas y adolescentes (NNA) involucrados en el trabajo doméstico infantil en hogares de sectores informales, oscilan entre los 7 y los 17 años.

En los municipios estudiados una mayor concentración de NNA, reportan haberse iniciado entre los 10 y 13 años (80%). El dato más relevante es que alrededor del 60% de las encuestadas se inició en el trabajo doméstico en hogares de sectores informales antes de los 10 años, lo que constituye un mayor riesgo en la vulneración de sus derechos y la explotación laboral. Sin duda, la edad, se constituye en un aspecto que valida los factores agresivos de las condiciones laborales, y en ese sentido en una peor forma de trabajo, como lo establece la normativa internacional. "El maltrato, el incumplimiento de lo pactado en el contrato, la asignación de tareas suelen ser una práctica común de edades tempranas precisamente, porque bordea la línea de lo peligroso y 'lo forzoso'", señala el documento.

EL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO, CONSIDERADO COMO NO PRODUCTIVO El trabajo doméstico ha sido atribuido a las mujeres y ha sido adjetivado como no productivo, como fácil de realizar, como carente de trabajo intelectual, y creativo y, sobre todo, como carente de valor frente al trabajo proveedor masivo. Desvalorización que se asienta en la división del trabajo en productivo y reproductivo, en trabajo asalariado y no asalariado. Por esa carga social, realizar trabajo doméstico

LOS BIENES QUE HACEN LOS MENORES

Nuez
 Nueces, nueces y almendras también son un producto para la cocina de la casa de mamá. Según el informe del Observatorio de Trabajo de los EE.UU. de la semana reportada, estos tres productos se elaboran en Bolivia.

Ganadería
 Trabajan durante muchas horas, se exponen a condiciones climáticas, realizan trabajos pesados y manejan herramientas pesadas. Este labor está clasificada entre las "grandes formas de trabajo infantil" por la OIT.

Maíz
 Entre estos labor, los niños y niñas de 12 años deberían que no estén a la escuela, pero que si tienen alguna en Bolivia que los menores de entre 5 y 12 años deberían que estén a la escuela, según la OIT.

Almendra o castaña
 En la parte de castaña, un estudio de la OIT reportó que entre 6.400 niños y adolescentes trabajan en las regiones productoras de castaña, en el noroeste de Bolivia, en regiones de semiáridas.



XAFNA. Los menores trabajan en la cosecha de café de cacao en el oriente boliviano. La labor es una de las más peligrosas para los infantes. La foto fue tomada en 2007.

NUEVE productos son elaborados con mano de obra infantil

- » Estados Unidos presentó un informe a nivel mundial
- » En Bolivia, 850 mil menores de edad cumplen labores 'peligrosas'
- » El país del norte no comprará bienes hechos por menores de edad

YEFILA GUARACHI ■ LA PAZ

Año por año, Gerardo tenía 12 años y enfermó de gripe y fiebre. Entonces le contó a la Organización Internacional del Trabajo que "su padre" le trae medicinas. Como él, hoy, miles de niños trabajan y según un informe de OIT, las formas laborales permitidas obtener nueve productos.

Como laborista en la zona, a medida que poco en riesgo la salud, educación e integridad de los niños, muestra el documento del Departamento de Trabajo del país del norte, publicado a mediados de esta semana.

El documento tiene que ver con la política estadounidense de no adquirir ningún bien en cuya cadena de producción hubiera participado niños y/o adolescentes, lo que está reflejado en su legislación.

En el caso de Bolivia identifica nueve productos con estas características: la nuez, almendra, nueces, maíz, oro, plata, estaño, zinc y la ganadería, aunque éstas no son las únicas actividades de riesgo a la que se exponen menores de edad en Bolivia.

El informe sostiene que el Estado de Bolivia está entre las 144 naciones donde se emplea a niños, niñas y adolescentes para cumplir metas de producción y exportación.

Según el gerente del Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE), Gary Rodríguez, plata, oro, estaño y zinc son los minerales que se exportan en mayor cantidad al país del norte. En cuanto a los productos agrícolas, en la lista entran también la castaña o almendra y unas cuatro mil toneladas de azúcar.

De acuerdo con el documento, los nueve bienes "observados" deben pasar antes de ser comercializados en

el exterior, por un proceso de certificación que asegura que en producción se apega a las leyes en este caso, sin mano de obra infantil.

El reporte anual del Departamento de Trabajo de EE.UU. no se refiere a sanciones y —según se lee— no prevé continuar a los países en que se explotan a menores.

En los 144 estados "observados" existen alrededor de 215 millones de menores de edad que trabajan en fabricas, agricultura, ganadería y minas, agrega el documento.

De esta cifra global, cerca de 115 millones se dedican a labores peligrosas, son trabajos bajo agua, bajo tierra, manipulación sustancias tóxicas o maquinaria riesgosa. Estas actividades dañan la integridad de los menores, alerta el reporte.

Revela —además— que en el mundo hay 130 productos elaborados con mano de obra infantil.

De los nueve bienes que se producen en Bolivia, los procesos de obtención de cacao (nuez, guano, maíz, almendra y azúcar) son considerados peligrosos por sus características.

Se define como trabajo infantil peligroso a la actividad que daña la integridad física del menor, así como su salud, y le impide la oportunidad de asistir a la escuela. Además, existen situaciones de explotación.

Según Rodríguez, el informe del Departamento de Trabajo podría leerse de dos maneras por un lado que se trate de la defensa de los derechos de los niños, por el otro, una preocupación por proteger las fuentes de empleo considerando que el trabajo infantil, normalmente, es mal remunerado y podría convertirse en una competencia desleal. En todo caso, dijo, el tema es preocupante.

PANORAMA LOCAL SEGÚN EL GOBIERNO

Según el Ministerio de Trabajo de Bolivia, unos 850.000 niños, niñas y adolescentes, de entre 5 y 17 años de edad, desempeñan según tipo de actividad laboral en el país. De acuerdo con la OIT, la edad mínima para trabajar es 14 años, del total de niños trabajados en el país, 491.000 tienen entre 5 y 13 años. Las causas del trabajo infantil son diversas; los menores de edad trabajan, sobre todo, por problemas económicos y de abandono. Lo hacen con el consentimiento de sus padres e incluso obligados por éstos. Los ingresos que reciben son invertidos en la subsistencia familiar.

ERRADIQUEMOS EL TRABAJO INFANTIL

Una labor de unión de voluntades



Agr. Rubén Costas Aguilera
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO
DE SANTA CRUZ

EL "TRIPLE SELLO"

Una buena noticia para el país

"Creo que parte de las buenas noticias que suceden en el país, es este tema del "Triple Sello"

Del 2006, teniendo casi 3.500 niños trabajando en la zafra azucarera a la reducción de un 95 por ciento que hay ahora, y alrededor de unos 500 productores que han sido certificados, esa es una buena noticia que se haga una verdadera lucha contra la exclusión, el trabajo forzado y contra la pobreza".

"UN NIÑO MENOS EN LA ZAFRA, UN NIÑO MÁS EN LA ESCUELA"

"La Gobernación que es parte de este equipo con UNICEF, el Ministerio de Trabajo, con los productores, con los ingenios azucareros, tienen otras complementaciones que son importantes en cuanto a políticas sociales; y algo que creo que es valioso para que lo tomamos en cuenta, son 48 municipios de los 56 que reciben desayuno y almuerzo escolar por ese mismo signo que decía: un niño menos en la zafra, es un niño más en la escuela".



Diego Guedes, Ph.D.
Secretario Adjunto
UNO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
UNICEF

Creo que es una iniciativa excelente tanto del empresario como también de la Gobernación de Santa Cruz, que tengo entendido que también está trabajando en esta iniciativa y sobre todo, el Instituto

UN CAMBIO DE CULTURA EMPRESARIAL:

Con respecto al trabajo infantil

Boliviano de Comercio Exterior. Me parece que es importante porque los sectores empresariales pueden ir cambiando su cultura con respecto al trabajo infantil, garantizando precisamente de que se cumpla la normativa internacional y contribuyendo para que los niños y niñas, en lugar de estar involucrados en la actividad productiva, puedan estar en la escuela".

GARANTIZAR EL FUTURO DE LA NIÑEZ

"La escuela es el lugar natural donde tienen que estar ellos, donde tienen que aprender a leer, a escribir, a tener conocimientos que les ayuden, para que cuando sean personas adultas puedan ser mucho más productivos y contribuir mejor con la sociedad, ser mejores ciudadanos y ciudadanas.

Entonces, el hecho de que los empresarios se abstengan de hacer eso y que, además, establezcan

un mecanismo de autocontrol, me parece que es una iniciativa formidable, yo realmente los felicito".

UNA EXPERIENCIA PARA EL MUNDO

"El tema de la acreditación es muy importante. En Ecuador se ha estado desarrollando una iniciativa semejante con los floricultores, están participando con apoyo de UNICEF y la participación del Ministerio de Trabajo, no sé cuán avanzado está.

Pero creo que es una experiencia para el mundo, para los países pobres, aunque también para los países ricos, porque ningún país se ha liberado totalmente de este flagelo del trabajo infantil. Me parece que es una gran iniciativa y que es muy importante que surja precisamente de los empresarios privados, y pueda articularse con una política tanto departamental como nacional".



ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL, Es una muy buena labor

"Este acto de reconocimiento a los productores cañeros que no emplean mano de obra infantil mediante una certificación, es un evento muy importante porque de alguna manera todas las instituciones que se han involucrado con la erradicación del trabajo infantil, como la Gobernación de Santa Cruz, la Unión de Cañeros Guabirá, los productores cañeros, el IUCE y los ingenios azucareros, Roberto Barbero Guabirá y Santa Cecilia vienen haciendo muy buena labor"

contento porque fue satisfacción personal en ser ejemplo para que, otros productores consideren este Programa de erradicación de mano de obra infantil.

El sacar a los niños que acompañan a sus padres en las zafras, para que vayan al lugar donde ellos deben estar, las escuelas, donde reciben educación y salud y crezcan desarrollando sus aptitudes personales, esa es responsabilidad social que tiene cada institución o

